



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PROCURADURÍA GENERAL

26 OCT 2009

Quito,
Oficio 64000000-3396
TR21842

Economista
Violeta Sánchez del Pozo
DIRECTORA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES
Presente

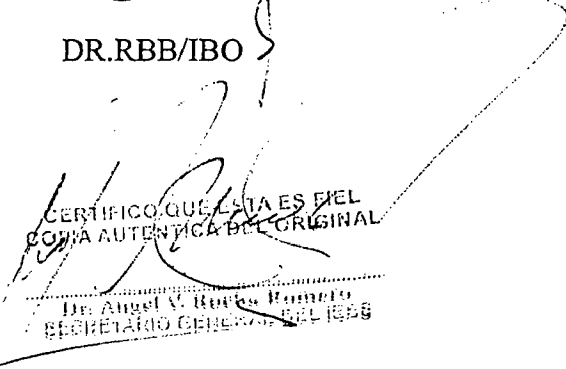
En atención a su oficio 68000000-1247 de 23 de octubre de 2009, y con la finalidad de continuar con los procesos de negociación de la compraventa de los lotes de terreno de propiedad del IESS, concretamente del inmueble El Tejar ocupado por la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, acompaño la minuta de compraventa del inmueble como cuerpo cierto a favor de la indicada Cooperativa, para que con toda la documentación respectiva que cumple con el procedimiento y requisitos exigidos por el Consejo Directivo, se ponga en conocimiento del señor Director General, para que alcance la respectiva autorización del Consejo Directivo para la enajenación del inmueble con la suscripción de la escritura pública, acompañando para el efecto los documentos e informes respectivos.

Atentamente,



Dr. Juan Ortiz León
PROCURADOR GENERAL DEL IESS

DR.RBB/IBO



CERTIFICO QUE ESTA ES PIEL
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES

D.M. de Quito, 20 de agosto de 2009
Oficio No. 42000000-0617

1007-

Señora Economista
Violeta Sánchez del rozo
DIRECTORA NACIONAL DE BIENES MUEBLES
Presente.-

Ref. - Oficio No. 68000000-0932

De mi consideración:

Reciba mis saludos. Tal como estaba establecido en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 19 de agosto de 2009 de la Comisión Técnica de Inversiones, se conoció el oficio de la referencia, sobre el proceso de venta de terrenos ocupados por las Cooperativas de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos y Puertas del Sol. En el desarrollo este punto, los miembros de la Comisión ya referida, consideran que es necesario que se proceda a la venta de estos bienes inmuebles y en tal sentido, decidieron por unanimidad, aprobar las condiciones establecidas para su enajenación, las mismas que constan en las comunicaciones signadas 68000000-849 y 68000000-851, ambas del 22 de julio de 2009.

Así, destacamos las condiciones de pago en cada uno de los terrenos:

Terrenos de la Cooperativa de Vivienda María Eugenia Durán Ballén Villalobos

En base al valor del terreno USD 2, 611. 299,52

Avalúo DINAC a julio 2009	USD 2, 611. 299,52
Abonos Tesorería IESS*	USD 473. 621,84
Saldo	USD 2, 137. 607,68
Plazo	5 años
Dividendo	Mensual
Interés	Aquel que resulte de la Tasa de interés que aplica el IESS a sus afiliados, en la concesión de créditos hipotecarios de 1 a 10 años

*Corte a mayo 2009

CERTIFICO QUE ESTA ES FIEL
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

Dr. Ángel V. Tocha Pomero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

91



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES

Terrenos de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol

En base al valor del terreno USD 4, 330. 717,84

Avalúo DINAC a julio 2009	USD 4, 330. 717,84
Adornos tesorería IESS*	USD 564. 203,75
Saldo	USD 3, 766. 514,09
Plazo	3 años
Dividendo	Mensual
Interés	Aquel que resulte de la Tasa de interés que aplica el IESS a sus afiliados, en la concesión de créditos hipotecarios de 1 a 10 años

*Corte a mayo 2009

Particular que informo para que una vez que se cuente con los criterios favorables de la Procuraduría General y la autorización del Consejo Directivo, se proceda a su venta.

Atentamente,

Eya García Fabre
Econ. Eya García Fabre
PRESIDENTA CT I

CERTIFICADO QUE ESTE ES FIEL
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

Dr. Angel V. Rocha Zamora
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

Q. D. - Ecuador



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

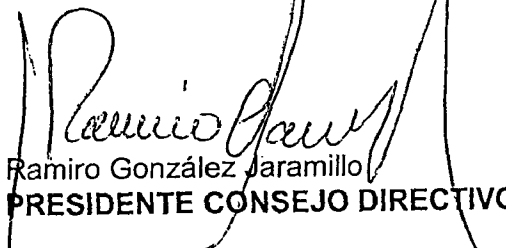
Quito, D. M., 8 de Diciembre de 2009
Of. 11000000.1142.CD
TR22435

Señor Economista
Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
Presente

En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre del año en curso, el Consejo Directivo conoció los oficios números 12000000-1392 de 25 de noviembre de 2009 de la Dirección General, 68000000-1310 de 5 de noviembre de 2009 de la Dirección Nacional de Bienes Inmuebles, 42000000-617 de 20 de agosto de 2009 de la Comisión Técnica de Inversiones y 64000000-3396 de 26 de octubre de 2009 de la Procuraduría General del IESS, mediante los cuales solicitan autorizar la enajenación del inmueble denominado "El Tejar de Calderón" que ocupa la **Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol"**, ubicado en la parroquia Calderón del cantón Quito.

Con base en los informes mencionados, el Consejo Directivo resolvió autorizar la enajenación del inmueble mencionado a favor de la **Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol"**, el mismo que tiene una superficie de 263.335.20 metros cuadrados, según el avalúo practicado por la DINAC que alcanza la cantidad de USD 4'330.717.84, para lo cual se deberá considerar el abono depositado en el IESS por USD 722.705.50 y el saldo de USD 3'608.012.34, que será financiado al plazo de tres (3) años, con el pago de dividendos mensuales que se reajustarán automáticamente cada ciento ochenta (180) días, y la tasa de interés que aplica el IESS a sus asegurados en la concesión de créditos hipotecarios con plazo de uno (1) a diez (10) años, con hipoteca sobre la totalidad de dicho bien inmueble, en seguridad de las obligaciones que contrae la Cooperativa

Atentamente,

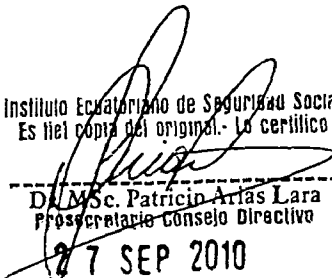


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Adj: antecedentes

c.c. Srs. Miembros Consejo Directivo
Dirección Nacional Bienes Inmuebles

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. - Lo certifico



Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

27 SEP 2010

ACTA N° 29

Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", siendo las 12h00 del día Sábado 13 de Septiembre del 2008, en el área verde de la cooperativa, bajo la Presidencia del Econ. Luis Reino Chamarro, se instala la sesión de conformidad a la convocatoria Publicada el día viernes 29 de Agosto del 2008, en la página 14 del Diario Ultimas Noticias, quod dice:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

CONVOCATORIA

A los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", se les convoca a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día sábado 13 de septiembre de 2008, a las 12h00, en el área verde de la cooperativa, ubicada entre las calles: 23va., 5ta. y 6ta., con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Acta # 28 del 15 de marzo de 2008
3. Conocimiento del Informe de Auditorio al Ejercicio Económico de los años 2006 y 2007.
4. Conocimiento y resolución al Informe de Presidencia
5. Conocimiento y resolución al Informe de Gerencia
6. Informe del Consejo de Vigilancia
7. Conocimiento y Resolución a los Balances del Primer Semestre del año 2008.

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL"**

CERTIFICO QUE ES FIEN
COPIA DEL ORIGINAL

(Name) Calderón B.
Name) Calderón

SECRETARIA

8. Varios (solo se hará lectura a la correspondencia dirigida a la Entidad).

NOTAS:

1. En la oficina de la Cooperativa ubicada en la Salinas N17-246 y Santiago, Edificio Jácome, primer piso, of. 103, está a disposición de los socios los Balances del primer Semestre del año 2008.
2. Los socios podrán ingresar con la presentación de la cédula de identidad, poder debidamente legalizado o el (la) conyugue con la presentación de la cédula de identidad de conformidad al Art. 7,

literal c) del Reglamento Interno.

3. De conformidad al Art. 30 del Reglamento de la Ley de Cooperativas en caso de no haber quórum a la hora señalada, los socios quedan citados por segunda vez, una hora más tarde.

Geon. Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE



CERTIFICO QUE ES FIDEL
COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón B
SECRETARIA

DESARROLLO

1. CONSTATAción DEL QUORUM: A las 12h00 el Sr. Presidente Luis Reina solicita a secretaria se verifique el quórum respectivo de socios, determinándose que se han registrado 4 socios, por tanto y de conformidad a la convocatoria quedan citados una hora más tarde. Siendo las 13h00 el Sr. Presidente instala la sesión con la asistencia de 345 socios.

El Sr. Presidente da lectura el oficio No. 5299-HIES-61-2008, firmado por el Dr. Fernando Ortega Cárdenas, Director Nacional de Cooperativas, de delegación al Sr. Carlos Guarehamín, Juncionario de esa Institución a fin de que comparezca a la Asamblea General Ordinaria de socios a efectuarse el día sábado 13 de septiembre del 2008, desde las 12h00. El Sr. Presidente da la Bienvenida al Sr. Delegado de la DNC.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA N° 28 DEL 15 DE MARZO DE 2008.

El Sr. Presidente solicita a secretaria se de lectura el Acto N° 28 del 15 de Marzo de 2008, una vez escuchada por los asistentes, el socio Carlos Gavilanes, mociona que se apruebe el acta, moción apoyada por los socios Francisco Rodríguez y Bremer Solano; no existiendo otra moción los asambleístas proceden a aprobar por unanimidad.

3. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA AL EJERCICIO ECONOMICO

DE LOS AÑOS 2006 y 2007: El Sr. Manuel Boyas, Auditor Externo manifiesta que de la revisión realizada a los ejercicios económicos de los años 2006 y 2007, no ha encontrado novedades,

502
y que la administración se realiza transparentemente un
agradecimiento a la Sra. Gerente y al resto de personal adminis-
trativo por la apertura para el cumplimiento del trabajo de Audi-
toria.

Indica que el procedimiento para llegar a la auditoria es solicitar
la nómina de auditores a la Dirección Nacional de Cooperativas
y el Consejo de Vigilancia se encarga de hacer a un profesional
de conformidad a los oficios presentados.

Recuerda que, semestralmente, la Asamblea conoce los balances y
el Consejo de Vigilancia emite el Dictamen Favorable; informa
que dio lectura al borrador del Informe de Auditoria de los años
2006 y 2007, a los vocales de los Consejos de Administración y
Vigilancia, en donde recomendó y remarco a la Directiva que —
cumplan con los que dispone la ley de Cooperativas, los Estatutos
y el Reglamento de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, refe-
rente a los rubros de Cartera vencida que existo en esta cooperativa.
Hace hincapié a la Asamblea General de Socios que se realicen los
procesos legales para los cobros por coactivos, puesto que ya es-
tán muchos de los socios usufructuando de todos los cobros y
los dineros que no pagan hace que se retrase los trámites
de negociación, por lo que invita a los socios a cumplir con sus
obligaciones.

Informa que, como vocales, asistió a las reuniones mantenidas
por la Unión de Cooperativas en el IESS y en el Municipio de
Quito y pudo constatar que la lucha es dura por lo que su-
giere a todos los socios que se unan a la Directiva.

Procede a dar lectura el Dictamen favorable de la Auditoria de
los años 2006 y 2007. El mismo que será entregado en la
Dirección Nacional de Cooperativas.

i. Ha auditado los balances generales de la Cooperativa de Vivien-
da "Puertas del Sol", al 31 de Diciembre de 2006 y 2007, y por

correspondientes estados de resultados, y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Cooperativa. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestras auditorías.

2. Nuestras Auditorías fueron realizadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que respaldan las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.

3. En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Cooperativa de Viviendo "Puertas del Sol", al 31 de diciembre de 2006 y 2007, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN AL INFORME DE PRESIDENCIA.- El Sr. Presidente inicia su informe con las cuentas por cobrar a socios, analizando la recomendación que lo realiza el Sr. Auditor Externo y resalta que ningún socio debe aprovecharse de trabajos ajenos. Pregunta a los socios si es que alguien sabe que la Directiva se aprovecha, denuncia, que si el Presidente tiene esos datos, pone a disposición el cargo y su lote.

LCANTARRILLADO.- Se encuentra en proceso de construcción del antaxillado, distinción 14-2007, Ing. Ernesto Salgado, y el Municipio través de la EMARP-Q, está invirtiendo la cantidad de \$ 15.573.558,09; los avances están a la vista de todos los socios e avanza también en lo que sería la suscripción de los contratos de acometidas, pero será necesario solicitar una ampliación para la conclusión de los pozos de revisión que no están terminados.

Igualmente es necesario realizar un petitorio para la ampliación de los acometidas, puesto que en el contrato solo contemplan 2 acometidas, que igualmente habrá que definir cuáles son esas veinte acometidas.

DEFENSA ESPACIO PUBLICO.- Se ha logrado desocupar el Espacio Verde para lo cual fue necesario una gestión directa ante el Sr. Alcalde.

ESS.- Insisto en concluir con el proceso de compraventa del terreno, y la obtención de escrituras.

manifesto que el 3 de marzo de 2008, el Consejo Directivo del IESS, aprobó el Procedimiento y requisitos con las organizaciones de vivienda; procedimiento en el cual se requiere de la aprobación de la Asamblea General de varios aspectos que los irá detallando conforme avanza el presente informe.

A partir del mes de julio de 2008, se empezó el trabajo conjuntamente entre el IESS y los cooperativistas autorizando la venta, principalmente para depurar los listados y el 04 de septiembre de 2008 se concluyó la revisión del listado el mismo que deberá ser conocido y ratificado por la Asamblea.

A pesar de haber revisado conjuntamente con la Sra. Eulalia Berroa, quien dice representar a 200 socios; presumimos que aún debe existir compañeros que residen sus derechos de socios y que requieren se incorporen los verdaderos nombres. Existiendo una resolución de pago, será la asamblea quien decida sobre este particular. Esto es,

El costo de la obra de infraestructura se realizará una asamblea exclusiva.

el costo de transferencia entre familiares no tiene precio alguno; si la transferencia no es entre familiares, el costo es de US\$ 1.000; aclarando que el nuevo precio debe cumplir con los requisitos que dispone la Ley de cooperativas para su registro en la DVC. En cuanto al pago por obras de infraestructura se realizará una asamblea exclusiva.

AVALUO DE LA DINAC.- De las varias reuniones entre funcionarios de la DINAC y el conjunto de cooperativas, se ha consensuado que sea la DINAC quien realice los avalúos individuales de los lotes de cada cooperativa y es así como la cooperativa fue notificado mediante oficio S.O.T. DINAC-2008-GEA-2560 del 17 de junio de 2008, el costo a pagar es de US\$ 3.320,20; que será necesaria la autorización de la Asamblea para efectuar este pago, en cargo a la partida de Obras y Servicios, que rentablemente se mantiene. Esto permitirá conocer en forma individualizada un valor referencial del costo de cada lote. El valor definitivo se dará a conocer una vez que haya llegado a concluir con el IESS.

Hago uso del derecho a la palabra la socio Germánico Prión Valbuena y manifiesto que los socios colindantes se tomaron parte del lote dejando un área menor a la que le adjudicaron, por lo que adjunto la reubicación de lote asignado a ella.

Igualmente, el socio Sr. Bremer Solano, solicita la palabra y manifiesto que por situaciones de trabajo tuvo que viajar y aprovecharon posesionándose en el lote a él adjudicado con respaldo de los vecinos.

Al respecto la Sra. Carmen Blayón Deana, Gerente, informó que estos personas acudieron a las reuniones con el IESS y respaldados por los vecinos pidieron que se les entregara dicho lote a los posesionarios, siendo la respuesta del IESS, que sea la Asamblea General de Socios, la que decida esto y otros casos que se darán a conocer en esta Asamblea.

Ante la presencia del Delegado de la Dirección Nacional de Coopera-

tivas, la Sra. Carmen Blavón Osorio, informó que en representación de la DVC el Sr. Carlos Guachamán, nos está acompañando a varias reuniones promovidas por los ocho cooperativos, por tanto manifiesto el agradecimiento a nombre de los cooperativos por la buena predisposición de acompañarnos en esta asamblea que de conformidad al informe del Sr. Presidente es para ratificar los nombres y números de lotes de los pigmatarios consensuando con el IESS y que retomará en lo escrito de compra-venta, por lo que se procede en forma inmediata a nombrar lote y nombre de socio o justificatorio.

Manzana "B", lote anterior 223, actual 29, la persona que ocupa ese lote no es socio de la cooperativa.

En la manzana "K", lote anterior N° 182, Actual 181, inicialmente asignado al socio Rodríguez Ullauri Enrique Benito, publicado por el Ex-Interventor éste ha renunciado a Salto Becerra Cino, lo que ha motivado el reclamo judicial de interrupción de posesión por parte del Sr. Benito Rodríguez; en la reunión con el IESS se decidió que por encontrarse en litigio se espere el resultado y se comuniquo de este particular a la Asamblea General de socios.

Como antecedente, la Sra. Carmen Blavón Osorio, manifestó que en el Ex-Comité la socio Cino Salto Becerra, fue asignada el lote N° 389 de la Manzana Y, pero que el Interventor vende los lotes asignados a las Hmas. Salto Becerra.

Toma la palabra el Sr. Benito Rodríguez Ullauri, signatario del lote N° 182, quien ratifica que mantiene un litigio con la Sra. Cino Salto Becerra, y manifiesta que por sus escasos recursos, por ser un hombre de la tercera edad, empezó a realizar un reanamiento en el lote en el cual ha realizado actos de posesión desde 1986 y que el Sr. Ex-interventor así fue despojado por la Sra. Becerra; pide a la Asamblea General de Socios que se le re-

ratifique el lote, puesto que viene cumpliendo con las obligaciones de la cooperativa y en el IESS tiene pagado por ese terreno.

Sobre lo palabra la Sra. Mariana Navarrete y mociona que se lo ratifique el lote al Sr. Benito Rodríguez, quien está cumpliendo y está posesionado. Moción apoyada por la Sra. Mariana Karmelys.

La Asamblea, en forma unánime le ratifica la asignación del lote, al socio Rodríguez Ullauri Benito solicitando inclusive la expulsión de la señora Eulalia Becerra que tanto daño hace a la cooperativa.

Manzana "P", lote anterior N° 268, actual 279, socio signatario: Arnulfo Fernando Imbaquingo Imbaquingo, solicita la palabra la Sra. Zoila Pozo y solicita que le hagan constar el nombre de ella en el mismo lote, puesto que el IESS ya le autorizó, por ser ex-esposa del Sr. Imbaquingo Arnulfo, y es ella la que está viviendo en ese lote con la hija procreada en matrimonio; solicita el pronunciamiento del señor Delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas.

El Sr. Delegado de la DNC, manifiesta que legalmente no se puede ratificar a dos personas en un mismo lote, pero que de alguna manera, cuando se ratificó al señor Imbaquingo como socio, debe constar que a esa fecha estuvo casado, por lo que le solicita a la Sra. Zoila Pozo que realice el trámite de la liquidación de bienes y presente a la cooperativa.

El socio Arnulfo Imbaquingo al ser aludido en este tema solicita a la asamblea que se mantenga el nombre del socio y que cuando sea oportuno él entregará la sentencia de la liquidación de Bienes. Consciente el pronunciamiento del delegado de la DNC, en este caso, la asamblea ratifica poner un solo nombre y que la división de bienes es un asunto muy personal de las dos partes.

En la misma Manzana "P", lote anterior 271, actual N° 284, socio signatario: Dolano Jiménez Bremer Echea, solicita a la asamblea que se ratifique la asignación del lote que lo tiene desde cuando fue

Ex-Comité, en razón de que como explicó al inicio de la asamblea, el lote, con el auspicio de varios señores promovieron una invasión.

La asamblea ratifica al socio Solano Jiménez Bremer Elieo.

Manzana "AF", lote anterior N° 546, Actual N° 574, signataria; Pazmiño Borja Alexandra Arahi de Louredes, solicita la palabra el Sr. Abogado de la Sra. Cristina Mitte Basurto, quien solicita que se lo ratifique como socio, puesto que tiene derecho y demuestró pagos realizados al Ex-Interventor, la Sra. Cristina Mitte, que se encuentra en España y ha dejado un poder. Solicita que en tal caso sea reubicado.

El Sr. Presidente le manifiesta que ese lote está asignado a la socia Arahi Pazmiño; que se realizó una publicación de las personas que no eran socios para que se acercaran a solicitar la liquidación y lo tuvieron y no lo hicieron. La Asamblea debe tomar la resolución respectiva.

Como la palabra la Sra. Arahi Pazmiño, quien manifiesta que ingresó en el año 2006 como parte del 15% de los funcionarios del IESS, y por haber cancelado los valores solicitados por el Ex comité reclama sus derechos.

Como la palabra la Sra. Vermaria Arias, menciona que se mantenga en ese lote a la socia que viene desde el Ex comité, puesto que la Sra. Cristina Mitte no tiene derecho al no ser socia de la cooperativa, Nación respaldado por la Sra. Mariana Karoly.

La Asamblea se pronuncia que en ese lote debe quedar a nombre de: Pazmiño Borja Alexandra Arahi de Louredes.

Leído en su totalidad el listado de los lotes con números anteriores y números actuales; y, los nombres y apellidos de cada uno de los socios signatarios de los 637 lotes, que en 18 folios rectificados se adjunta a la presente acta; la Asamblea General de socios ratifica lo actuado con un voto de aplauso y el agradecimiento a la señora Gerente por todo el trabajo realizado.

El socio René Guzmán, manifiesta que con la presencia del Delegado de la ONC, se acaba de dar lectura lote por lote, nombre por nombre tanto con numeración anterior y nueva y que finalmente debe ser firmado también por el señor delegado de la ONC, mociono que se ratifique el listado de socios poseedores, apoyan los socios José Vallejo, Karina Herrera, Jimeno Jurado.

La Sra. Carmen Blarón Decaña, Gerente, manifiesta que como se pudo colegir, existen varios lotes a nombre de la Cooperativa y que en su mayor parte se debe a la resolución de Asamblea General anterior de poner los lotes a nombre de la Cooperativa por la falta de pago y que se ha quedado de acuerdo con el IESS, de que cancelen lo que están debiendo y se procederá a revertir a favor de los socios.

Toma la palabra el Sr. Fabián Moya y mociona que se autorice los respectivos cambios de nombres a favor de los verdaderos poseedores, como último plazo hasta el viernes 19 de septiembre de 2008, siempre y cuando estos cambios no retracen los procesos de legalización. Apoya la mocion la Sra. Mariama Karuly y solicita la ampliación de lo mismo en el sentido de que el nuevo socio cumpla con los requisitos que establece la ley de cooperativas y nuestros estatutos. Apoya la mocion la Sra. Mariama Navarrete, manifestando además que la señora Gerente siempre demuestra la calidad humana que tiene para con los socios. Aceptando la ampliación de lo socio Mariama Karuly y existiendo la única mocion se remete a votación y es aprobado por unanimidad.

La socia, Susana Laguna mociona que se de un plazo de 30 días para que todos los socios cumplan con sus pagos, caso contrario esos lotes pasen a nombre de la Cooperativa; mocion apoyada por los socios Antonio Mejía, Sandra Muzén. Existiendo la única mocion se procede a votación y es aprobada por unanimidad. Habiendo sido aprobado el último plazo de cambio de nombres,

La señora Carmen Blavón Deaño, Gerente, solicita que en esta asamblea, quienes están presentes y desean el cambio de registros públicamente, por tanto los primeros cambios solicitados son:

SOCIO	NUEVO
Gomez Cuaron Maria	Jacome Pazmino Mónica
Gusmo batillo Anaceli	Pazmino Manuel
Vinuesa Andrade William	Vinuesa Flores Jimmy
Batueuago Amelia	Eulcomazo Sebastián
Castro Jiménez Francisco	Yautibuy José
Vinuesa Flores Verónico	Bedoya Raúl
Quiñero Fabián	Romero Segundo
Pacheco Parraño dady	Jurado José
Figueroa Freddy	Acosta Benigno
Zucito César	Imba Clemencia
Apolo Carmen	Quiñero Darwin
Anqui Mercedes	Anqui Guillermo
Verdeyoto Rosa	Penafiel Hugo
Moreno Harro	Pinto Freddy

5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION AL INFORME DE GERENCIA: La Sra. Carmen Blavón Deaño, Gerente, agradece por la presencia de todos los socios, y manifiesta que es un trabajo que hemos venido realizando los ocho cooperativas que nos mantenemos unidos, la próxima semana el IESS nos dará a conocer el avalúo total del Predio, como cooperativas, la DINAC, nos entregará el avalúo individualizado de cada uno de los lotes, cuyo costo, conforme a la notificación de pago según oficio N.º S.O.T. DINAC-2008-6EA-2560, del 17 de junio de 2008, honorarios que ascienden a US\$ 3.920,20 y que por el monto, será esta asamblea general de socios, lo que resuelva lo pertinente, como encargada de la Administración, recuerda a los socios que existió el partido presupuestario denominado OBRAS Y SERVICIOS y

que en la actualidad existe un ^{SEPTIMARIO} grado de flexibilidad económica para enfrentar estos gastos.

Aclara que este valor a cancelar en forma individual es REFERENCIAL, y que conforme a la ley, el IESS está facultado a incrementar hasta en un 10%.

Informa además que se entregó un listado de socios al Departamento de Riesgos de Inversiones del IESS, para el análisis de los socios que puedan estar aptos para la obtención de créditos ya sea quirografario o hipotecario que otorga el IESS a sus afiliados.

Conociendo los informes de Presidencia y Gerencia, la socio Nancy Cruz manifiesta que se debe realizar varias autorizaciones que requiere el IESS y menciona que se autorice a la Directiva que se halla legalmente registrada en la Dirección Nacional de Cooperativas, continúe con todos los trámites de Negociación que viene realizando con el IESS, moción que es apoyada por los socios: Carlos Pichucho, Ximena Navarrete, Luis Lechón y Fabian Moya. Existiendo la única moción el señor Presidente somete a votación, mismo que es aprobada por unanimidad.

La socio, Sr. Mariano Navarrete manifiesta que de conformidad a los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del IESS, la cooperativa debe adquirir el inmueble con los derechos litigiosos, por lo que menciona se autorice a la Directiva continuar la negociación con los derechos litigiosos, pero con el derecho de repetición y de esta manera seguir avanzando en concluir con los tan anhelados escrituraciones. La moción es apoyada por la socio Doralissa Quinteros. Existiendo la única moción se procede a votación y es aprobada por unanimidad por los asambleístas.

La socio, Mariana Karolys menciona que se autorice el pago del Avalúo individualizado a la DINAC; por el monto de US\$ 3.920,20, para continuar cancelando el valor de terreno al IESS, moción apoyada

Miguel Calderón
Nancy Salazar

por los socios Antonia Holguin, Olga González, Héctor Guzmán. Existiendo la única moción se procede a votación y es aprobada por unanimidad por los assembleístas.

Adoptadas varias resoluciones, el señor Presidente solicita a secretario, se de lectura a las mismas.

RESOLUCIONES:

1. Hasta el viernes 19 de Septiembre de 2008, se podía notificar en los oficios de la cooperativa los cambios de nombres, presipio y cuando los nuevos ingresos, cumplan con lo prescrito en la ley de cooperativas y sus Reglamentos, así como el aporte por este concepto, conforme a las resoluciones anteriores, esto es: mil dólares para el cambio entre no familiares y sin costo para el cambio entre familiares.
2. Se ratifica el listado de socios poseedores, que se leyó en esta asamblea, con la presencia del Delegado de la DNC.
3. Se autoriza a la Directiva que se halla legalmente registrada en la Dirección Nacional de cooperativas, continúe con todos los trámites de Negociación que viene realizando con el IESS.
4. Se autoriza a la Directiva continuar la negociación por los derechos litigiosos con el derecho de repetición.
5. Se autoriza el pago del avalúo individualizado a la DINAC, por el monto de US\$ 3.920,20, gastos que serán con cargo a la partida obras y servicios.
6. Se concede el plazo de 30 días para que todos los socios cumplan con sus pagos, caso contrario, los lotes pasaran a nombre de la cooperativa, hasta cuando cumplan con sus obligaciones económicas.
6. INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Sra. Ximena Narváez, Presidenta (c), del Consejo de Vigilancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 34 del Reglamento de la Ley de cooperativas, ponen en consideración, el informe del movimiento económico en ra-

ción de que de conformidad al Art. 35 de la Ley de Cooperativas el Consejo de Vigilancia actúa como organismo FISCALIZADOR y CONTROLADOR, de las actividades desarrolladas por el Presidente y el Gerente de la Cooperativa.

En base a la información contenida en los estados financieros que corresponden al Primer Semestre del año 2008, se procedió a la revisión y el análisis de todas las transacciones financieras desarrolladas en la Cooperativa desde el 1 de enero al 30 de junio de 2008.

ADECUACIÓN FINANCIERA

En el Primer Semestre de 2008, la Cooperativa refleja en el Balance de Situación General lo siguiente:

ACTIVOS	US\$	220.176,13
PASIVOS	US\$	77.407,54
PATRIMONIO	US\$	133.994,14
RESULTADO	US\$	8.774,45

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"FUENTES DEL SOL"

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón B
Nancy Calderón

SECRETARIA

Hay que puntualizar que en este periodo se elabora contablemente como dispone y lo requiere la Dirección Nacional de Cooperativas, la presentación de Estados Financieros: a cuatro columnas, se determino un valor de gastos operacionales de US\$ 16.088,01, gastos que se encuentran debidamente sustentados por las autorizaciones del Consejo de Administración.

El Balance de Resultados refleja lo siguiente:

INGRESOS	US\$	24.862,46
GASTOS	US\$	16.088,01
RESULTADOS	US\$	8.774,45

Los gastos Administrativos son los estrictamente necesarios y que de igual manera están debidamente respaldados por la documentación y registros contables.

En base a la revisión realizada se determino que los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera y que los resultados de las operaciones se han realizado por los

374

principios de rentabilidad generalmente aceptados, el "Consejo de Vigilancia", emite el DICTAMEN FAVORABLE a los Balances correspondientes al Primer Semestre del año 2008.

7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION A LOS BALANCES DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008: La Sra. Carmen Blavón Osorio, Gerente, presenta los Balances correspondiente al Primer Semestre del año 2008, cuyos resultados son:

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL FECHA DEPOR: 01-01-2008 HASTA 30-06-2008

ACTIVOS	220.176,13
ACTIVO CORRIENTE	205.913,95
DISPONIBLE	22.625,11
CAJA	100,00
CAJA CHICA	100,00
BANCOS	22.525,11
BANCO PICHINCHO	22.525,11
EXIGIBLE	132.919,41
CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS	132.919,41
CUENTAS DE INGRESO	70,00
CUOTA ADMINISTRACION	34.650,45
CUOTA MULTA	4.882,83
CUOTA AUDITORIA	1.504,56
CUOTA EXTRA-ADMINISTRACION	29.093,14
CUOTA CERTIFICADOS APORTACION	111,00
CUOTA ABOGADO	308,00
CUOTA AGUA POTABLE	1.234,26
CUOTA CONCILIACION ELECTRICOS	215,30
CUOTA RECARGO	15.050,64
CUOTA EXTRA OBRAS Y SERVICIOS	5.561,36
CUOTA PUBLICACIONES	972,50
CUOTA CESION DERECHOS	1.440,00

**COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL"**
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Calderon B.
Nancy Calderon
SECRETARIA

COOPERATIVA DE VIVIENDA "FUENTES DEL SOL"

COMUNIDAD

BALANCE GENERAL

FECHA DESDE: 01-01-2008 HASTA 30-06-2008

CUOTA OFICINA	4.115,30	
CUOTA OBRAS INFRAESTRUCTURA	25.620,33	
TERMINACION OBRAS CONVENIO EERSA	8.089,74	
OTROS		50.369,43
CUENTAS A LIQUIDAR		50.369,43
I.E.S.S. (TERRENO)	49.893,16	
RINDO DENEIRO FERNANDO	275,87	
VILLAGIS FRANCISCO	27,00	
ANTICUPO IMPUESTO RENTAS	173,40	
ACTIVO FIJO		14.262,18
DEPRECIABLES		14.262,18
EDIFICIO (OFICINA)	13.113,37	
VALOR ADQUISICION	14.000,00	
DEPRECIACION ACUMULADA	-886,63	
MUEBLES Y ENSERES	55,88	
VALOR ADQUISICION	441,82	
DEPRECIACION ACUMULADA	-385,94	
EQUIPO DE OFICINA	483,98	
VALOR ADQUISICION	585,76	
DEPRECIACION ACUMULADA	-101,78	
EQUIPO DE COMPUTACION	608,95	
VALOR ADQUISICION	2.168,32	
DEPRECIACION ACUMULADA	-1.559,37	
PASIVOS		77.407,54
PASIVO CORRIENTE		77.407,54
A CORTO PLAZO		77.407,54
ACREEDORES VARIOS	75.123,86	
6% CERTIFICADOS - APORTACION	206,03	
MOVILIZACION CONSEJOS - COMISION	400,00	

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"FUENTES DEL SOL"

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón B
Nancy Calderón
SECRETARIA

376

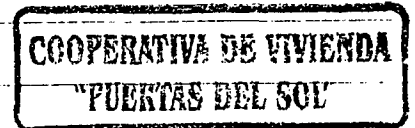
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL:

FECHA DESDE: 01-01-2008 HASTA 30-06-2008

CUOTAS COMPRA DE PLANOS	1.451,87
CUOTAS AGUA POTABLE	4.541,97
EMPLEADOS	39,74
CUOTAS TERRENO SOCIOS	60.052,67
ANOMINTEL	136,18
CONDOMINIO	20,84
CUOTAS DUCTORIA	4.474,00
TRAMITES ESCRITURA Y CONEXOS	3.800,56
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	133,57
I.U.A.	83,36
FUENTE	50,21
I.E.S.S. POR PAGAR	1.096,97
DEPORTES	925,91
FONDOS DE RESERVA	871,06
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	1.053,14
DECIMO TERCER SUELDO	603,61
DECIMO CUARTO SUELDO	449,53



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderon B
Nancy Calderon

SECRETARIA

PATRIMONIO

133.994,14

CAPITAL

133.994,14

CAPITAL SOCIAL	133.994,14
DEPORTES SOCIOS	1.950,75
CUOTAS DE INGRESO	572,40
CERTIFICADOS DE ADMISION	1.050,00
ASISTENCIA SOCIAL	328,35

RESERVAS 132.043,39

20% RESERVA LEGAL 1.180,37

MULTAS 13.166,00

FONDO OBRAS Y SERVICIOS 113.939,04

SALDOS EXCEDENTES 3.757,98

[Handwritten signature]
CARGO: SECRETARIA

377

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL FECHA DESDE: 01-01-2008 HASTA: 30-06-2008

EXCEDENTES	8.774,45
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:	<u>220.176,13</u>
Cuentas de Orden	
Cuentas de Orden Activos	500,00
COOPSEGUROS DEL ECUADOR	500,00
Cuentas de Orden Pasivos	500,00
COOPSEGUROS DEL ECUADOR	500,00

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL CONTABILIDAD

BALANCE DE RESULTADOS FECHA DESDE 01-01-2008 HASTA 30-06-2008

INGRESOS	24.862,46
INGRESOS OPERACIONALES	24.862,46
INGRESOS	24.862,46
CUOTAS	24.862,46
POR ADMINISTRACION	8.528,62
POR CUOTAS EXTRAS-ADMINISTR.	13.917,93
POR RECARGOS	2.415,91
EGRESOS	16.088,01
GASTOS OPERACIONALES	16.088,01
GASTOS ADMINISTRATIVOS	16.088,01
SUELDOS Y SALARIOS	6.218,11
SUELDOS	6.000,00
HORAS EXTRAS	218,11
BENEFICIOS SOCIALES	2.056,27
aporte patronal	755,49
FONDO DE RESERVA	482,60
DECIMO TERCER SUeldo	518,18

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL"

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón
Nancy Calderón
SECRETARIA

378

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL COMISIÓN DE VERIFICACIÓN

BALANCE DE RESULTADOS FECHA DESDE: 01-01-2008 HASTA: 30-06-2008

DECIMO CUARTO SUeldo	300,00
SERVICIO Y COMUNICACIONES	928,56
Luz	92,83
TELEFONO	835,73
IMPUESTO - CONTRIB. Y OTROS	58,97
PREDIAL	58,97
DEPRECIACIONES	483,54
EDIFICIO (OFICINA)	280,02
MUEBLES Y ENSERES	22,14
EQUIPO DE COMPUTACION	155,46
EQUIPO DE OFICINAS	25,92
OTROS	6.342,56
ASAMBLEAS	467,99
BANCARIOS	71,58
CAUCIONES	58,80
GASTOS DE GESTION	73,80
MANTENIMIENTO EQUIPOS	70,56
MANTENIMIENTO LOCAL COND. MINIO	276,55
MANTENIMIENTO PERSONAL ADMINISTR.	289,80
MANTENIMIENTO CONSEJOS	1.750,00
SERVICIOS PRESTADOS	168,00
SERVICIOS PROFESIONALES	2.236,00
SUMINISTROS DE OFICINAS	743,24
UTRÍOS	136,24

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL"

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón
Nancy Calderón
SECRETARIA

EXCEDENTE:

Concedido al informe, el Sr. Presidente pone en consideración de los a-
sambleistas.

El socio, Bremer Solano, menciona que no aprueba los Balances, moción
operada por los socios Olivia Herrera, Martha Zupiza, Luz Arevalo

8.774,45

y Wilson Barcelón.

Existiendo la única misión, se procede a votación y queda aprobado los Balances correspondientes al Primer Semestre del año 2008.

B. Varios (solo se lea la correspondencia dirigida a la Entidad). No existen comunicaciones recibidas.

Siendo las 17h45 p.m., el Sr. Presidente da por concluida la sesión de la Asamblea General Ordinaria.

ECON. LUIS REINA CH.

PRESIDENTE

Nancy Calderón B.

NANCY CALDERÓN B.

SECRETARIA

COOPERATIVA DE VIVIENDA

"PUERTAS DEL SOL"

CERTIFICO QUE ES FIEL

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Calderón B.

Nancy Calderón

SECRETARIA

SR. CARLOS GUACHAMIN

DELEGADO DE LA DNE

ACTA N° 30

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", siendo las 12h00 del día Sábado 22 de Noviembre del 2008, en el área verde de la cooperativa, bajo la Presidencia del Econ. Luis Reina Chamorro, se insta la la sesión de conformidad a la convocatoria publicado el día viernes 14 de noviembre del 2008, en la página 15 del Diario Últimas Noticias, que dice:

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter urgente y obligatorio a todos los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", que legalmente se hallen inscritos y registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 22 de noviembre de 2008, a las 12h00, en el área verde de la coope-

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	REGISTRO DNC No.	FECHA DE REGISTRO
Mz. A					
1-2	1	TULCANAZA CASTRO LUCIA FERNANDA	171691719-8	73	18/08/2000
3-4	2	TULCANAZA CASTRO JAVIER SEBASTIAN	171772099-7	943	15/10/2008
5	3	CATUCUAGO MOROCHO DOLORES AMELIA	170861712-9	73	18/02/2000
6	4	RODRIGUEZ ALVAREZ CARMELINA	040015044-7	968	27/08/1996
7	5	CORREA QUISPE ROSARIO EMITELIA	170623563-5	968	27/08/1996
8	6	MEJIA MENDES ELISA AURA	040048470-5	968	27/08/1996
9	7	MEJIA ROSERO JOSE ANTONIO	040005213-0	968	27/08/1996
10	8	CARCELEN PADILLA LUIS VINICIO	100139291-7	968	27/08/1996
11	9	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
12	10	ESTACIO BERNAL AIDA MARGOT	170059972-1	1070	15/12/1999
13	11	SUAREZ MONTESDEOCA FANNY ESPERANZA	100097351-9	1070	15/12/1999
14	12	TUPIZA ANRRANGO MARTHA LUZ	100185742-2	1348	03/10/2003
15	13	RODRIGUEZ NARANJO MELLINGTON OMAR	171897976-6	72	26/09/2007

Mz. B					
16	14	CARDENAS RECALDE ELSA CORNELIA	170363721-3	1070	15/12/1999
17	15	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" QL	1791708695001		
18	16	SOLORZANO URGILEZ DIEGO ALEXANDER	171090391-3	946	12/07/1999
19	17	VALVERDE VILLALBA ROCIO DEL CARMEN	050131852-1	946	12/07/1999
20	18	LLUILEMA PINTAC MARIA MANUELA	170755274-9	968	27/08/1996
21	19	ALARCON REA MARGARITA CATALINA	171385371-9	13	30/01/2004
22	20	ENRIQUEZ PADILLA ANA LUCIA	040048968-8	72	26/09/2007
23	21	MEDINA SANTIANA NELY YOLANDA	180106408-8	946	12/07/1999
24-26	22	SANCHEZ BAYAS MARGOTH LUCILA	170689703-8	1348	03/10/2003
25-27	23	MENESES ATIZ DENYS YOMAIRA	150037724-5	1348	03/10/2003
28-29	24	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
30-31	25	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
32A	26	MEDINA AYALA GRACE DE LOURDES	170730362-2	968	27/08/1996
33	27	ESTEVES DONOSO PABLO EDMUNDO	170551810-6	23	30/01/2004
34	28	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL CF	1791708695001		
32B	29	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
36	30	CHAVARRIA JORGE ALBERTO	170738628-8	946	12/07/1999
35	31	GUILCASO TIGSE NATIVIDAD LUCRECIA	170458910-8	968	27/08/1996
37-38	32	DOMINGUEZ CARAVACA LIA SONIA	030092321-6	1070	15/12/1999
39B-41	33	MORAN JORGE EDUARDO	040016020-6	946	12/07/1999
39A	34	CEVALLOS LASCANO JENNY GIOCONDA	120240969-2	1070	15/12/1999
40	35	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
42-43	36	QUELAL VASQUEZ DANIEL ARTURO	040048441-6	1070	15/12/1999
45	37	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
44	38	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
46B	39	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
46A	40	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL R	1791708695001		
47	41	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL A	1791708695001		

Mz. C					
48	42	MORALES VILLARREAL WILSON RAMIRO	170549945-5	968	27/08/1996
49	43	VINUEZA CHACON JUDITH ROCIO	170991861-7	968	27/08/1996
50	44	PAZ Y MIÑO NARVÁEZ FREDDY HERNÁN	170648017-3	968	27/08/1996
51	45	VINUEZA CHACON JUDITH ROCIO	170991861-7	968	27/08/1996

Luzmila

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
53A	46	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
52	47	GAIBOR RÍOS SEGUNDO LEONEL	020110625-9	73	18/02/2000
53B	48	ANDRADE CHAMORRO FRIDMAN PATRICIO	170786790-7	179	02/03/2000
54	49	CHAMORRO POZO MARIA CLEMENCIA ENRIQUETA	040006346-7	674	26/07/2000
55	50	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
56	51	CARABAJO CENTENO MARIA DE JESÚS	010198598-4	968	27/08/1996
58	52	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
57	53	ARIAS RENGEL LUIS OSWALDO	170569313-1	968	27/08/1996
60	54	YANEZ VIRACOCCHA MARCO ERNESTO	050120932-4	968	27/08/1996
59	55	GÓMEZ GÓMEZ TERESA DE LAS MERCEDES	171222798-0	1070	15/12/1999
62	56	CUSTODIO PAUCAR FANNY EMILIA	171206787-3	1655	27/09/2002
61	57	MAILA VELASTEGUI ELENA DE LOS ÁNGELES	170940959-1	968	27/08/1996
64	58	BENÍTEZ JARAMILLO VISMAR CERVANDO	170677522-6	968	27/08/1996
63A	59	HOLGUIN MOREIRA ANTONIA	120021357-5	395	31/08/2006
66	60	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
63B	61	QUELAL VASQUEZ MARIA GUADALUPE	040065853-0	946	12/07/1999
68	62	ECHEVERRÍA GALLEGOS MARIA MAGDALENA	100112785-9	968	27/08/1996
65	63	TABOADA JURADO IRLANDA MARILYN	170518489-1	13	30/01/2004
70	64	GRANDES JARAMILLO FAUSTO MESIAS	170431912-6	968	27/08/1996
67	65	VALLEJO PINTO OLGA LUCIA	170904808-4	968	27/08/1996
69	66	VELEZ AUQUI IVAN VLADIMIR	030148412-7	628	17/07/2008

Mz. D

71	67	CUESTA BARBA NANCY DE LAS MERCEDES	170500387-7	968	27/08/1996
72	68	ACOSTA MAISANCHE GUIDO VICENTE	180157340-1	968	27/08/1996
73A	69	JATIVA MARCILLO CARLOS ARSENIO	100087750-4	395	31/08/2006
74	70	LOPEZ AGUIRRE ROSA ALBA	100126710-1	179	02/03/2000
73B	71	BALLESTEROS AJABI FRANKLIN EDUARDO	100230346-7	1655	27/09/2002
75	72	GONZALES CALDERON FAUSTO LEONIDAS	070180557-4	968	27/08/1996
76	73	SALAZAR PACHECO AMPARITO DE LOS ANGELES	060119503-5	946	12/07/1999
77	74	QUILCA ANDRADE LUIS GERMANICO	100097557-1	968	27/08/1996
78	75	CRUZ CRUZ EVA SILVANA	171324685-6	179	02/03/2000
79	76	ANRANGO QUILCA JORGE ANIBAL	100153014-4	968	27/08/1996
80	77	PARRA GUIZADO HOLGUER ANDRÉS	120090737-4	586	08/07/2009
81	78	RUIZ MEDIAVILLA ANGEL SEGUNDO	100173807-7	968	27/08/1996
82	79	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
83	80	PAZ PROAÑO DAVID GONZALO	171055212-4	968	27/08/1996
85	81	ALBUJA DAVILA ZOILA PATRICIA	170814683-0	968	27/08/1996
84	82	ESPINOZA CHALA MARIA INES	171143888-5	586	08/07/2009
87	83	CHAMORRO POZO BERTHA AURA PIEDAD	040023278-1	968	27/08/1996
86	84	DAVILA NAVARRETE ZOILA CRUZ DE JESUS	170103792-9	968	27/08/1996
88	85	PANTOJA CHAMORRO DORIS RUBIELA	171051139-3	1070	15/12/1999
89	86	FONSECA BARRERA GUIDO FABIAN	180192267-3	968	27/08/1996
90	87	MOYA ARIAS CARLOS ALBERTO	170389113-3	179	02/03/2000
91	88	FREIRE VINUEZA VICTORIA PAULINA	171473388-6	13	30/01/2004

Mz. E

92	89	VISCARRA COBO LUCIA ELIZABETH	020027708-5	968	27/08/1996
93	90	PANCHI PULLOPAXI SEGUNDO AVELINO	171031768-4	968	27/08/1996
94	91	ARBOLEDA RAMIREZ JUAN CARLOS	170803464-8	946	12/07/1999
95A	92	CALDERON AUQUI JORGE ESTUARDO	050221784-6	301	01/09/2005

Handwritten signature

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

4

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
96	93	ALBUJA MANTILLA CARLOS FRANCISCO	170888716-9	968	27/08/1996
95B	94	VELEZ GAHUI MANUEL JOAQUIN	060030085-9	1070	15/12/1999
98	95	VALLADOLID SARANGO MARIA DOLORES	150011124-8	968	27/08/1996
97	96	GRANDA PARDO GLADYS REBECA	110278917-7	946	12/07/1999
100	97	SANDOVAL JIMA DOLORES MARGARITA	171454594-2	395	31/08/2006
99	98	CRIOLLO CAPELO VERONICA PASTORA	100275533-6	781	23/07/2010
102	99	DIAZ CARMEN ELISA	170190721-2	968	27/08/1996
101	100	CORONEL VARGAS ALCIVAR CLEMENTE	110239316-0	674	26/07/2000
104	101	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
103	102	HIDALGO VARGAS WILSON	170335580-8	968	27/08/1996
106	103	ABARCA NUÑEZ JUANITA ROSARIO	170607007-3	946	12/07/1999
105	104	VARGAS NIETO WILFRIDO SAMUEL	170745716-2	968	27/08/1996
107	105	JARAMILLO RUIZ CARLOS GUSTAVO	170666491-7	968	27/08/1996
108	106	QUINTANCHALA REINA EDUARDO FABIAN	040068624-2	968	27/08/1996

Mz. F

109	107	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
110	108	GAVILANES IBARRA CARLOS ENRIQUE	020091357-2	968	27/08/1996
111	109	REINOSO CHIMARRO MARIA MERCEDES	171099608-1	968	27/08/1996
113	110	RODRIGUEZ NAVARRETE MARIA CECILIA DE LOURD	170480222-0	1655	27/09/2002
112	111	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
115	112	CHAVEZ VILATUÑA LUIS ROLANDO	170922458-6	968	27/08/1996
114	113	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
118	114	MALACATUS JOSE ROLANDO	110291103-7	943	15/10/2008
116	115	CALDERON AUQUI LEANDRO RAFAEL	060236560-3	968	27/08/1996
121	116	RODRIGUEZ CAÑAR CRISTINA ALEXANDRA	171098626-4	968	27/08/1996
117	117	AUQUI MORENO HERMILA VITALINA	060021499-3	1070	15/12/1999
119	118	ALVAREZ DAVILA SILVIA KARINA	171194896-6	73	18/02/2000
120	119	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
122-123	120	LORA JIMENEZ GERMAN RAMIRO	040039036-5	1070	15/12/1999

Mz. G

124	121	BURBANO ARTEAGA INES GUADALUPE	170862597-3	968	27/08/1996
125	122	CARRION ABARCA JUAN CARLOS	171287032-6	968	27/08/1996
126	123	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
127B	124	RODRIGUEZ ANDRADE FRANCISCO	170821572-6	968	27/08/1996
127A	125	HIDALGO PONCE GALO JESUS	170626402-3	1070	15/12/1999
129	126	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
128	127	VARGAS VEINTIMILLA JOSE LUIS	050144833-6	72	26/09/2007
131	128	MERIZALDE SAMPEDRO CLEVER MARCELO	171124131-3	1348	03/10/2003
130	129	ALVERCA MARIA ERLINDA	180106337-9	968	27/08/1996
133	130	AREVALO BARRIONUEVO JULIO CESAR	171379745-2	1348	03/10/2003
132	131	MERA YEPEZ ULPIANO FELIX	040007580-0	968	27/08/1996
135	132	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
134	133	VILLAMAR COELLO AIDA FELISA	091927004-1	296	18/04/2008
137	134	BEDOYA CEVALLOS JORGE AMILCAR	170015501-1	968	27/08/1996
136	135	BONILLA ACOSTA WILMAR AUGUSTO	180146357-9	968	27/08/1996
138	136	BEDOYA QUITO JAIME MARIANO	170929413-4	968	27/08/1996
139	137	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001		
140	138	CLAVIJO GARCIA JULIA EDITH	1707913941	968	27/08/1996

Mz. H

Luz Carrion

13

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
141A	139	MARQUINEZ MOROCHO VICTOR JAVIER	171457671-5	301	01/09/2005
142	140	NARVAEZ CADENA FAUSTO RENAN	040071684-1	179	02/03/2000
141B	141	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
143-144	142	RIOFRIO LEON SERGIO GONZALO	170062334-9	1070	15/12/1999
145	143	CRIOLLO CAPELO MARIA MELANIA	100166085-9	946	12/07/1999
146	144	ANDRADE CHAVEZ CARLOS MARCELO	100130764-2	639	03/08/2004
147	145	KAROLYS PAZMIÑO ALICIA MARIANA YOLANDA	050054322-8	1070	15/12/1999
148	146	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
149	147	MUÑOZ CAMPOS MARIA GIOCONDA	171853318-3	301	01/09/2005
150	148	DEL HIERRO VILLALBA GALO GERMAN	171254144-8	1070	15/12/1999
151	149	GUZMAN ENDARA ANATOLIA ENRIQUETA	100072480-5	946	12/07/1999

Mz. I

152	150	TERAN BASTIDAS GABRIELA LUCIA	050222038-7	395	31/08/2006
153	151	ESTRADA ADELA ESTHER	170918690-0	781	23/07/2010
154	152	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
155	153	PRADO TAPIA EDWIN RODRIGO	100151373-6	968	27/08/1996
156	154	ENRIQUEZ MORALES MARCO VINICIO	170492370-3	1070	15/12/1999
157	155	RODRIGUEZ ROCHA CESAR ARNOLDO	172440153-2	943	15/10/2008
158	156	ABARCA NUÑEZ FRANCISCO LORENZO	190023401-2	968	27/08/1996
159	157	GUACAN NEPPAS ALFONSO	170441038-8	968	27/08/1996
160	158	BASTIDAS BRAVO VILMA GRACIELA	050090000-6	1070	15/12/1999
161	159	QUINTEROS GERMAN FABIAN	170654776-5	946	12/07/1999
162	160	ALARCON REA CARMEN RAQUEL	1713830204	179	02/03/2000
163	161	VINUEZA FLORES JIMMY FRANCISCO	040109735-7	943	15/10/2008
164	162	HERRERA CUMBICOS CLARA FELICITA	170695812-9	968	27/08/1996
165	163	VASQUEZ TORRES ROMMEL ARTURO	171149583-6	73	18/02/2000

Mz. J

166	164	ARANDY HERRERA EDGAR JAVIER	171124461-4	73	18/02/2000
167	165	ARANDY HERRERA MARIA BELEN	171561109-9	73	18/02/2000
170A	166	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
168	167	VASQUEZ LOPEZ CARLOS ALFONSO	090163001-2	968	27/08/1996
170B	168	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
169	169	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
171	170	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
172	171	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
174	172	RODRIGUEZ LLERENA LEONOR MARGARITA	180027159-3	225	30/03/2009
173	173	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
175	174	CAÑAR JUMBO JOSE ENCARNACION	110257457-9	1070	15/12/1999
176	175	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
177	176	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
179	177	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
178	178	ZAMBRANO RIVADENEIRA JENNY ELVIRA	170795514-0	1070	15/12/1999
181	179	SANCHEZ ESPINOZA EUGENIO EFREN	010103450-2	639	03/08/2004
180	180	SANCHEZ ESPINOZA JOSE ANTONIO	170998959-2	639	03/08/2004

Mz. K

182	181	RODRIGUEZ ULLAURI ENRIQUE BENITO	060021652-7	968	27/08/1996
183	182	AYALA ERAZO LAURA NOHEMY	040156228-5	72	26/09/2007
184	183	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
185A	184	RODRIGUEZ GLORIA NATIVIDAD	020072981-2	968	27/08/1996

Handwritten signature

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
185B	185	CANSINO GUERRERO ANA DE LOS ANGELES	171398437-3	72	26/09/2007
187	186	NUÑEZ GOMEZ MONICA PATRICIA	171048685-1	968	27/08/1996
186	187	PASQUEL PEREIRA JORGE FERNANDO	040083816-5	968	27/08/1996
189	188	GONZALEZ BENAVIDES DEVORA OLIVA	040038204-0	296	18/04/2008
188	189	SALCEDO GONZALEZ LUIS ARMANDO	171016602-4	968	27/08/1996
191	190	MOLINA RUIZ LUIS AURELIO	140029634-7	586	08/07/2009
190	191	TORRES VALLEJOS MARCO VINICIO	171259796-0	179	02/03/2000
193	192	MOSCOSO FUENTES SUSANA DE LAS MERCEDES	170609077-4	968	27/08/1996
192	193	BEDOYA QUITO RAUL	170554953-1	943	15/10/2008
195	194	ESPINOSA ESPINOSA ANA MARIA	170606816-8	968	27/08/1996
194	195	LORA ARTEAGA ELVIA MARLENE	171450288-5	968	27/08/1996
194	196	LORA ARTEAGA HERNAN PATRICIO	171187087-1	586	08/07/2009

Mz. L

196	197	TAPIA FERNANDEZ SARA INES	060208813-0	296	18/04/2008
197	198	TAPIA ESPINOZA MARGOTH ELENA	100157902-6	968	27/08/1996
198	199	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
199	200	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
200	201	NAVAS VIVAS OVIDIO MILCIADES	050096386-3	968	27/08/1996
202	202	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
201	203	HIDALGO VILLARREAL MONICA ELIZABETH	170734589-6	179	02/03/2000
205A	204	GUACHALA ULCUANGO GONZALO RAMIRO	170667870-1	968	27/08/1996
203	205	ROMO HERMIDA JOSE ISAIAS	170564855-6	946	12/07/1999
205B	206	ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO	170804707-9	781	23/07/2010
204	207	MORILLO REVELO ROSA MAGDALENA	100147409-5	943	15/10/2008
207	208	ROMO PINTO JORGE OSWALDO	170785516-7	968	27/08/1996
206	209	HERRERA AGUILAR KARINA PATRICIA	171279178-7	968	27/08/1996
209	210	PALADINES ARMIJOS ANGEL JOSUE	110174030-4	968	27/08/1996
208	211	PINOS AGUILAR HENRY GONZALO	171025088-5	968	27/08/1996
211	212	MUÑOZ GALARRAGA JOSE GUSTAVO	170821316-8	13	30/01/2004
210	213	BONILLA ARAQUE JAIME ROSENDO	050013131-3	395	31/08/2006
212	214	ROMERO HERNAN	170506864-9	968	27/08/1996
212	215	MACIAS LOOR JAIRO CENEN	130486571-8	586	08/07/2009

Mz. M

213	216	SALAZAR JARAMILLO FERNANDA LEONOR	172263907-5	915	02/10/2009
214	217	MORENO RODRIGUEZ MARCO TULIO	170470495-4	72	26/09/2007
215A	218	CUZCO CHONTASI HUGO RODOLFO	170823361-2	1070	15/12/1999
216	219	PILAMUNGA LEMACHE JAIME ENRIQUE	060187733-5	968	27/08/1996
215B	220	JAUREGUI MAIQUES LUIS RAFAEL	170771510-6	968	27/08/1996
219	221	CALDERON AUQUI ANGEL	060205714-3	968	27/08/1996
217	222	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
221A	223	VALENZUELA MANUEL MESIAS	040010948-4	968	27/08/1996
218	224	QUINTEROS LOZANO OSCAR EDISON	170907601-0	968	27/08/1996
221B	225	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
220	226	GUACHO CASTILLO RODRIGO LEONARDO	060153063-7	968	27/08/1996
223	227	CRUZ PROAÑO MARIA NANCY	170634600-2	968	27/08/1996
222	228	YEPEZ GOYES ANGEL GUSTAVO	040043149-0	968	27/08/1996
225	229	CRUZ PROAÑO GALO FERNANDO	170726701-7	968	27/08/1996
224	230	VINOCUNGA VINOCUNGA MARIA PIEDAD	050189676-5	968	27/08/1996
227	231	VILLACIS GARCIA MAGDALENA MARIA	170661871-5	968	27/08/1996

[Handwritten signature]

(12)

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
226	232	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
228A	234	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
228B	233	PUSDA VINUEZA JOSE ALEXANDER	100323746-6	943	15/10/2008

Mz. N

229	235	SANDOVAL CASTILLO MARIA ELIZABETH	171321536-4	1070	15/12/1999
230	236	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
231	237	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
232	238	RIVERA BUSE CELSO MARCELO	170821096-6	968	27/08/1996
233	239	SANCHEZ ESPINOZA NUBE EDITA	170466771-4	968	27/08/1996
234	240	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
235	241	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
236	242	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
237-238A	243	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
238B	244	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
239	245	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
240	246	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
241	247	FONSECA SILVA ANGEL GUILLERMO	180229898-2	1070	15/12/1999

Mz. O

242	248	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
243A	249	RODRIGUEZ PAREDES PEDRO MANUEL	170356671-9	968	27/08/1996
244	250	ERAZO CANGAS JORGE RAMIRO	040063113-1	968	27/08/1996
243B	251	JACOME CHIMBO ROCIO DEL PILAR	060209178-7	968	27/08/1996
246A	252	SAMBACHI CONDOR MANUEL ENRIQUE	170052048-7	225	30/03/2009
245A	253	CHULDE QUIROZ ELIZA JANETH	171107516-6	943	15/10/2008
246B	254	ESTACIO MUÑOZ DORIS VIRGINIA	040081419-0	968	27/08/1996
245B	255	ERAZO AREVALO EDUARDO DANIEL	040007691-5	395	31/08/2006
248	256	ENRIQUEZ CASTRO WILSON RAMIRO	040055961-3	968	27/08/1996
247	257	MACIAS LOOR KETTY YARENI	130814393-0	296	18/04/2008
247	258	MACIAS LOOR CESAR DAMIAN	130912553-0	586	08/07/2009
250	259	ACOSTA MAISANCHE ADAN WENCESLAO	171191349-9	968	27/08/1996
249-251	260	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
252	261	RUEDA MARTINEZ WILLIAM LENIN	100150824-9	968	27/08/1996
253A	262	PADILLA VILLACIS MIRTA VERONICA ALEJANDRINA	170696623-9	968	27/08/1996
253B	263	VILLA CELLERI JULIO RICARDO	170533931-3	946	12/07/1999
254A	264	CANSINO GUERRERO PEDRO PATRICIO	171054781-9	179	02/03/2000
254B	265	PULLAS NAVARRETE JOSE NAPOLEON	171011649-0	968	27/08/1996
255	266	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
256	267	GUACHAMIN ROJAS MARITZA RAQUEL	170368714-3	946	12/07/1999
257A	268	AUQUI IZURIETA LUIS GUILLERMO	060102586-9	943	15/10/2008
258	269	BUNCE PALACIOS BEATRIZ CATALINA	170755378-8	968	27/08/1996
257B	270	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
259A	271	MOROCHO MOROCHO ENRRY SEBASTIAN	171109668-3	968	27/08/1996
259B	272	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		

Mz. P

260A	273	CORRALES INCA MARIO FERNANDO	060207215-9	968	27/08/1996
261	274	CHOCHOS GARCIA JOSE EFRAIN	171188496-3	968	27/08/1996
260B	275	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
262	276	CARLOSAMA SANDOVAL ROSA	170040639-8	968	27/08/1996
263A Y B	277	RODRIGUEZ CELORIO EUGENIO MOISES	171153535-9	72	26/09/2007

Handwritten signature

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
264	278	VARELA LOPEZ OSCAR RICARDO	170678203-2	1348	03/10/2003
265	279	QUELAL GALLEGOS MIGUEL ANGEL	170334821-7	968	27/08/1996
266	280	BAEZ QUILCA SEGUNDO EMILIANO	100123962-1	968	27/08/1996
267	281	NOGUERA VILLARREAL IRMA VERONICA	172030214-8	296	18/04/2008
268	282	IMBAQUINGO IMBAQUINGO ARNULFO FERNANDO	040065263-2	968	27/08/1996
269A	283	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
270	284	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
269B	285	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
272	286	LUNA PAVON JOSE WASHINGTON	170889620-2	674	26/07/2000
271	287	SOLANO JIMENEZ BREMER ELICIO	110258065-9	946	12/07/1999
273	288	DUQUE MORILLO MARIANELA DEL ROCIO	171238491-4	946	12/07/1999
274A	289	SAA HEREMBAS MILTON FERNANDO	170780546-9	968	27/08/1996
275	290	CASTELO FAICAN ANITA LUCIA	170991683-5	946	12/07/1999
274B	291	IBARRA TEPU JOSE POLIBIO	170435323-2	968	27/08/1996
277	292	MORALES BELTRAN GERMAN ESTUARDO	170527634-1	968	27/08/1996
276	293	CRUZ CATOTA CARLOS AGUSTO	170469789-3	968	27/08/1996
279	294	YEPEZ GOYES FANNY ESPERANZA	040036821-3	13	30/01/2004
278	295	MONCAYO SIMBAÑA GRACIELA LORENA	040100208-4	968	27/08/1996

Mz. Q

280	296	SIMBAÑA GUALOTO JOSE ANTONIO	170673451-2	1070	15/12/1999
281	297	GARRIDO ALBAN GLADYS EUGENIA	170547443-3	1070	15/12/1999
284A	298	PULLAS NICOLALDE HORTENCIA	171504724-5	23	30/01/2004
282	299	MONTACHANA QUISPE MARCO ANTONIO	050183516-9	639	03/08/2004
284B	300	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
283	301	CHICA CUSME JOSE LINO	170758956-8	968	27/08/1996
286A	302	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
285	303	SANDOVAL SARANGO ALBINA	110052542-5	946	12/07/1999
286B	304	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
287A	305	CORONEL NARANJO NANCY LUCIA	170722438-0	179	02/03/2000
288	306	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
287B	307	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
289	308	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		

Mz. R

290	309	PICHUCHO CALDERON SANDRA ELIZABETH	170970871-1	968	27/08/1996
291	310	JACOME PAZMIÑO MONICA KARINA	171560834-3	943	15/10/2008
294	311	VERDEZOTO SANCHEZ ROSA ERLINDA	020029155-7	968	27/08/1996
292	312	PAZMIÑO ORTEGA MANUEL ATILANO	050040612-9	943	15/10/2008
295	313	LOJAN GUALAN BOLIVAR ADALBERTO	070134140-6	968	27/08/1996
293	314	SIGCHA LEMA NANCY ESTRELLITA	170748841-5	968	27/08/1996
296	315	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
297	316	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
298	317	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
299	318	RAMOS ESCANTA SEGUNDO EMILIO	100147908-6	946	12/07/1999
300	319	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
301	320	CHECA SALAZAR MANUEL GONZALO	100179037-5	1833	22/12/2003
302	321	SALAZAR PACHECO EDWIN ALBERTO	060214638-3	968	27/08/1996

Mz. S

303	322	LOPEZ PINTO IRMA GRACIELA AMPARITO	170957556-5	968	27/08/1996
304	323	REINA CHAMORRO LUIS EUCEVIO	040059087-3	946	12/07/1999

[Handwritten signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
305	324	LOPEZ PINTO MONICA MARINA	171173129-7	968	27/08/1996
306	325	PAPPA VILLALTA GLENDA ELVIRA NARCISA	150025476-6	968	27/08/1996
307	326	MORALES BARAHONA CARLOS VINICIO	170675824-8	968	27/08/1996
308	327	PALADINES ARMIJOS MANUEL DE JESUS	110209917-1	946	12/07/1999
309	328	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
310	329	SALAZAR PACHECO JUAN CARLOS	060187775-6	968	27/08/1996
311	330	GUEVARA MORALES MARIA GUADALUPE	100150616-9	968	27/08/1996
312	331	PULLAS NICOLALDE EDGAR PEDRO	170779684-1	1070	15/12/1999
313	332	MOLINA CALIZ LUIS ALBERTO	170648613-9	968	27/08/1996
314	333	MENDEZ REASCOS EDWIN PATRICIO	050116265-5	1655	27/09/2002
315	334	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
316	335	ARMIJOS VIVANCO SANDRA LORENA	171192913-1	73	18/02/2000
317	336	JURADO QUEZADA BLANCA INES	100145769-4	968	27/08/1996
318	337	CALDERON TINIZARAY VICTOR HUGO	110380445-4	1348	03/10/2003
319	338	COBOS MUÑOZ JOSE ROBERTO	171026558-6	968	27/08/1996
320	339	VIZCAINO ERAZO AIDA PENELOPE	040057978-5	968	27/08/1996
321	340	BOADA ROBALINO SANDRA TAMARA	171034460-5	73	18/02/2000
322	341	YEPEZ GOYES HUGO GUILLERMO	040073084-2	968	27/08/1996

Mz. T

323	342	PILA GUACHAMIN MARIANA DE JESUS	170353828-8	781	23/07/2010
324	343	MEDINA DURAN MARCO ANTONIO	170916512-8	946	12/07/1999
325	344	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
326	345	MUESES IPIALES INES BEATRIZ	100133405-9	968	27/08/1996
327	346	CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA	170497029-0	968	27/08/1996
328	347	DE LA TORRE ACOSTA EDIZON HERNAN	171101501-4	968	27/08/1996
329	348	GARCIA RUANO EDWIN OCTAVIO	040073491-9	968	27/08/1996
330	349	NARVAEZ ARMAS ORLANDO NAPOLEON	040014138-8	395	31/08/2006
331	350	BUSTAMANTE CALERO BERNABE HIPOLITO	170671727-7	968	27/08/1996
332	351	NARVAEZ LUNA XIMENA ELIZABETH	040092621-8	968	27/08/1996
334	352	RODRIGUEZ ULLAURI FANNY CONSOLACION	060035787-5	968	27/08/1996
333	353	SAN MARTIN MOROCHO RUBIA CORINA	171022183-7	1655	27/09/2002
336	354	TERAN GOMEZ MARIO JOSELITO	100148981-2	968	27/08/1996
335	355	BUSTAMANTE CALERO JOSE BITELIO	170703981-2	968	27/08/1996
337	356	PADILLA ALMEIDA GUIBSON JAVIER	170969947-2	968	27/08/1996
338	357	TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA	171272554-6	968	27/08/1996
339A	358	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
340	359	NAVARRETE VILLAMARIN MARIANA DEL JESUS	130066495-8	1070	15/12/1999
339B	360	MALDONADO CORREA BELGICA GRACIELA	110077023-7	169	01/02/2002
341	361	ALMENDARIZ PUENTE HILARIA	171041449-9	1070	15/12/1999

Mz. U

350	362	RIERA RIATEGUI OSCAR PANTALEON	120131631-0	946	12/07/1999
349	363	GUERRA IMBA MYRIAM ELIZABETH	171633683-7	943	15/10/2008
348	364	LAGUNA LOPEZ SUSANA DEL CARMEN	040078527-5	968	27/08/1996
347B	365	FREIRE PAZMIÑO EDIN SALOMON	170526157-4	1070	15/12/1999
346	366	PORTILLA LIMA MANUEL MESIAS	040080219-5	968	27/08/1996
347A	367	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
344	368	HERRERA HERRERA OLIVIA ANGELICA	170390049-6	968	27/08/1996
344	369	MOLINA HERRERA MIRIAM ANGELICA	171419311-5	586	08/07/2009
345	370	SAAVEDRA NARANJO MARIA MERCEDES	170376503-0	674	26/07/2000

Alfonso Ramirez

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

4

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
342	371	PAREDES RODRIGUEZ VERONICA INES	171022111-8	968	27/08/1996
343	372	PAREDES RODRIGUEZ FRANZ GIORDANO	170992202-3	968	27/08/1996

Mz. V

351	373	HUILCA VIANA MARIA EUGENIA	170838461-3	968	27/08/1996
352	374	PADILLA CASTRO CARMEN DE LOURDES	170602930-1	1231	18/07/2002
353	375	PALADINES CRIOLLO BLANCA PIEDAD	170937659-2	968	27/08/1996
354B	376	CUZCO CHONTASI MARTHA PATRICIA	171295611-7	13	30/01/2004
354A	377	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
356	378	HERNANDEZ LASSO PEDRO ALEJANDRO	170749654-1	968	27/08/1996
355	379	AYALA PULLAS MARIA DE JESUS	170320381-8	1064	09/11/2009
358	380	FREIRE ZAMBRANO JOSSELYN JOHANNA	172384456-7		
357	381	ESCOBAR VILLAFUERTE JENNY MARITZA	171079135-9	179	02/03/2000
360	382	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
359	383	GUAÑA MARTINEZ LUIS OSCAR	170377265-5	968	27/08/1996

Mz. W

361-362	384	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
363A	385	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	171109062-9	1070	15/12/1999
364	386	CABRERA CARRION JAMES FRANKLIN	070110360-8	73	18/02/2000
363B	387	SALCEDO GONZALEZ ERNESTO RAMIRO	170802051-4	968	27/08/1996
366	388	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
365	389	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
368	390	VEGA EVA ESTERFILIA	020061029-3	1070	15/12/1999
367	391	IMBAQUINGO GUEVARA LAURA ANTONIETA	100035018-9	1070	15/12/1999
370	392	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
369A	393	MONAR ALBIÑO NORMA ISABEL	171119936-2	946	12/07/1999
372	394	CALDERON GUALAN BLANCA NARCISA	110308838-9	968	27/08/1996
369B	395	ROMERO BENAVIDES ROSA MAGDALENA	130534263-4	179	02/03/2000
371	396	ALDAS GAON JHONNY OSWALDO	172178771-9	586	08/07/2009

Mz. X

373	397	UNDA AGUIRRE LIDIA BEATRIZ	100147659-5	586	08/07/2009
375	398	CALDERON GUALAN ZONIA ESTHERFILIA	110323602-0	1070	15/12/1999
374	399	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
377	400	SANDOVAL FARINANGO JORGE OSWALDO	170512313-9	968	27/08/1996
376	401	AGILA JIMENEZ LIGIA LAURITA	170742713-2	586	08/07/2009
378	403	CORONEL VALENCIA ALFONSO	020004036-8	73	18/02/2000
379	402	ESCOBAR VILLAFUERTE SANDRA ELIZABETH	170830741-6	179	02/03/2000
381-383	404	MEDINA AYALA CARMEN DEL ROCIO	170717690-3	968	27/08/1996
380	405	TITUAÑA CONLAGO JOSE ENRIQUE	170949397-5	946	12/07/1999
382	406	ERAZO PAILLACHO LUIS ERNESTO	040057644-3	968	27/08/1996
385A	407	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
384	408	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695001		
385B	409	URRESTA MORA GENARO ALBERTO	040008055-2	968	27/08/1996

Mz. Y

386	410	SANCHEZ OVIEDO CELIDA BRECILDA	150027469-9	1070	15/12/1999
387	411	CORREA AREVALO ANA LUCIA	170862128-7	73	18/02/2000
388	412	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	172010524-4		
389	413	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	172010524-4		
390	414	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	172487926-5		

Alfonso Arevalo

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
391	415	VELASTEGUI ERAS MARIA ALEXANDRA	171708101-0	628	17/07/2008
392	416	YANQUI BASANTES MARINA ESTHELA	050197841-5	943	15/10/2008

Mz. Z

393	417	SHUGULI PALOMINO FANNY MARUJA	170536626-6	915	02/10/2009
393	418	UNDA AGUIRRE LUIS ALBERTO	100158077-6	968	27/08/1996
395	419	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695001		
394	420	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" V	1791708695001		
397	421	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" B	1791708695001		
396	422	RAMOS YACELGA EDISON OSWALDO	100170156-2	968	27/08/1996
399	423	SANCHEZ BETANCOURT HOMERO ROBERTO	060267141-4	781	23/07/2010
398	424	ZAPATA TINOCO JUAN PABLO	010315299-7	674	26/07/2000
401	425	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" Ir	1791708695001		
400A	426	HARO TOAPANTA ELVIA CECILIA	171129379-3	1070	15/12/1999
403	427	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695001		
400B	428	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
405	429	CHICAIZA IBASE FABIAN SEGUNDO	171247010-1	72	26/09/2007
402	430	YANGUA PARDO MERY CONSUELO	190012606-9	1070	15/12/1999
407	431	ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6	1070	15/12/1999
404	432	PICHUCHO CALDERON PABLO ORLANDO	170844102-5	1070	15/12/1999
408-409	433	CASTRO JIMENEZ GLADYS MARIA	170604755-0	968	27/08/1996
406	434	ARCOS TIRIRA GUILLERMO	040044310-7	968	27/08/1996

Mz. AA

410	435	VARGAS MOLINA HUGO MARCELO	170736967-2	968	27/08/1999
411	436	CORTEZ ALMEIDA PABLO XAVIER	170898319-0	968	27/08/1996
412	437	CHICA CUSME DIANA JOSEFINA	170615122-0	946	12/07/1999
413	438	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" P	1791708695001		
414	439	NAVARRETE DAVILA UVITA DEL CARMEN	040056771-5	968	27/08/1996
415	440	GONZALEZ CALDERON OLGA VICENTA	110220482-1	968	27/08/1996
416	441	RAMOS SANDOVAL MARCELO EFRAIN	050132431-3	946	12/07/1999
417	442	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695001		
418	443	TORRES ZURITA MONICA GUADALUPE	171078070-9	968	27/08/1996
419B	444	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" N	1791708695001		
420	445	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" T	1791708695002		
419A	446	GUAIRACAJA LLASAG GASPAR ENRIQUE	171169445-3	1070	15/12/1999
421	447	ABARCA NUÑEZ JOSE NESTOR	170779679-1	968	27/08/1996
423	448	SOTELO HERMOSA MERCEDES EMPERATRIZ	171119713-5	968	27/08/1996
422	449	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695003		
424	450	BONILLA LASSO CESAR AUGUSTO	020104638-0	1655	27/09/2002

Mz. AB

426	451	JACOME HEREDIA RAUL EDUARDO	170925091-2	968	27/08/1996
425	452	MIER BURBANO FANNY CECILIA	040065610-4	73	18/02/2000
428	453	MENDEZ CARLOSAMA MILTON RAIMUNDO	040078634-9	968	27/08/1996
427	454	YAGUANA VIVANCO CELIA NOEMI	110199581-7	968	27/08/1996
429	455	RODRIGUEZ PINTO LUIS FABIAN	170533504-8	301	01/09/2005
431	456	CASTRO CARDENAS RAUL ANIBAL	170559833-0	968	27/08/1996
430	457	GUANO GUACHAMBOZA CLARA MARIA	180174705-4	628	17/07/2008
433	458	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" F	1791708695001		
432	459	BETANCOURT FLORES JAIME ERNESTO	170917312-2	968	27/08/1996
435	460	MAÑAY GUANOLUISA NANCY ELISABETH	050231161-6	781	23/07/2010

[Handwritten signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
434	461	ALBAN TROYA DOLORES MARIA	170089355-3	781	23/07/2010
437	462	JURADO BASTIDAS JOSE FELICIANO	171237282-8	943	15/10/2008
436	463	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
439	464	BRAVO BRAVO GLORIA CLEMENTINA	170427776-1	179	02/03/2000
438	465	HIDALGO RODRIGUEZ MEDARDO RAMIRO	170993133-9	1070	15/12/1999
441	466	CASTRO JIMENEZ GUIDO CESAR	170853531-3	968	27/08/1996
440	467	GARCIA JAYA JOSE MANUEL	170821100-6	968	27/08/1996
442-443	468	YAUTIBUG GUAMAN ANA LUCIA	172233283-8	943	15/10/2008

Mz. AC

AREA COOPERATIVA SEDE SOCIAL (lote 649)

Mz. AD

449B	469	MORALES PANCHIG IRACEMA MARIBEL	171146913-8	968	27/08/1996
449A	470	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
450	471	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695002		
451	472	CHULDE GUACHA JOSE FERNANDO	040073656-7	1348	03/10/2003
452	473	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
453	474	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695002		
454	475	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
455	476	VALENCIA CISNEROS LUIS ALBERTO	170410791-9	23	30/01/2004
456	477	GAVILANEZ MONTERO ANGEL OSWALDO	020042884-5	179	02/03/2000
457	478	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
458	479	SOLANO LOPEZ HUGO VITALIANO	170531271-6	968	27/08/1996
459	480	ARCE MINDA ROSA MARIA VICTORIA	170450390-1	968	27/08/1996
460	481	MINDA IVAN PEDRO	040061284-2	946	12/07/1999
461	482	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
462	483	ACARO PEREZ DORINDA MERCEDES	170794094-4	968	27/08/1996
463A	484	QUESPAZ JARAMILLO ROSA ESMERALDA	100172731-0	674	26/07/2000
464	485	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
463B	486	RUEDA TIXE GLADYS MARGOT	170461500-2	179	02/03/2000
465	487	ZAPATA ZAMBRANO JULIO GEHOVANNY	171530263-2	296	18/04/2008

Mz. AE

466	488	CARRASCO ZHININ DELIA MARIA DE JESUS	170547596-8	968	27/08/1996
467	489	LLERENA COELLO LASTENIA DEL CARMEN	170522816-9	968	27/08/1996
468	490	VIRACOCCHA CHIQUITO JOSE MARIA	050060983-9	968	27/08/1996
469	491	MINDA MERA JIMENA DEL ROCIO	171286366-9	639	03/08/2004
470	492	LECHON CATUCUAMBA LUIS NELSON	171043787-0	968	27/08/1996
471	493	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
472	494	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
473	495	CRUZ VACAS ESTHER MARIA	170211596-3	1070	15/12/1999
474	496	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
475	497	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
476	498	GRANDA PARDO LUZ ERMINIA	110314910-8	946	12/07/1999
477A	499	ARCOS ARCÓS RICHARD JAVIER	171762492-3	943	15/10/2008
478	500	HERRERA TERAN HUGO EUGENIO	170956461-9	968	27/08/1996
477B	501	SUAREZ GUALAPURO LUIS ENRIQUE	100070229-8	946	12/07/1999
480	502	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
479	503	ATI GUILLEN EDISON ORLANDO	171071330-4	586	08/07/2009

Mz. AF

481	504	QUILUMBAQUIN BONILLA RAFAEL	100151565-7	946	12/07/1999
-----	-----	-----------------------------	-------------	-----	------------

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
482	505	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695002		
483	506	ORTEGA CASTRO HECTOR ANTONIO	170805812-6	946	12/07/1999
484	507	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" E	1791708695001		
484	508	ACOSTA MAISANCHE BENIGNO ELISEO	171081822-8	943	15/10/2008
485-486	509	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" V	1791708695001		
487	510	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695001		
488	511	POZO CARRERA GUIDO ANIBAL	040071273-3	968	27/08/1996
489	512	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" J	1791708695001		
490	513	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" S	1791708695001		
491A	514	CHAMORRO OBANDO AIDA BEATRIZ	170604036-5	968	27/08/1996
491B	515	FUERTES BECERRA LIDA GEOMARA	040094541-6	179	02/03/2000
491C	516	MONTALVAN HUANCA VICTORIA DE JESUS	170520711-4	946	12/07/1999
491D	517	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
492	518	POZO QUELAL MARCO EDISON	171378992-1	73	18/02/2000
493	519	ALDAS ULLOA LUIS ALFONSO	170732201-0	968	27/08/1996
494A	520	AREVALO CHULDE LUZ DELFINA	170081531-7	968	27/08/1996
494B	521	PABON FONSECA HECTOR RUBEN	171440620-2	781	23/07/2010
494C	522	QUINTEROS MANOSALVAS MARIANELA DEL CARMEN	171167835-7	586	08/07/2009
494C	523	QUINTEROS MANOSALVAS SANTIAGO JAVIER	171799051-7	586	08/07/2009
494C	524	QUINTEROS MANOSALVAS FRANCISCO EMILIANO	170759213-3	674	26/07/2000
495	525	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		
496	526	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695001		
497	527	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695002		
498	528	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" a	1791708695001		
499	529	GOMEZ LOURDES DEL ROCIO	180183656-8	1070	15/12/1999
500	530	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" G	1791708695001		
501	531	FLORES GUZMAN BLANCA PATRICIA	100227038-5	73	18/02/2000
502	532	CAIZA GUALAVISI PRESENTACION	170634008-8	946	12/07/1999
503	533	ANGAMARCA MATANGO MARIA ROGELIA	100109027-1	13	30/01/2004
504	534	LOPEZ QUILCA SEGUNDO ADRIANO	170340015-8	1070	15/12/1999
505	535	VILLARROEL VALLEJO JOSE ELIAS	090483776-2	968	27/08/1996
506	536	ARTEAGA PORTILLA ROMAN NAPOLEON	040090676-4	968	27/08/1996
507	537	SAGUAY CHAFLA CIRO NAPOLEON	060269211-3	1348	03/10/2003
508	538	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" V	1791708695001		
509	539	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695002		
510	540	PEÑAFIEL VARELA MARIA	170044552-9	943	15/10/2008
511	541	ORBE NARVAEZ MARCO VINICIO	170635628-2	968	27/08/1996
512A	542	MINDA MINDA HECTOR GONZALO	170715508-9	639	03/08/2004
512B	543	MINDA MINDA ERLIN SIMONIDIS	170818935-0	968	27/08/1996
513	544	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" r	1791708695002		
514	545	NAVARRO CAZAR GLORIA CLEMENCIA	100015157-9	179	02/03/2000
515	546	CORDERO ALVARADO ENRIQUE BENIGNO ELIODORO	170777318-8	73	18/02/2000
516	547	MINANGO USIÑA JULIO ISAAC	170709211-8	179	02/03/2000
517	548	SEGURA MANUEL MESIAS	100145344-6	296	18/04/2008
518	549	RODRIGUEZ SIERRA NILO HOMERO	171381330-9	968	27/08/1996
519	550	PEÑAFIEL BARAHONA LUIS NUMA POMPILLO	170704531-4	1070	15/12/1999
519A	551	MATANGO MATANGO LUIS RENE	100129664-7	968	27/08/1996
519B	552	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695002		
519C	553	PRIMINTELA CUMBAL ROLANDO FABIAN	040054701-4	781	23/07/2010

Manuel Mesias

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA
Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
520	554	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695002		
521	555	MUÑOZ LOJA JOSE GUILLERMO	090980936-0	179	02/03/2000
522	556	TROYA JACOME GLORIA AZUCENA	170919363-3	968	27/08/1996
523	557	HURTADO REA ANGEL VICENTE	020094429-6	1070	15/12/1999
524	558	CASTILLO CAMPOVERDE LUIS FREDY	170824041-9	968	27/08/1996
525	559	ORTIZ COBO SAMANTHA	091175506-4	73	18/02/2000
526	560	MOROCHO MOROCHO JOSE MARIA	170744940-9	968	27/08/1996
527	561	RON BUSTOS GELMA GRACIELA	170788695-6	1070	15/12/1999
528	562	NARVAEZ OLALLA MARITZA IVONNE	170650876-7	968	27/08/1996
529	563	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" F	1791708695001		
530	564	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
531	565	VILLALBA ZURA SEGUNDO LUIS ALEJANDRO	100003053-4	968	27/08/1996
532	566	OLMEDO MONTENEGRO JUAN JOSE	160002884-7	968	27/08/1996
533	567	QUELAL YEPEZ EDGAR ESTUARDO	100110583-0	968	27/08/1996
534	568	MIRANDA MIRANDA LILIA RUTH	170834689-3	946	12/07/1999
535	569	QUISHPE GONZALEZ LUIS FILEMON	170151227-7	1070	15/12/1999
536	570	ACOSTA FABARA ELVIA EMPERATRIZ	170756747-3	179	02/03/2000
537	571	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" B	1791708695001		
538	572	POSSO MALDONADO JUAN ESTUARDO	170531495-1	1070	15/12/1999
539	573	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" I	1791708695001		
540	574	CHICO TUQUERRES HILDA PIEDAD	171421065-3	674	26/07/2000
541	575	MOYA SILVA ARCENIO FABIAN	170284110-5	946	12/07/1999
542	576	PROAÑO CHIRIBOGA FREDDY COLON	170678788-2	674	26/07/2000
543A	577	PUEDMAG GUERRON MARCO PATRICIO	040088331-0	179	02/03/2000
543B	578	PUSDA ANDINO ROSA MARIA	171023664-5	1070	15/12/1999
544	579	SHUGULI PALOMINO GLENDA DEL PILAR	170502773-6	169	01/02/2002
545	580	MORALES VARGAS EDGAR JAVIER	050117402-3	1070	15/12/1999
546	581	PAZMIÑO BORJA ALEXANDRA ARAHI DE LOURDES	170734244-8	1348	03/10/2003
547	582	VERGARA BORJA MARCELA EULALIA	171051016-3	674	26/07/2000
548	583	MONTENEGRO ARCOS DELIA ETHELVINA	040114478-7	179	02/03/2000
549	584	RODRIGUEZ MARIÑO AMELIA SOLEDAD	171003843-9	946	12/07/1999
550	585	RONDAL PROAÑO RAFAEL	170388408-8	1348	03/10/2003
551	586	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695001		
552	587	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" O	1791708695001		
553	588	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" G	1791708695001		
554	589	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" R	1791708695001		
555	590	JIRON CRUZ ROMMEL RAFAEL	040098099-1	1070	15/12/1999
556	591	DE LA CRUZ MUENALA LUIS GERMAN	100178118-4	968	27/08/1996
557	592	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" L	1791708695001		
558	593	USHCA GUAMAN PEDRO	060143536-5	946	12/07/1999
559	594	VAQUILEMA TENEZACA AGUSTINA	060172092-3	1348	03/10/2003
560	595	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
561	596	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" Z	1791708695001		
562	597	PINEDA SANCAN HORMAN RODRIGO	171168798-6	1070	15/12/1999
563	598	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" L	1791708695001		
564	599	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
565	600	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
584	601	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" J	1791708695002		
566	602	CHICA TINOCO JORGE ROGERIO	070030503-0	296	18/04/2008

Alfonso Jimenez

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN LA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA Y PARA ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO

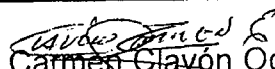
Lote No.	No.	NOMBRES	C.C.	REGISTRO	FECHA DE
583	603	ARGUELLO ALBUJA BERTHA DIOSELINA	100035080-9	968	27/08/1996
567	604	ARCE FLORES DAVID HOMERO	170976414-4	946	12/07/1999
582	605	PICHUCHO CALDERON CARLOS PATRICIO	170648481-1	674	26/07/2000
568	606	BASANTES BRAVO IRLANDA KARINA	171076177-4	674	26/07/2000
581	607	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" B	1791708695001		
569	608	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695002		
580	609	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695003		
570	610	CARVAJAL HEREDIA FREDDY EFRAIN	170866231-5	73	18/02/2000
579	611	PALACIOS LOOR HOLGUER JEGUER NARCISO	130409584-5	73	18/02/2000
571	612	MAZON ALMEIDA SANDRA ESPERANZA	090937640-2	23	30/01/2004
578	613	ARMAS DIAZ GEOVANY MARIANELA	040092509-5	781	23/07/2010
572	614	GUZMAN AYALA CARLOS RAUL	170760918-4	73	18/02/2000
576-577	615	BEDOYA SARSOZA MONICA MARLENE	171078057-6	73	18/02/2000
573	616	QUINTEROS TORRES DORALISA LIBERTAD	170830431-4	1070	15/12/1999
575	617	ALVARADO ANDI LUCINDA SEREINA	150022383-7	946	12/07/1999
574	618	ARIZALA ANDRADE EDUARDO RENE	100078438-7	73	18/02/2000

Mz. AG

586	619	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695001		
585	620	GUARNIZO CORDERO MILTON VINICIO	190019846-4	639	03/08/2004
588	621	SANCHEZ AGUILAR RENE GIOVANNI	050184076-3	639	03/08/2004
587	622	GUAMAN LARCO ANGEL RENE	170364582-8	968	27/08/1996
590-592	623	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" N	1791708695001		
589	624	BOLOÑA BETANCOURT RINA MARIA	170545972-3	1070	15/12/1999
594	625	MIÑO CUARAN NELSON APOLINAR	170550671-3	1070	15/12/1999
591	626	VALLEJO VILLACIS JOSE	170342118-8	1070	15/12/1999
596	627	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695001		
593	628	LEMA FLORES ROSA ISABEL	100163426-8	968	27/08/1996
598	629	LARA CARCELEN ELIZABETH JACQUELINE	171443523-5	628	17/07/2008
595	630	GUAIRACAJA LLASAG FABIOLA DE LOURDES	170918772-6	1070	15/12/1999
600-600A	631	POSSO MALDONADO NANCY BEATRIZ	100061524-3	943	15/10/2008
597	632	CAMACHO CAMACHO NARCISA DE JESUS	060167696-8	1070	15/12/1999
599	633	SILVA MARIA LICENIA	050105200-5	674	26/07/2000

Mz. AH

610	634	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
609	635	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" V	1791708695002		
608	636	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" C	1791708695003		
607	637	TORRES OROZCO GERMAN GABRIEL	170801625-6	395	31/08/2006
606	638	SARZOSA VIERA MAGDALENA DEL ROCIO	170523808-5	968	27/08/1996
605	639	LIVIA POMA QUEZADA VERONICA ALEXANDRA	171366601-2	296	18/04/2008
604	640	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" A	1791708695001		
603	641	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" B	1791708695001		
602	642	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" M	1791708695001		
601	643	SANGUCHO CHICAIZA GABRIEL ADOLFO	171379939-1	943	15/10/2008
S/N	650	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001		Lote ocupado por la Liga Carapungo


Carmen Glavón Ocaña
 GERENTE

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN ECONOMICO FINANCIERA
TESORERÍA NACIONAL

DOB/1118

Quito, D.M., 8 de septiembre de 2010
 Oficio No. 61300000-1485

Economista
 Víctor Berrones Solís
DIRECTOR NACIONAL DE BIENES INMUEBLES (E)
 Presente

De mi consideración

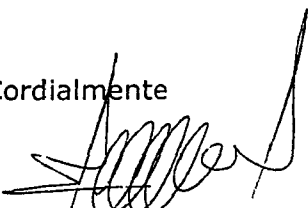
En atención a su oficio No. 68000000-1098 de septiembre 6 del presente año, en el que confirma a esta Tesorería que de acuerdo a la autorización del señor Director General emitida mediante sumilla inserta en oficio No. 64000000-3257 del 27-08-2010 sí procede registrar como abono de la Cooperativa Puertas del Sol el valor de USD. 31.983,73 que la misma pagó por tasas y contribuciones del predio El Tejar de Calderón en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y solicita información de los depósitos efectuados por los socios de la mencionada Cooperativa:

Me permito certificar, que de conformidad con la referida autorización del señor Director General y previa la constatación de la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Nacional en los movimientos Caja y Bancos, y estados de la cuenta corriente No. 0010039320 IESS TES. NAC. ADMINISTRATIVA INGRESOS que la Institución mantiene en el Banco Nacional de Fomento, el valor total depositado por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL** hasta el mes AGOSTO de 2010 es:

TOTAL DEPOSITADO EN LA CTA. 10039320 IESS TES. NAC. ADMINIST. INGRESOS	837.157,61
VALOR CORRESPONDIENTE A TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL PREDIO EL TEJAR DE CALDERÓN.	31.983,73
TOTAL PAGADO USD.	869.141,34

Cabe señalar, que los depósitos identificados por la Tesorería Nacional como abono de los socios de la mencionada Cooperativa y que se detallan en el listado adjunto, fueron conciliados con la señora Carmen Clavón, representante de la Cooperativa Puertas del Sol.

Cordialmente



Ing. Vinicio Alarcón Chávez
TESORERO NACIONAL

C.C.: Procuraduría General del IESS

Elaborado por:	Ing. Dora Muñoz M.	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Ing. Vinicio Alarcón Chávez	
Aprobado por:	Ing. Vinicio Alarcón Chávez	
Fecha:	08-09-2010	

Recibo

FECHA: 2010-09-09
 HORA: 10:36
 IESS

CERTIFICO QUE ESTA ES FIEL
 COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

[Signature]
 Dr. Angel V. Rocha Romero
 SECRETARIO GENERAL DEL IESS



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

70115978

24 AGO. 2010

23 AGO 2010

Economista
Fernando Guijarro
DIRECTOR INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL
Presente

JNB1
1075

Señor Director:

Con Guía No. 7205-DMC de agosto 17 de 2010, la señora Carmen Clavón Ocaña en representación de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", solicita se informe la existencia o no de área de quebrada que se involucra dentro del inmueble identificado con clave catastral No. 13411-01-001 y predio No. 342134 registrada a nombre de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atendiendo el requerimiento y en razón de que la señora Carmen Clavón, solicita se notifique del particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Dirección Metropolitana de Catastro remite el informe técnico N°580-GCPM, en el que se da atención a lo pertinente.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Handwritten notes:
Ing. M. J. Prado
H.C. Guijarro
del 3 de agosto
de la ciudad
de Loja
sando

Copia: Carmen Clavón Ocaña
Representante Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol"

EMC *[initials]*
JSA/SSD *[initials]*

Handwritten notes:
Econ. Berroves
PF- Revisión
informe. anti
man negociación

Handwritten date: 2010/08/27

Oficio No. 1423-GCPM

SSD / JEO
Guía N° 7205-DMC-10
19-08-2010

RECIBIDO
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES
Econ. Violeta Sánchez del Pozo
FECHA: 2010.08.26
HORA: 10:20
FIRMA: *[initials]*



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL INMUEBLES MUNICIPALES

INFORME TÉCNICO No.580-GCPM-2010

Handwritten notes:
Dra. M. Grande
He explorado el
catálogo de
cuadrantes
31/2010

PARA: Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

DE: **PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO**

FECHA: Agosto 19 de 2010

ASUNTO: Informe Técnico

Con Guía No. 7205-DMC de agosto 17 de 2010, la señora Carmen Clavón Ocaña en representación de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" solicita se informe la existencia o no de área de quebrada que se involucra dentro del inmueble identificado con clave catastral No. 13411-01-001 y predio No. 342134 registrada a nombre de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), conforme al memorando No. 0160-BQ del 16 de junio de 2010 ha procedido a categorizar los bordes de quebrada, que involucra al inmueble donde se implanta la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", determinando la existencia de áreas municipales por:

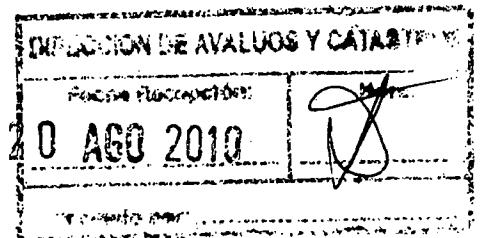
Quebrada Rellena = 5532.62 m²
Quebrada Abierta = 255.62 m²

Para mejor ilustración, la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta copia del plano, en el cual se demarcan las quebradas en referencia.

Atentamente,

Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:



Ing. Juan Solís Aguayo
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL

Ing. Silvia Seria Díaz
SERVIDOR MUNICIPAL 8

SSD /JEO
GUÍA 7205-DMC
19-08-2010

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

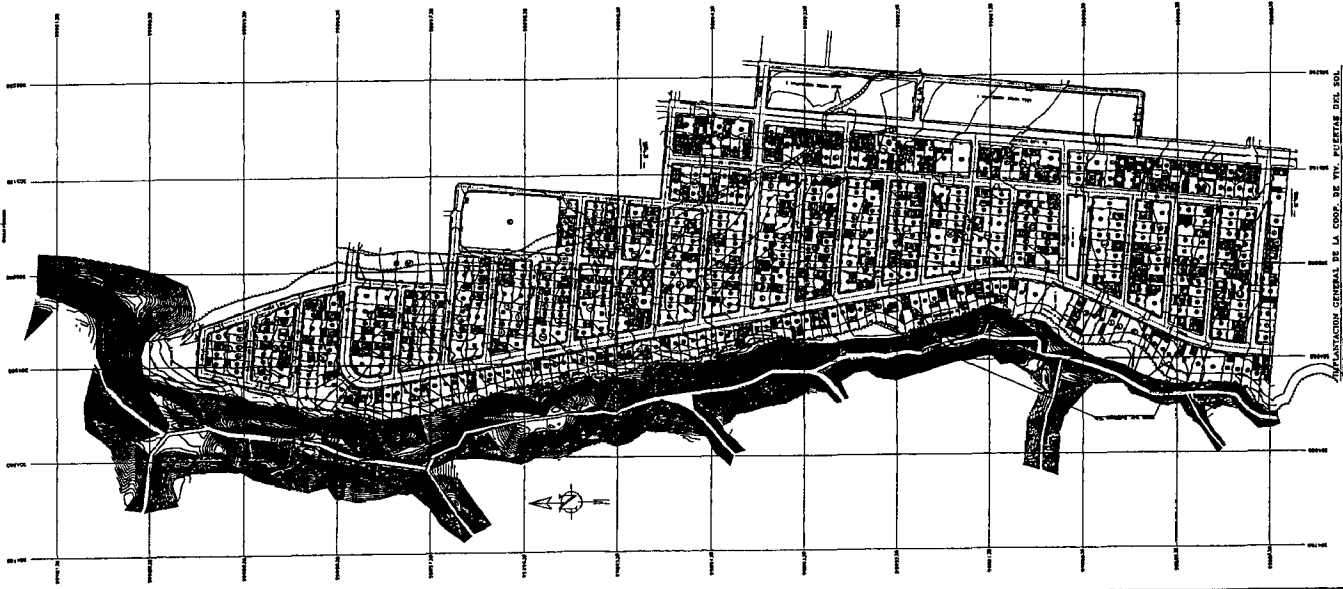
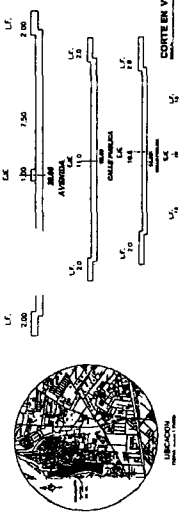


QUEBRADA RELLENA
A=5532.62 m²

QUEBRADILLA RELLENA
A=955.60 m²

QUEBRADA ABIERTA
A=255.62 M²

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. J. ...' with a horizontal line underneath.



LEGENDA

Calle Principal
 Calle Secundaria
 Calle Terciaria
 Calle Cuaternaria
 Calle Quinta
 Calle Sexta
 Calle Septima
 Calle Octava
 Calle Novena
 Calle Decima
 Calle Undecima
 Calle Duodecima
 Calle Trece
 Calle Catorce
 Calle Quince
 Calle Dieciseis
 Calle Diecisiete
 Calle Dieciocho
 Calle Diecinueve
 Calle Veinte

CUADRO DE TAREAS

Nº	DESCRIPCION	FECHA	ESTADO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

INSTITUCION: COMANDANCIA EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL BOLIVIA
 DIVISION: DIVISION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
 DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
 SECCION: SECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
 TITULO: ...
 FECHA: ...
 ELABORADO POR: ...
 APROBADO POR: ...
 CARGO: ...

[Handwritten signature and notes]
 ...



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31424141001
FECHA DE INGRESO: 15/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 10/11/1977-4-1015f-1227i-18313r Ord. Dr. WOB.

Tarjetas:;T00000005331;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Neptalí Godoy Becerra e Inés Becerra Moreno, según escritura celebrada el diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor José Vicente Troya, inscrita el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



AVISO DE ALCABALA

0352572

CANTÓN QUITO
OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de Compra Venta
_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles Av. Luis Vaccari

Parroquia Calderón

predio/s N°. 342134

Otorgado por: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
a favor de Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol"

por el valor de USD. 4.244.415,18

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

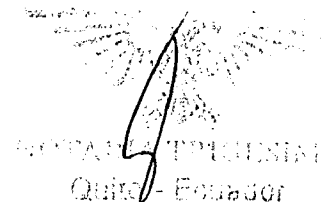
Total \$ _____ \$ _____

*Porcentaje % _____
Superficie 257.546,96
Clave Catastral 13411-01-001

Notario Suplente
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGÉSIMA

Valor especie \$ 0.20

El Notario





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-09-23-	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
0000055526	COOP. DE VIV. PUERTA DEL SOL		2010-09-23-		1 a 1
CONCEPTO				Valor	
TASA Y IMPORTE PROVINCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	Coactiva
CANCELACION: REGISTROS				31.18	Subtotal
				1.80	0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
				0.00	
TRANSACCION cargada		652542046		32.98	
COMP-VENT INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD S.					
No. Comprobante		618453			
0119342		 DIRECTOR FINANCIERO			
					

Impreso en el INSTITUTO DE COORDINACION DEL IMPORTE Y VALOR (INCOVAL) del INECEL. Cedula RUC: 1300000001. Año 1995.



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°:

FECHA TRANSFERENCIA:

55526
21/09/2010

N° 008086

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA

COMPRAVENTA
ISTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

PREDIO

342134

TIPO

TERRENO

AREA DE TERRENO

257546,96 MTS

CONSTRUCCION

CUANTIA \$

31.178.387,55

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO

PORCENTAJE

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXX	35 CODIGO TRIBUTARIO
ALCABALA:	XXX	

ATENTAMENTE,

NP

NOTARIA TRIBUTARIA
Quilicura

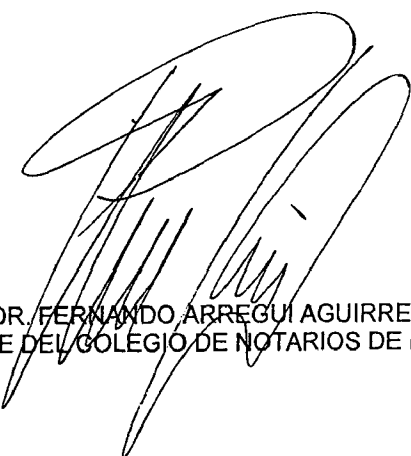
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 307-2010-09-14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes catorce de septiembre del dos mil diez; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

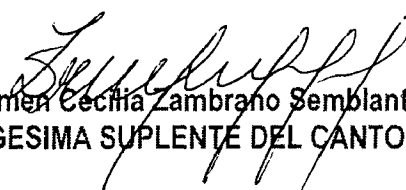
CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	30	\$ 4,244,415.18

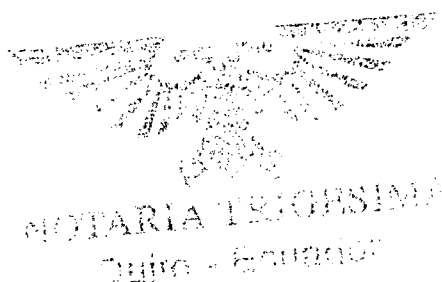
X  X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

... otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de, **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA**, otorgada por: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL. Sellada y firmada en Quito, a 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 88554
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 141, repertorio(s) - 88555
QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

Matrículas Asignadas.-

CAI.DF0027310 Inmueble situado en la parroquia CALDERON de este Cantón Catastro: 13411-01-001
Predio: 342134

martes, 09 noviembre 2010, 02:31:46 PM



Contratantes.-

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en su calidad de VENDEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL en su calidad de COMPRADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en su calidad de ACREEDOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL en su calidad de DEUDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CARIOS BENITEZ

Amanuense.- RITA SERRANO

GG-0067115





NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA SEXTA

DE CUENTA

OTORGADA POR SR. JOSE NEPTALO GODDY BECERRA Y SRA.

A FAVOR DE INSTITUTOS LEGISLATIVOS DE SEGURIDAD SOCIAL

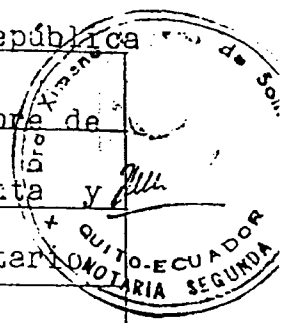
CUANTIA 197.000.000

EN SUITO 18 DE DICIEMBRE DE 1971

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Poro y Dr. Jose Vicente Troya Jaramillo

La ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen: por una parte el señor Brigadier General Jaime Eduardo Pazmiño Silva, en su calidad de Director General y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que en copia se acompaña; por otra parte el señor Raúl Godoy Becerra y la señora Flora Elena Godoy Becerra, a nombre y en representación de los cónyuges señor José Neptalí Godoy Becerra y su mujer señora Inés Becerra Moreno, respectivamente, conforme consta de los poderes que se acompañan.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de compra-venta de conformidad con las siguientes cláusulas: P r i m e r a. - C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen el señor Brigadier General don Jaime Eduardo Pazmiño Silva, en su calidad de Director General y representante



V E N T A

POR: S/. 11'000.000,00

Di 3 C. - 4 cop y

1 damente autorizado por el Consejo Superior de este mismo Or-
2 ganismo, en sesión de veintinueve de Agosto de mil novecien-
3 tos setenta y siete, según consta de las copias de su nom-
4 bramiento y posesión y de los demás documentos habilitantes
5 que se agregan, por una parte; y, por otra, el señor Raúl
6 Godoy Becerra y la señora Flora Elena Godoy Becerra, a nomb-
7 y en representación de los cónyuges señor José Neptalí Godoy
8 Becerra y su mujer señora Inés Becerra Moreno, respectivamente
9 en uso de los poderes que también se acompañan y que dicen

10 los aceptan; Se g u n d a . - A N T E C E D E N T E S : En
11 sesión de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta
12 siete, según aparece de los documentos ya referidos, el Con-
13 sejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
14 aprobó y autorizó la adquisición en forma directa, del pred
15 de propiedad de los indicados cónyuges Sr. José Neptalí Go-
16 doy Becerra y su mujer señora Inés Becerra Moreno, denomina-
17 "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón, de este Cantón
18 Quito, para destinarlo a programas de vivienda de interés
19 social; T e r c e r a . -

20 C O M P R A V E N T A : Con tales
21 antecedentes, los cónyuges José Neptalí Godoy Becerra y su
22 mujer señora Inés Becerra Moreno, por medio de sus mandatari-
23 los señores Raúl y Flora Elena Godoy Becerra, venden y dan
24 en perpetua enajenación a favor del Instituto Ecuatoriano
25 de Seguridad Social, representado en la forma que queda in-
26 dicado, el inmueble de su propiedad denominado "El Tejar", u-
27 bicado en la parroquia Calderón del Cantón Quito, comprendido
28 dentro de los linderos y extensiones aproximadas siguientes:

1 N C R T E: con una longitud de cincuenta y cinco metros, la
 2 quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada del
 3 lindero Este, sin nombre; S U R: en una longitud de docientos
 4 sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad de INECEL;
 5 ESTE: Hacienda San Vicente, camino público de por medio, des-
 6 de el lindero con INECEL y en la línea de fábrica con un
 7 ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos
 8 veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros,
 9 cincuenta centímetros, con camino público de diez metros de
 10 ancho, siguiendo la línea de fábrica del cerramiento que
 11 tiene INECEL; desde este punto y con un ángulo de + docien-
 12 tos cincuenta y un grados-quinze minutos-veinte segundos, y
 13 en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centí-
 14 metros y con un camino público de cuatro metros de ancho;
 15 desde este punto y con un ángulo de + ciento seis grados-
 16 treinta y ocho minutos-veinte segundos, en una longitud de
 17 trecientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros
 18 con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este
 19 punto y con un ángulo de + ciento cincuenta y nueve grados,
 20 cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una lon-
 21 gitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos
 22 centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho;
 23 desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-
 24 treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de
 25 sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta lle-
 26 gar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto
 27 siguiendo la quebrada sin nombre en una longitud de cua-
 28 trocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de

114,50

10 mts.

67,50

4 m

319,88

4 m

443,62

4 m

62,63

496,16
3

1 unión con la quebrada Urapamba; C e s t e: en una longitud
 2 de mil docientos setenta metros, propiedad de los herederos
 3 de Pompeyo Jervis, la quebrada Urapamba de por medio .-La
 4 superficie total aproximada de este inmueble es de ~~docientos~~
 5 sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadra-
 6 dos, veinte decímetros cuadrados, y, sin embargo de indicarse
 7 la cabida, la venta se hace como cuerpo cierto, con la deter-
 8 minación que consta en el plano que se agrega para su proto-
 9 colización.-También se hace constar que en la venta se inclu-
 10 ye el bosque, los sembríos y construcciones existentes y todo
 11 lo que se considere inmueble por destinación, incorporación
 12 o naturaleza, según el Código Civil.- Asimismo, se deja
 13 constancia que para esta venta ha otorgado el respectivo per-
 14 miso el IERAC, como consta del Oficio que se adjunta, y,
 15 que el inmueble ha sido adquirido por los vendedores en
 16 la forma que consta del certificado conferido por el señor
 17 Registrador de la Propiedad, de esta fecha, que igualmente
 18 se agrega, del que aparece que sobre dicho inmueble no pesa
 19 ningún gravamen y no está embargado ni prohibido de enajenar.
 20 **C u a r t a . - P R E C I O:** El precio de la presente compra-ve
 21 convenido entre los contratantes, es de ONCE MILLONES DE
 22 SUQUES, AL CONTADO, que la Institución compradora pagará
 23 una vez que la escritura pública debidamente inscrita sea
 24 contabilizada por el IESS., lo que expresamente aceptan los
 25 vendedores en cuya virtud, y por este acto, transfieren a
 26 la compradora el dominio y posesión del singularizado inmue-
 27 ble con todos sus derechos reales, entradas, salidas, usos, cos-
 28 tumbres y más servidumbres, libre de todo gravamen y sujeta

dose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley -

Quinta . - ACEPTACION: Por su parte el Instituto E-

cuatoriano de Seguridad Social representado en la forma que

quedó indicado, acepta la venta que se le hace y el con-

tenido del presente contrato en todas sus partes, por estar

hecho en beneficio de sus intereses.- Sexta . - GASTOS

E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que ocasione la presente

escritura, excepto aquellos que por ley está exonerados, son

de cuenta de los vendedores, inclusive el valor de tres copias

certificadas y cuatro simples para el Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social.- Asimismo, los vendedores autorizan al

IESS a pagar estos gastos y los impuestos prediales que es-

tuviesen adeudando por el inmueble que venden, con cargo al

precio de la venta y que, en virtud de la autorización dada

por los vendedores, se hará una vez que la escritura se halla

debidamente inscrita .- El señor Notario, se servirá agregar

los demás documentos y las cláusulas de estilo para la plena

validez de esta escritura".-firmado).- doctor Tirso Arrieta

ABOGADO DEL IESS." . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA

A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para su otorga-

miento se observaron todos los preceptos legales del caso.-

Y leída que fue a los comparecientes, por mí el Notario, se

ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo

en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

JAIRO EDUARDO PASTRINO SILVA
BRIGADA GENERAL
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature] Elena Godoy de Córdova



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION TELEGRAFICA: IESS • TELEFONO: 230.320 Y 547.400 • CASILLA: 6
TELEX: 2280 • AVDA. 10 DE AGOSTO Y BOGOTA • QUITO • ECUADOR S. A.

027557

I

Agosto 30 de 1.977

*Dr. Amiefa
Munota
77-09-07
formular*

Ofc. N° 611-6775

SEÑOR
PROCURADOR GENERAL DEL IESS
Presente.

002350 SET-10-1977

Señor Procurador:

En sesión de la noche de ayer, el Consejo Superior, luego de aprobar el informe contenido en su oficio N° 053-4-422, autorizó la adquisición en forma directa del predio de propiedad del señor Neptali Godoy, denominado "El Tejar", ubicado en la Parroquia Calderón del Cantón Quito, para destinarlo a programas de vivienda para el personal de tropa de las Fuerzas Armadas.

El precio de la adquisición será el de \$/ 11'000.000,00, inclusive el bosque, tal como el señor Godoy lo señala en su última propuesta.

Los Departamentos Legal y de Ingeniería ultimarán los trámites de orden legal y técnico previos a la negociación.

De usted, muy atentamente,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

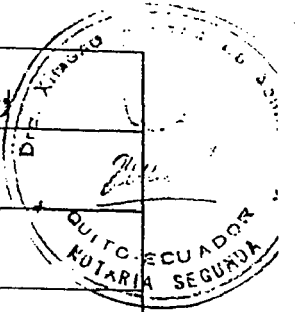
[Handwritten Signature]
JAIME EDUARDO PAZMIÑO SILVA
BRIGADIER GENERAL
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten Signature]
CS/rjh/ahep:
c.c. Consejo Superior,
Dirección General,
Dpto. de Ingeniería,
Comité de Licitaciones,
Caja Militar.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL N° Y LA FECHA DE ESTA NOTA

1514

027558



REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, En la Ciudad de Quito, Capital
PODER GENERAL de la República del Ecuador,

MARIA INES BECERA MORENO

a siete de septiembre de mil

A FAVOR DE

novecientos setenta y siete,

FLORA ELENA GODOY BECERA

ante mí el Notario doctor Ul-

CUANTIA INDETERMINADA

piano Gaybor Mora, compare-

cen: por una parte la señora

Maria Inéz Becerra Moreno ,

casada, por sus propios derechos;

por otra parte la señora Flora Elena Godoy de Cordova,

casada, por sus propios derechos, las comparecientes son e-

cuatorianaes , mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,

a quienes de conocer doy fe ; y , dicen: que elevan a escritura

pública la minuta que entregan cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO :- En su Registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una de Revocatoria de

poder especial, y una de poder general al tenor de las clau-

sulas que a continuación se detalla:-PRIMERA.- Por escritura

pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, doctor

Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y tres de enero de mil nove-

cientos setenta y seis, la señora Maria Inéz Becerra Moreno,

otorga poder especial , a favor de la señora Flora Elena Go-

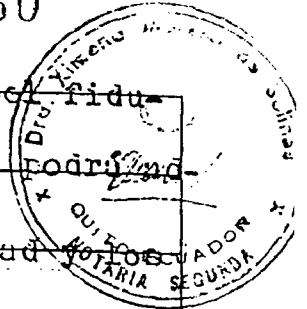
doy Becerra, para que realice lo que en dicho poder se indica.-

La señora Maria Inés Becerra Moreno, tiene a bien revocar co-

I

antes referido otorgado a favor de la señora Flora Elena Godoy Becerra; el mismo que partir de la presente fecha mi ex-mandataria no podrá hacer uso del mismo por quedar sin valor alguno.- Presente la señora Flora Elena Godoy Becerra, se por notificada con la revocatoria del poder antes referido; para constancia firma dicha revocatoria.- El señor Notario se servirá tomar nota al margen de la matriz razón de la revocatoria.- PODER GENERAL.- S E G U N D A .- Maria Inés Becerra Moreno, por sus propios derechos, confiere poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Flora Elena Godoy Becerra de Córdoba, para que realice lo que a continuación detallo:- S E G U N D A .- Mi mandataria, podrá, comprar, vender, toda clase de bienes inmuebles, fijar el precio, manera de pago, recibir o pagar, fijar lindes y superficie, suscribir las respectivas escrituras, Registrar e inscribir en el "registro de la Propiedad respectivo, pagar impuestos que causen dichas negociaciones etcétera.- De igual forma podrá hipotecar, permutar, donar etcétera, para lo cual podrá realizar todos los trámites que la Ley exija; en el caso de hipotecar, garantice con los bienes que poseo en la actualidad o con los que adquiera posteriormente, para lo cual concurrirá juntamente con mi marido señor José Neptalí Godoy Becerra; canele hipotecas una vez llegado el plazo; otorgue recibos y finiquitos.- T E R C E R A .- Mi mandataria podrá abrir cuentas corrientes a mi nombre, y en las que poseo en la actualidad en los Bancos de la ciudad de Quito, depositar dinero, girar cheques, cobrar; así como protestar, endosar etcétera

027560

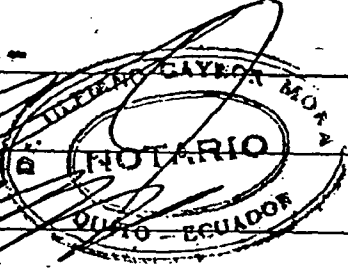


~~quier cheque, letra de cambio o cualesquier otro papel fiduciario.- C U A R T A .- De igual forma mi mandataria podrá administrar todos los bienes que poseo en la actualidad y los que adquiriera en el futuro, los de arrendamiento, anticresis, etcétera; conferir a recibos o cualesquier otro comprobante que fuere del caso.- Q U I N T A .- Para que reciba o de dinero a mutuo, garantice o le garanticen con hipotecas; caso de garantizar, garantice con los bienes que poseo a los que se adquiriera, y en ambos casos, llegado en momento los cancele, firme escrituras, etcétera.- Podrá recibir dinero de cualquier persona natural, jurídica, de derecho público o privado.- S E X T A .- Caso de ser necesario realice particiones y realice los trámites que fueren del caso.- S E P T I M A .- En todos los casos que fueren necesarios las intervenciones de mi marido señor José Neptalí Godoy Becerra, realizará de mutuo acuerdo con él; y en todas las que no constare en este poder que facultado a realizar y que atañe a la sociedad conyugal sin limitación alguna.- O C T A V A .- Para el caso de juicio mi mandataria podrá subrogar total o parcialmente este poder a un Abogado, de acuerdo a la Ley vigente para los Procuradores Judiciales; y para lo cual investida de las contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- N O V E N A .- Si en cláusula especial no estuviere contemplada, le concedo las más amplias facultades sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de este mandato general; y todo cuanto corresponde a mi persona.- D E C I M A .- La mandataria queda autorizada a firmar el contrato de compraventa a favor de cualquier persona natu-~~


(7)

nuestra propiedad situados en la parroquia Calderón, Cantón
 Quito, Provincia de Pichincha y suscribiré las escrituras o
 escritura correspondiente siempre y cuando el comprador entre
 a mi apoderada el cincuenta por ciento del precio del valor
 total de la compraventa, en consecuencia a la señora Elena
 Godoy de Córdova se le girará un cheque a la orden de ella
 quien lo efectivizará.- Uste, señor notario agregue las demás
 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-
 Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de la presente
 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, le
 da que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de
 lo cual doy fé. (firmado) Inés Becerra de Godoy.- (firmado
 Flora Elena Godoy de Córdova.- El Notario, (firmado) Doctor
 Ulpiano Gaybor Mora.-

Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiero esta PRIMERA copia certificada en los mismos lugar
 y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]


Se tomó nota al margen de la matriz de Poder Especial otorgado ante mí el veinte y tres de enero de mil novecientos setenta y seis, de la Revocatoria contenida en la presente escritura.

[Handwritten signature]

 Quito, a 7 de septiembre de 1977

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los veintitres días del mes de sep-

tiembre de mil novecientos se-

PODER ESPECIAL

tenta y siete, ante mí el No-

OTORGADO POR: JCSE

tario Segundo de este Cantón,

NEPTALI GODOY BECERRA

dactor José Vicente Troya Ja-

A FAVOR DE:

ravillo, comparece: el señor

RAUL GODOY BECERRA

José Neptalí Godoy Becerra, -

(CUANTIA INDETERMINADA)

casado, por sus propios dere-

chos, de nacionalidad ecuato-

riana, domiciliado en esta ciu-

dad, mayor de edad, legalmen-

te capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita eleve a -

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SE-

ÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase

extender una que diga: El compareciente José Neptalí Godoy -

Becerra, dice: que confiere poder especial, amplio y suficien-

te, cual en derecho se requiere, a favor de su hijo señor -

Raul Godoy Becerra, para que a su nombre y en su representa-

ción intervenga juntamente con su mujer (del mandante) seño-

ra Inés Becerra Moreno de Godoy o con la mandataria de ésta

la señora Elena Godoy Becerra de Córdova, en el otorgamien-

to de la compra-venta del predio que tiene en propiedad, co-

nocido con el nombre de El Tejar, de la superficie de veinti

cinco hectáreas y cuatro mil seiscientos metros cuadrados, -

ubicado en el sitio carretas de la parroquia Calderón, de es

te Cantón Quito, el mismo que está comprendido dentro de los

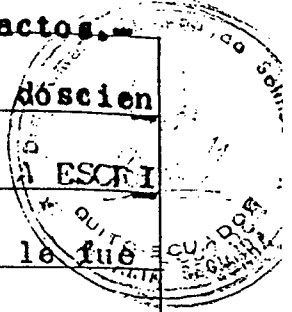
siguientes linderos: por el norte, en la parte que forma un

ángulo, la quebrada de "Pomasqui"; por el sur, propiedad de INECEL; por el oriente, con el predio "La Loma"; y, por el occidente, la quebrada "Urapamba". Pese a que se dan estos linderos, el mandatario hará constar en la respectiva escritura pública, los demás datos ampliatorios que sean indispensables a la singularización debida de lo que será materia de la compra-venta. El otorgamiento de tal compra-venta, en la que también se comprenderá el del bosque existente en dicho inmueble, celebrará el mandatario en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el precio ya convenido con el señor Director General del mismo y que es de pleno conocimiento del mandatario y, para que reciba dicho precio de la compra-venta a celebrarse; asimismo, queda facultado el mandatario para que sufrague el valor de los gastos e impuestos que legalmente pudieren declararse de su cargo y cuantos otros se ocurran en la celebración de la escritura, entre ellos, los derechos de Notario y del Registrador de la Propiedad, los honorarios profesionales que adeuda, así como para que pague los créditos que también adeuda, según las instrucciones que por separado ha dado a su mandatario, entre ellos lo que adeuda al Ingeniero Oswaldo Guevara Morano y señor Hernán Irigoyen Hurtado, a cuyo efecto inviste a su mandatario de todas las facultades inherentes al cumplimiento de este mandato, inclusive de aquellas especiales contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, de modo que no sea la falta de facultades lo que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Us

ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

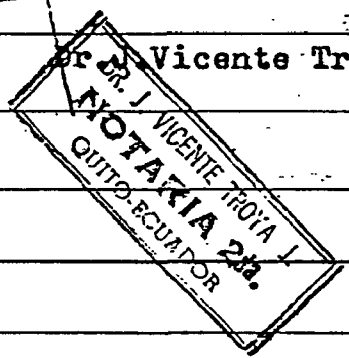
de estilo necesarias a la validez de esta clase de actos.

Firmado) doctor Ignacio Irigoyen.- Matrícula número dósien
 tos veinte!- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL.- Y leída que le fué íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe firmado).- Neptalí Godoy Becerra.-firmado).- el Notario, doctor J. Vicente Troya J.



Se otorgó ante mí y en fe de éllo, confiero esta PRIMERA COPIA, en dos fojas útiles, en Quito, a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete
 el Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



027558

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

DT 009505

Quito, a
- 9 SET. 1977

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

El señor Neptali Godoy, propietario de un lote de terreno denominado Tejar de veinte y cinco hectáreas - de superficie, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita autorización de este Instituto para vender dicho lote de terreno en favor del IESS.

Por cumplidos los requisitos de Ley, considerando que el lote de terreno materia de la presente lo hace en su totalidad y por constituir una unidad económicamente rentable, concédese la autorización solicitada. En consecuencia, queda usted, señor Notario, facultado para celebrar la correspondiente escritura pública de compra-venta, los linderos, datos, y más especificaciones le serán proporcionados oportunamente por los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley. En líneas.- denominado Tejar.- Vale

Secretaría Dpto.
de Tierras

Muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

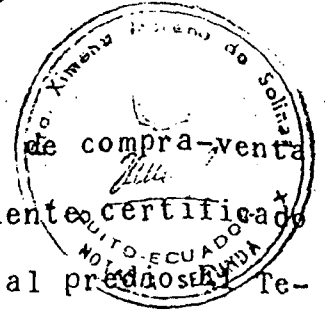
Dr. Aquiles Branda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS.,
ENCARGADO

CG/.
Anexo: documentos.

0275637
36467

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

JOSE NEPTALI GODOY, solicito:



Que para efectos de la celebración del contrato de compra-venta otorgado a favor del IESS, me confiera el correspondiente certificado de hipotecas y gravámenes, POR QUINCE AÑOS, relativo al predio Tejar de mi propiedad, perteneciente a la parroquia Calderón de este Cantón Quito, el mismo que lo conformé con lo que me sobró de la compra que hice al señor José Antonio Gross Negrete, del lote de terreno de su propiedad conocido con el nombre de "San Sebastián de Carretas", por escritura pública de 26 de noviembre de 1951, celebrada ante el Notario Dr. Luis Enrique Maya, inscrita el 14 de diciembre de igual año y, por la incorporación que hice al mismo del lote No. 10 conocido con el nombre de "El Tejar", que también adquirí por compra al señor José Armando Becerra, por escritura pública de 24 de noviembre de 1962, celebrada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el 20 de diciembre de igual año.

SEÑALADAMENTE SE HARA CONSTAR los linderos del lote comprado al señor José Antonio Gross Negrete y del lote No. 10 comprado al señor José Armando Becerra, llamado "El Tejar".

Quito, Octubre de 1977.

p. José Neptalí Godoy

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a-bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Calderón, de este Cantón, adquirido por el señor Neptalí Godoy Becerra y su mujer Inés Becerra, mediante compras; una parte, en mayor extensión a los cónyuges José Armando Becerra Moreno y Blanca Villagómez, según escritura celebrada el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos...

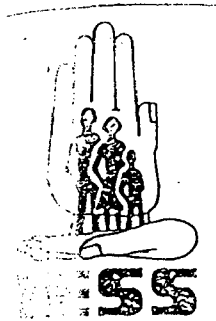
10

bre del mismo año; quienes adquirieron por compra a la señora Josefina Moreno viuda de Becerra, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo; y otra parte, el señor Godoy Becerra, por compra a José Antonio Gross Negrete, en mayor extensión, según escritura celebrada el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el catorce de Diciembre del mismo año.- Los linderos de la parte adquirida por compra a los cónyuges José Antonio Gross Negrete y Celina Godoy Becerra, son los siguientes: Norte, terrenos de José Armando Becerra; Sur, carretero a Mariana de Jesús; Este, de Vicente Becerra; y Oeste, de los herederos de Pompeyo Jervis Quevedo, quebrada de por medio.- Los linderos de la compra a los cónyuges José Armando Becerra y Blanca Villagómez, son los siguientes: Norte, quebrada Tajamar; Sur, predio del comprador; Este, lote número cuatro; Oeste, predio de los herederos de Pompeyo Jervis Quevedo.- No se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete, las ocho a. m.

El Registrador

M. V.





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION TELEGRAFICA: IESS CASILLA 2640 TELEX 2280 TELEFONO 244380
AVDA. 10 DE AGOSTO Y BOGOTA QUITO ECUADOR S. A.

EL COMERCIO

Quito - Ecuador, Miércoles 1º de Diciembre de 1976

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Compra de terrenos en la Ciudad de Quito

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social requiere adquirir para fines de reserva para futuros planes de vivienda, terrenos de aproximadamente veinte hectáreas en la ciudad de Quito, en vista de lo que, por Resolución del Consejo Superior, se convoca a Concurso de Precios:

Los oferentes presentarán sus propuestas hasta después de quince días a contarse de la fecha de esta publicación, en la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del IESS, ubicada en el primer piso del edificio Matriz, (Av. 10 de Agosto / Bogotá).

La Institución se reserva el derecho de tomar cualquier resolución e incluso declarar desierto el presente concurso, de no convenir a sus intereses.

Quito, 1º de diciembre de 1976.

DIRECTOR GENERAL DEL IESS.

CERTIFICO: Que es original de la publicación del Concurso de Precios Convocado por el IESS, para la compra de terrenos en Quito, efectuado en el Diario El Comercio de esta misma ciudad, el 10. de Diciembre de 1976, dentro de cuyo plazo está presentada la oferta formulada por el señor Neptalí Godoy, de su predio "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón Quito.- Quito, IX-29-77.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL Nº Y LA FECHA DE ESTA NOTA

Ricardo A. Lozada Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE QUITO

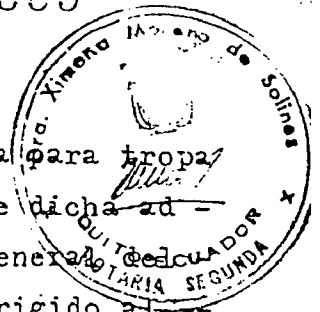
R E S O L U C I O N NUM. 1132

Quito, 20 de Octubre de 1977

ASUNTO:

ASUNTO FINANCIERO
Caja Tributaria
Pais Amazónico

JEFATURA DE LA DIRECCION FINANCIERA.- Quito, a 20 de Octubre de 1977.-
 Las once de la mañana.- 1) Raul Godoy Becerra, como mandatario de su padre José Neptalí Godoy Becerra, manifiesta: que en la calidad antes indicada, va a vender al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el predio denominado "El Tejar", de propiedad de su mandante, en la superficie aproximada de 254.600,00 m², ubicado en el sitio Carretas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito.- Que no obstante el avalúo de \$/12.730.000,00 de dicho inmueble, se ha convenido en el precio de \$/11.000.000,00, porque va a ser destinado a cumplir programas de vivienda de tipo social.- En razón de lo expuesto solicita se declare la exoneración de los impuestos de alcabala y de registro sobre la compra-venta en referencia, de acuerdo al literal B) del Art. 359 de la Ley de Régimen Municipal y al inc. 2o. del Art. 369 de la misma Ley.- Al efecto acompaña los siguientes documentos: a) copia xerox del poder especial que otorga José Neptalí Godoy Becerra a favor del solicitante, mediante escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1976, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaibor Mora, Encargado de la Notaría Segunda; b) poder con el cual el señor Raul Godoy Becerra justifica su intervención; c) Copia xerox de una comunicación del Ministro de Defensa Nacional para el Gerente de la Caja de Pensiones (sin fecha); d) Copia certificada del oficio No. 611-6775, de 30 de agosto de 1977, del Director General del IESS, dirigido al Procurador General del IESS; e) Copia xerox de la minuta que contiene el contrato de compra-venta que otorga el señor Raul Godoy Becerra a favor del IESS, sobre el inmueble denominado "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón, para destinarlo a programas de vivienda de interés social.- 2) Mediante comunicación del señor Ministro de Defensa Nacional, dirigido al señor Gerente de la Caja de Pensiones (Director General del IESS), se pide gestionar la adquisición del inmueble de propiedad del señor José Neptalí Godoy Becerra, pa



va destinarlo a la construcción de un programa de vivienda para tropa en el 80% y, para oficiales en el 20%; debiendo realizarse dicha adquisición con fondos del Seguro Social.- 3) El Director General del IESS, en oficio No. 611-6775, de 30 de agosto de 1977, dirigido al Procurador General de la misma Institución, expresa que en sesión del 29 de dichos mes y año, el Consejo Superior, luego de aprobar su informe contenido en oficio No. 053-4-422, autorizó la adquisición en forma directa del predio de propiedad de José Neptalí Godoy, denominado "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón del Cantón Quito, para destinarlo a programas de vivienda para el personal de tropa de las Fuerzas Armadas.- 4) En la minuta que en copia xerox se acompaña al expediente, en la cláusula segunda -antecedentes- se hace constar la aprobación y autorización del Consejo Superior del IESS, resueltas en su sesión de 29 de agosto de 1977, para la adquisición en forma directa del antes referido predio, para destinarlo a programas de vivienda de interés social.- 5) El Art. 358 de la Ley de Régimen Municipal, en su literal b) dispone que en las ventas o transmisiones de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de tipo social, la exoneración del impuesto de alcabala será total.- Por otra parte, el inc. 2o. del Art. 369 del mismo Cuerpo de Leyes, establece que los actos y contratos exentos del impuesto de alcabala, lo estarán también del pago del impuesto de registro.- 6) De lo dicho anteriormente se concluye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social va a adquirir el inmueble denominado "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón del Cantón Quito, de propiedad de José Neptalí Godoy Becerra y su mujer Inés Becerra Moreno, para destinarlo a cumplir programas de vivienda de interés social, según lo resuelto por el Consejo Superior de la mencionada Institución, en sesión de 29 de agosto de 1977. Si embargo, para las exenciones tributarias pertinentes, la Sección Rentas Municipales se percatará que en la escritura correspondiente se mantenga la cláusula que contemple que la compra-venta del inmueble denominado "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón del Cantón Quito, está destinada a cumplir programas de vivienda de interés social, por parte del IESS.- Al efecto, el Departamento de Avalúos y Catastros se encargará del control en el cumplimiento de tales fines, cuando llegue el caso.- 7) En virtud de estos antecedentes y de conformidad con el Art. 463 de la Ley de Régimen Municipal, esta Jefatura en uso de sus atribuciones, RESUELVE: Declarar la exoneración de los impuestos de alcabala y de registro en el contrato de compra-venta que va a otorgar -

MUNICIPALIDAD DE QUITO

NUM.

Quito, de de 197

ASUNTO:

MINISTERIO FINANCIERO

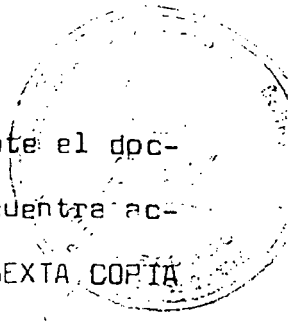
SECRETARIA TRIBUTARIA

Por haber sido, es de Amazónico.

el señor Raul Godoy Becerra a nombre y en representación de los cónyuges José Neptalí Godoy Becerra e Inés Becerra Moreno, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el inmueble denominado "El Tejar", ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón, para destinarlo a cumplir programas de vivienda de interés social.- La Sección Rentas, comprobará que en la escritura correspondiente se mantenga la cláusula que contemple que la compra-venta del inmueble en referencia, está destinado a cumplir programas de vivienda de interés social, por parte del IESS.- Asimismo, el Departamento de Avalúos y Catastros, se encargará del control en el cumplimiento de tales fines, cuando llegue el caso.- Notifíquese al señor Tesorero Municipal, al señor Jefe de Rentas, al señor Jefe de Avalúos y Catastros, al señor Contador General y al solicitante.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signatures and scribbles]

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE QUITO, DEPARTAMENTO FINANCIERO, QUITO, SECRETARIA TRIBUTARIA]
[Handwritten signature: Rafael Jacobelli]



Se otorgó ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Venta que otorga el señor José Neptali Godoy Becerra y señora en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en once fojas útiles, firmada y sellada en Quito a diez y nueve de enero del dos mil cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONTRATOS
PRIVADOS (PROMESAS
DE COMPRA VENTA Y
OTROS)**

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

2011.03.11

Juicio No: 17455-2011-0039
Resp: AB. MARIO RODRIGUEZ CADENA

Casillero No: 932

Quito, jueves 10 de marzo del 2011

A: ECON. FERNANDO GUIJARRO - DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ECONO. RAMIRO GONZALEZ JARAMILLO - PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Dr./Ab.: BARRAGAN BARRAGAN RICARDO GUSTAVO

En el Juicio No. 17455-2011-0039 que sigue CAELA SABANDO EGÜEZ, MAURICIO PAREDES ANAGUANO, MÓNICA MARÍN, CHRISTIAN ALFREDO SALTOS BECERRA, ROBER CARLOS PAÉZ LEMA, XIMENA SALTOS, GINA SALTOS BECERRA, MARÍA EULALIA BECERRA, MERCEDES IMBA PUJOTA, MARLON XAVIER MIÑO BECERRA, ORLANDO ROSAS, GRACE MERCHÁN, ROSARIO MOROCHO, ROSARIO DE JUADALIMA, MARCO PUEDMAG, JAIME MORALES FLORES, MARIA AYALA, ROCÍO MOGOLLÓN, WLADIMIR BENAVIDES, PIEDAD ESPINOSA TORRES, FREDDY PROAÑO CHIRIBOGA, EDGUIN CERÓN, GUERRÓN, BLANCA ESTARIO, ORLANDO JAVIER BECERRA, HILDA BEATRIZ FLORES, ALICIA GERMAÑA DURÁN, LORENA CÁRDENAS DURÁN, JORGE SUQUILLO COELLO, MARTHA CECILIA SALVADOR GORDILLO, MARY SUSANA HARO PILLAJO, MARÍA CONCEPCIÓN HARO, EDWIN FLORENCIO YANGUA PARDO, LIDA GEOMARA FUERTES BECERRAS, SANDRA ELIZABETH FUERTES FUERTES, NORA ROSAS ÁVILA, ROSARIO MARÍA ÁVILA, ÁNGEL FELIPE MACÍAS, CARMEN ROSA ÁVILA, JOSÉ SALOMÓN ORTEGA ZURITA. en contra de ECON. FERNANDO GUIJARRO - DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ECONO. RAMIRO GONZALEZ JARAMILLO - PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL., hay lo siguiente:

JUZGADO QUINTO DE TRANSITO DE PICHINCHA.- Quito, jueves 10 de marzo del 2011, las 10h01.- VISTOS.-Nosotros los firmantes, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el sector Carapungo de la ciudad de Quito, Caela Sabando Egüez C.I. 131161148-5, Mauricio Paredes Anaguano C.I. 170800606, C. I . Mónica Marín C.I. 100163708-9 Christian Alfredo Saltos Becerra C. I. 1715963623, Rober Carlos Páez Lema C.I. 170852033-1, Ximena Saltos C.I. 171047937-7 , Gina Saltos Becerra C.I. 171123878-0, María Eulalia Becerra C.I. 040001700-0 , Mercedes Imba Pujota C.I. 170893016-7, Marlon Xavier Miño Becerra C.I. 170989849-6 , Orlando Rosas C.I. 170784187-8, Grace Merchán C.I. 171273738-4 , Rosario Morocho C.I. 110147307-0 , Rosario de Juadalima C.I.11047307-0 , Marco Piedmag C.I. 040088331-0 , Jaime Morales Flores C.I. 170749538-6, María Ayala C I 170392751-5, Rocío Mogollón C.I. 170724095-6, Wladimir Benavides C.I. 170846054-6 , Piedad Espinoza Torres C.I. 170928251-9, Freddy Proaño Chiriboga C.I. 170678788-2, Edguin Cerón Guerrón C.I. 040089782-3, Blanca Estario C.I. 0400191774 , Orlando Javier Becerra C.I. 040089782-3 , Hilda Beatriz Flores C.I. 100099335-0 , Alicia Germaña Durán C.I. 170634351-2, Lorena Cárdenas Durán C.I. 171397740-1, Jorge Suquillo Coello C.I. 1710254366, Martha Cecilia Salvador Gordillo C.I. 1700554718, Mary Susana Haro Pillajo C.I.170466676-5, María Concepción Haro C.I. 170764242-5, Edwin Florencio Yangua Pardo C.I. 1710318690, Lida Geomara Fuertes Becerras C.I. 040945416, Sandra Elizabeth Fuertes Fuertes C.I. 0400882189, Nora Rosa Ávila C.I. 171136327-3 , Rosario María Ávila

Adj. Of. 114-cc-cups-11
22/Sept/11

060029267-6, Ángel Felipe Macías C.I. 130375759-3 , Carmen Rosa Ávila C.I. 171034376-3, José Salomón Ortega Zurita C.I. 040042649-3, amparados en los Arts. 88, 75, y 66 de la Constitución de la República, y en las disposiciones de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional por nuestros propios derechos, presentamos la siguiente ACCION DE PROTECCIÓN.- 1.- La autoridad judicial ante la cual proponemos la acción está designada. 2.- La identidad de quienes proponemos la acción de protección y el derecho por el que lo hacemos se encuentran detallados. 3.- Los actos de autoridad pública violatorios de las normas constitucionales que garantizan nuestros derechos contra los que presentamos la acción de protección son los contenidos en el oficio No. 1100000.1142.CD de 8 de Diciembre de 2009 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Escritura Pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca , celebrada el 29 de Septiembre de 2010 entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, en la Notaría Trigésima del cantón Quito.- 4. Relación circunstanciada de los hechos.- En la Sala de Reuniones del Consejo Superior del IESS tuvo lugar el 30 de Noviembre de 1995, la reunión entre los miembros de la Comisión Especial de Propiedades del Consejo Superior del Consejo Superior del IESS, autorizada con Resolución de 18 de Julio de 1995 del Consejo Superior y los miembros del Comité Pro-mejoras Puertas del Sol transformada posteriormente en Cooperativa de Vivienda del mismo nombre. Uno de los puntos tratados por la Comisión fue la negociación con el comité Pro-mejoras Puertas del Sol de los terrenos del inmueble El Tejar de Calderón ubicados en Carapungo, de acuerdo con la propuesta presentada por el Comité en comunicación de 06 de Noviembre de 1995.- Luego de las deliberaciones de rigor, los miembros de la Comisión Especial de propiedades formularon la siguiente oferta de venta del inmueble . Superficie del terreno 234.802,84 metros Precio S/ 22.000,00 por m2 Los directivos del Comité aceptaron la propuesta y suscribieron con la Comisión Especial de Propiedades del Consejo Superior del IESS el Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de Noviembre de 1995. -Los puntos relevantes del Acta de Negociación fueron los siguientes :Superficie del terreno.- Superficie del terreno : 234.802,84 mts2.- Precio. S/ 22.000,00 por metro del terreno.- La superficie a venderse será la que luego de restar afectaciones municipales y retiro por concepto de la quebrada que limita con el predio de cómo resultado el área exacta que comprara el Comité.- Por lo pronto, hasta tener los datos precisos, se hará la negociación en base a la extensión que tiene determinada el Departamento Nacional de Propiedades.- La forma de pago será en las condiciones que establece la resolución N. 838, sin perjuicio de que transcurrido un tiempo determinado, se puede reliquidar la deuda total al IESS.- La cancelación del 20% del precio total del inmueble se la realizará una vez que el Consejo Superior apruebe las condiciones de negociación y que la cooperativa sea notificada sobre este particular.- Los lotes darán cabida a los socios legalmente calificados por la comisión de crédito y la Cooperativa se obliga a reservar el 15% para los trabajadores del IESS de conformidad con la contratación colectiva. – La venta se realizará a cada uno de los socios y no a la Cooperativa .- Los dirigentes de la Cooperativa declara a nombre de ella, que se compromete a realizar todos los gastos que demande la ejecución de las obras de urbanización así como el pago de todos los impuestos, alcabalas, adicionales, derechos de notarios y reglamentos, por predios ya indicados.- Ratificó lo acordado en el Acta de Negociación el Director General del IESS, Dr. Raúl Zapater Hidalgo mediante oficio N. 01100-3990 de 29 de Diciembre 1995 dirigido al señor Julio Panchi PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “ COMITÉ PUERTAS DEL SOL , Que textualmente dice “ Doy a conocer a usted la resolución adoptada por el Consejo Superior del IESS en sesión celebrada en 95-12-26, en la cual autorizó la venta de los terrenos del predio el Tejar de Calderón en Carapungo de la Parroquia de Calderón , a favor de la Cooperativa de Vivienda Comité Puertas del Sol N. 2en el precio de S/ 22.000,00 cada metro cuadrado.- A partir de esta fecha se legitimó la posesión de los terrenos ofrecidos en venta por parte de los socios del Comité Pro-mejoras Puertas del Sol , transformado posteriormente en Cooperativa.- En ratificación de lo acordado el Director General del IESS, Dr. Hernán Chiriboga Cordovéz en oficio N. 01100-0116 de 26 de Enero de 1998, dirigido al señor Julio Panchi, representante de la Cooperativa de Vivienda “ Comité Puertas del Sol “ expresó textualmente lo siguiente: “ Por

la presente, le comunico la decisión adoptada por el Consejo Superior en sesión de 98-01-05, en la cual resolvió ratificar la autorización dada en 95-12-26, a fin de que se proceda a la suscripción de la promesa de compra y venta de los terrenos de propiedad del IESS ubicado en el predio denominado " Tejar de Calderón " en Carapungo, parroquia Calderón, a favor de la hora denominada COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITÉ PUERTAS DEL SOL "- En consideración de las disposiciones de las máximas autoridades del IESS, no se cumplían que el tiempo pasaba y no se otorgaban las escrituras públicas individuales de venta de los lotes de terreno, un elevado número de legítimos poseedores, en ejercicio del derecho constitucional de petición, presentaron el 20 de Julio de 2001 al Director General del IESS la solicitud de celebración de las escrituras públicas individuales de compra- venta.- Al no ser atendidos por el Director General en el término señalado en el Art. 28 de Ley de Modernización del Estado, los reclamantes solicitamos a los miembros de la Comisión Interventora del IESS la intervención del Director General del IESS.- El Director General del IESS en oficio No. CEBI-209 de 27 de junio de 2002 dirigido a la señora Eulalia Becerra, Procuradora común de los reclamantes dice textualmente: "Le manifiesto que de conformidad con lo que dispone el Art. 65 y la Décima Octava disposición transitoria de la Ley de Seguridad Social, no se puede atender favorablemente su petición, pues el Instituto puede enajenar sus bienes inmuebles únicamente mediante subasta pública, a excepción de los trámites iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley"- Por considerar que la ilegalidad del pronunciamiento del Director General del IESS afectaba los derechos subjetivos de los legítimos posesionarios de los terrenos del Tejar de Calderón los reclamantes presentamos el 6 de diciembre del 2002 acción de plena jurisdicción o subjetiva contra el acto administrativo contenido en el oficio No. CEBI-208 de 25 de junio de 2002, por el cual pretendía el Director General realizar la negociación bajo las disposiciones de la resolución 901 que contiene El Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS, por cuanto desconocía y desacataba lo contenido en la Resolución No. 838 de septiembre de 1994 que estableció los términos y condiciones bajo los cuales se firmó el Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de noviembre de 1995.- 4.2. El conocimiento de la acción de plena jurisdicción o subjetiva presentada en el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo recayó en la Primera Sala y dio lugar al juicio No. 9583LRO, que concluyó con la sentencia dictada el 5 de Octubre de 2010, que dice acepta la demanda deducida por los socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, y declara ilegal el acto administrativo impugnado contenido en el Oficio CEBI-208 de 25 de Junio del 2002 emitido por el Director General del IESS.- La consecuencia de este pronunciamiento es el reconocimiento de la vigencia del Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de noviembre de 1995, sustentada jurídicamente en la Resolución No. 838 dictada el 1ero de noviembre de 1994 por el Consejo Superior del IESS y autorizada mediante Resolución del 18 de Julio de 1995 del Consejo Superior.- Contra todo principio, norma y derecho, a pesar de encontrarse en trámite la Acción de Plena Jurisdicción por subjetiva propuesta al Acto Administrativo del Director General del IESS contenida en Oficio CEBI-208 de 25 de junio del 2002, relacionado con la negociación del inmueble denominado El Tejar de Calderón, el Director General del IESS, autorizado por el Consejo Directivo, suscribe el 29 de septiembre de 2010 la escritura de compra venta y constitución de hipoteca del inmueble denominado El Tejar de Calderón, ubicado en el sector denominado Carapungo, de la Parroquia Calderón, cantón Quito provincia de Pichincha, por una superficie total aproximada de 263.335,20 metros cuadrados a la cooperativa de vivienda Puertas del Sol, como cuerpo cierto.- El reconocimiento de sometimiento a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y en contradicción suscripción de la escritura de compra venta de los terrenos sobre los cuales se traba la lites en la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio No. 12000000-1071 de 29 de noviembre de 2010 dirigido a la señora Eulalia Becerra Procuradora Común de los suscriptores de la acción de plena jurisdicción o subjetiva, el Director General del IESS- subrogante, Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa , dice textualmente lo siguiente: " El tema se encuentra en sede judicial por el Recurso Administrativo, interpuesto por la mencionada señora Eulalia Becerra en contra del IESS, por lo que conforme avance la acción

o con el resultado del recurso de casación se informará...” .- En forma igual el Director General del IESS Econ. Fernando Guijarro Cabezas, en Oficio No. 64000000-5008 de 23 de diciembre de 2010 dirigido a las señoras moradoras del barrio Carapungo dice textualmente lo siguiente: En atención a su Oficio sin número de 24 de noviembre de 2010, dirigido al señor Econ. Ramiro González Jaramillo, Presidente del Consejo Directivo del IESS, tendiente a que se deje sin efecto la escritura de compra venta de terrenos como cuerpo cierto y que se cumpla lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Primera Sala, y se legalice la propiedad a través de escrituras individuales, debo manifestar que .- Por considerar que el tema motivo de su petición es eminentemente jurídico, requerí el pronunciamiento previo de la Procuraduría Institucional, la misma que a través del Oficio No. 64000000-5007 que en fotocopia acompaño, considera improcedente el pedido por carecer de sustento jurídico, no ajustarse a derecho, y encontrarse en sede judicial.- Por lo señalado con base en el informe de la Procuraduría General, que lo acojo en todos sus términos, lamento no poder atender favorablemente su pedido.- La cláusula cuarta de la escritura pública de compraventa y constitución de hipoteca firmado por el Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autorizado por el Consejo Directivo el IESS, con la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, establece que la venta, no obstante de terminarse la cabida se lo realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos y superficies especificados y de acuerdo al plano que se adjunta en este instrumento.- Se deja expresa constancia que la venta del terreno corresponde únicamente al inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato, en el estado actual en que se encuentra y que su valor no incluye rubros que correspondan a derechos o contribuciones por concepto alguno, como pueden ser los de agua, energía eléctrica y obras de infraestructura.- Esta cláusula da paso a los atropellos de que somos objetos, según se desprende de las consideraciones que exponemos a continuación.- La firma del Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de noviembre de 1995, cuya validez está reconocida en la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, que fue suscrita entre las autoridades legalmente facultadas del IESS y el Comité Pro-mejoras Puertas del Sol, legitimó la posesión de los terrenos de El Tejar de Calderón.- Como consecuencia de la legitimación de la posesión realizada en años anteriores, iniciamos las actividades de lotización y urbanización del inmueble, realizando las obras necesarias para obtener los servicios de alcantarillado, agua potable, luz eléctrica y telefonía, a la vez que construimos nuestras viviendas en las que habitamos desde hace varios años, teniendo como base lo acordado en el Acta de Negociación.- En el momento actual las viviendas construidas sobre los terrenos de El Tejar de Calderón forman un barrio de la ciudad de Quito.- Al vender como cuerpo cierto un terreno que como tal ya no existe, al haberse transformado por los hechos descritos en un barrio, se pretende desconocer por parte de las autoridades del IESS una realidad social inocultable y constatadas directamente por ellas en la diligencia de inspección judicial realizada el 18 de junio del 2010, con la intervención de su abogado defensor, el Dr. Aníbal Barona Rosales.- Para firmar la Escritura Pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca, el Director General del IESS ha aceptado la presentación por parte de la Gerente de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, un listado en el que arbitrariamente ha eliminado a un alto número de poseedores legítimos de lotes de terreno y propietarios de las viviendas construidas sobre los terrenos del inmueble El Tejar de Calderón dando lugar paso a un problema social específico nacido del atropello de nuestros derechos, que en el caso extremo de aceptarse significaría que el IESS y la Cooperativa de Vivienda , nos deban pagar los valores de las viviendas construidas que un juez en sede judicial establezca.-5.- **DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS Y QUE NOS CAUSAN GRAVE DAÑO.-a).** El Art. 30 de la Constitución de la República expresa que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.- Quienes presentamos esta acción de protección somos representantes de las familias componentes del barrio construido sobre los terrenos del inmueble El Tejar de Calderón, comprometidos en venta por el IESS en el Acta de Negociación No. 001-95, suscrita el 30 de noviembre de 1995, pues en este lugar construimos nuestras viviendas como legítimos

poseedores de los lotes de terreno, con muchos sacrificios, esfuerzos y desvelos, pues no somos gente económicamente acomodada y nos pertenecemos al sector popular de la sociedad, al que entidades como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene el deber de atender con preferencia.- Con el fin de tener y dar a nuestros hijos un hábitat compatible con la condición humana, financiamos las obras necesarias de alcantarillado, agua potable y los servicios eléctrico y telefónico.- La urbanización de nuestro barrio cuenta con calles adoquinadas y espacios verdes necesarios que constituyen un hábitat razonable.- Con la celebración de la Escritura Pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca sobre los terrenos de El Tejar de Calderón como cuerpo cierto, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social actuó en contradicción a sus deberes esenciales de carácter social, a pesar de tener pleno conocimiento de que se encontraba en trámite la acción de plena jurisdicción o subjetiva que concluyó con la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de primera y última instancia, que reconoció nuestro derecho a que celebre escrituras de compraventa individuales de la venta de los terrenos de El Tejar de Calderón .- La Escritura de Compraventa del inmueble El Tejar de Calderón como cuerpo cierto y la autorización del Consejo Directivo del IESS para su celebración constituyen flagrante violación de nuestro derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de sus situación social y económica, que anteriormente a la celebración de dichos actos lo teníamos asegurado.- b). El Art. 66 de la Constitución de la República dispone en el numeral 2) que se reconoce y se garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales.- Los beneficios de una vida digna contemplados como derechos amparados por la Constitución de la República los fuimos construyendo desde hace más de quince años, lentamente y con la paciencia propia de quienes no nacimos con riqueza económica o en cuna de seda y que hicimos del trabajo la fórmula para alcanzar lo que hemos logrado para tener una vida digna, en las viviendas construidas sobre los terrenos de los que fuimos legítimos poseedores con la suscripción del Acta de Negociación 001-95 entre el IESS y el Comité Pro-mejoras Puertas del Sol.- El derecho a una vida digna garantizado por la Constitución, alcanzado con nuestro esfuerzo, sin que ninguna institución pública o privada nos la haya donado, ha sido atropellado por la autorización otorgada por el Consejo Directivo del IESS y la Cooperativa de vivienda Puertas del Sol de los terrenos de El Tejar de Calderón como cuerpo cierto, que han dado inicio a acciones de prepotencia y arbitrariedad de la Directiva de la Cooperativa para declarar quienes son dueños o no de los lotes de terreno, afectando nuestro derecho a una vida digna.- c). El numeral 4 del Art. 66 de la Constitución contempla el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, reconocido y garantizado a las personas por el Estado Ecuatoriano.- No todos los moradores del barrio construido sobre el inmueble El Tejar de Calderón pertenecemos a la Cooperativa Puertas del Sol, de la que nos separamos por los ilícitos cometidos por su Directiva con los dineros de los socios destinados a la compra de los terrenos, descubiertos en el año 1999 y que dieron lugar a la intervención de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social y a su enjuiciamiento penal.- Con la celebración de la Escritura Pública de Compraventa entre el IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol del inmueble de El Tejar de Calderón como cuerpo cierto, autorizada por el Consejo Directivo del IESS, se han iniciado acciones contra quienes no pertenecemos a la Cooperativa por parte de sus directivos actuales, con la amenaza de que la Cooperativa no entregará escrituras sino a condición de que paguemos cantidades elevadas por diferentes conceptos y, lo que es aún más grave, la Directiva actual de la Cooperativa ha excluido a varios moradores de la lista de poseedores legítimos de lotes de terreno y de viviendas en el inmueble de El Tejar de Calderón.- En demostración de lo expuesto, acompaño los siguientes documentos: c.1. En 18 fojas útiles la nómina de socios revisada y aprobada por el IESS, con cambios aprobados por Asamblea General de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol de 13 de septiembre de 2008, con la intervención del delegado de la Dirección Nacional de Cooperativas.- c.2.- En 14 fojas útiles la nómina de socios aprobada por la gerente de la

Cooperativa Puertas de Sol, señora Carmen Clavón Ocaña, para la celebración de la Escritura de Compraventa del inmueble El Tejar de Calderón como cuerpo cierto.- En la primera nómina constan resaltados los nombres de quienes somos poseedores de lotes de terreno sobre los que hemos construido nuestras viviendas en unos casos y en otros no con detalle del número del respectivo lote.- En la segunda nómina, los lotes que en la primera nómina aparecen resaltados constan también resaltados a nombre de la Cooperativa, por decisión arbitraria de la Gerente de la Cooperativa, como expresión de que los lotes de terreno y las viviendas construidas han pasado a propiedad de la Cooperativa por decisión de su Gerente, en un acto de apropiación indebida.- Los hechos descritos y otros de impredecibles consecuencias que se irán dando en el inmediato futuro, son el resultado de la violación al derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación producida con la autorización otorgada por el Consejo Directivo del IESS y la celebración de la Escritura Pública de Compraventa como cuerpo cierto de los terrenos del inmueble El Tejar de Calderón a la Cooperativa de Vivienda y no mediante escrituras públicas individuales como se encuentran pactado en la Vigente Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de noviembre de 1995.- d).- Con el acto de aprobación del Consejo Directivo del IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol como cuerpo cierto, se ha violado el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución que contempla y ampara el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, al pretender beneficiar únicamente a los moradores del barrio construido sobre el inmueble El Tejar de Calderón que se han sometido a las exigencias económicas de la Directiva actual de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, en detrimento de quienes hemos luchado por muchos años para que se reconozca el derecho a la contratación individual aprobada en la vigente Acta de Negociación 001-95 suscrita el 30 de noviembre de 1995 entre el IESS y el Comité Pro-mejoras Puertas del Sol, transformada posteriormente en Cooperativa.- e).- Con el acto administrativo del Consejo Directivo del IESS y la celebración de la Escritura Pública de Compraventa entre el IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, se ha vulnerado el derecho a la libertad de contratación para que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social celebre escrituras individuales de compraventa por quienes estuvimos acogidos al Acta de Negociación 001-95 firmada el 30 de noviembre de 1995 entre el IESS y el Comité Pro-mejoras Puertas del Sol.- f).- El numeral 26 del Art. 66 de la Constitución garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.- Añade que el acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.- Al celebrarse la escritura pública de compraventa entre el IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol de los terrenos de El Tejar de Calderón como cuerpo cierto, sobre los que están construidas nuestras viviendas desde hace más de diez años, estamos siendo amenazados con desalojos, en evidente vulneración de la norma constitucional que protege la propiedad legítima, en todas sus formas, como la de los lotes de terreno y de nuestras viviendas construidas con nuestros propios recursos, con función y responsabilidad social evidentes.- No solo somos propietarios de nuestras casas de vivienda construidas sobre los terrenos del inmueble de El Tejar de Calderón sino también de los terrenos sobre los que se asientan, por ser legítimos poseedores de los mismos como se desprende del Acta de Negociación suscrita entre el IESS y el Comité Pro-mejoras Puertas del Sol el 30 de noviembre de 1995, en la que el IESS aprobó la venta de 234.802,84 metros cuadrados al precio de \$ 22.000 por metro cuadrado, y aprobó que la Cooperativa que se conformó posteriormente ejecute por su cuenta las obras de urbanización, como ocurrió en la realidad, sin que el IESS haya hecho por este motivo ningún gasto y ninguna objeción.- Al haber poseído los lotes en que construimos nuestras viviendas con el ánimo de señor y dueño al que se refiere el Art. 715 del Código Civil, tener la posesión regular y de buena fe, en conciencia de haber adquirido el dominio de nuestros lotes de terreno por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio, como lo contempla el Art. 721, el transcurso del tiempo dio paso a la prescripción adquisitiva de dominio prevista en los Arts. 2410 y 2411 del Código Civil, derecho a la propiedad protegida por el Art. 66 de la Constitución, violado con la celebración de la Escritura de Compraventa entre el IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol y la aprobación para la celebración de la escritura dada por el Consejo Directivo del IESS.- g).- El oficio de

autorización No. 1100000.1142.CD de 8 de diciembre de 2009 del Consejo Directivo del IESS y la Escritura Pública de Compraventa y constitución de Hipoteca, celebrada el 29 de septiembre de 2010 entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, en la Notaría Trigésima del cantón Quito, violan la seguridad jurídica de los habitantes del barrio construido en el inmueble de El Tejar de Calderón de Carapungo prevista en el Art. 82 de la Constitución de la República, al haberse dictado desconociendo lo aceptado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Acta de Negociación 001-95 de 30 de noviembre de 1995 y las ratificaciones del Consejo Superior del IESS y los Directores Generales del Instituto, citadas en los antecedentes de esta demanda y, lo que es más grave, pretenden dar efecto retroactivo a disposiciones administrativas posteriores a las disposiciones que autorizaron la suscripción del Acta de Negociación .- Estos actos administrativos también han violado nuestra seguridad jurídica al suscribirlos a pesar de encontrarse en trámite la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción o subjetiva, que a los seis días de firmada la escritura pública concluyó con la expedición de sentencia de única y última instancia que reconoció la validez de Acta de Negociación No. 001-95 de 30 de noviembre de 1995.- La violación de nuestros derechos, protegidos y garantizados por la Constitución de la República por parte de las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social han dado paso a problemas de insospechada gravedad que se habrían evitado en el simple respeto de nuestros derechos.- 6.- PETICIÓN O PRETENSIÓN CONCRETA.- En atención y a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y en consideración de que los actos de las autoridades públicas demandadas, constituidos y por el oficio de autorización No. 1100000.1142.CD de 8 de diciembre de 2009 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de celebración de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble El Tejar de Calderón como cuerpo cierto y la escritura pública de compraventa y constitución de Hipoteca de dicho inmueble como cuerpo cierto, celebrada el 29 de septiembre de 2010 entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol , en la Notaría Trigésima del cantón Quito, nos causan daño grave, inmediato e irreparable de no corregirse, comedidamente solicitamos la protección de nuestros derechos garantizados por la Constitución, calificándolos de lesivos a esos derechos y disponiendo en sentencia la suspensión definitiva de los mismos.-7.- Declaramos en forma expresa que no hemos presentado otra u otras acciones de protección por los mismos actos y contra las autoridades que los emitieron, en otra sede judicial.- 8.- La cuantía de esta acción es indeterminada y el procedimiento es señalado en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional .- 9.- Las autoridades demandadas con la presente acción de protección que son el señor Director General del IESS y el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS, serán citados en sus despachos del Edificio Zarzuela, ubicado en la calle 9 de Octubre, entre 18 de Septiembre y Jorge Washington de la ciudad de Quito.- Por lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, se notificará con esta acción al señor Procurador General del Estado en su despacho, ubicado en la calle Robles y Av. Amazonas de la ciudad de Quito.- 10.- En soporte de la acción presentamos copia auténtica de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo el 5 de octubre de 2010, en cuyos considerandos consta la referencia al Acta de Negociación No.001-95 de 30 de noviembre de 1995 y de los documentos de aprobación y confirmación del Acta, que obran del proceso.- Copias del oficio No. 12000000-1071 de 29 de noviembre de 2010, del Director General del IESS-Subrogante, Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa y del oficio No. 64000000-5008 de 23 de diciembre de 2010 del Director General del IESS titular.- Copia de la Escritura de Compraventa y Constitución de Hipoteca, celebrada entre el IESS y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol el 29 de septiembre de 2010, en cuya cláusula segunda de antecedentes consta la referencia al oficio de autorización de la enajenación del inmueble denominado El Tejar de Calderón No. 110000001142CD de 8 de diciembre de 2009 del Consejo Directivo del IESS .- Copias de las nóminas de socios revisada con el IESS y con el Delegado de la Dirección Nacional de Cooperativa, de 13 de Septiembre de 2008 y la nómina de socios elaborada por la Gerente de la Cooperativa para la celebración de la escritura de Compraventa de 29 de septiembre de 2010.-

Para resolver es necesario hacer las siguientes consideraciones: PRIMERO.- La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente acción de protección, conforme lo dispone Art. 86 Nral. 2 de la Constitución de la República.- SEGUNDA.- En la tramitación de la presente acción, no se ha omitido ni se ha violado ninguno de los preceptos determinados en la Constitución, para que las partes hagan valer sus derechos, por lo que se declara su validez procesal.- TERCERO.- Calificada la demanda mediante auto de 3 de Febrero 2011, se señala la audiencia pública respectiva para el 14 del mismo mes y año, por lo que se procede a citar a los accionados conforme consta de autos, diligencia que se lleva a efecto en la fecha indicada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, a la que comparece el accionante y los accionados respectivamente, los mismos que realizan su exposición de forma verbal y estos últimos presentando las oposiciones correspondientes, ratificando sus intervenciones a fs. 145 a 147, 139 a 141 y 142 a 144.- CUARTO.- De acuerdo con la disposición del Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como condición sustancial de la Acción de Protección, el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, luego, sólo se puede amparar derechos constitucionales vulnerados, entonces lo primero es demostrar cuáles son esos derechos, y porqué la autoridad los vulneró, para poder establecer las medidas de protección de los derechos constitucionales vulnerados, cuyo daño grave, requiera la tutela judicial efectiva que la norma suprema garantiza con esta acción.- QUINTO.- Los accionantes anteriormente señalados presentan esta acción por cuanto expresan que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no concluye con el trámite de compraventa de un bien inmueble denominado Tejar de Calderón, por lo que ellos presentan su reclamación en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el mismo que aceptan su reclamación y declaran ilegal el acto administrativo impugnado contenido en el Oficio CEPI-2008 de 25 de junio de 2002 emitido por el Director General del IESS sentencia que consta a fs 2 a 10, de los autos para posteriormente con fecha 7 de diciembre del 2010 a las 15h49 la entidad demandada IESS interpone recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala, recurso concedido, disponiendo que se eleven los autos a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, de lo que se colige que dentro del campo de la legalidad no ha terminado de agotarse la misma, es decir que los mismos accionantes han reconocido que si existen las vías legales para hacer sus reclamaciones, conforme lo determina el Art. 173 de nuestra Constitución que dice: " Los actos administrativos de cualquier autoridad del estado podrán ser impugnados tanto en la vía administrativa como en los correspondientes órganos de la Función Judicial".- Así mismo uno de los accionados en forma expresa alegó la ilegitimidad de personería pasiva Econ. Ramiro Gonzáles Jaramillo, por cuanto el no es el representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, toda vez que es el Director General del IESS quien ejerce la representación del mismo conforme lo dispone el Art. 30 de la Ley de Seguridad Social vigente, constante en el Registro Oficial No. 379 de 11 de julio del 2008.- Por lo expuesto de conformidad con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 42 Nrls. 1, 3, 4, y 5 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara improcedente la presente acción de protección.- De conformidad con lo dispuesto en el nral. 5 del Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador, de ejecutoriarse esta resolución remítase las copias pertinentes a la Corte Constitucional.- Notifíquese.- f).- DRA FRANCIA ALARCON PINOARGOTE, JUEZA.

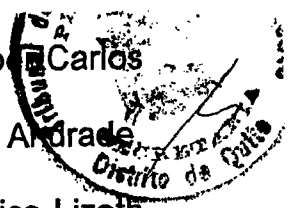
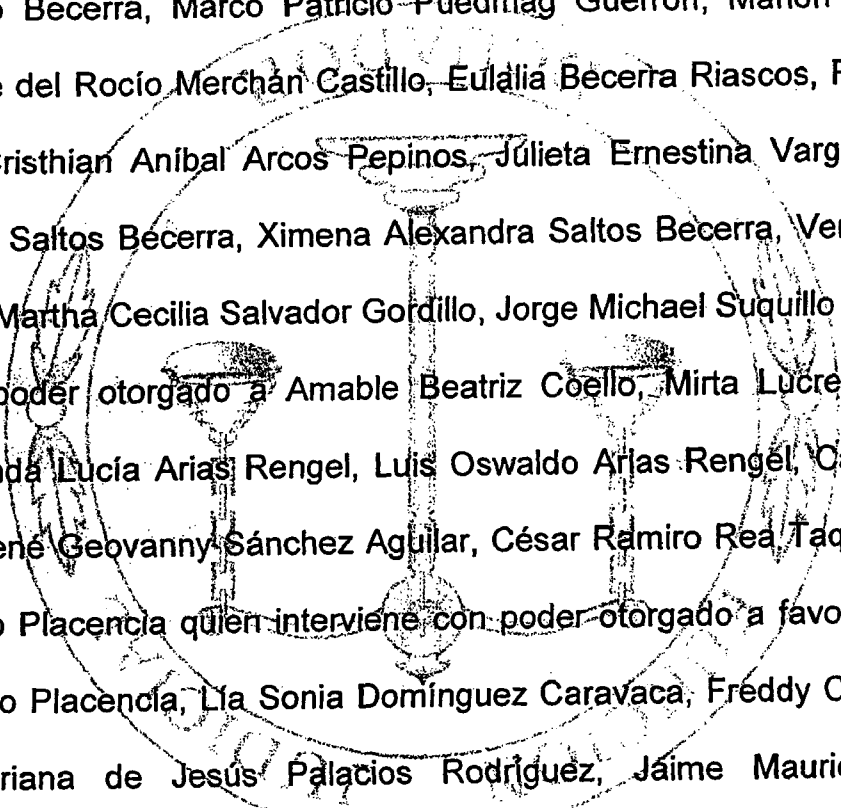
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. MARIO RODRIGUEZ CADENA



TRIBUNAL DISTRITAL No.1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

PRIMERA SALA: Quito 05 de octubre de 2010.- 09:10.- **VISTOS:** Avocamos conocimiento de la presente causa en nuestras calidades de Jueces y Juez Interino de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.- Los señores Diómedes Licímaco Macías Vásquez, Carlos Alberto Marín Villareal, Víctor Gustavo Palacios Llerena, Sandra Elizabeth Fuentes, Lida Geomara Fuentes Becerra, Byron Alberto Osejo Becerra, Edwin Napoleón Cerón Guerrón, César Augusto Osejo Becerra, Marco Patricio Piedadmag Guerrón, Marlon Javier Miño Becerra, Grace del Rocío Merchán Castillo, Eulalia Becerra Riascos, Roberto Carlos Páez Lema, Cristhian Aníbal Arcos Pepinos, Júlita Ernestina Vargas Andrade, Gina Elizabeth Saltos Becerra, Ximena Alexandra Saltos Becerra, Verónica Lizeth Morillo Cañar, Martha Cecilia Salvador Gordillo, Jorge Michael Suquillo Coello quien intervine con poder otorgado a Amable Beatriz Coello, Mirta Lucrecia Cevallos Carvajal, Yolanda Lucía Arias Rengel, Luis Oswaldo Arias Rengel, Carlos Alberto Moya Arias, René Geovanny Sánchez Aguilar, César Ramiro Rea Taquez, Manuel Isaías Morocho Placencia quien interviene con poder otorgado a favor de Rosario Indolfa Morocho Placencia, Lia Sonia Domínguez Caravaca, Freddy Colón Proaño Chiriboga, Mariana de Jesús Palacios Rodríguez, Jaime Mauricio Paredes Anaguano, José Guillermo Muños Loja, Jorge Manuel Guevara Almeida, Carmita Cecilia Rosas Avila, Gonzalo Patricio Rosas Ávila, Nora Alexandra Rosas Avila, Orlando Palermo Rosas Avila, María Rosario Ávila Montesdeoca, Teresa de las Mercedes Gómez Gómez, Rocío del Pilar Mogollón Cevallos, Verónica Alexandra Liviapoma Quezada, Orlando Xavier Becerra Narváez, Eladio Rene Veloz Manobanda, Carlos Alberto Castillo Proaño, Antonio López Rivera, Irlanda Karina Basantes Bravo, Manuel Antonio Arcos Torres, Verónica del Consuelo Aguilar

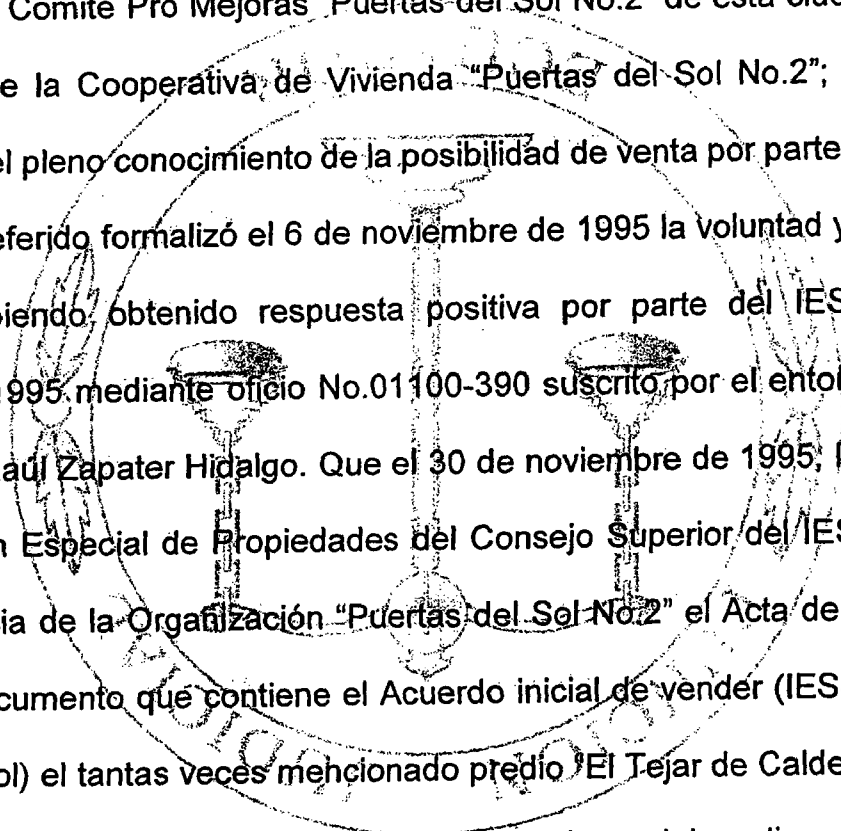


Handwritten signature or mark.

Acosta, José Francisco Simbaña, Hellen del Rocío Vaca Guerrón, Darwin Israel Correa Arcos, Jenny Geoconda Cevallos Lascano, Luis Rafael Jáuregui Márquez, Galo Edmundo Gómez Calvache, Wilson Aníbal Gómez Calvache, Hilda Piedad Chico Tuquerez, José Alfredo Chico Tuquerez y Jaime Rodrigo Morales Flores, comparecen en el presente proceso y en calidad de Socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, deducen demanda en contra del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a fin de que se declare en su favor el silencio administrativo mediante el cual según afirman se ha dado paso al cumplimiento irrestricto e inmediato del Acta de Negociación No.001-95 firmada entre el representante de Puertas del Sol No.2 y el IESS, en todas y cada una de sus partes, tal cual fueron suscritas y a la Resolución No.838 del mes de septiembre de 1994; demanda también en recurso de anulación, objetivo o por exceso de poder ya que según dicen, el Director General del IESS pretende contrariar todos los acuerdos firmados y legalmente suscritos para obligarlos a someterse a nuevas reglas, haciendo caso omiso con lo pactado anteriormente e incumpliendo de esta manera con su compromiso de firmar las escrituras individuales que les corresponde a cada uno; también, en recurso de plena jurisdicción o subjetivo solicitan aceptar la demanda y declarar ilegal lo contenido en el oficio No. CEBI-208 de 25 de junio de 2002 que pretende realizar la negociación bajo las disposiciones de la Resolución 901 que contiene el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS que en su parte pertinente señala que el pago será de contado y tomado como base el pago del avalúo practicado por la DINAC, previa autorización de la Comisión Interventora del IESS; en consecuencia solicitan se dignen instruir y disponer al funcionario correspondiente el señalamiento de día, hora y Notaría Pública en la que deban concurrir a firmar las escrituras de promesa

compradores deberán cancelar el 20% del precio total del inmueble, una vez que el Consejo Superior apruebe las condiciones de la negociación y se les indique ese particular. Que en la indicada Acta de manera clara y expresa se manifiesta que la venta se realizará a cada uno de los socios y no a la Cooperativa, advirtiendo la responsabilidad que tienen los miembros de la Cooperativa a efecto de realizar todos los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio de los lotes que corresponden a ellos. Dicen que la Comisión que suscribe el instrumento objeto de estas puntualizaciones deja constancia que el avalúo de la propiedad a ser vendida, ha sido realizado técnicamente por una empresa especializada, considerando la presión demográfica, la situación económica del sector, la ubicación del predio, la demanda del lugar, el uso del suelo y el coeficiente de ocupación demográfica. Que bajo estas consideraciones, el Acta de Negociación les autorizo realizar todos los gastos que demande la ejecución de las obras de urbanización y que efectivamente ellos han sufragado toda vez que los lotes y la cooperativa en general posee todos los servicios básicos de infraestructura y comunicación que han sido conseguidos y cancelados en su totalidad por los actores, lo que expresa, según afirman, el consentimiento de posesión por parte de los accionantes en los lotes que se encuentran asentados.- Que el Consejo Superior del IESS en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1995 autorizó mediante Resolución la venta de los lotes del predio denominado "El Tejar de Calderón" en Carapungo, parroquia Calderón del cantón Quito a favor de la Cooperativa "Puertas del Sol No.2".- Que el Consejo Superior del IESS mediante oficio No.0100.021 del 06 de enero de 1998 en sesión de 05 de enero de 1998 resolvió ratificar la autorización concedida en sesión de 26 de diciembre de 1995, a fin de que se proceda a la suscripción de la Promesa de Compraventa de los

de compraventa de los terrenos que se hallan en posesión y que son objeto de la reclamación. Manifiestan los actores que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mantiene el dominio de un inmueble del cantón Quito denominado "El Tejar de Calderón", ubicado en Carapungo, parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha, predio que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa celebrada en el mes de octubre de 1977.- Que el 19 de octubre de 1994 el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No.002796 dio vida jurídica al Comité Pro Mejoras "Puertas del Sol No.2" de esta ciudad de Quito, antecedente de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol No.2"; organización social que en el pleno conocimiento de la posibilidad de venta por parte del IESS del predio antes referido formalizó el 6 de noviembre de 1995 la voluntad y el deseo de adquirirlo, habiendo obtenido respuesta positiva por parte del IESS el 29 de diciembre de 1995 mediante oficio No.01100-390 suscrito por el entonces Director del IESS Dr. Raúl Zapater Hidalgo. Que el 30 de noviembre de 1995, los miembros de la Comisión Especial de Propiedades del Consejo Superior del IESS suscriben con la dirigencia de la Organización "Puertas del Sol No.2" el Acta de Negociación No.001-95, documento que contiene el Acuerdo inicial de vender (IESS) y comprar (Puertas del Sol) el tantas veces mencionado predio "El Tejar de Calderón". Que en la referida Acta se expresa que, la superficie a venderse del predio en mención es de 234.802,84 metros cuadrados y a un valor de veinte y dos mil sucres por cada metro cuadrado y que en ese instrumento se señala la superficie a venderse será la que quede luego de restar las afectaciones municipales y retiro por concepto de la quebrada que limita con el predio. Hasta ese momento la extensión será la que consta en el Departamento Nacional de Propiedades del IESS. Se invoca la Resolución No. 838 a efecto de establecer la forma de pago y que en ese caso los



2/11

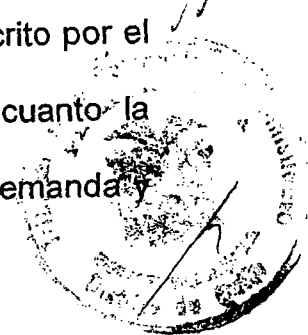
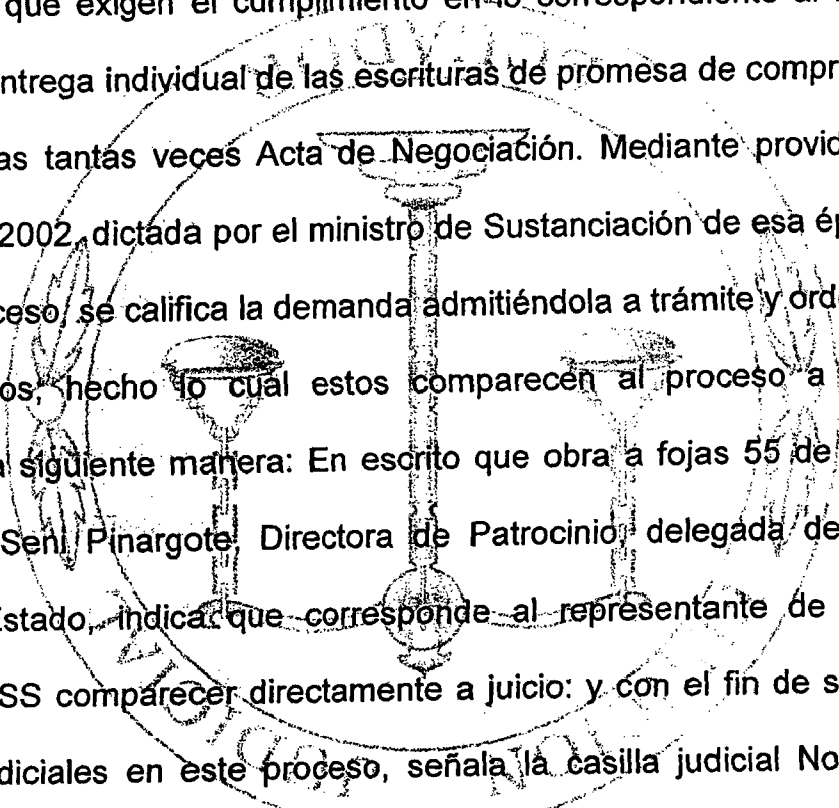


fe, no habían sido contabilizados y jamás ingresados a las cuentas de la
✓ Cooperativa y peor depositadas al IESS. Que el 20 de julio del 2001 presentaron
ante el Director del IESS formal petición para poder obtener las escrituras de sus
terrenos, derecho que se halla justificado en el Acta de Negociación firmada y los
posteriores oficios y resoluciones emitidos por el propio IESS pero que
inexplicablemente no mereció ninguna contestación solo un silencio completo una
✓ vez fenecido el plazo legal. Que el 21 de agosto del 2001 volvieron a comparecer
ante el mencionado Director solicitándole la certificación que establece el artículo 28
de la Ley de Modernización del Estado y nuevamente solo han recibido un silencio y
que el funcionario competente no ha emitido la certificación referida en el indicado
artículo pese a que el Presidente de la Comisión Interventora del Seguro Social
exigió al funcionario cumplir con sus obligaciones y responder los pedidos
✓ realizados. Que finalmente día 27 de junio del 2002, casi un año después,
recibieron un oficio No.CEBI-209 firmado por el Ec. Patricio Llerena Torres, Director
General del IESS en el que les niega una solicitud de audiencia para tratar el
problema suscitado con el inmueble "Tejar de Calderón" e invocado el Art.65 y la
Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley de Seguridad Social les dice que "no
se puede atender favorablemente su petición pues el instituto puede enajenar sus
bienes inmuebles únicamente mediante subasta pública a excepción de los trámites
iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley". Para
posteriormente admitir que "considero que se trata de los mismos terrenos que esta
✓ solicitando desde hace varios años la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol",
representada por los señores Marcos Medina y Carmen Clavón Ocaña; Presidente y
Gerente respectivamente, a quienes por ser un proceso iniciado antes de la
Promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social, mediante oficio No.CEBI-208

✓
A
DE
ART. 65

✓
SISTEMA
DE

de 25 de junio de 2002, el avalúo practicado por la DINAC del inmueble denominado "Tejar de Calderón"; por lo que consideran se ha reconocido que desde hace varios años lo han venido reclamando y hasta el momento no han recibido respuesta de la petición claramente enunciada por ellos, esto es el respeto irrestricto y cumplimiento inmediato de lo estipulado en el Convenio firmado legalmente No.001.95, en base a la Resolución No.838 de septiembre de 1994 del Consejo Superior del IESS que ha sido cumplida a cabalidad por parte de los actores por lo que exigen el cumplimiento en lo correspondiente al IESS que se traduce en la entrega individual de las escrituras de promesa de compraventa como se define en las tantas veces Acta de Negociación. Mediante providencia de 20 noviembre del 2002, dictada por el ministro de Sustanciación de esa época de obra a fs.51 del proceso, se califica la demanda admitiéndola a trámite y ordenado citar a los demandados, hecho lo cual estos comparecen al proceso a contestar la demanda de la siguiente manera: En escrito que obra a fojas 55 de los autos, la Doctora Ruth Señ. Pinargote, Directora de Patrocinio, delegada del Procurador General del Estado, indica que corresponde al representante de la Dirección General del IESS comparecer directamente a juicio; y con el fin de supervisar las actuaciones judiciales en este proceso, señala la casilla judicial No. 1.200 para futuras notificaciones.- De igual manera, dentro del termino legal, de fs.56 a 57v. de los autos, comparece al Dr. Aníbal Barona Rosales, ofreciendo poder o ratificación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contesta la demanda y manifiesta que pese a ser contradictoria la demanda se puede establecer que se impugna el oficio No. CEBI-208 de 25 junio 2002 suscrito por el Director General del IESS. Alega que existe nulidad del juicio por cuanto la Procuradora Común ha sido designada por quienes no han firmado la demanda y

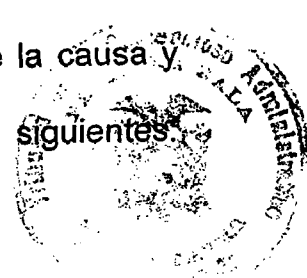
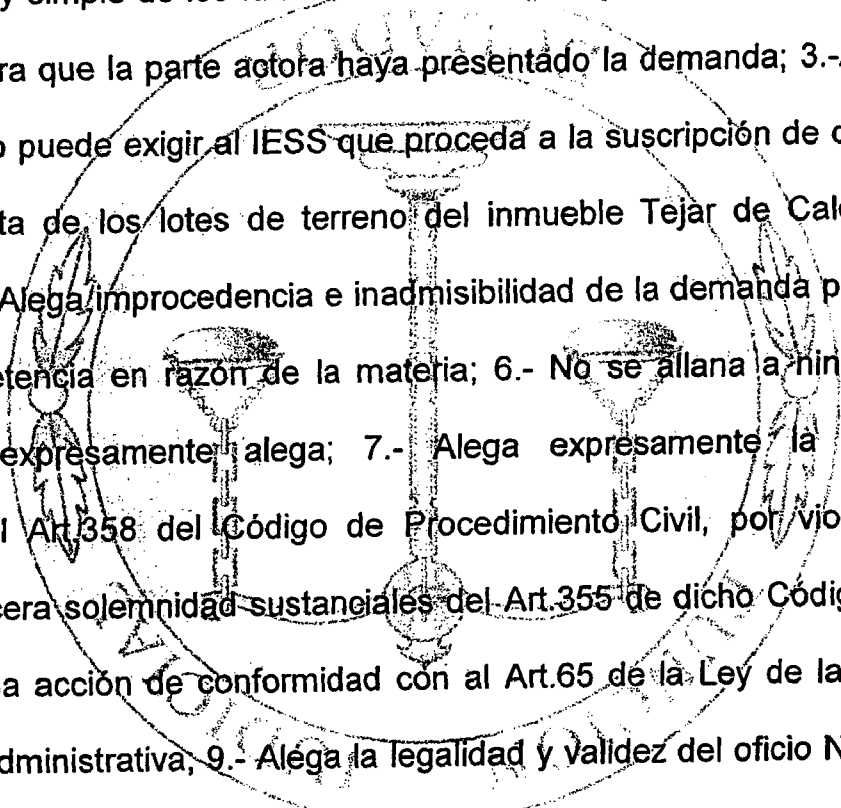


4

no ha sido parte en el juicio. Manifiesta que el IESS es propietario del predio denominado Tejar de Calderón, ubicado en Carapungo, parroquia de Calderón de este cantón Quito, siendo la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" la que se encuentra interesada en adquirir dicho bien y que para tal efecto del IESS le ha manifestado a dicha Cooperativa que la negociación debe concretarse como cuerpo cierto bajo las disposiciones legales señaladas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y la Resolución No.901 de 28 octubre de 1997 expedida por el Consejo Superior del IESS que contiene el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS que señala que el precio será actualizado y el precio será de contado de acuerdo al Art.23 de la Primera Disposición General de dicho Reglamento. Sostiene además que la transferencia de dominio de bienes inmuebles se encuentra reglada de conformidad con las normas del Código Civil y una de ellas es la compraventa y que resulta ilegal e improcedente que se pretenda con esta demanda señalar día, hora y notaría para que el IESS proceda a celebrar compromisos de compraventa de lotes de terreno que forman parte del inmueble Tejar de Calderón de su propiedad y que es la jurisdicción ordinaria la que debería decidir en el caso de que exista controversia respecto a lo planteado en la demanda.- Que lo que se pretende es que el IESS viole disposiciones legales pensando que es una casa de beneficencia, siendo inclusive la Comisión Interventora de la Institución la que tiene que autorizar la enajenación del bien inmueble. Que en la demanda se impugna el oficio No. CEBI-208 de 25 de junio de 2002, suscrito por el Director General del IESS y dirigido a Marco Medina y Carmen Clavón Ocaña, Presidente y Gerente de la Cooperativa Vivienda "Puertas del Sol" respectivamente, dando contestación al oficio de la Cooperativa y les adjunta el informe de avalúo de DINAC del predio Tejar de Calderón, recordándoles que la

Manifiesta
al IESS

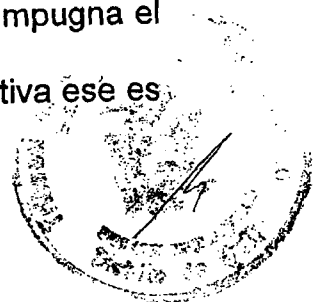
negociación será como cuerpo cierto, con avalúo actualizado y de contado, previa autorización de la Comisión Interventora del IESS, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles constante en la Resolución No.901, con lo que se demuestra que el IESS ha dado las facilidades para que la referida Cooperativa de Vivienda adquiriera dicha propiedad, pero con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el indicado Reglamento. En la referida contestación la entidad demandada formula las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho; 2.- Alega falta de derecho para que la parte actora haya presentado la demanda; 3.- Alega que la parte actora no puede exigir al IESS que proceda a la suscripción de compromisos de compraventa de los lotes de terreno del inmueble Tejar de Calderón de su propiedad; 4.- Alega improcedencia e inadmisibilidad de la demanda propuesta; 5.- Alega incompetencia en razón de la materia; 6.- No se allana a ningún vicio de nulidad que expresamente alega; 7.- Alega expresamente la nulidad, de conformidad al Art.358 del Código de Procedimiento Civil, por violación de la segunda y tercera solemnidad sustanciales del Art.355 de dicho Código; 8.- Alega caducidad de la acción de conformidad con al Art.65 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 9.- Alega la legalidad y validez del oficio No. CEBI-208 de 25 de junio de 2002.- Termina pidiendo que por los fundamentos y excepciones planteadas, se dignen rechazar la demanda.- A fs. 59 del proceso consta la aprobación y ratificación del Dr. Anibal Rosales por parte del Econ. Patricio Llerena Torres, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quedando de esta manera legitimada la intervención y personería del mencionado profesional en la causa.- Trabada de esta manera la litis, concluida la tramitación de la causa y siendo su estado el de resolver, la Sala hace las consideraciones siguientes



5

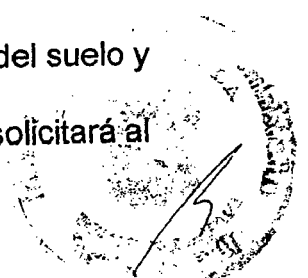
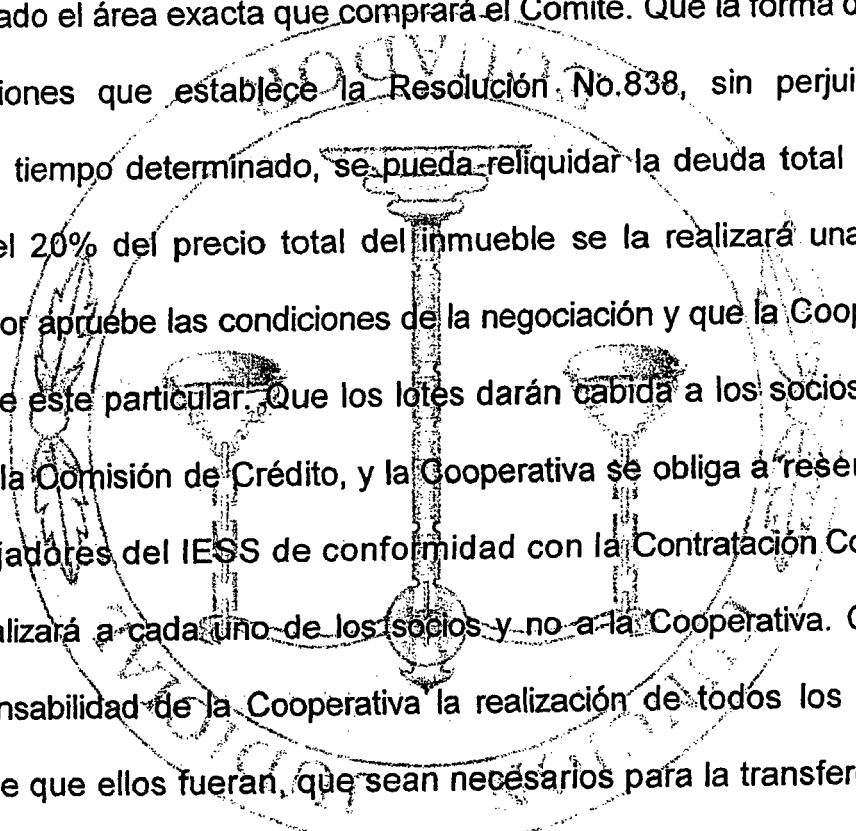
PRIMERO.- La competencia del Tribunal está dada por la naturaleza del asunto a resolver, según lo preceptuado a los Art.196 de la Constitución Política de la República de 1998 vigente a la fecha de presentación de la demanda y 1, 2, 3 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en tanto que la Sala tiene asegurada la suya, en virtud del sorteo legalmente realizado.- **SEGUNDO.-** En la tramitación de la causa no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda invalidarla, por lo que se declara la validez del proceso, cuanto más que, al calificar la demanda, el Ministro de Sustanciación la encontró clara, completa y apegada a derecho y la misma se encuentra ejecutoriada por cuanto no fue impugnada en su oportunidad, por lo que se rechaza la nulidad alegada por la entidad demandada.- **TERCERO.-** La negativa simple y llana de fundamentos de hecho y de derecho de la demanda atribuye la carga de la prueba al accionante, que ya la tiene dada la presunción de legitimidad del acto administrativo, que tiene valor hasta que la autoridad competente determine lo contrario, por medio del respectivo proceso administrativo o jurisdiccional, siendo este último el que corresponde al caso.- **CUARTO.-** El derecho de los actores para interponer la demanda está reconocido por los Art. 196, y numeral 17 de Art. 24 de la Constitución Política del Estado de 1998, y por los Art. 1, 2 y 23 de la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que en definitiva consagran el principio conocido doctrinariamente como el de la Unidad Jurisdiccional que se traduce en la posibilidad de impugnar los actos administrativos generados por cualquier autoridad de las otras funciones e instituciones del Estado ante los correspondientes órganos de la Función Judicial en la forma que determina la ley y que en su caso este derecho, la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa lo consagra en los artículos antes citados, tanto para las personas naturales como jurídicas para

· impugnar los reglamentos, actos y resoluciones de la Administración Pública o de las personas jurídicas semipúblicas que causen estado o vulneren un derecho o interés directo del demandante; desestimándose por lo mismo la excepción que sobre este aspecto alegó la entidad demandada.- **QUINTO.**- Entre el 25 de junio del 2002, fecha en que se emite el acto administrativo impugnado hasta el 06 de septiembre del 2002, fecha en que se presenta la demanda tal y como consta de la razón del Actuario que obra a fs.42 de los autos, no han transcurrido más de los noventa días de término previsto por el Art. 65 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por lo que se desestima la excepción de caducidad y prescripción sostenida por la entidad demandada.- **SEXTO.**- De la revisión del libelo de la acción planteada, se determina que los accionantes deducen tanto el recurso de plena jurisdicción, o subjetivo y el de anulación, objetivo o por exceso de poder, más de conformidad con la doctrina jurídica y la jurisprudencia sentada por el extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo la determinación del recurso corresponde al Juzgador más no al actor y se lo hace en base de las pretensiones formuladas en su demanda. En la especie la acción no contiene un recurso objetivo, puesto que el oficio CEBI-208 del 25 de junio del 2002 contentivo del acto administrativo materia de la impugnación no es un acto reglado y no hay en el mismo la creación de situaciones jurídicas de carácter general, impersonal y objetivo que hagan considerar a esta Sala que existen los fundamentos de hecho y de derecho que lleven a proponer un recurso de anulación, objetivo o por exceso de poder, y que se dicte una sentencia con efectos erga omnes. Tal como lo reconoce la institución demandada al contestar la presente acción y manifestar que "Sin embargo de ser contradictoria la demanda se puede establecer que se impugna el oficio No.CEBI-208 de 25 de junio del 2002; la Sala estima que en definitiva ese es



el fundamento de la pretensión y por lo mismo el acto administrativo impugnado es creador de situaciones jurídicas individuales, particulares y concretas por lo que se considera que existen los fundamentos de hecho y de derecho para proponer un recurso de plena jurisdicción o subjetivo respecto al cual se puede dictar sentencia para que surta efectos inter partes. Sin considerar por lo mismo el silencio administrativo que también se demanda en el libelo inicial por lo cual en sí la demanda se traduce en la impugnación de un acto administrativo expreso por lo que, se estima que el presente juicio es uno de conocimiento más no de ejecución propio de un silencio administrativo que pese ha estar narrado en el contenido de la demanda, la pretensión concreta de los actores se endereza a la impugnación del acto administrativo referido por lo que resulta inoficioso el análisis del silencio administrativo alegado por los accionantes.- De igual manera, respecto a la pretensión de que, "se digne instruir y disponer al funcionario correspondiente el señalamiento de día, hora y Notaría Pública en la que deban concurrir a firmar nuestras escrituras de promesa de compraventa de los terrenos en los cuales nos hallamos posesionados y que son objeto de nuestra reclamación" la Sala no se pronuncia sobre este aspecto por carecer de competencia para atender la indicada pretensión.- **SÉPTIMO.-** Con lo dicho, la materia de discusión, y resolución en la presente causa, está centrada en verificar la legalidad o ilegalidad del acto administrativo contenido en el oficio CEBI-208 del 25 de junio del 2002 suscrito por el Director General del IESS y dirigido al Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", lo cual corresponde de manera exclusiva a este Órgano Judicial, al efecto, la Sala constata que a fs. 114 del proceso obra la llamada Acta de Negociación celebrada el 30 de noviembre de 1995 a las 14h30 en la sala de sesiones del Consejo Superior del IESS entre los miembros de la Comisión Especial

de Propiedades del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y los dirigentes del "Comité Puertas del Sol", en la referida Acta, el IESS oferta la venta de un lote de terreno de 234.802,84 mts. por un precio de \$22.000,00 por m2, en tanto que los directivos del Comité analizan la propuesta y la aceptan a nombre de sus asociados. Entre los puntos relevantes contenidos en el Acta de Negociación figuran los siguientes: Que la superficie a venderse será la que luego de restar afectaciones municipales y retiro por concepto de la quebrada que limita con el predio de cómo resultado el área exacta que comprará el Comité. Que la forma de pago será en las condiciones que establece la Resolución No.838, sin perjuicio de que transcurrido un tiempo determinado, se pueda reliquidar la deuda total al IESS. La cancelación del 20% del precio total del inmueble se la realizará una vez que el Consejo Superior apruebe las condiciones de la negociación y que la Cooperativa sea notificada sobre este particular. Que los lotes darán cabida a los socios legalmente calificados por la Comisión de Crédito, y la Cooperativa se obliga a reservar el 15% para los trabajadores del IESS de conformidad con la Contratación Colectiva. Que la venta se realizará a cada uno de los socios y no a la Cooperativa. Que será de absoluta responsabilidad de la Cooperativa la realización de todos los trámites de cualquier índole que ellos fueran, que sean necesarios para la transferencia de los lotes de terreno cuya negociación contiene la presente acta; los que deberán realizarse en 180 días contados a partir de la aprobación por el Consejo Superior de la presente negociación y el pago respectivo. Que la Comisión de Propiedades deja constancia que el avalúo de la propiedad ha sido realizado técnicamente por una empresa especializada considerando la presión demográfica, la situación socio-económica del sector, la ubicación del predio, la demanda de lotes, el uso del suelo y el coeficiente de ocupación demográfica. Que la Comisión de Propiedades solicitará al



Consejo Superior del IESS, la autorización correspondiente para que el Director General suscriba todos los documentos que sean necesarios para la realización de los trámites administrativos y judiciales que se requieran ante las Municipalidades y otras entidades locales y seccionales para proceder a la venta de los inmuebles a la Cooperativa. Que una vez concluida la presente negociación, las partes se ratifican en todos y cada uno de los puntos sobre los que versa este Acuerdo. Dicha Acta se halla debidamente suscrita por las partes. Para la resolución del presente caso, es importante destacar que la respectiva Acta de Negociación No.001-95 tiene como sustento jurídico la Resolución No.838 emitida por el Consejo Superior del IESS el 01 de noviembre de 1994, la misma que obra a fs. 110 a 113 de los autos y que hace relación a las normas de excepción al Reglamento Sustitutivo General de Préstamos del IESS y que contiene el procedimiento a seguirse respecto a la venta de terrenos de propiedad del IESS a los asegurados.- El 27 de diciembre de 1995, Prosecretaría del Consejo Superior del IESS dirige el oficio No.00100.777 al Presidente de la Comisión Especial de Propiedades haciéndole conocer que en base a los informes presentados por la Comisión Especial de Propiedades y las Actas de Negociación celebradas con las entidades indicadas, así como el informe verbal emitido por el señor Procurador General del IESS y considerando que la decisión es la más conveniente a los intereses institucionales, el Consejo Superior adoptó las siguientes resoluciones a fin de que sean implementadas en forma inmediata por la Administración: "1.- Autorizar la venta de los terrenos del predio denominado "El Tejar de Calderón" en Carapungo , parroquia Calderón, a favor de la Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del Sol No.2", en el precio de S/.22.000 cada metro cuadrado" etc.. En el inciso final del referido oficio expresamente se dice que "El Consejo Superior resolvió dejar constancia de su

agradecimiento y felicitación a la Comisión Especial de Propiedades del Organismo; ✓
por el eficiente trabajo realizado para solucionar los problemas surgidos en el
proceso de negociación de las propiedades institucionales. De igual manera, obra
de fs.118 del proceso el oficio No.00100.021 de 06 de enero de 1998 dirigido por ✓
el Prosecretario del Consejo Superior del IESS al Director del IESS en el cual se
resuelve ratificar la autorización concedida en sesión de 26 de diciembre de 1995 ✓
para que la Administración proceda a la suscripción de la Promesa de
Compraventa de los terrenos ubicados en el predio denominado "Tejar de
Calderón" en Carapungo, parroquia Calderón a favor de la ahora denominada
Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del Sol". En tanto que a fs.119 consta el
oficio 01100-0116 de 23 de enero de 1998 suscrito por el Director General del ✓✓
IESS dirigido al representante de la Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del
Sol" en la que le comunica la decisión adoptada por el Consejo Superior en sesión
de 98-01-05 en la cual se ha resuelto ratificar la autorización dada en 95-12- ✓
26, a fin de que se proceda a la suscripción de la Promesa de Compraventa ✓✓
de los terrenos de propiedad del IESS ubicados en el predio denominado
"Tejar de Calderón" en Carapungo, parroquia Calderón a favor de la ahora ✓
denominada Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del Sol". El 27 de junio de ✓
2002, se emite el oficio No. CEBI-209 por parte del Director del IESS dirigido al
Abogado patrocinador y Procurador Común de la Cooperativa de Vivienda "Puertas
del Sol No.2" en el que les manifiesta que "de conformidad con lo que dispone el
Art.65 y la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley de Seguridad Social, ✓
no se puede atender favorablemente su petición, pues el Instituto puede enajenar
sus bienes inmuebles únicamente mediante subasta pública, a excepción de ✓
los trámites iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley" ✓

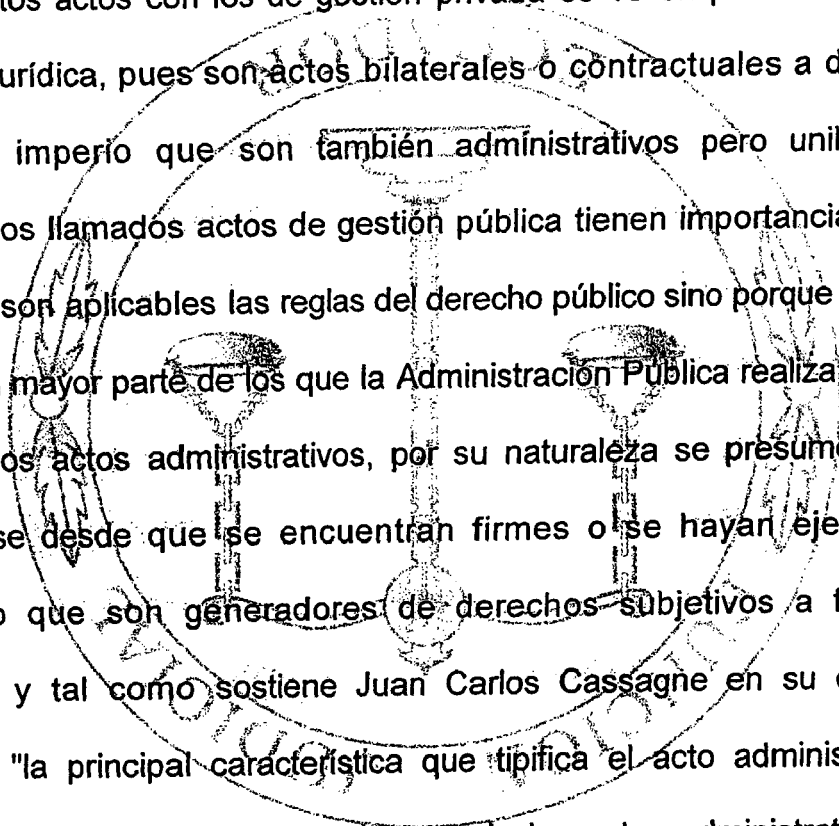
11/8



Dice además que "revisada la documentación considero que se trata de los mismos terrenos que está solicitando desde hace varios años la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" representada por los señores Marco Medina D. y Carmen Clavón Ocaña, Presidente y Gerente, respectivamente, a quienes por ser un proceso iniciado antes de la promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social, he procedido a notificarles mediante oficio No. CEBI.208 de 25 de junio de 2002, el avalúo practicado por la DINAC del inmueble denominado "Tejar de Calderón".- El 25 de junio de 2002, mediante oficio No. CEBI 208 emitido por el Director General del IESS al señor Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" y que es materia de la presente impugnación, les comunica que "En atención al oficio 085 de 4 de junio de 2002, mediante el cual solicitan respuesta al planteamiento formulado para la compra del inmueble denominado "Tejar de Calderón" barrio Carapungo, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, de 234.802.84 m2, les comunico que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, con oficio No.668SDT-DINAC-2002 de 12 de junio de 2002, adjunta el Informe de Avalúo DINAC 03-01-036 No.22587, el mismo que en copia fotostática acompaño. Recuerdo a ustedes, que la negociación se concretará como cuerpo cierto y bajo las disposiciones legales señaladas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y a la Resolución 901 que contiene el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS que en su parte pertinente señala que el pago será de contado y tomando como base el avalúo practicado por la DINAC previa autorización de la Comisión Interventora del IESS.- OCTAVO.- El Acta de Negociación 001-95 así como los oficios No.00100.777 del 27 de diciembre de 1995, y cuyo contenido se ratifica con los

Oficio
CEBI 208
25/06/2002

oficios 01100-0116 de 23 de enero de 1998, según la doctrina del derecho administrativo, constituyen actos administrativos emanados de la actividad estatal conocidos específicamente como actos de gestión que a decir de Rafael Bielsa en su Derecho Administrativo, Tomo 2, "son aquellos que las entidades administrativas realizan en virtud de su actividad pública con motivo de la prestación de servicios públicos propios" y dice además que "los actos de gestión pública son en principio por su estructura jurídica análogos a los actos de gestión patrimonial" "La analogía de estos actos con los de gestión privada se ve en primer término en su conformación jurídica, pues son actos bilaterales o contractuales a diferencia de los actos de imperio que son también administrativos pero unilaterales. En realidad, solo los llamados actos de gestión pública tienen importancia, y estos no solo porque le son aplicables las reglas del derecho público sino porque esta clase de actos forman la mayor parte de los que la Administración Pública realiza como tal". Al ser considerados actos administrativos, por su naturaleza se presume legítimos y deben cumplirse desde que se encuentran firmes o se hayan ejecutoriado al mismo tiempo que son generadores de derechos subjetivos a favor de los administrados y tal como sostiene Juan Carlos Cassagne en su obra El Acto Administrativo, "la principal característica que tipifica el acto administrativo es la producción de efectos jurídicos" y en la especie los actos administrativo referidos, generaron ciertos derechos y situaciones jurídicas inherentes a la negociación efectuada tanto en los cooperados cuanto en el IESS, así la Institución Pública al autorizar la venta del inmueble de su propiedad, cumplía con el fin social por el cual precisamente se lo adquirió es decir "para destinarlo a programas de vivienda de interés social" (fs.75v) y por ello el 27 de diciembre de 1995, Prosecretaría del Consejo Superior del IESS dirige el oficio No.00100.777 al Presidente de la Comisión



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

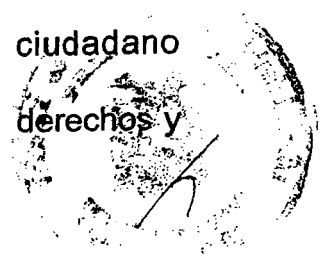


Especial de Propiedades haciéndole conocer que en base a los informes presentados por la Comisión Especial de Propiedades y las Actas de Negociación celebradas con las entidades indicadas, así como el informe verbal emitido por el señor Procurador General del IESS y considerando que esta decisión es la más conveniente a los intereses institucionales, el Consejo Superior autorizó la venta de los terrenos del predio denominado "El Tejar de Calderón" en Carapungo, parroquia Calderón, a favor de la Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del Sol No.2", en el precio de \$/22.000 cada metro cuadrado" etc. y en el inciso final del referido oficio expresamente se dice que "El Consejo Superior resolvió dejar constancia de su agradecimiento y felicitación a la Comisión Especial de Propiedades del Organismo; por el eficiente trabajo realizado para solucionar los problemas surgidos en el proceso de negociación de las propiedades institucionales", y al momento en que se negoció la compraventa del indicado inmueble a favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol No.2", se produjo en cada socio-asegurado la certeza de convertirse en propietarios de un inmueble para solucionar su problema de vivienda para él y su familia, permitiendo con esa creencia el realizar empréstitos para el pago del inmueble así como la realización de actos de posesión como verdaderos dueños, no de otra manera se explica las construcciones, obras de infraestructura y dotación de servicios básicos que ha decir de los actores han sido efectuados con los propios peculios y esfuerzo de los cooperados, constituyendo actos positivos a los que solo el dominio da derecho y que han sido expresamente reconocidos por el IESS, tal como se puede constatar del Acta de Inspección Judicial practicada por la Sala al referido inmueble y que obra a fs.159 a160v. del proceso. Estas situaciones jurídicas especiales de las partes, a no dudarlo son

· efectos jurídicos directos emanados de los actos administrativos antes referidos. -

NOVENO.- Del contenido del Acta de Negociación No.001-95 se desprende que la misma fue adoptada en base de la normativa legal y reglamentaria vigente a la fecha de su celebración y concretamente se la convino con basamento a lo dispuesto en la Resolución 838 adoptada por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el 1 de noviembre de 1994, en atención a lo establecido en el Art.11 de la Ley de Seguro Social Obligatorio de esa época; en la indicada Resolución 838 se dictan las normas de excepción al Reglamento Sustitutivo General de Préstamos del IESS y se establecen los parámetros o condiciones dentro de lo cuales se debe vender los terrenos del IESS a sus asegurados y si se analiza el contenido del Acta indicada, con la referida Resolución se ve claramente que concuerda lo pactado por las partes con las disposiciones contenidas en la indicada Resolución en cuanto hace referencia a la adjudicación, venta, calificación de terrenos, requisitos de socios, forma de pago, escrituración, precio de los lotes, disposiciones generales etc. Por lo que la validez de lo convenido en el Acta referida es innegable porque tiene el correspondiente sustento y fundamento jurídico emanado de la Resolución 838 .- **DÉCIMO.-** La Constitución Política de la República de 1998 vigente a la fecha de presentación de la demanda en el numeral 26 del Art.23 recoge como principio constitucional, el de la seguridad jurídica al establecer que "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes : ... "26. La seguridad jurídica.", constituyendo este principio, por siempre, el elemento inspirador del Estado de Derecho y que se traduce en la posibilidad de que todo ciudadano tiene que saber previamente o de antemano cuáles son los actos, derechos y

10/10

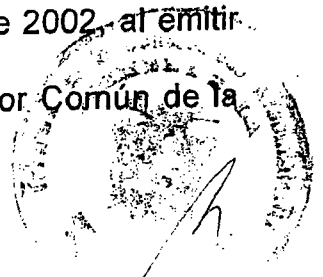


delitos que rigen en el Estado; y por otro lado, se asegura un mínimo de estabilidad en las reglas y relaciones que se dan en la sociedad y así se protegen los derechos de los ciudadanos. En otras palabras, la seguridad jurídica da la posibilidad a todo ciudadano de poder actuar dentro de un marco legal, claro, visible, conocido e inamovible. Este principio de la seguridad jurídica es el que permitió a los administrados y hoy actores, celebrar el Acta de Negociación 001-95 respecto a la compraventa de los terrenos del predio denominado "El Tejar de Calderón" en Carapungo , parroquia Calderón, de propiedad del IESS a favor de la Cooperativa de Vivienda Comité "Puertas del Sol No.2", en el precio de S/.22.000 cada metro cuadrado" etc, bajo la creencia y la certeza de que lo que se pactaban con el IESS tenía el amparo de un régimen legal claro, visible conocido e inamovible y es así que se comprometen adquirir el inmueble de propiedad del IESS y éste a su vez dispone la enajenación a favor de los cooperados, pronunciamiento que es ratificado de manera insistente por el IESS mediante la emisión de nuevos actos administrativos, generando con ello efectos jurídicos inter partes que fueron expuestos en el Considerando Octavo de este fallo y que es preciso que el IESS tome en cuenta si persiste en el afán de "iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación del inmueble de propiedad institucional, declarando desiertas las negociaciones que por este efecto existan" tal como se manifiesta en el oficio No. CEBI-388 de 27 de noviembre de 2001 suscrito por el Director General del IESS y que obra a fs. 91 de los autos.

UNDÉCIMO.- La seguridad jurídica que generó el otorgamiento del Acta de Negociación 001-95 a favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol No.2", en este caso se ve gravemente lesionada al momento en que se emite el acto administrativo impugnado, y que se halla contenido en el

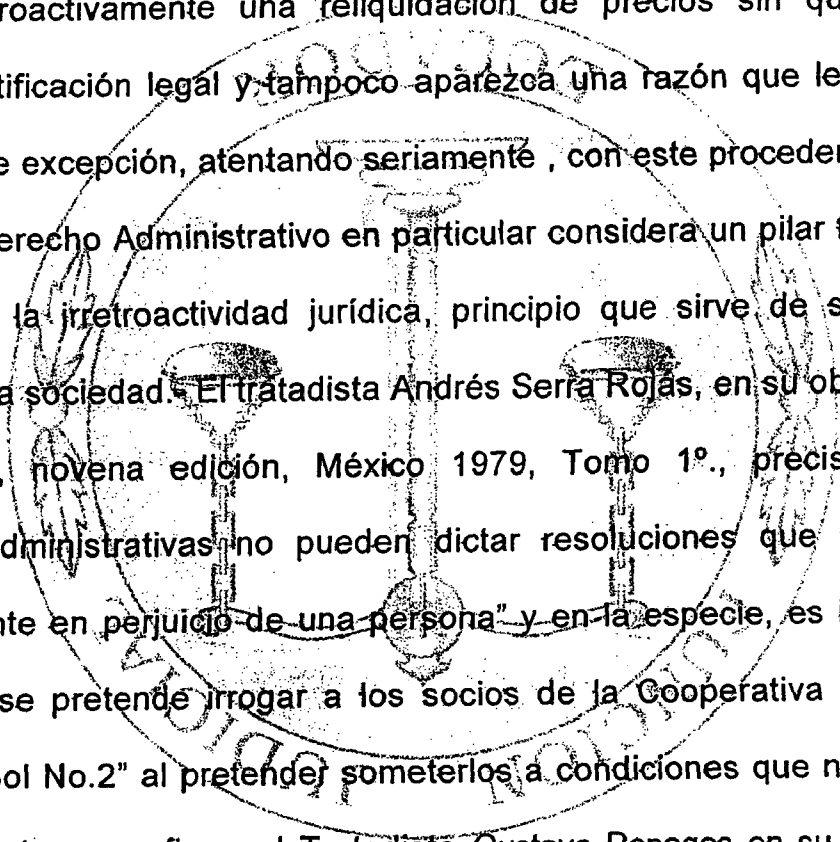
oficio No. CEBI 208 del 25 de junio de 2002 y que obra a fs.90 del proceso, en su contenido textual el Director General del IESS les comunica a los señores Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" que: "En atención al oficio 085 de 4 de junio de 2002, mediante el cual solicitan respuesta al planteamiento formulado para la compra del inmueble denominado "Tejar de Calderón" barrio Carapungo, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, de 234.802.84 m2, les comunico que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, con oficio No.668SDT-DINAC-2002 de 12 de junio de 2002, adjunta el Informe de Avalúo DINAC 03-01-036 No.22587, el mismo que en copia fotostática acompaño"; dice además "Recuerdo a ustedes, que la negociación se concretará como cuerpo cierto y bajo las disposiciones legales señaladas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y a la resolución 901 que contiene el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS que en su parte pertinente señala que el pago será de contado y tomando como base el avalúo practicado por la DINAC previa autorización de la Comisión Interventora del IESS" (el sombreado y subrayado corresponde a la Sala); variando de esta manera sustancialmente las condiciones de negociación establecida en el Acta de Negociación No.001-95 de 30 de noviembre de 1995, desde que se pretende la aplicación de normas contenidas en el Reglamento General de Bienes del Sector Público y a la Resolución 901 aprobada por el Consejo Superior del IESS el 28 de octubre de 1997 que contiene el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles del IESS, y lo que es grave pretendiendo dar efecto retroactivo a esas normas legales tal como lo reconoce el Director del IESS el 27 de junio de 2002, al emitir el oficio No. CEBI-209 dirigido al Abogado patrocinador y Procurador Común de la

11/11



Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol No.2" cuando dice que: "de conformidad con lo que dispone el Art.65 y la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley de Seguridad Social, no se puede atender favorablemente su petición, pues el Instituto puede enajenar sus bienes inmuebles únicamente mediante subasta pública, a excepción de los trámites iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley y que **"revisada la documentación considero que se trata de los mismos terrenos que está solicitando desde hace varios años la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" representada por los señores Marco Medina D. y Carmen Clavón Ocaña, Presidente y Gerente, respectivamente, a quienes por ser un proceso iniciado antes de la promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social,** he procedido a notificarles mediante oficio No. CEBl.208 de 25 de junio de 2002, el avalúo practicado por la DINAC del inmueble denominado "Tejar de Calderón".(el sombreado y subrayado corresponden a la Sala), súmese a lo dicho el pretendido sometimiento que impone el IESS a los socios de la Cooperativa del contenido de la Resolución No.901 aprobada por el Consejo Superior del IESS el 28 de octubre de 1997 con el cual se exigen nuevos requisitos y modalidades de enajenación que no se hallaban contemplaba en el momento de la negociación inicial dada en el Acta de Negociación No.001-95 de 30 de noviembre de 1995 y en la Resolución 838 de 12 de noviembre de 1994 lo cual entraña una franca la violación por parte del IESS de lo dispuesto en el Art.7 del Código Civil en el que se establece como efectos de la Ley, la irretroactividad de la misma, principio que es parte de la seguridad jurídica, y que sin embargo de reconocer por parte del IESS que los trámites de enajenación del inmueble "Tejar de Calderón" a favor de los socios de la indicada Cooperativa se ciñó a las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes a la época de celebración de la

negociación, se pretende la aplicación de normas posteriores que entrañan una variación sustancial de lo pactado perjudicando con ello a los administrados, trasgrediendo el principio constitucional enunciado y tornando con ello en ilegal el acto administrativo impugnado. El extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo en un fallo que se halla recogido en el Diccionario de Jurisprudencia Contencioso Administrativa, en la Pág.185, al referirse a la irretroactividad del acto administrativo dijo: "por lo visto, el Acuerdo en cuestión determina retroactivamente una reliquidación de precios sin que exista la respectiva justificación legal y tampoco aparezca una razón que le sirva como fundamento de excepción, atentando seriamente, con este proceder, a lo que la doctrina del Derecho Administrativo en particular considera un pilar fundamental que es el de la irretroactividad jurídica, principio que sirve de soporte a la seguridad de la sociedad. El tratadista Andrés Serra Rojas, en su obra Derecho Administrativo, novena edición, México 1979, Tomo 1º., precisa que "las autoridades administrativas no pueden dictar resoluciones que se apliquen retroactivamente en perjuicio de una persona" y en la especie, es innegable el perjuicio que se pretende irrogar a los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol No.2" al pretender someterlos a condiciones que no fueron las pactadas, y tal como afirma el Tratadista Gustavo Penagos en su obra El Acto Administrativo que al referirse a la seguridad jurídica y el principio de irretroactividad dice: "Indiscutiblemente que las relaciones jurídicas requieren cierta seguridad jurídica, lo contrario implicaría la arbitrariedad y el desorden. Uno de los pilares básicos de la administración es el principio de la irretroactividad de los actos administrativos. Si no se partiera de dicho principio, siempre se tendría un sentimiento de inseguridad, y lo peor, no se sabría cuál sería la norma vigente" En



102
11/11/11

En
[Signature]

la presente causa, el vicio de retroactividad detectado obliga al juzgador a declarar la ilegalidad del acto impugnado.- Por las consideraciones precedentes, sin que sea necesario la formulación de otras, la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, acepta la demanda deducida por los socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" y declara ilegal el acto administrativo impugnado contenido en el oficio CEBI-208 del 25 de junio del 2002 emitido por el Director General del IESS.- Sin costas ni honorarios que regular.- Notifíquese.-

f) Dra. Raquel Lobato de Sancho.- f) Dr. Marco Idrobo Arciniega.- JUECES DE LA PRIMERA SALA.- f) Dr. Jaime Enríquez Yépez.- JUEZ INTERINO DE LA PRIMERA SALA.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-


SECRETARIA RELATORA (e)



8 - 1



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



JUICIO No. 9.583-LRO
CASILLERO JUDICIAL No. 932

SEÑORES JUECES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Econ. FERNANDO HERIBERTO GUIJARRO CABEZAS, en mi calidad de Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y como tal su representante legal, conforme lo tengo justificado, en relación al ilegal e improcedente juicio contencioso administrativo, seguido por EULALIA BECERRA RIASCOS y otros, en contra del IESS, ante ustedes comparezco y digo:

En relación a la sentencia dictada el 5 de octubre del 2010 a las 09h10 y notificada en la misma fecha, de conformidad al Art. 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del término legal me permito solicitar ACLARACION de dicha sentencia, de conformidad a lo siguiente:

1.- En el considerando SEGUNDO de la sentencia se dice: "En la tramitación de la causa no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda invalidarla, por lo que se declara la validez del proceso, cuanto más que, al calificar la demanda, el Ministro de sustanciación la encontró clara, completa y apegada a derecho y la misma se encuentra ejecutoriada por cuanto no fue impugnada en su oportunidad, por lo que se rechaza la nulidad alegada por la entidad demandada". En tal virtud se dignarán aclarar, si al rechazar la nulidad alegada por el IESS, se consideró las excepciones propuestas por el IESS en la contestación a la demanda, como: "6.- No me allano a ningún vicio de nulidad que expresamente alego. 7.- Alego expresamente la nulidad, de conformidad al Art. 358 del Código de Procedimiento Civil, por violación de la Segunda y Tercera solemnidades sustanciales del Art. 355 de dicho Código".

2.- Al final del considerando SEXTO del fallo, respecto a la petición de la parte actora, se expresa: "De igual manera, respecto a la pretensión de que, 'se digne instruir y disponer al funcionario correspondiente el señalamiento de día, hora y Notaría Pública en la que deban concurrir a firmar nuestras escrituras de promesas de compraventa de los terrenos en los cuales nos hallamos posesionados y que son objeto de nuestra reclamación' la Sala no se pronuncia sobre este aspecto por carecer de competencia para atender la indicada pretensión". Por lo que se aclarará, si al no existir pronunciamiento sobre la exigencia de la parte actora, significaría rechazar lo reclamado.

3.- Que se dignen aclarar en la sentencia, los nombres de las personas de entre los comparecientes que han firmado la demanda.

4.- En el considerando SEXTO del fallo, se manifiesta: "De las revisión del libelo de la acción planteada, se determina que los accionantes deducen tanto el recurso de plena jurisdicción o subjetivo y el de anulación, objetivo o por exceso de poder, más de conformidad con la doctrina jurídica y la jurisprudencia sentada por el extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo la determinación del recurso corresponde al juzgador más no al actor y se lo hace en base a las pretensiones formuladas en su demanda..."; se dignarán señores Jueces, aclarar el fallo, determinando cuál es la doctrina jurídica y la jurisprudencia del extinto Tribunal de lo Contencioso administrativo, a que se hace referencia.

Notificaciones que le correspondan al IESS se continuará recibiendo en el CASILLERO JUDICIAL No. 932.

Por el compareciente debidamente autorizado y como su defensor.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Quilbarona R.
DR. ANTONIO BARRERA ROSALES
ABOGADO NAT-2083

Dr. Antonio López Cobe
ABOGADO

6 SET. 2002
15H 30.

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DISTRITAL No. 1

- Diómedes Licimaco Macias Vásquez de casado, ocupación chofer, edad 35 años, con cédula de ciudadanía 130318063-3, domiciliado en la ciudad de Quito; ~~Carlos Alberto Martín Villareal~~ de estado civil casado de ocupación empleado privado, edad 46 años cédula de ciudadanía 100163708-9, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Victor Gustavo Palacios Llerena~~ de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 36 años, cédula de ciudadanía 180028905-8 domiciliado en al Ciudad de Quito; Sandra Elizabeth Fuertes, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada. Edad 33 años, cédula de ciudadanía 0400882189, domiciliada en la Ciudad de Quito; Lida Geomara Fuertes Becerra, de estado civil soltera, de profesión Ing. en Hotelería y Turismo, de 29 años de edad, cédula de ciudadanía 0400945416, domiciliado en la ciudad de Quito; Byron Alberto Osejo Becerra de estado civil casado, de profesión Topógrafo, edad 32 años, cédula de ciudadanía 040096319-5, domiciliado en la Ciudad de Quito; Edwin Napoleón Cerón Guerrón, de estado civil casado. de ocupación empleado privado, de. 43 años de edad. cédula de ciudadanía 040094300-7, domiciliado en la Ciudad de Quito; Cesar Augusto Osejo Becerra de estado civil casado, ocupación comerciante edad 54 años de edad, cédula de ciudadanía 040097029-9, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Marcos Patricio Piedadmag Guerrón~~ de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 45 años, cédula de ciudadanía 040088331-0, domiciliado en la Ciudad de Quito; Marlon Javier Miño Becerra, de estado civil soltero, de ocupación auditor, edad 28 años, cédula de ciudadanía 17989849-6, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Grace del Rocío Merchán Castillo~~ de estado, civil soltera, de ocupación auditora, edad 28 años, cédula de ciudadanía 171273738-4, domiciliada en la Ciudad de Quito; Eulalia Becerra Riascos de estado civil viuda, de ocupación comerciante, edad 55 años, cédula de ciudadanía, domiciliada en la Ciudad e Quito; ~~Rober Carlos Pérez Lema~~, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 47 años. Cédula de ciudadanía 170852033-1, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Anibal Arcos Pepinos~~, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, edad 30 años, cédula de ciudadanía 171767656-1 domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Juliana Ernestina Vargas Andrade~~ de estado civil soltera, de ocupación asistente de laboratorio, edad 65 años, cédula de ciudadanía 170141111-6, domiciliada en la Ciudad de Quito; ~~Elizabeth Saltos Becerra~~, de estado civil casada, de ocupación ~~comerciante~~, edad 46 años, cédula de ciudadanía 17113878-0 domiciliada en la Ciudad de Quito; ~~María Salto Becerra~~, de estado civil soltera, de ocupación ~~comerciante~~, edad 45 años, cédula de ciudadanía 171047937-7 domiciliada en la ciudad de Quito; ~~Elizabeth Morillo Cañar~~ de estado civil casada, de ocupación empleado privado, edad 46 años, cédula de ciudadanía 171656828-0, domiciliada en la Ciudad de Quito; ~~María Cecilia Salvador Gordillo~~, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, edad 56 años, cédula de

I

ciudadanía 17005547-8, domiciliada en la Ciudad de Quito; Jorge Michael Suquillo Coello, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, edad 28 años, domiciliado en esta ciudad de Quito; Mirta Lucrecia Cevallos Carvajal, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, edad 55 años, cédula de ciudadanía 170741458-8, domiciliada en la ciudad de Quito; Yolanda Lucia Arias Rengel, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, edad 39 años, cédula de ciudadanía 170589171-9, domiciliada en la ciudad de Quito; ~~Luis Oswaldo Arias Rengel~~, de estado civil casado, de ocupación profesor, edad 42 años, cédula de ciudadanía 170569313-1, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Carlos Alberto Moya Arias~~, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 45 años, cédula de ciudadanía 170389113-3, domiciliado en la Ciudad de Quito; Edwin Florencio Yangua Pardo, de estado civil casado, de 36 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; Rene Geovanny Sanchez Aguilar, de estado civil casado de treinta y tres años de edad; Cesar ~~Ramiro Rea Taquez~~, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 44 años, cédula de ciudadanía 170470237-0, domiciliado en la Ciudad de Quito; Manuel Isaías Morocho Placencia, de estado civil soltero, de ocupación músico, edad 58 años, domiciliado en la ciudad de Quito; ~~Elvia Erodita Morocho Placencia~~, de estado civil soltera, de ocupación enfermera, edad 37 años, cédula de ciudadanía 170147307-0, domiciliada en la Ciudad de Quito; Maritza Raquel Guachamin Rojas, de estado civil casada, de cuarenta años de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito; ~~Lia Sonia Domínguez Caravaca~~, de estado civil casada, de ocupación comerciante, de edad 36 años, cédula de ciudadanía 030092321-6 domiciliada en la Ciudad de Quito; Freddy Colon Proaño Chiriboga, de estado civil casado, de ocupación contador, edad 40 años, cédula de ciudadanía 170678788-2, domiciliado en la Ciudad de Quito; ~~Mariana de Jesús Palacios Rodríguez~~, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, edad 31 años, cédula de ciudadanía 180259908-2, domiciliada en la Ciudad de Quito; ~~Jairo Mauricio Peredes Aranguano~~, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 45 años, cédula de ciudadanía 170800606-7, domiciliado en la ciudad de Quito; Jose Guillermo Muñoz Loja, de estado civil casado, de ocupación pintor automotriz, edad 45 años, cédula de ciudadanía 0900980936-0, domiciliado en la Ciudad de Quito; Jorge Manuel Guevara Almeida, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 46 años, cédula de ciudadanía 170443562-5, domiciliado en la Ciudad de Quito; Carmita Cecilia Rosas Avila, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, edad 34 años, cédula de ciudadanía 1710343763, domiciliada en la Ciudad de Quito; Gonzalo Patricio Rosas Avila, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 37 años, cédula de identidad, domiciliado en la ciudad de Quito; Nora Alexandra Rosas Avila, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, edad 34 años, cédula de ciudadanía 171136327-3, domiciliada en la Ciudad de Quito; Orlando Palermo Rosas Avila, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 38 años, de estado civil casado de ocupación comerciante, edad 38 años, cédula de ciudadanía 170784187-8, domiciliado en la ciudad de Quito; María Rosario Avila Montesdeoca, estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, edad 60 años, cédula de ciudadanía 0600292676, domiciliada en al Ciudad de Quito; Teresa de las Mercedes Gómez Gómez, de estado civil casada, de ocupación comerciante, edad 45 años, cédula de ciudadanía 171222798-0, domiciliada en la ciudad

de Quito; Rocío del Pilar Mogollón Cevallos, de estado civil casada, de ocupación comerciante, edad 56 años, cédula de ciudadanía 170724095-6, domiciliada en la Ciudad de Quito; ; Bernardo Caiza Gualacata, de estado civil casado, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; Verónica Alexandra Livipoma Qüezada de 32 años de edad, de estado civil casada cedula de ciudadanía 171366601-2 y ocupación empleada privada; Orlando Xavier Becerra Narváez de estado civil casado, de ocupación ingeniero electrónico, edad 32 años, cédula de ciudadanía, domiciliada en al Ciudad de Quito.; Rafael Rondal Proano de 42 años de edad, casado de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; Eladio Rene Veloz Manobanda de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 45 años, cédula de ciudadanía 02012869-4, domiciliado en la Ciudad de Quito; Carlos Alberto Castillo Proaño, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 48 años, cédula de ciudadanía 170690639-1, domiciliado en la Ciudad de Quito; Orlando Antonio López Rivera de estado civil casado, de ocupación electricista, edad 34 años, cédula de ciudadanía 170843304-8, domiciliado en la Ciudad de Quito; Irlanda Karina Basantes Bravo, de estado civil soltera, de ocupación empleada pública, edad 30 años, cédula de ciudadanía 1710761774 domiciliada en la Ciudad de Quito; Manuel Antonio Arcos Torres de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 46 años, cédula de ciudadanía 040009848-9, domiciliado en la Ciudad de Quito; Verónica del Consuelo Aguilar Acosta edad 31 años cedula de ciudadanía, 171153840-3, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; Manuel Gonzalo Checa Salazar, de 43 años de edad, casado, de ocupación empleado privado, cedula de ciudadanía 100179037-5 domiciliado en Quito; Mariela Soledad Guerrero Reascos, casada, de ocupación comerciante de 34 años y domiciliada en esta ciudad de Quito, José Antonio Simbaña Gualoto, de estado civil soltero, de ocupación empleado jornalero edad 34 años, cédula de ciudadanía 171025502-5, domiciliado en la Ciudad de Quito; Hellen del Rocío Vaca Guerrón, de estado civil casada, de ocupación empleado privado, edad 35 años, cédula de ciudadanía 171075944-8, domiciliada en la Ciudad de Quito.; Darwin Israel Correa Arcos, casado, ocupación empleado particular, cedula de ciudadanía 170949691-1 ; Jenny Geosonda Cevallos Lascano de estado civil casada, de ocupación comerciante, edad 38 años, cédula de ciudadanía 120240969-2 ; domiciliada en la Ciudad de Quito; Luis Rafael Jáuregui Márquez de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 48 años, cédula de ciudadanía 170771510-6, domiciliado en la Ciudad de Quito; Galo Edmundo Gómez Calvache de estado civil casado, de ocupación propietario fabrica de Muebles, edad 45 años, cédula de ciudadanía 100101045-1, domiciliado en la Ciudad de Quito ; Wilson Ambar Gómez Calvache, de estado civil casado, de ocupación comerciante, edad 49 años, cédula de ciudadanía 10012141-4, domiciliado en la Ciudad de Quito; Hilda Piedad Chico Tuquerez, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, edad 25 años, cédula de ciudadanía 170430490-4 domiciliada en la Ciudad de Quito.; Cesar Teodoro Chico Iguago, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 31 años, cédula de ciudadanía domiciliado en la Ciudad de Quito; Jose Alfredo Chico Tuquerez, de estado civil soltero, de ocupación policía, edad 27 años, cédula de ciudadanía 171334733-2, domiciliado en la Ciudad de Quito y, Jaime Rodrigo Morales Flores, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, edad 47 años, cédula de ciudadanía

170749538-6 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por nuestros propios derechos, y en calidad de Socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, ante usted muy respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:

I

Nuestros nombres y apellidos y demás generales de ley son como quedan señalados en líneas anteriores todos con domicilio en la ciudad de Quito. Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 632 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

II

El demandado responde a los nombres de PATRICIO LLERENA TORRES, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, quien deberá ser citado en su despacho ubicado en la Av. 9 de Octubre N20-68 y Jorge Washington Edificio Zarzuela 4to piso.

III

El nombre del funcionario ante quien deriva el SILENCIO ADMINISTRATIVO que invoco expresamente es el Economista PATRICIO LLERENA TORRES en la calidad establecida anteriormente, esto es Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

IV FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

ANTECEDENTES.

a.-) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mantiene el dominio de un inmueble denominado El Tejar de Calderón, ubicado en Carapungo, Parroquia Calderón de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, predio que lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta celebrada en el mes de octubre de 1977.

b.-) El 19 de octubre de 1994 el Ministerio de Bienestar Social mediante Acuerdo Ministerial No 002796, dio vida jurídica a Comité Pro mejoras Puertas del Sol No. 2 de esta ciudad de Quito, antecedente de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol No 2.

c.-) Nuestra organización social Puertas del Sol No 2, en pleno conocimiento de la posibilidad de venta por parte del IESS del predio referido en el literal a.-) de este acápite, formalizó el 6 DE NOVIEMBRE DE 1995 la voluntad y el deseo de adquirirlo, habiendo obtenido respuesta positiva por parte de su entidad el día 29 de diciembre de

1995 mediante oficio No 01100-390 suscrito por el entonces director del IESS Dr. Raúl Zapater Hidalgo.

d.-) El 30 de noviembre de 1995, los miembros de la Comisión Especial de Propiedades del Consejo Superior de IESS, suscriben con la dirigencia de nuestra organización Puertas del Sol No 2 el Acta de Negociación No 001-95, documento que contiene el acuerdo inicial de vender (IESS) y comprar (Puertas del Sol) el tantas veces mencionado predio El Tejar de Calderón.

d.1.- El acta expresa que la superficie a venderse del predio en mención es de 234.802,84 metros cuadrados, y a un valor de Veinte y dos mil sucres por metro cuadrado. $\$ 22.000/m^2$

d.2.- En este instrumento, se señala que la superficie a venderse será la que quede luego de restar las afectaciones municipales y retiro por concepto de la quebrada que limita con el predio. Hasta ese momento la extensión será la que consta en el Departamento Nacional de Propiedades del IESS.

d.3.- Se invoca a la Resolución No 838 de, a efectos de establecer la forma de pago. Siendo así, se indica que los compradores deberán cancelar el 20% del precio total del inmueble, una vez, que el Consejo Superior apruebe las condiciones de la negociación y se nos notifique de este particular.

d.4.- Esta acta en forma clara y expresa manifiesta: **“ LA VENTA SE REALIZARA A CADA UNO DE LOS SOCIOS Y NO A LA COOPERATIVA ”**

d.5.- En idéntica forma el acta supracitada, advierte la responsabilidad de los miembros de la cooperativa a efectos de realizar todos los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio de los lotes que corresponden a los socios.

d.6.- La Comisión que suscribe el instrumento objeto de estas puntualizaciones, deja constancia, que el avalúo de la propiedad a ser vendida, ha sido realizado técnicamente, por una empresa especializada, considerando la presión demográfica, la situación económica del sector, la ubicación del predio, la demanda del lugar, el uso del suelo, y el coeficiente de ocupación demográfica.

d.7.- Bajo estas consideraciones, el acta de negociación nos autoriza a realizar **“ TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ”**. Gastos que efectivamente hemos sufragado, toda vez que nuestros lotes y la cooperativa en general posee todos los servicios básicos, de infraestructura, y comunicaciones, los mismos que han sido conseguidos y cancelados en su totalidad por nosotros. Esta declaración expresa el consentimiento de posesión por parte nuestra de los lotes en que nos encontramos asentados.

e.-) El Consejo Superior del IESS en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1995 autorizó mediante Resolución la venta de los terrenos del predio denominado “ El Tejar de Calderón ” en Carapungo parroquia Calderón a favor de nuestra cooperativa.

f.-) El Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficio No 0100.021 del 06 de enero de 1998, en sesión del 05 de enero de 1998, resolvió ratificar la autorización concedida en sesión del 26 de diciembre de 1995, a fin de que se proceda a la suscripción de la Promesa de Compra Venta de los terrenos ubicados en el predio Tejar de Calderón en Carapungo, parroquia Calderón a favor de nuestra Cooperativa de Vivienda Comité Puertas del Sol No.2.

g.-) Mediante oficio No 01100-16 del 23 de enero de 1998 suscrito por el Señor Doctor Hernán Chiriboga Cordovez, Director General del IESS se nos comunica de la decisión adoptada por el Consejo Superior, la misma que hemos referido en el literal f.-) de este acápite.

h.-) Con esta notificación, por reiteradas, sistemáticas y constantes peticiones, hemos solicitado al IESS la suscripción de las escrituras promesa de compra venta y compra venta definitiva de los lotes de terrenos en los cuales nos encontramos posesionados y que son materia de esta solicitud, a las cuales hasta la presente fecha no hemos tenido respuestas concretas.

i.-) El Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No 01137 del 23 de abril de 1999, declaró intervenida la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol No 2., en virtud de existir malos manejos, administrativos y financieros por parte de su directiva, hechos irregulares que fueron determinados por una inspección realizada por las autoridades de la Dirección Nacional de Cooperativas.

j.-) En virtud de la intervención de nuestra cooperativa, se nombró en calidad de interventor al Señor Doctor Francisco Villacís Aguirre, quien de manera reiterada hasta diciembre del año 2000 ha venido solicitando en cumplimiento del acta de negociación y de las Resoluciones emanadas del Consejo Superior del IESS, las mismas que ya las hemos citado.

k.-) Con fecha 28 de octubre de 1999 el Señor Doctor Patricio Vaca Nieto, Fiscal Décimo de lo Penal de Pichincha, presentó excitativa fiscal en contra de los Señores dirigentes de nuestra cooperativa los señores: Julio César Panchi Anchatuña, Luis Herrera Cumbicos; Segundo Tenorio Valencia; Norman René Zavala Jouvín; y Mauricio Pacheco, sustanciándose la causa en el Juzgado en el Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha.

l.-) Con la intervención del Señor Doctor Francisco Villacís Aguirre, hemos continuado aportando los valores correspondientes a la totalidad del precio fijado por metro cuadrado constante en el acta de negociación del 30 de noviembre de 1995 y ratificado por el Consejo Superior del IESS, conforme se demuestra con los depósitos realizados a la cuenta del IESS por parte del prenombrado interventor.

m.-) La intervención de la Cooperativa, así como el enjuiciamiento penal en contra de los directivos de la cooperativa nuestra, y la permanente acción dañosa de la que hemos sido víctimas por parte de esta dirigencia, nos obliga a no confiar un solo centavo de dólar en sus manos, toda vez que la contabilidad mal llevada por su parte reflejaba que millones de sucres que habíamos aportado de buena fe, no habían sido contabilizados, y jamás ingresados a las cuentas de la Cooperativa, y peor ser depositadas al IESS.

n.-) El día 20 de Julio del 2.001 presentamos ante el Director General del IESS nuestra formal petición para poder obtener las escrituras de nuestros terrenos, derecho debidamente justificado en el Acta de Negociación firmada, y las posteriores oficios y resoluciones emitidos por el propio Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y legalmente sustentado en lo dispuesto en nuestra Constitución vigente en su Art.23 numeral 15 y el art.28 de la Ley de Modernización del Estado que habla de un termino máximo para que sea contestada, pero que inexplicablemente no mereció ninguna contestación solo un SILENCIO COMPLETO una vez fenecido dicho plazo legal.

n.-) Dando cumplimiento nuevamente a lo que dispone el art. 28 de la Ley de Modernización y su ulterior reforma, expedida en el Decreto Ley PARA LA PROMOCION Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA en su art. 12 (Registro Oficial No.144 Viernes 18 de Agosto del 2.000), el día 21 de Agosto del 2.001 a las 9h 00 volvimos a comparecer al mencionado Director, solicitándole que se digne certificar que “ha vencido el termino que señala el articulo antes invocado para dar contestación a nuestro petitorio, y nuevamente Señores Magistrados, solo hemos recibido SILENCIO, aun a riesgo de que este funcionario es merecedor de la sanción por la falta en que ha incurrido y que la establece el tan citado art. 28 de la Ley de Modernización del Estado cuando dice: “PARA ESTE EFECTO, EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO TENDRA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR, A PEDIDO DEL INTERESADO, **BAJO PENA DE DESTITUCIÓN UNA CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE EL VENCIMIENTO DEL TERMINO ANTES MENCIONADO QUE SERVIRA COMO INSTRUMENTO PUBLICO PARA DEMOSTRAR QUE EL RECLAMO, SOLICITUD O PEDIDO HA SIDO RESUELTO FAVORABLEMENTE POR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO, A FIN DE PERMITIR AL TITULAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDE”**”.

Esto sin embargo parece no preocupar para nada al mencionado funcionario porque aunque ha recibido incluso comunicado por parte del Sr. Presidente de la Comisión Interventora del Seguro Social, Ec.Alfredo Mancero, para que cumpla con su obligación de responder a nuestros pedidos realizados, el mencionado Director General del IESS solo sabe guardar SILENCIO, no dice nada .

o) Finalmente el dia 27 de Junio del 2.002 casi UN ANO DESPUÉS recibimos un oficio No. CEBI-209 firmado por el Ec. Patricio Llerena Torres Director General del IESS en el que en su parte primera habla de negarnos una solicitud de audiencia para tratar el problema suscitado con el inmueble “Tejar de Calderón”, e invocando el art.65

y la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley de Seguridad Social dice: “no se puede atender favorablemente su petición, pues el Instituto puede enajenar sus bienes inmuebles únicamente mediante subasta pública, a excepción de los tramites iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente ley.” Para posteriormente admitir que “considero que se trata de los mismos terrenos que esta solicitando desde hace varios años la Cooperartiva de Vivienda Puertas del Sol, representada por los señores Marcos Medina y Carmen Clavón Ocaña, Presidente y Gerente respectivamente, a quienes por ser un proceso iniciado antes de la Promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social mediante oficio No. CEBI-208 de 25 de Junio de 2.002, el avalúo practicado por la DINAC del inmueble denominado Tejar de Calderón. (todo el subrayado es nuestro), con lo que finaliza dicha comunicación. Es decir señores magistrados admite su negligencia, falta de aptitud y quemeimportismo del que hace gala al reconocer que **desde hace varios años** lo venimos reclamando y hasta el momento no recibimos respuesta de la petición claramente enunciada por nosotros, esto es EL RESPETO IRRESTRICTO Y CUMPLIMIENTO INMEDIATO de lo estipulado en el Convenio firmado legalmente No.001-95, en base a la Resolución No. 838 de Septiembre del 94 del Consejo Superior del IESS que ha sido cumplido a cabalidad de nuestra parte, por lo que exigimos el cumplimiento en lo correspondiente al IESS que se traduce en la entrega INDIVIDUAL de las escrituras de promesa de compra venta, como se define claramente en la tantas veces citada Acta de Negociación.

V.- PRETENSIÓN

En consecuencia de los fundamentos de hecho y de derecho señalados, la pretensión procesal se concretaría en :

1.- Habiéndose operado, como he demostrado el silencio administrativo positivo, solicito que el H. Tribunal de lo Contencioso DECLARE que se ha producido la aceptación tacita de la solicitud con fecha 20 de Julio del 2.001 presentada por nosotros los comparecientes ante el Señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en virtud que ha transcurrido mas allá del termino establecido en el art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, y en consecuencia se ha configurado evidentemente a nuestro favor el SILENCIO ADMINISTRATIVO. favorablemente, esto es acogiendo y aceptando tácitamente nuestro reclamo, dando paso al cumplimiento IRRESTRICTO E INMEDIATO del Acta de Negociación No. 001-95 firmado entre el Representante de Puertas del Sol No.2 y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en todas y cada una de sus partes, tal cual fueron suscritas y a la Resolución No 838 del mes de septiembre de 1994.

2.- **DEMANDO** Señores Ministros RECURSO DE ANULACIÓN, OBJETIVO O POR EXCESO DE PODER como ya he señalado al IESS en la persona de su Director General quien **ABUSANDO DE SU PODER** pretende contrariar todos los acuerdos firmados y legalmente suscritos para obligarnos a someternos a sus nuevas reglas, haciendo caso omiso y tratando como letra muerta lo pactado anteriormente y de esta

manera incumpliendo su compromiso de firmar las escrituras individuales que nos corresponden a cada uno.

3.- En caso de que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo no de curso a mi legal pedido contenido en el numeral anterior presento RECURSO SUBJETIVO O DE PLENA JURISDICCION y solicito a los Señores Ministros aceptar la demanda y declarar ilegal lo contenido en el oficio CEBI-208 del 25 de Junio del 2.002 que pretende realizar la "negociación" bajo las disposiciones de la Resolución 901 " que contiene el Reglamento de enajenación de Bienes Inmuebles del IESS que en su parte pertinente señala que el pago será de contado y tomando como base el avalúo practicado por la DINAC, previa la autorización de la Comisión Interventora del IESS " (texto del oficio).

Ampararse en una Resolución (901 antes citada) a la cual se la quiere dar efecto retroactivo para desconocer y desacatar todo lo contenido tanto en la Resolución 838 que determina los términos y condiciones bajo los cuales se firmo el Acta de Negociación No. 001-95 y las posteriores notificaciones y oficios en los que el IESS acepta y reconoce nuestro derecho e incluso se compromete a la firma de las escrituras bajo las bases originalmente aceptadas por ambas partes, es una actuación contradictoria que lesiona nuestros derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la Republica y otras leyes como el Código Civil, etc y contribuyen con la inseguridad jurídica que todos deploramos y de la que se habla mas allá de nuestras fronteras.

En consecuencia solicito se digne instruir y disponer al funcionario correspondiente el señalamiento de día, hora y Notaria Publica en la que debamos concurrir a firmar nuestras escrituras de promesa de compra venta de los terrenos en los cuales nos hallamos posesionados y que son objeto de nuestra reclamación., en virtud de haber operado jurídicamente el silencio administrativo tantas veces referido.

VI.- PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo a la presente demanda el Acta de Negociación entre el IESS y los miembros de la Coop. Puerta del Sol para efecto de la adquisición de los terrenos propiedad del mencionado Organismo, así como todos los oficios, resoluciones, escritos y peticiones señaladas en los antecedentes enunciados, estos son:

- RESOLUCIÓN No. 838 de Septiembre de 1.994, base de hecho y de derecho de la consiguiente ACTA DE NEGOCIACIÓN que perfecciona nuestro derecho reclamado.
- ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 001-95, con fecha 30 de Noviembre de 1.995 documento que contiene el acuerdo inicial del IESS de vender el inmueble denominado "El Tejar de Calderón" ubicados en Carapungo, parroquia Calderón de la ciudad de Quito, y de comprar (Puerta del Sol) el ya citado inmueble.

- RESOLUCIÓN de fecha 26 de Diciembre de 1.995 del Consejo Superior del IESS en el que se autoriza la venta de dicho inmueble "El Tejar de Calderón" a favor de nuestra cooperativa.
- OFICIO NO. 0100.021 DEL 6 DE Enero DE 1.998 que en sesión del 5 de Enero de 1.998 resolvió RATIFICAR la autorización concedida en sesión del 26 de Diciembre de 1.995, a fin de que se proceda a la suscripción de la Promesa de Compra venta de los terrenos ubicados en el predio Tejar de Calderón en Carapungo, parroquia de Calderón a favor de nuestra cooperativa "Puertas del Sol".
- OFICIO No.01100-16 del 23 de Enero de 1.998 suscrito por el señor Doctor Hernán Chiriboga Cordobés, Director General del IESS que nos comunica la decisión adoptada por el Consejo Superior referida en el parágrafo anterior.
- Oficios enviados por el Dr. Francisco Villacís Aguirre Interventor nombrado por la Dirección Nacional de Cooperativas, quien en forma reiterada hasta Diciembre del año 2.000 solicita al IESS cumpla con la el Acta de Negociación y las resoluciones emanadas del Consejo Superior del IESS, las mismas que ya las hemos citado.
- PETICIÓN presentada por nosotros el 20 de Julio del 2.001, de la cual no se obtuvo respuesta.
- Oficio de fecha 21 de Agosto del 2.001 dirigido al Director General del Seguro Social Ecuatoriano en el que pedimos certifique que ha vencido el plazo que señala el art.28 de la Ley de Modernización del Estado.
- Comunicación enviada por nosotros a los Miembros de la Comisión Interventora del Seguro, en la que solicitamos la destitución del Director General del Seguro, por haber inobservado lo que dispone el art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.
- Oficio No.10.00.0.01-1034 con fecha 23 de Octubre del 2.001 que dirige el Presidente de la Comisión Interventora del Seguro, Alfredo Mancero Samán al Director General del Seguro.
- Oficio No. CEBI-209 con fecha 27 de Junio del 2.002 que dirige el Ec. Patricio Llerena Torres al Dr. Antonio López Cobeña y la Sra. Eulalia Becerra R.

Además todas las demás documentos y pruebas que permite la ley y refiere el Código de Procedimiento Civil Vigente que sirvan a nuestros intereses y que serán solicitados oportunamente.

VII.- CUANTIA

La cuantía dada la naturaleza de la demanda es INDETERMINADA.

VIII.- NOTIFICACIONES

- *Docuatico* -

- 38

Para efectos de simplificar nuestra petición y demanda nos permitimos nombrar como procuradora común a la señora Eulalia Becerra Riascos, a la vez que autorizamos al Señor Doctor Antonio López Cobeña para que de manera conjunta o separada con la Procuradora común, presente los escritos que estime necesarios en el presente juicio.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero Judicial No.632 del Dr. Antonio López Cobeña, a quien de manera expresa facultamos para que en nuestro nombre y representación firme todo escrito y practique cuanta diligencia sea necesaria en la defensa de nuestros intereses.


DR. ANTONIO LOPEZ COBEÑA
ABOGADO MAT. 1555 C.A.M.


SRA. EULALIA BECERRA RIASCOS

CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11566263001

FECHA DE INGRESO: 17/02/2011

CERTIFICACION

Referencia: 09/11/2010-PO-87463f-34220i-88554r

Tarifa: 100000382883;

Mateculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

La COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

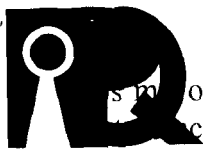
Mediante compra hecha al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO ENCARGADO del cantón Quito, Doctora Carmen Cecilia Zambrano; inscrita el nueve de noviembre del dos mil diez; ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diez de noviembre del mismo año, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirió por compraventa a los señores José Neptalí Godoy Becerra y su cónyuge Inés Becerra Moreno, el predio denominado "El Tejar" ubicado en el sector denominado Carapungo, de la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. Los linderos son los siguientes: NORTE, con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada del lindero este, sin nombre; SUR, en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); ESTE, Hacienda San Vicente, camino público de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) y en la línea de fábrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos-veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino público de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fábrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); desde este punto y con un ángulo de más (+) doscientos cincuenta y un grados-quince minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento seis grados - treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de sesenta y dos metros. sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en una longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de unión con la quebrada Urapamba; OESTE: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de los herederos de Pompeyo Jervis, la quebrada Urapamba de por medio. La superficie total

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

R.P.Q.

aproximada es de doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados (263.335,20 m²).- Siendo sus linderos actuales: NORTE, con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada de carretas del lindero este; SUR, en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima; ESTE, con propiedades del Programa de Vivienda del Banco Ecuatoriano de la Vivienda "Carapungo", camino público de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima y en la línea de fábrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino público de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fábrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima; desde este punto y con un ángulo de más (+) doscientos cincuenta y un grados-quinze minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento seis grados - treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en un longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de unión con la quebrada Urapamba; OESTE: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de varias urbanizaciones, la quebrada Carretas de por medio. Dentro del inmueble consta una área de terreno que corresponde a una quebradilla y que fue rellenada en la extensión de cinco mil quinientos treinta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (5532,62 m²) y, quebrada abierta en doscientos cincuenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados (255,62 m²) conforme el Informe Técnico número quinientos ochenta guión GCPM guión dos mil diez (No.580-GCPM-2010) suscrito por el Jefe de Programa Servicio de Catastro y notificada mediante oficio número cinco mil novecientos setenta y ocho (No. 5978) de veinticuatro de agosto de dos mil diez, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a una superficie total de cinco mil setecientos ochenta y ocho coma veinticuatro metros cuadrados (5.788,24 m²), que se aclara que por la presente se procede a descontar de la superficie total por constituir propiedad municipal conforme a la ley; por lo tanto, la superficie que es propietario el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme los linderos actuales especificados anteriormente el inmueble del Instituto tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis coma noventa y seis metros cuadrados (257.546,96 m²).- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en sesiones celebradas el trece y dieciocho de septiembre de dos mil siete, resolvió, (Y) "Dos. Autorizar al Director General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL que proceda a la legalización de la compraventa de los inmuebles institucionales a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal Durán Ballén" y "El Calzado" de esta ciudad, para lo cual deberá contar con los informes legales, técnicos y administrativos.." (Y), de acuerdo con los oficios números: uno uno cero cero cero cero cero guión uno cinco nueve tres (No.1100000-1593) y uno uno cero cero cero cero cero punto uno seis dos nueve (No.1100000.1629) de trece y dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL para efectos del proceso de negociación y legalización de terrenos de propiedad del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL con varias Cooperativas de Vivienda, en sesión de tres de marzo de

R.P.Q.



REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO



ocho, mediante oficio CD. Número uno uno cero cero cero cero cero punto dos (No. 11000000.275) aprobó el "Procedimiento y requisitos para negociar con las negociaciones de Vivienda".- La Procuraduría General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del informe jurídico contenido en oficio número seis cuatro cero cero cero cero cero guión tres tres nueve seis (No. 6400000-3396) de veintiséis de octubre de dos mil nueve, remite la información que cumple con los requisitos y procedimiento respectivo, exigido por el Consejo Directivo para la enajenación del inmueble.- La Comisión Técnica de Inversiones del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, considerando que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Consejo Directivo y una vez acordado el precio pactado, que corresponde al Avalúo actualizado de la Dirección nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), faculta la suscripción de la escritura de compraventa a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, según consta de oficio número cuatro dos cero cero cero cero cero guión cero seis uno siete (No. 42000000-0617) de veinte de agosto de dos mil nueve.- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, considerando los oficios preindicados, mediante oficio número uno uno cero cero cero cero cero punto uno uno cuatro dos punto CD (No.1100000.1142.CD) de ocho de Diciembre de dos mil nueve, resolvió autorizar la enajenación del inmueble denominado "El Tejar de Calderón" a favor de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol".- TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato, a más de los enunciados en la cláusula anterior, los siguientes que también tiene que ser protocolizados: a) Copia certificada del Oficio número uno uno cero cero cero punto seis cinco uno (No.1100000.651) CD de veintiuno de septiembre de dos mil diez, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del cual, se designa al economista Bolívar Bolaños Garaicoa, como Director General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) Encargado. B) Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sobre la existencia Jurídica de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol. C) Copia certificada del Oficio número cero cero cero cero cero cero dos cinco dos guión DNC guión MIES guión cero nueve (No. 0000000252-DNC-MIES-09) de veinte de enero de dos mil nueve de la Dirección Nacional de Cooperativas en la cual consta el registro de la Directiva de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que designan como Gerente de la misma a la señora Carmen Eufemia Clavón Ocaña con vigencia hasta diciembre de dos mil diez. d) Acta de Asamblea General de Socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que autorizó a los directivos a realizar las negociaciones del terreno materia del contrato y la consecuente compra venta del mismo; la adquisición con derechos litigiosos totales y de ser necesario asumir el pago de áreas comunales y comunitarias de no existir o cumplir con lo requerido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. E) Listado depurado y aceptado por la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol de los nombres y apellidos de los socios de los lotes de terreno en menor extensión que se encuentran en el inmueble. F) CERTIFICACION del Tesorero Nacional del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) del detalle de depósitos efectuados en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) por los socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, desde catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis hasta el treinta de agosto del dos mil diez. g) Certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. H) Informe Técnico número cinco ocho cero guión GCPM guión dos mil diez (No.580-GCPM-2010) suscrito por el Jefe de Programa Servicio de Catastro y notificada mediante oficio número cinco nueve siete ocho (No. 5978) de veinticuatro de agosto de dos mil diez, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. I) Levantamiento topográfico y planimétrico de los terrenos a nombre de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que servirá de base para la aprobación del fraccionamiento.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

R.P.Q.

Rep. 88555 del registro de hipotecas del tomo ciento cuarenta y uno y con fecha nueve de noviembre del dos mil diez, se halla inscrita la escritura de la cual consta que: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL, representada por la señora Carmen Eufemia Clavón Ocaña, en su calidad de Gerente, según documentos insertos en copia, para garantizar las obligaciones contraídas, constituye PRIMERA HIPOTECA a favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Economista Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa, en su calidad de Director General Encargado, según documentos insertos en copia sobre el inmueble de su propiedad especificado en el antecedente y que adquiere por esta misma escritura de compra.- El valor a pagarse como justo precio por el inmueble, libre y voluntariamente acordado entre el Instituto y la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON DIECIOCHO CENTAVOS (USD. 4'244.415,18), y será cancelado de la manera siguiente: La suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTOCUARENTA Y UNO DOLARES, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$869.141,34) que el Instituto declara haber recibido en forma íntegra, mediante depósito realizado por la COMPRADORA en la Tesorería Nacional del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta de la CERTIFICACION de la Dirección Nacional Económica Financiera.- El saldo, esto es la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$ 3'375.273,84), será cancelado por la Cooperativa dentro del plazo de TRES años, contados a partir de la suscripción de esta escritura y será pagado en treinta y seis dividendos mensuales, constantes en las respectivas tablas de amortización, con una tasa de interés igual a la que aplica el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a sus afiliados, en la concesión de los créditos hipotecarios de uno a diez años. Los dividendos se reajustarán cada ciento ochenta días. Se considerará efectuado el pago cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. Los depósitos se realizarán en la entidad financiera y/o en la cuenta que señale el Instituto.- Para seguridad de las obligaciones contraídas, la deudora constituye PRIMERA HIPOTECA a favor del Instituto sobre el inmueble que adquiere.- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- En Quito, a CUATRO DE ENERO del año dos mil, se presentó el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C."- Rep. 53447 y con fecha VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función

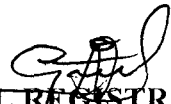
R.P.Q.



la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se registrarán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cardenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.- Bajo el repertorio 12982, del registro de demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 82-2011-RCO, que sigue CARMEN CECILIA ROSAS AVILA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL, en la persona de su gerente y representante legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVÓN OCAÑA, y al anterior dueño, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General FERNANDO GUIJARRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO del Comité Puertas del Sol No. 2, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con propiedad de Nora Rosas; AL SUR, con propiedad del señor Bayrón Gómez; AL ESTE, con calle pública Luis Vaccari; y, OESTE, con propiedad de la señora Rosario Avila, con una superficie aproximada de CIENTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS. - Bajo el repertorio 13342, del registro de demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2011-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue PIEDAD NARCISA ESPINOZA TORRES, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA y anterior dueño INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su DIRECTOR GENERAL, el señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de TRESCIENTOS TREINTA COMA CUARENTA METROS CUADRADOS. El LOTE se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 242 anterior 246 actual, cuya extensión es de TRESCIENTOS TREINTA COMA CUARENTA METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 247 y lote 248; SUR, con la calle 11; ESTE, con el lote número 245; OESTE, con la calle 27.- No está embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA




EL REGISTRADOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31490312002

FECHA DE INGRESO: 15/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 09/11/2010-PO-87463f-34220i-88554r

Tarjetas: T00000382883;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

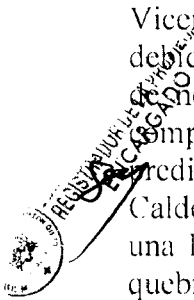
INMUEBLE situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

La COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMO ENCARGADO del cantón Quito, Doctora Carmen Cecilia Zambrano, inscrita el nueve de noviembre del dos mil diez; ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977) y debidamente inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, el diez de noviembre del mismo año, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirió por compra-venta a los señores José Neptalí Godoy Becerra y su cónyuge Inés Becerra Moreno, el predio denominado "El Tejar", ubicado en el sector denominado Carapungo, de la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. Los linderos son los siguientes: NORTE, con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada del lindero este, sin nombre; SUR, en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); ESTE, Hacienda San Vicente, camino público de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) y en la línea de fábrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino público de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fábrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); desde este punto y con un ángulo de más (+) doscientos cincuenta y un grados-quince minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento seis grados - treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en un longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de unión con la quebrada Urapamba; OESTE: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de los herederos de Pompeyo Jervis, la quebrada Urapamba de por medio. La superficie total aproximada es de doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados,



veinte decímetros cuadrados (263.335,20 m²).- Siendo sus linderos actuales: NORTE, con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada de carretas del lindero este; SUR, en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima; ESTE, con propiedades del Programa de Vivienda del Banco Ecuatoriano de la Vivienda "Carapungo", camino público de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima y en la línea de fábrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino público de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fábrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), hoy Transelectric Sociedad Anónima; desde este punto y con un ángulo de más (+) doscientos cincuenta y un grados-quinete minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento seis grados - treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más (+) ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en una longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de unión con la quebrada Urapamba; OESTE: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de varias urbanizaciones, la quebrada Carretas de por medio. Dentro del inmueble consta una área de terreno que corresponde a una quebradilla y que fue rellenada en la extensión de cinco mil quinientos treinta y dos coma sesenta y dos metros cuadrados (5532,62 m²) y, quebrada abierta en doscientos cincuenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados (255,62 m²) conforme el Informe Técnico número quinientos ochenta guión GCPM guión dos mil diez (No.580-GCPM-2010) suscrito por el Jefe de Programa Servicio de Catastro y notificada mediante oficio número cinco mil novecientos setenta y ocho (No. 5978) de veinticuatro de agosto de dos mil diez, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a una superficie total de cinco mil setecientos ochenta y ocho coma veinticuatro metros cuadrados (5.788,24 m²), que se aclara que por la presente se procede a descontar de la superficie total por constituir propiedad municipal conforme a la ley; por lo tanto, la superficie que es propietario el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme los linderos actuales especificados anteriormente el inmueble del Instituto tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis coma noventa y seis metros cuadrados (257.546,96 m²).- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en sesiones celebradas el trece y dieciocho de septiembre de dos mil siete, resolvió, (Y) "Dos. Autorizar al Director General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL que proceda a la legalización de la compraventa de los inmuebles institucionales a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal Durán Ballén" y "El Calzado" de esta ciudad, para lo cual deberá contar con los informes legales, técnicos y administrativos.." (Y), de acuerdo con los oficios números: uno uno cero cero cero cero cero guión uno cinco nueve tres (No.1100000-1593) y uno uno cero cero cero cero cero punto uno seis dos nueve (No.1100000.1629) de trece y dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL para efectos del proceso de negociación y legalización de terrenos de propiedad del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL con varias Cooperativas de Vivienda, en sesión de tres de marzo de dos mil ocho, mediante oficio CD. Número uno uno cero cero cero cero cero punto dos



El Consejo (No. 11000000.275) aprobó el "Procedimiento y requisitos para negociar con las Inversiones de Vivienda".- La Procuraduría General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del informe jurídico contenido en oficio número seis cuatro cero cero cero cero cero guión tres tres nueve seis (No. 6400000-3396) de veintiséis de octubre de dos mil nueve, remite la información que cumple con los requisitos y procedimiento respectivo, exigido por el Consejo Directivo para la enajenación del inmueble.- La Comisión Técnica de Inversiones del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, considerando que se han cumplido con los requisitos exigidos por el Consejo Directivo y una vez acordado el precio pactado, que corresponde al Avalúo actualizado de la Dirección nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), faculta la suscripción de la escritura de compraventa a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, según consta de oficio número cuatro dos cero cero cero cero cero guión cero seis uno siete (No. 42000000-0617) de veinte de agosto de dos mil nueve.- El Consejo Directivo del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, considerando los oficios preindicados, mediante oficio número uno uno cero cero cero cero cero punto uno uno cuatro dos punto CD (No.1100000.1142.CD) de ocho de Diciembre de dos mil nueve, resolvió autorizar la enajenación del inmueble denominado "El Tejar de Calderón" a favor de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol".- TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato, a más de los enunciados en la cláusula anterior, los siguientes que también tiene que ser protocolizados: a) Copia certificada del Oficio número uno uno cero cero cero cero punto seis cinco uno (No.1100000.651) CD de veintiuno de septiembre de dos mil diez, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del cual, se designa al economista Bolívar Bolaños Garaicoa, como Director General del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) Encargado. B) Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sobre la existencia Jurídica de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol. C) Copia certificada del Oficio número cero cero cero cero cero cero dos cinco dos guión DNC guión MIES guión cero nueve (No. 0000000252-DNC-MIES-09) de veinte de enero de dos mil nueve de la Dirección Nacional de Cooperativas en la cual consta el registro de la Directiva de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que designan como Gerente de la misma a la señora Carmen Eufemia Clavón Ocaña con vigencia hasta diciembre de dos mil diez. d) Acta de Asamblea General de Socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que autorizó a los directivos a realizar las negociaciones del terreno materia del contrato y la consecuente compra venta del mismo; la adquisición con derechos litigiosos totales y de ser necesario asumir el pago de áreas comunales y comunitarias de no existir o cumplir con lo requerido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. E) Listado depurado y aceptado por la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol de los nombres y apellidos de los socios de los lotes de terreno en menor extensión que se encuentran en el inmueble. F) **CERTIFICACION** del Tesorero Nacional del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) del detalle de depósitos efectuados en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) por los socios de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, desde catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis hasta el treinta de agosto del dos mil diez. g) Certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. H) Informe Técnico número cinco ocho cero guión GCPM guión dos mil diez (No.580-GCPM-2010) suscrito por el Jefe de Programa Servicio de Catastro y notificada mediante oficio número cinco nueve siete ocho (No. 5978) de veinticuatro de agosto de dos mil diez, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. I) Levantamiento topográfico y planimétrico de los terrenos a nombre de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol que servirá de base para la aprobación del fraccionamiento.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Rep. 88555 del registro de hipotecas del tomo ciento cuarenta y uno y consta que: la COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL, representada por la señora Carmen Eufemia Clavón Ocaña, en su calidad de Gerente, según documentos insertos en copia, para garantizar las obligaciones contraídas, constituye PRIMERA HIPOTECA a favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Economista Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa, en su calidad de Director General Encargado, según documentos insertos en copia sobre el inmueble de su propiedad especificado en el antecedente y que adquiere por esta misma escritura de compra. QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- No está embargado: LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON



Edgar Leon
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21390753001

FECHA DE INGRESO: 26/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 10/11/1977-4-1015f-1227i-18313r Ord. Dr. WOB.

Tarjetas: T00000005331;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Neptalí Godoy Becerra e Inés Becerra Moreno, según escritura celebrada el diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor José Vicente Troya, inscrita el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41184493001

FECHA DE INGRESO: 28/12/2009

CERTIFICACION

Referencias: 10/11/1977-4-1015f-1227i-18313r Ord. Dr. WOB.

Tarjetas:;T00000005331;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia CALDERON de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges José Neptalí Godoy Becerra e Inés Becerra Moreno, según escritura celebrada el diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor José Vicente Troya, inscrita el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS

0198956

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON QUITO
ENCARGADO



IMPUESTO PREDIAL



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 002-0458550



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación:

Fecha de Pago:

Información Personal:

Cédula / RUC: 000010000000000001

Contribuyente: DISTRITO METROPOLITANO ECUATORIANO DE SIGUIENTES

Ubicación:

Clave Catastral: 1-1-1-011

Nro. de Predio: 11111111

Dirección: LA PAZ

Plaza: 11111111

Barrio: Parroquia:

Plaza:

Información:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TASA	VALOR
FRONTE	14,10	1,00	14,10
TERRENO	14,10	1,00	14,10
CONSTRUCCION	1,00	1,00	1,00
AVANCE CONSTRUCCION			

Descripción:

Concepto:

CONCEPTO	VALOR
IMPORTE PRECATORIO	\$161,71
SERVICIO AGENCIA	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS	\$4.776,76
OBRAS DE PLUMBERIA	\$559,26
TASA REGISTRAL	11,00

Forma de Pago:

Cajero: BRIGADA 3 C

Institución: DEL DISTRITO

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla:

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

Importante:



[Signature]

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.:

MONEDA NACIONAL

CONTRIBUYENTE

PERSONERIA JURÍDICA

Dirección Nacional de Cooperativas
 MIES
 Quito, 24 Julio 2010
 Es fiel copia de la original que reposa en Archivo

MIES | **Ministerio de Inclusión Económica y Social**

Gestión Legal

ACUERDO No. **0000362**

Econ. Milton Maya Díaz
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO

Que, la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", con domicilio en el cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, adquirió su personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial N° 1114 de fecha 19 de Julio de 1996 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 5927 de 22 de Julio de 1996; y, su estatuto fue reformado con Acuerdo Ministerial No. 00700 de 03 de Abril del 2002.

Que, conforme la delegación emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto del 2007, en concordancia con el Art. 121 literal a) del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, corresponde al Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Dirección Nacional de Cooperativas, aprobar las reformas a los Estatutos de las Cooperativas.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0509 de fecha 07 de noviembre del 2008, la Ministra de Inclusión Económica y Social asigna las funciones de Director Nacional de Cooperativas al Econ. Milton Maya Díaz, Subsecretario de Economía Social y Solidaria.

Que, Gestión Legal de la Dirección Nacional de Cooperativas, en Memorando N° 0000-DNC-GL-08, de 10 de Diciembre de 2008, emite informe favorable para que se proceda a emitir el Acuerdo Ministerial de Reforma al Estatuto de la Cooperativa en mención.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Reforma al Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., provincia de Pichincha.

ARTICULO SEGUNDO.- El Estatuto reformado de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", es el siguiente:

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

**TITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACION**

- Art. 1.- Constitúyase la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL".
- Art. 2.- El domicilio de la Cooperativa, será en la ciudad de Quito provincia de Pichincha.
- Art. 3.- Las responsabilidades de la Cooperativa ante terceros está limitada a su capital social y la de los socios personalmente al capital que hubiere suscrito en la Entidad.
- Art. 4.- La duración de esta Cooperativa será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y es presente Estatuto.



Juntos por el Buen Vivir.

www.dinacoop.gov.ec
Av. 10 de Agosto N31-227 y Maraña de Jesús
Quito Ecuador
(593) 3203-157

CA 361

9000362

Art. 5.- El número de socios de la Cooperativa es ilimitado. Las admisiones se producirán, siempre que el aspirante reúna todos los requisitos aquí previstos y los que se establezcan en el Reglamento Interno que se dictare.

TITULO II FINALIDADES Y CAMPO DE ACCION

Art. 6.- Son objetivos de la Cooperativa:

- a) Adquirir legalmente una extensión de terreno y emprender la urbanización del mismo para proceder a la adjudicación de un lote de terreno a cada uno de los socios.
- b) Procurar la consecución de la vivienda, para sus socios, interviniendo para el efecto ante organismos de financiación, sean estos nacionales o extranjeros;
- c) Realizar gestiones pertinentes ante Organismos competentes, para obtener asesoramiento para la ejecución de los fines de la Entidad;
- d) Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas de los sectores públicos y privados, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- e) Fomentar la educación Cooperativa de los socios y la acción solidaria entre los mismos y frente a la comunidad;
- f) Propender a la permanente culturización de los cooperados y formar el espíritu de unión solidaridad y disciplina entre los socios;
- g) Promover y difundir los principios y doctrina en materia de Cooperativas, disposiciones legales, así como las ventajas del sistema, fomentando su aplicación;
- h) Organizar Cursos Especiales de tecnificación en el ramo de sus actividades profesionales, así como también programas actos culturales, sociales y cívicos para promover la mejor vinculación entre los socios y la comunidad en la que actúan;
- i) Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento económico y social, de sus miembros enmarcados en el cooperativismo, la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamentos Especiales y el presente Estatuto; y
- j) Integrarse al movimiento cooperativo nacional.

Art. 7.- El campo de acción de la Cooperativa, está determinado por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos que se dicten y los principios determinados del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

TITULO III PRINCIPIOS QUE REGIRAN A LA COOPERATIVA

Art. 8.- La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos de los socios;
- b) Libre acceso y retiro voluntario
- c) Derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido;
- d) Distribución de los excedentes en proporción al volumen de las operaciones de trabajo realizado en la Cooperativa por cada socio;
- e) Intereses limitado sobre los Certificados de Aportación que en ningún caso serán mayor del 6% anual;
- f) Neutralidad e indiscriminación política, religiosa y racial;
- g) Fomento a la educación cooperativa; y,
- h) Variabilidad del capital social.

TITULO IV DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Son socios de la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL", las personas que hayan suscrito el acta constitutiva de la misma y aquellas que sean aceptadas por el Consejo de Administración y registrados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 10.- Para ser socio de la Cooperativa se requiere:

- a) Ser legalmente capaz;





0000362

- b) Residir en el cantón Quito, provincia de Pichincha, lo que se acreditará por medio de un certificado de residencia;
- c) Presentar un certificado de no poseer bienes en el cantón Quito, otorgado por el Registrador de la Propiedad;
- d) Suscribir como mínimo, el numero de Certificados de Aportación pagados por los socios fundadores: pagar el 50% de su valor al momento de su suscripción y cancelar el saldo en el plazo que determine el Consejo de Administración;
- e) No pertenecer a otra Cooperativa de la misma clase o línea;
- f) Presentar una solicitud por escrito y dirigida al Presidente del Consejo de Administración expresando su deseo de pertenecer a la Cooperativa;
- g) Cubrir las cuotas de ingreso, que será fijada por el Consejo de Administración la misma que será igual para todos los socios, sea cual fuere el momento que ingresen;
- h) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios, publicado en Registro Oficial N° 771 de 17 de Septiembre de 1991.

Art. 11.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por retiro voluntario;
- c) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio;
- d) Por exclusión;
- e) Por expulsión.

Art. 12.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponde serán entregados a los herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

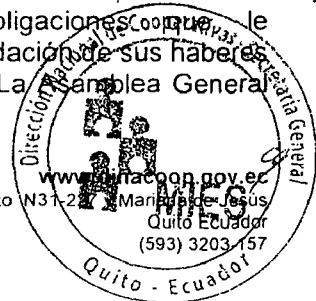
Art. 13.- El socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la ley de Cooperativas para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al Consejo de Administración, el mismo que podrá negar dicho pedido, cuando el retiro obedezca a confabulación o cuando el socio haya sido previamente sancionando con las penas de exclusión o expulsión, en primera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o la Asamblea General.

Art. 14.- La fecha en que el socio presenta la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración, es la que regirá para los fines legales correspondientes, aun cuando dicha solicitud haya sido aceptada en la fecha posterior o no haya comunicado resolución alguna al interesado, en un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

Art. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia devolverá al peticionario con la fe de presentación suscrita por el secretario del Consejo de Administración.

Art. 16.- Aceptado que fuere el retiro voluntario de un socio, el Consejo de Administración ordenará la liquidación de sus haberes la misma que se efectuará, previas las deducciones legales, dentro de los 30 días siguientes a la realización del Balance inmediato posterior a la fecha de separación del socio.

Art. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos y obligaciones para mantener la calidad de socio y conservarse como tal, el Consejo de Administración, notificará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con el requisito u obligaciones correspondientes, de lo contrario, si no lo hiciere dispondrá su separación ordenando la liquidación de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Cooperativas. La Asamblea General podrá ampliar el plazo antedicho en casos excepcionales.



0000362

Art. 18.- En caso de retiro o cesión de la totalidad de los Certificados de Aportación, previo al trámite quedará el socio separado de la Entidad y se ordenará la liquidación de los haberes que le corresponda de conformidad con la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 19.- La Cooperativa no podrá excluir o expulsar a ningún socio, sin que él haya tenido la oportunidad de defenderse ante los Organismos respectivos, ni podrán restringirle el uso de sus derechos y obligaciones hasta que haya resolución definitiva en su contra por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 20.- La exclusión de un socio será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes tanto en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, así como el presente estatuto siempre que no sea motivo para la expulsión; y,
- b) Por incumplimiento del pago del valor o saldo de los Certificados de Aportación luego de haber sido requerido por más de tres ocasiones o por escrito por parte del Gerente de la Cooperativa.

Art. 21.- El Consejo de Administración o la Asamblea General, podrá resolver la expulsión de un socio, previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por actividad política o religiosa en el seno de la Cooperativa;
- b) Por la mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad o delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, previa sentencia judicial ejecutoriada.
- c) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Cooperativa.
- d) Por la ejecución de procedimientos legales a los fines de la Entidad, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma.
- e) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Cooperativa, de los socios o de terceros.
- f) Por haber incurrido en lo dispuesto en el Art. 149 de la ley de Cooperativas, y;
- g) Por haber utilizado a la Cooperativa en forma de explotación o engaño, en beneficio personal o de terceros.

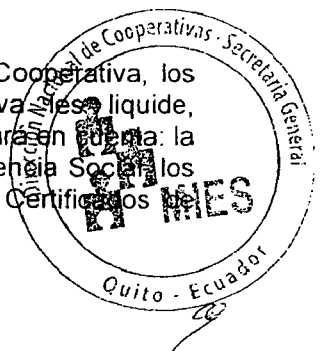
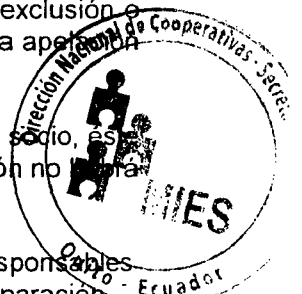
Art. 22.- El Consejo de Administración y la Asamblea General antes de resolver sobre la exclusión o expulsión de un socio citará a este para que tenga derecho a la defensa y presente todas las pruebas a su favor, en relación con los motivos que se inculpa.

Art. 23.- Cuando el Consejo de Administración excluya o expulse a un socio de la Cooperativa se le notificará dándole un plazo perentorio de ocho días para que se allane a la exclusión o expulsión de la Cooperativa o se oponga a ella, y de creerlo conveniente presente la apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

Art. 24.- Cuando la Asamblea General sea la que excluya o expulse directamente al socio, este podrá apelar de la resolución, a la Dirección Nacional de Cooperativa, cuya resolución no admite recurso.

Art. 25.- Los socios separados voluntariamente, excluidos o expulsados no serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, con posterioridad a la fecha de separación, exclusión o expulsión.

Art. 26.- Los socios que por cualquier concepto dejaren de pertenecer a la Cooperativa, los herederos de quienes fallezcan tendrán derecho a que la Cooperativa les liquide, entregándoles los haberes que le corresponda. En dicha liquidación no se tomarán en cuenta: la cuota de ingreso, el fondo irrepatriable de reserva, el de educación, el de Asistencia Social, los bienes sociales de la propiedad común que no hayan sido convertidos en Certificados de Aportación.





0000362

Aportación y los que tengan, por su naturaleza el carácter de irrembolsables, así como tampoco las herencias, donaciones y legados hechos a la Cooperativa.

Art. 27.- Son obligaciones y derechos de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, el presente Estatuto y del Reglamento Interno que se dictará;
- b) Pagar el valor de los Certificados de Aportación que hayan suscrito en la forma y condiciones que se establece en el Estatuto;
- c) Asistir a la Asamblea General, elegir y ser elegido para el desempeño de funciones dentro de la Cooperativa;
- d) Ejercer el derecho de voz y voto, ser elegido y desempeñar las comisiones que les encomendará y cumplir fielmente todas las obligaciones económicas que contraigan con la Cooperativa, procurando su mayor prestigio y mejor desarrollo;
- e) Cumplir con todas sus obligaciones con la Cooperativa y obtener de los organismos competentes los informes respectivos al movimiento de la organización; y,
- f) Los demás establecidos en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General

Art. 28.- Los socios tendrán derecho a todos los beneficios que la Cooperativa otorgue a sus miembros.

TITULO V ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA

Art. 29.- El Gobierno, Administración, Contraloría y Fiscalización de la Cooperativa, se hará a través de los organismos siguientes:

- a) La Asamblea General de socios;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) Las Comisiones Especiales; y,
- e) La Gerencia.



CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

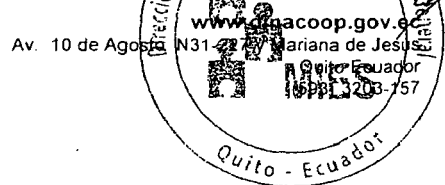
Art. 30.- La Asamblea General de los socios es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus resoluciones son obligatorias tanto para los demás organismos directivos, las mismas que hayan sido tomadas conforme a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Los principios universales del Cooperativismo, el presente estatuto y los Reglamentos Internos que se dictarán.

Art. 31.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios de la Cooperativa, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones y resoluciones que se tome.

Art. 32.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias; y, serán convocadas por el Presidente de la Cooperativa. La Convocatoria se hará por la prensa o circulares.

Art. 33.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, en el mes posterior a la realización del balance semestral y las extraordinarias cuando se creyere conveniente, las mismas que serán convocadas por el Presidente de la Cooperativa por iniciativa propia o a pedido del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia del Gerente o a solicitud firmada por la tercera parte de los socios cuando menos.

Art. 34.- Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán con ocho días de anticipación. La convocatoria se hará por la prensa o por escrito.



0000362

Art. 35.- Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias deberán contener el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la reunión. En la Asamblea General se tratará sólo de los asuntos para los cuales haya sido convocada y que deberán constar en el orden del día; y por ningún concepto, se podrá considerar en "Asuntos Varios", temas que no figuren en dicho orden del día.

Art. 36.- Cuando el presidente de la Cooperativa, se negare a firmar la convocatoria para la Asamblea General, sin causa justa, ésta convocatoria podrá ser firmada por el Presidente de la Federación respectiva o a falta de ella, el Director Nacional de Cooperativas.

Art. 37.- El quórum para la Asamblea General se conformará con un número igual a la mitad más uno de los socios calificados y registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas tratándose de la primera convocatoria. El quórum cuando se trate de la segunda convocatoria se conformará con el número de socios asistentes, siempre que este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 38.- Las resoluciones de Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, debiendo la votación ser secreta o nominal, según se acuerde en el seno de la Asamblea.

Art. 39.- Ningún socio tendrá derecho a voto cuando se trate en cualquier de los organismos, de algún asunto en que él haya intervenido en calidad de comisionado o de empleado de la Cooperativa.

Art. 40.- El voto en las Asambleas Generales no podrá delegarse, salvo la excepción dispuesta en el Art. 26 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

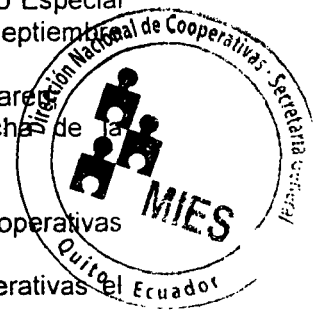
Art. 41.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General, a más de los señalados en el Art. 24 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas los siguientes:

- a) Elegir y remover con causa justa a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de las Comisiones Especiales y cualquier otro delegado que deba designar la Cooperativa ante entidades del sistema cooperativo.
- b) Autorizar la adquisición de bienes, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos, en el primer caso, previo cumplimiento de lo determinado en el Reglamento Especial de Concurso de Precios, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991;
- c) Reformar el presente estatuto así como los Reglamentos Internos que se dictaren de la Cooperativa;
- d) Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Relevar de sus funciones al Gerente con causa justa;
- f) Decretar la distribución de los excedentes, de conformidad con la Ley de Cooperativas su Reglamento General y el presente Estatuto; y
- g) Ejercer las demás funciones que la Ley y Reglamento General de Cooperativas Estatuto y Reglamento Interno le facultan.

Art. 42.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración en caso de falta o impedimento de éste, por uno de los vocales en orden de elección.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 43.- El Consejo De Administración es el organismo directivo de la Cooperativa; y estará conformado de acuerdo a lo que dispone el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, elegido por la Asamblea General de socios durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo más. Igualmente se elegirán los vocales suplentes que subrogarán a los principales en orden de elección. De su seno se elegirán al presidente que a su vez será el de la Cooperativa.





0000362

Art. 44.- Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere ser socio de la Cooperativa.

Cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio hará cesar de inmediato el mandato del Consejero afectado, el mismo que será reemplazado por el suplente por el resto del periodo para el cual fue nombrado.

Art. 45.- Son deberes y obligaciones del Consejo de Administración:

- a) Sesionar una vez por semana ordinariamente, cuando lo creyere conveniente;
- b) Sancionar a los socios que infrinjan las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General o el presente Estatuto;
- c) Interesarse por el adelanto cultural y por la práctica de actividades tendientes al conocimiento y divulgación del Cooperativismo;
- d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- e) Nombrar y remover con causa justa, al Gerente y su Subgerente, Administradores, Jefes de Oficina y empleados caucionados;
- f) Exigir al Gerente y a los empleados que manejen fondos de la Cooperativa la caución que juzgaré conveniente.
- g) Fijar los gastos de Administración de la Cooperativa, los mismos que estarán con relación al presupuesto de la Entidad;
- h) Designar Comisiones que se estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa;
- i) Autorizar la transferencia de los Certificados de Aportación, acuerdo con lo que dispone la Ley de Cooperativas y su Reglamento General;
- j) Presentar a la aprobación de la Asamblea General los balances semestrales, la memoria anual de la Cooperativa, conjuntamente con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia, en el mes posterior a su corte, acompañado del correspondiente informe y el proyecto de distribución de los excedentes sociales.
- k) Nombrar al Gerente y fijar el monto de la caución que debe rendir previo el ejercicio de sus funciones, nombrar su reemplazo a la falta de éste, por ausencia temporal o de enfermedad, mismo que para su desempeño deberá previamente rendir la caución correspondiente;
- l) Elaborar los Reglamentos Internos de la Cooperativa, para someterlos a consideración de la Asamblea general;
- m) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley de Cooperativas, el Reglamento General y el presente Estatuto; y,
- n) Las resoluciones del Consejo de Administración serán aprobadas por mayoría de votos.



Art. 46.- Los deberes y atribuciones del Presidente de la Cooperativa son:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General, del Consejo de Administración y orientar las discusiones;
- b) Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa;
- c) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; abrir las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques;
- d) Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
- e) Designar al escrutador que, en compañía del designado por la Asamblea General o los Consejos, deberá tomar nota de las votaciones recogidas en una elección;
- f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- g) Cuidar de la correcta inversión de los fondos sociales y de las recaudaciones que deban hacerse;
- h) Firmar con el secretario las actas de las sesiones de Asamblea General del Consejo de Administración;
- i) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Cooperativas, el Reglamento General, el presente Estatuto, Reglamento Especiales y resoluciones de la Asamblea General de los Consejos de Administración;



0000362

- j) Ejercer las demás atribuciones que le faculte la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y el presente Estatuto.

Art. 47.- El secretario será nombrado por el Consejo de Administración, Estará sujeto a la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 48.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- b) Llevar los libros de actas y legalizarlas conjuntamente con el presidente o con quien hagan sus veces;
- c) Tener la correspondencia al día;
- d) Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa;
- e) Conservar ordenadamente el archivo de la Entidad;
- f) Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración, siempre que no viole disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General; y,
- g) Firmar con el presidente los documentos correspondientes que por su naturaleza requieran de la intervención del Secretario.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 49.- El Consejo de Vigilancia es el Organismo fiscalizador y controlador de las actividades de la Cooperativa, estará integrado de conformidad a los que dispone el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, elegidos de entre los socios, en Asamblea General y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más. Igualmente se elegirán los vocales suplentes que subrogarán a los principales en orden de elección.

Art. 50.- Los miembros del Consejo de Vigilancia elegirán de su seno a un Presidente.

Art. 51.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Vigilancia las determinadas en el Art. 34 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y adicionalmente los siguientes:

- a) Sesionar una vez por semana;
- b) Dictar normas para el manejo y la elaboración de la Contabilidad;
- c) Emitir su dictamen sobre el balance semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración;
- d) Ejercer los derechos y demás facultades que emanen de las resoluciones de Asamblea General;
- e) Controlar los ingresos, los egresos económicos verificando que estén con los soportes respectivos;
- f) Conocer las reclamaciones que se presenten por actos del Consejo de Administración y de la Comisión de Crédito y en general por los servicios que presta la Cooperativa, que además de ser necesarios, pondrá en conocimiento de la Asamblea General;
- g) Ordenar arqueos de caja, cuando creyere necesarios;
- h) Ejercer todas las demás funciones que le concede la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el Estatuto y el Reglamento Interno que se dictare.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 52.- La Cooperativa designará las siguientes Comisiones Especiales permanentes:

Comisión de Educación; y,
Comisión de Asuntos Sociales.

Art. 53.- La Comisión de Educación, se encargará de desarrollar Programas de instrucción y difusión cooperativista, en beneficio de los socios de la Cooperativa y de la comunidad en general.





Art. 54.- La Comisión de asuntos sociales desarrollará actividades tendientes a fomentar la solidaridad, la fraternidad y la ayuda mutua entre los asociados.

**CAPITULO V
DEL GERENTE**

Art. 55.- El Gerente es el representante legal, judicial y su administrador responsable, será nombrado por el Consejo de Administración, durará dos años en sus funciones, podrá ser o no socio de la Cooperativa pero siempre será caucionado y remunerado. Estará amparado por las Leyes Laborales y del Seguro Social. Estará sujeto a la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 56.- El Gerente no podrá posesionarse ni entrar en funciones sin antes rendir la caución que haya sido fijada por el Consejo de Administración.

Art. 57.- Los deberes y atribuciones del Gerente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Cumplir, las disposiciones emanadas de la Asamblea General de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- d) Administrar a la Cooperativa dentro de los términos legales, estatutarios reglamentarios;
- e) Firmar los cheques junto con el Presidente;
- f) Presentar los informes que soliciten los organismos de la Cooperativa;
- g) Encargarse de la administración interna y cuidar de los empleados para que cumplan con sus obligaciones;
- h) Controlar el estado de Caja e interesarse que los valores se mantengan con todas las seguridades del caso;
- i) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida corrección y los soportes necesarios;
- j) Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los Consejos de Administración y de Vigilancia;
- k) Rendir la caución fijada por el Consejo de Administración;
- l) Ejercer las demás funciones a su cargo;
- m) Llevar con toda corrección los libros de contabilidad que sean necesarios para el desempeño de su cargo;
- n) Recaudar y depositar en un banco de la localidad, los fondos que por cualquier motivo ingresaren a la Cooperativa, dentro de las 24 horas de recaudados;
- o) Presentar mensualmente al Consejo de Administración la nómina de los socios atrasados en el pago de sus cuotas u obligaciones para los efectos previstos en el Estatuto;
- p) Tener siempre a disposición de los Consejos de Administración, de Vigilancia, del Presidente y de los socios, los libros y demás documentos que se encuentran a su cargo;
- q) Responder pecuniariamente del resultado de la administración y faltantes de fondos que se hayan confiado a su cargo.
- r) Entregar al sucesor los fondos, escrituras libros recibos y demás especies que fueren confiados a su cargo, previo inventario que será suscrito entre los Gerentes salientes y entrantes.



Art. 58.- El Gerente tendrá voz informativa en las sesiones del Consejo de Administración debiendo concurrir a éstas y presentar los informes que se le solicite.

Art. 59.- El Gerente si es socio de la Cooperativa tendrá voz y voto en la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Cooperativas.



0000362

Art. 60.- El Gerente y los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán responsables solidarios en el campo civil, del manejo de los fondos de la Cooperativa.

TITULO VI REGIMEN ECONOMICO

Art. 61.- El capital social de la Cooperativa es variable, ilimitado e indivisible y estará integrado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas y se compondrá de:

- a) De las aportaciones de los socios;
- b) De las cuotas de ingresos y multas que se impusiera;
- c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación, previsión y asistencia social;
- d) De las subvenciones, donaciones, legados y herencia que ella reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) En General de todos los bienes muebles o inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

Art. 62.- Cuando la Asamblea General decida aumentar su capital social, todos los socios quedarán obligados a suscribir y pagar el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General convocada para el efecto; siempre que el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social apruebe tal reforma al Estatuto.

Art. 63.- Las aportaciones de los socios estarán representadas por los certificados de aportación nominativos, indivisibles y de un valor de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada uno que será transferibles sólo entre socios o a favor de la Cooperativa previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 64.- Los certificados de aportación devengarán un interés no mayor del 6% anual, que se pagará de los excedentes, si los hubiere.

Art. 65.- El año económico de la Cooperativa comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre. Pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General, previo visto bueno de los Consejos de Administración y Vigilancia. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la Oficina de la Cooperativa, por lo menos con quince días de anterioridad a la fecha de realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 66.- Antes de repartir los excedentes, se deducirá del beneficio bruto de los gastos de administración de la Cooperativa, los de amortización de la deuda maquinaria y muebles en general y los intereses de los certificados de aportación.

Art. 67.- Hechas las deducciones indicadas, en el artículo anterior, cuando menos el 20% de los excedentes netos de la Cooperativa se destinará a incrementar el fondo irrepartible de reserva, hasta igualar el monto del capital social y, una vez obtenida esta igualación, el incremento del Fondo de Reserva se hará indefinidamente por lo menos con el 10% de tales excedentes, otro 5% de los mismos se destinará a fines de educación y un 5% más para previsión y asistencia social al cual ingresarán también los valores pagados por los socios que no tengan, según el Estatuto un destino específico. El saldo se repartirá entre los socios como lo establece el Art. 61 de la Ley de Cooperativas.

Art. 68.- Las cuotas de ingreso y las multas pasarán a incrementar el capital social de la Cooperativa.

Art. 69.- El Consejo de Administración tiene derecho a exigir que los socios notifiquen con anticipación su intención de retirar la totalidad de sus aportaciones.





Art. 70.- Ningún socio podrá retirar sus aportes de la Entidad, sin antes deducirle el valor de sus deudas con la Cooperativa, ni podrá enajenar, ceder, hipotecar, grabar o explotar, en provecho personal, todo o parte del capital social.

**TITULO VII
REFORMA DEL ESTATUTO**

Art. 71.- Para reformar el presente Estatuto, se requerirá que el Consejo de Administración elabore el proyecto General. Para la aprobación de las reformas será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los socios presentes en la sesión y estas reformas solo comenzará a regir desde la fecha en que el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social apruebe las reformas, mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial respectivo.

**TITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Art. 72.- La Cooperativa se disolverá por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los socios reunidos en Asamblea General convocada para el efecto: además la Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causales puntualizadas en el Art. 98 de la Ley de Cooperativas.

Art. 73.- La liquidación de la Cooperativa se hará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en los títulos IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

**TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 74.- La Cooperativa podrá, sin cambiar su nombre, y continuando con su personería jurídica, afiliarse a cualquiera de las Organizaciones de integración Cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria.

Art. 75.- Se entiende incorporadas a este Estatuto, todas las normas establecidas en la Ley de Cooperativas y Reglamento General.

Art. 76.- A más del beneficio social y económico de sus miembros, la Cooperativa se propone un verdadero servicio social para sus socios.

Art. 77.- Los Reglamentos Internos para que tengan vigencia y validez legal, deberán ser legalizados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

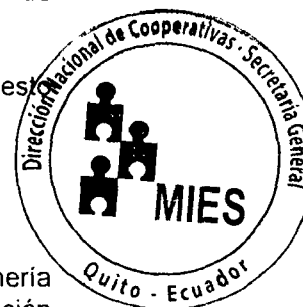
Art. 78.- Para que la Dirección Nacional de Cooperativas ejerza el debido control de la Cooperativa, el Presidente y Gerente estarán obligados a enviar copia de la memoria anual, balance, ingresos, salidas, exclusiones o expulsiones de los socios, cada vez que se produzca, indicando las causas y el procedimiento seguido.

Art. 79.- Los conflictos que se produjeran y no se solucionaren al interior de la Cooperativa, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1.997.

ARTICULO TERCERO.- La Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha, no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, comprometiéndose a cumplir con todas las disposiciones legales bajo las prevenciones señaladas en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y las leyes conexas.

Juntos por el Buen Vivir.

Av. 10 de Agosto N° 127 y Mariana de Jesús
Quito Ecuador
(593) 3206-157



0000362

ARTICULO CUARTO.- El Presente Acuerdo Ministerial, modifica al anterior Acuerdo Ministerial 00700 de 03 de Abril del 2002, en lo referente al Estatuto.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Nacional de Cooperativas actualizará los libros correspondientes para fines de estadística y censos cooperativos con la documentación presentada por la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO SEXTO.- Este Estatuto entra en vigencia con el Presente Acuerdo Ministerial y todo artículo del mismo que contradiga a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamento Especial de Auditorías y Fiscalizaciones, Reglamento Especial para Concurso de Precios, Reglamento Especial para Aceptación y Registro de Nuevos Socios, prevalecerá el de mayor jerarquía.

ARTICULO SEPTIMO.- Todo Reglamento que sea elaborado por la Cooperativa para que tenga plena validez legal deberá ser legalizado por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Subsecretario de Economía Social y Solidaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 DIC 2008

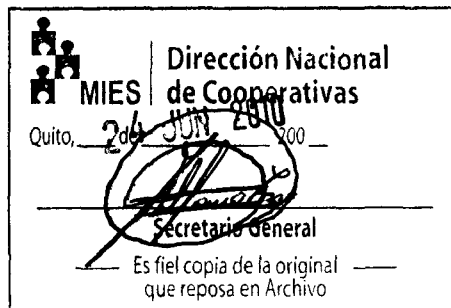


† Econ. Milton Maya Díaz

SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA



IMPICG



TRÁMITE: PIC-MIES-2009-17004

OFICIO No. 001.6635 -DNC-MIES-09

Quito, 03 ABR 2009

Señora
Carmen Clavón Ocaña
COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"
Presente.-

De mi consideración:

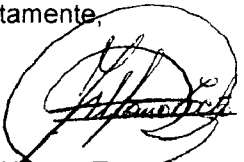
En atención al Oficio N° 62-CVPS-09 de fecha 29 de Julio de 2009, ingresada en esta Dirección con hoja de control de documentos N° PIC-MIES-2009-17004 de fecha 30 de Julio de 2009. **Certifico:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativa de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"**, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

- Se constata que, adquirió **Personería Jurídica** mediante **Acuerdo Ministerial N° 01114** de fecha **19 de Junio de 1996**; y, legalmente inscrita en el Registro General de Cooperativas con el **Número de Orden 5927** de 22 de Julio del mismo año. La Cooperativas se encuentra **ACTIVA**.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Alfonso Tacto L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

IATL / David Izquierdo
30/07/2009.

www.mies.gov.ec

Av. Francisco de Orellana E3-62 y 9 de Octubre
Quito Ecuador

Tlf. 02 2544 - 011 (Ext. 124)

ACUERDO No. **0000362**

Econ. Milton Maya Díaz
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO

Que, la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", con domicilio en el cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, adquirió su personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial N° 1114 de fecha 19 de Julio de 1996 e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 5927 de 22 de Julio de 1996; y, su estatuto fue reformado con Acuerdo Ministerial No. 00700 de 03 de Abril del 2002.

Que, conforme la delegación emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto del 2007, en concordancia con el Art. 121 literal a) del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, corresponde al Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Dirección Nacional de Cooperativas, aprobar las reformas a los Estatutos de las Cooperativas.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0509 de fecha 07 de noviembre del 2008, la Ministra de Inclusión Económica y Social asigna las funciones de Director Nacional de Cooperativas al Econ. Milton Maya Díaz, Subsecretario de Economía Social y Solidaria.

Que, Gestión Legal de la Dirección Nacional de Cooperativas, en Memorando N° 0000-DNC-GL-08, de 10 de Diciembre de 2008, emite informe favorable para que se proceda a emitir el Acuerdo Ministerial de Reforma al Estatuto de la Cooperativa en mención.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Reforma al Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., provincia de Pichincha.

ARTICULO SEGUNDO.- El Estatuto reformado de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", es el siguiente:

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

**TITULO I
 NOMBRE, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACION**

- Art. 1.-** Constitúyase la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL".
- Art. 2.-** El domicilio de la Cooperativa, será en la ciudad de Quito provincia de Pichincha.
- Art. 3.-** Las responsabilidades de la Cooperativa ante terceros está limitada a su capital social y la de los socios personalmente al capital que hubiere suscrito en la Entidad.
- Art. 4.-** La duración de esta Cooperativa será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y es presente Estatuto.



Juntos por el Buen Vivir.

www.dnacoop.gov.ec
 Av. 10 de Agosto N31-227 y Mariana de Jesús
 Quito Ecuador
 (593) 3203-157

0000362

Art. 5.- El número de socios de la Cooperativa es ilimitado. Las admisiones se producirán, siempre que el aspirante reúna todos los requisitos aquí previstos y los que se establezcan en el Reglamento Interno que se dictare.

TITULO II FINALIDADES Y CAMPO DE ACCION

Art. 6.- Son objetivos de la Cooperativa:

- a) Adquirir legalmente una extensión de terreno y emprender la urbanización del mismo para proceder a la adjudicación de un lote de terreno a cada uno de los socios.
- b) Procurar la consecución de la vivienda, para sus socios, interviniendo para el efecto ante organismos de financiación, sean estos nacionales o extranjeros;
- c) Realizar gestiones pertinentes ante Organismos competentes, para obtener asesoramiento para la ejecución de los fines de la Entidad;
- d) Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas de los sectores públicos y privados, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- e) Fomentar la educación Cooperativa de los socios y la acción solidaria entre los mismos y frente a la comunidad;
- f) Propender a la permanente culturización de los cooperados y formar el espíritu de unión solidaridad y disciplina entre los socios;
- g) Promover y difundir los principios y doctrina en materia de Cooperativas, disposiciones legales, así como las ventajas del sistema, fomentando su aplicación;
- h) Organizar Cursos Especiales de tecnificación en el ramo de sus actividades profesionales, así como también programas actos culturales, sociales y cívicos para promover la mejor vinculación entre los socios y la comunidad en la que actúan;
- i) Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento económico y social, de sus miembros enmarcados en el cooperativismo, la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamentos Especiales y el presente Estatuto; y
- j) Integrarse al movimiento cooperativo nacional.

Art. 7.- El campo de acción de la Cooperativa, está determinado por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos que se dicten y los principios determinados del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

TITULO III PRINCIPIOS QUE REGIRAN A LA COOPERATIVA

Art. 8.- La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos de los socios;
- b) Libre acceso y retiro voluntario
- c) Derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido;
- d) Distribución de los excedentes en proporción al volumen de las operaciones o el trabajo realizado en la Cooperativa por cada socio;
- e) Intereses limitado sobre los Certificados de Aportación que en ningún caso será mayor del 6% anual;
- f) Neutralidad e indiscriminación política, religiosa y racial;
- g) Fomento a la educación cooperativa; y,
- h) Variabilidad del capital social.

TITULO IV DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Son socios de la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL", las personas que hayan suscrito el acta constitutiva de la misma y aquellas que sean aceptadas posteriormente por el Consejo de Administración y registrados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 10.- Para ser socio de la Cooperativa se requiere:

- a) Ser legalmente capaz;





- b) Residir en el cantón Quito, provincia de Pichincha, lo que se acreditará por medio de un certificado de residencia;
- c) Presentar un certificado de no poseer bienes en el cantón Quito, otorgado por el Registrador de la Propiedad;
- d) Suscribir como mínimo, el número de Certificados de Aportación pagados por los socios fundadores: pagar el 50% de su valor al momento de su suscripción y cancelar el saldo en el plazo que determine el Consejo de Administración;
- e) No pertenecer a otra Cooperativa de la misma clase o línea;
- f) Presentar una solicitud por escrito y dirigida al Presidente del Consejo de Administración expresando su deseo de pertenecer a la Cooperativa;
- g) Cubrir las cuotas de ingreso, que será fijada por el Consejo de Administración la misma que será igual para todos los socios, sea cual fuere el momento que ingresen;
- h) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Reglamento Especial para la aceptación y registro de nuevos socios, publicado en Registro Oficial N° 771 de 17 de Septiembre de 1991.

Art. 11.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por retiro voluntario;
- c) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio;
- d) Por exclusión;
- e) Por expulsión.

Art. 12.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponde serán entregados a los herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

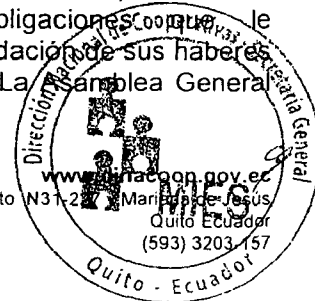
Art. 13.- El socio de la Cooperativa podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la ley de Cooperativas para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al Consejo de Administración, el mismo que podrá negar dicho pedido, cuando el retiro obedezca a confabulación o cuando el socio haya sido previamente sancionando con las penas de exclusión o expulsión, en primera instancia, ya sea por el Consejo de Administración o la Asamblea General.

Art. 14.- La fecha en que el socio presenta la solicitud de retiro voluntario ante el Consejo de Administración, es la que regirá para los fines legales correspondientes, aun cuando dicha solicitud haya sido aceptada en la fecha posterior o no haya comunicado resolución alguna al interesado, en un plazo de 30 días contados desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación tácita.

Art. 15.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia se devolverá al peticionario con la fe de presentación suscrita por el secretario del Consejo de Administración.

Art. 16.- Aceptado que fuere el retiro voluntario de un socio, el Consejo de Administración ordenará la liquidación de sus haberes la misma que se efectuará, previas las deducciones legales, dentro de los 30 días siguientes a la realización del Balance inmediato posterior a la fecha de separación del socio.

Art. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos y obligaciones para mantener la calidad de socio y conservarse como tal, el Consejo de Administración, notificará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con el requisito u obligaciones como tal, le faltará cumplir si no lo hiciera dispondrá su separación ordenando la liquidación de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Cooperativas. La Asamblea General podrá ampliar el plazo antedicho en casos excepcionales.



0300302

Art. 18.- En caso de retiro o cesión de la totalidad de los Certificados de Aportación, previo al trámite quedará el socio separado de la Entidad y se ordenará la liquidación de los haberes que le corresponda de conformidad con la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 19.- La Cooperativa no podrá excluir o expulsar a ningún socio, sin que él haya tenido la oportunidad de defenderse ante los Organismos respectivos, ni podrán restringirle el uso de sus derechos y obligaciones hasta que haya resolución definitiva en su contra por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 20.- La exclusión de un socio será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a) Por infringir en forma reiterada las disposiciones constantes tanto en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, así como el presente estatuto siempre que no sea motivo para la expulsión; y,
- b) Por incumplimiento del pago del valor o saldo de los Certificados de Aportación luego de haber sido requerido por más de tres ocasiones o por escrito por parte del Gerente de la Cooperativa.

Art. 21.- El Consejo de Administración o la Asamblea General, podrá resolver la expulsión de un socio, previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a) Por actividad política o religiosa en el seno de la Cooperativa;
- b) Por la mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad o delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas, previa sentencia judicial ejecutoriada.
- c) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la Cooperativa.
- d) Por la ejecución de procedimientos legales a los fines de la Entidad, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma.
- e) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Cooperativa, de los socios o de terceros.
- f) Por haber incurrido en lo dispuesto en el Art. 149 de la ley de Cooperativas, y;
- g) Por haber utilizado a la Cooperativa en forma de explotación o engaño, en beneficio personal o de terceros.

Art. 22.- El Consejo de Administración y la Asamblea General antes de resolver sobre la exclusión o expulsión de un socio citará a este para que tenga derecho a la defensa y presente todas las pruebas a su favor, en relación con los motivos que se inculpa.

Art. 23.- Cuando el Consejo de Administración excluya o expulse a un socio de la Cooperativa se le notificará dándole un plazo perentorio de ocho días para que se allane a la exclusión o expulsión de la Cooperativa o se oponga a ella, y de creerlo conveniente presente la apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

Art. 24.- Cuando la Asamblea General sea la que excluya o expulse directamente al socio, éste podrá apelar de la resolución, a la Dirección Nacional de Cooperativa, cuya resolución no habrá recurso.

Art. 25.- Los socios separados voluntariamente, excluidos o expulsados no serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, con posterioridad a la fecha de separación, exclusión o expulsión.

Art. 26.- Los socios que por cualquier concepto dejaren de pertenecer a la Cooperativa, los herederos de quienes fallezcan tendrán derecho a que la Cooperativa les liquide, entregándoles los haberes que le corresponda. En dicha liquidación no se tomarán en cuenta: la cuota de ingreso, el fondo irrepartible de reserva, el de educación, el de Asistencia Social, los bienes sociales de la propiedad común que no hayan sido convertidos en Certificados de





0000362

Aportación y los que tengan, por su naturaleza el carácter de irrembolsables, así como tampoco las herencias, donaciones y legados hechos a la Cooperativa.

Art. 27.- Son obligaciones y derechos de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, el presente Estatuto y del Reglamento Interno que se dictará;
- b) Pagar el valor de los Certificados de Aportación que hayan suscrito en la forma y condiciones que se establece en el Estatuto;
- c) Asistir a la Asamblea General, elegir y ser elegido para el desempeño de funciones dentro de la Cooperativa;
- d) Ejercer el derecho de voz y voto, ser elegido y desempeñar las comisiones que les encomendare y cumplir fielmente todas las obligaciones económicas que contraigan con la Cooperativa, procurando su mayor prestigio y mejor desarrollo;
- e) Cumplir con todas sus obligaciones con la Cooperativa y obtener de los organismos competentes los informes respectivos al movimiento de la organización; y,
- f) Los demás establecidos en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General

Art. 28.- Los socios tendrán derecho a todos los beneficios que la Cooperativa otorgue a sus miembros.

TITULO V
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA

Art. 29.- El Gobierno, Administración, Contraloría y Fiscalización de la Cooperativa, se hará a través de los organismos siguientes:

- a) La Asamblea General de socios;
- b) El Consejo de Administración;
- c) El Consejo de Vigilancia;
- d) Las Comisiones Especiales; y,
- e) La Gerencia.

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 30.- La Asamblea General de los socios es la máxima autoridad de la Cooperativa y sus resoluciones son obligatorias tanto para los demás organismos directivos, las mismas que hayan sido tomadas conforme a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Los principios universales del Cooperativismo, el presente estatuto y los Reglamentos Internos que se dictarán.

Art. 31.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios de la Cooperativa, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones y resoluciones que se tome.

Art. 32.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias; y, serán convocadas por el Presidente de la Cooperativa. La Convocatoria se hará por la prensa o circulares.

Art. 33.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, en el mes posterior a la realización del balance semestral y las extraordinarias cuando se creyere conveniente, las mismas que serán convocadas por el Presidente de la Cooperativa por iniciativa propia o ha pedido del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia del Gerente o a solicitud firmada por la tercera parte de los socios cuando menos.

Art. 34.- Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán con ocho días de anticipación. La convocatoria se hará por la prensa o por escrito.



0000362

Art. 35.- Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias deberán contener el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la reunión. En la Asamblea General se tratará solo de los asuntos para los cuales haya sido convocada y que deberán constar en el orden del día; y por ningún concepto, se podrá considerar en "Asuntos Varios", temas que no figuren en dicho orden del día.

Art. 36.- Cuando el presidente de la Cooperativa, se negare a firmar la convocatoria para la Asamblea General, sin causa justa, ésta convocatoria podrá ser firmada por el Presidente de la Federación respectiva o a falta de ella, el Director Nacional de Cooperativas.

Art. 37.- El quórum para la Asamblea General se conformará con un número igual a la mitad más uno de los socios calificados y registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas tratándose de la primera convocatoria. El quórum cuando se trate de la segunda convocatoria se conformará con el número de socios asistentes, siempre que este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 38.- Las resoluciones de Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, debiendo la votación ser secreta o nominal, según se acuerde en el seno de la Asamblea.

Art. 39.- Ningún socio tendrá derecho a voto cuando se trate en cualquier de los organismos, de algún asunto en que él haya intervenido en calidad de comisionado o de empleado de la Cooperativa.

Art. 40.- El voto en las Asambleas Generales no podrá delegarse, salvo la excepción dispuesta en el Art. 26 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas.

Art. 41.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General, a más de los señalados en el Art. 24 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas los siguientes:

- a) Elegir y remover con causa justa a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de las Comisiones Especiales y cualquier otro delegado que deba designar la Cooperativa ante entidades del sistema cooperativo.
- b) Autorizar la adquisición de bienes, la enajenación o gravamen total o parcial de ellos, en el primer caso, previo cumplimiento de lo determinado en el Reglamento Especial de Concurso de Precios, publicado en el Registro Oficial No. 771 del 17 de septiembre de 1991;
- c) Reformar el presente estatuto así como los Reglamentos Internos que se dictaren;
- d) Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la Cooperativa y aprobarlos o rechazarlos;
- e) Relevar de sus funciones al Gerente con causa justa;
- f) Decretar la distribución de los excedentes, de conformidad con la Ley de Cooperativas su Reglamento General y el presente Estatuto; y
- g) Ejercer las demás funciones que la Ley y Reglamento General de Cooperativas el Estatuto y Reglamento Interno le facultan.

Art. 42.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración en caso de falta o impedimento de éste, por uno de los vocales en orden de elección.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 43.- El Consejo De Administración es el organismo directivo de la Cooperativa; y, estará conformado de acuerdo a lo que dispone el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, elegido por la Asamblea General de socios durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo más. Igualmente se elegirán los vocales suplentes que subrogarán a los principales en orden de elección. De su seno se elegirán al presidente que a su vez será el de la Cooperativa.





0000362

Art. 44.- Para ser miembro del Consejo de Administración, se requiere ser socio de la Cooperativa.

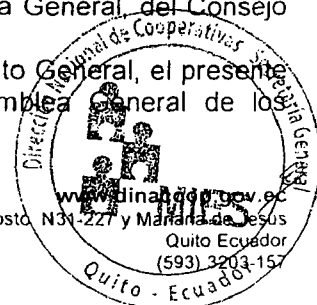
Cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de socio hará cesar de inmediato el mandato del Consejero afectado, el mismo que será reemplazado por el suplente por el resto del periodo para el cual fue nombrado.

Art. 45.- Son deberes y obligaciones del Consejo de Administración:

- a) Sesionar una vez por semana ordinariamente, cuando lo creyere conveniente;
- b) Sancionar a los socios que infrinjan las disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General o el presente Estatuto;
- c) Interesarse por el adelanto cultural y por la práctica de actividades tendientes al conocimiento y divulgación del Cooperativismo;
- d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
- e) Nombrar y remover con causa justa, al Gerente y su Subgerente, Administradores, Jefes de Oficina y empleados caucionados;
- f) Exigir al Gerente y a los empleados que manejen fondos de la Cooperativa la caución que juzgaré conveniente.
- g) Fijar los gastos de Administración de la Cooperativa, los mismos que estarán con relación al presupuesto de la Entidad;
- h) Designar Comisiones que se estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Cooperativa;
- i) Autorizar la transferencia de los Certificados de Aportación, acuerdo con lo que dispone la Ley de Cooperativas y su Reglamento General;
- j) Presentar a la aprobación de la Asamblea General los balances semestrales, la memoria anual de la Cooperativa, conjuntamente con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia, en el mes posterior a su corte, acompañado del correspondiente informe y el proyecto de distribución de los excedentes sociales.
- k) Nombrar al Gerente y fijar el monto de la caución que debe rendir previo el ejercicio de sus funciones, nombrar su reemplazo a la falta de éste, por ausencia temporal o de enfermedad, mismo que para su desempeño deberá previamente rendir la caución correspondiente;
- l) Elaborar los Reglamentos Internos de la Cooperativa, para someterlos a consideración de la Asamblea general;
- m) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley de Cooperativas, el Reglamento General y el presente Estatuto; y,
- n) Las resoluciones del Consejo de Administración serán aprobadas por mayoría de votos.

Art. 46.- Los deberes y atribuciones del Presidente de la Cooperativa son:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General, del Consejo de Administración y orientar las discusiones;
- b) Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa;
- c) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; abrir las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques;
- d) Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
- e) Designar al escrutador que, en compañía del designado por la Asamblea General o los Consejos, deberá tomar nota de las votaciones recogidas en una elección;
- f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- g) Cuidar de la correcta inversión de los fondos sociales y de las recaudaciones que deban hacerse;
- h) Firmar con el secretario las actas de las sesiones de Asamblea General, del Consejo de Administración;
- i) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Cooperativas, el Reglamento General, el presente Estatuto, Reglamento Especiales y resoluciones de la Asamblea General de los Consejos de Administración;



0000362

- j) Ejercer las demás atribuciones que le faculte la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y el presente Estatuto.

Art. 47.- El secretario será nombrado por el Consejo de Administración, Estará sujeto a la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 48.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- b) Llevar los libros de actas y legalizarlas conjuntamente con el presidente o con quien hagan sus veces;
- c) Tener la *correspondencia al día*;
- d) Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa;
- e) Conservar ordenadamente el archivo de la Entidad;
- f) Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración, siempre que no viole disposiciones de la Ley de Cooperativas, su Reglamento General; y,
- g) Firmar con el presidente los documentos correspondientes que por su naturaleza requieran de la intervención del Secretario.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 49.- El Consejo de Vigilancia es el Organismo fiscalizador y controlador de las actividades de la Cooperativa, estará integrado de conformidad a los que dispone el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, elegidos de entre los socios, en Asamblea General y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por un período más. Igualmente se elegirán los vocales suplentes que subrogarán a los principales en orden de elección.

Art. 50.- Los miembros del Consejo de Vigilancia elegirán de su seno a un Presidente.

Art. 51.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Vigilancia las determinadas en el Art. 34 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y adicionalmente los siguientes:

- a) Sesionar una vez por semana;
- b) Dictar normas para el manejo y la elaboración de la Contabilidad;
- c) Emitir su dictamen sobre el balance semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración;
- d) Ejercer los derechos y demás facultades que emanen de las resoluciones de Asamblea General;
- e) Controlar los ingresos, los egresos económicos verificando que estén con los soportes respectivos;
- f) Conocer las reclamaciones que se presenten por actos del Consejo de Administración y de la Comisión de Crédito y en general por los servicios que presta la Cooperativa, que además de ser necesarios, pondrá en conocimiento de la Asamblea General;
- g) Ordenar arqueos de caja, cuando creyere necesarios;
- h) Ejercer todas las demás funciones que le concede la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el Estatuto y el Reglamento Interno que se dictare.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 52.- La Cooperativa designará las siguientes Comisiones Especiales permanentes:
Comisión de Educación; y,
Comisión de Asuntos Sociales.

Art. 53.- La Comisión de Educación, se encargará de desarrollar Programas de instrucción y difusión cooperativista, en beneficio de los socios de la Cooperativa y de la comunidad en general.



Art. 54.- La Comisión de asuntos sociales desarrollará actividades tendientes a fomentar la solidaridad, la fraternidad y la ayuda mutua entre los asociados.

CAPITULO V
DEL GERENTE

Art. 55.- El Gerente es el representante legal, judicial y su administrador responsable, será nombrado por el Consejo de Administración, durará dos años en sus funciones, podrá ser o no socio de la Cooperativa pero siempre será caucionado y remunerado. Estará amparado por las Leyes Laborales y del Seguro Social. Estará sujeto a la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Art. 56.- El Gerente no podrá posesionarse ni entrar en funciones sin antes rendir la caución que haya sido fijada por el Consejo de Administración.

Art. 57.- Los deberes y atribuciones del Gerente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, el Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Cumplir, las disposiciones emanadas de la Asamblea General de los Consejos de Administración y Vigilancia;
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- d) Administrar a la Cooperativa dentro de los términos legales, estatutarios y reglamentarios;
- e) Firmar los cheques junto con el Presidente;
- f) Presentar los informes que soliciten los organismos de la Cooperativa;
- g) Encargarse de la administración interna y cuidar de los empleados para que cumplan con sus obligaciones;
- h) Controlar el estado de Caja e interesarse que los valores se mantengan con todas las seguridades del caso;
- i) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida corrección y los soportes necesarios;
- j) Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los Consejos de Administración y de Vigilancia;
- k) Rendir la caución fijada por el Consejo de Administración;
- l) Ejercer las demás funciones a su cargo;
- m) Llevar con toda corrección los libros de contabilidad que sean necesarios para el desempeño de su cargo;
- n) Recaudar y depositar en un banco de la localidad, los fondos que por cualquier motivo ingresaren a la Cooperativa, dentro de las 24 horas de recaudados;
- o) Presentar mensualmente al Consejo de Administración la nómina de los socios atrasados en el pago de sus cuotas u obligaciones para los efectos previstos en el Estatuto;
- p) Tener siempre a disposición de los Consejos de Administración, de Vigilancia, del Presidente y de los socios, los libros y demás documentos que se encuentran a su cargo;
- q) Responder pecuniariamente del resultado de la administración y faltantes de fondos que se hayan confiado a su cargo.
- r) Entregar al sucesor los fondos, escrituras libros recibos y demás especies que fueren confiados a su cargo, previo inventario que será suscrito entre los Gerentes salientes y entrantes.

Art. 58.- El Gerente tendrá voz informativa en las sesiones del Consejo de Administración debiendo concurrir a éstas y presentar los informes que se le solicite.

Art. 59.- El Gerente si es socio de la Cooperativa tendrá voz y voto en la Asamblea General salvo lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Cooperativas.



0000362

Art. 60.- El Gerente y los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, serán responsables solidarios en el campo civil, del manejo de los fondos de la Cooperativa.

TITULO VI REGIMEN ECONOMICO

Art. 61.- El capital social de la Cooperativa es variable, ilimitado e indivisible y estará integrado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas y se compondrá de:

- a) De las aportaciones de los socios;
- b) De las cuotas de ingresos y multas que se impusiera;
- c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación, previsión y asistencia social;
- d) De las subvenciones, donaciones, legados y herencia que ella reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) En General de todos los bienes muebles o inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

Art. 62.- Cuando la Asamblea General decida aumentar su capital social, todos los socios quedarán obligados a suscribir y pagar el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General convocada para el efecto; siempre que el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social apruebe tal reforma al Estatuto.

Art. 63.- Las aportaciones de los socios estarán representadas por los certificados de aportación nominativos, indivisibles y de un valor de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada uno que será transferibles sólo entre socios o a favor de la Cooperativa previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 64.- Los certificados de aportación devengarán un interés no mayor del 6% anual, que se pagará de los excedentes, si los hubiere.

Art. 65.- El año económico de la Cooperativa comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre. Pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General, previo visto bueno de los Consejos de Administración y Vigilancia. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la Oficina de la Cooperativa, por lo menos con quince días de anterioridad a la fecha de realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 66.- Antes de repartir los excedentes, se deducirá del beneficio bruto de los gastos de administración de la Cooperativa, los de amortización de la deuda maquinaria y muebles en general y los intereses de los certificados de aportación.

Art. 67.- Hechas las deducciones indicadas, en el artículo anterior, cuando menos el 20% de los excedentes netos de la Cooperativa se destinará a incrementar el fondo irrepartible de reserva, hasta igualar el monto del capital social y, una vez obtenida esta igualación, el incremento del Fondo de Reserva se hará indefinidamente por lo menos con el 10% de tales excedentes, otro 5% de los mismos se destinará a fines de educación y un 5% más para previsión y asistencia social al cual ingresarán también los valores pagados por los socios que no tengan, según el Estatuto un destino específico. El saldo se repartirá entre los socios como lo establece el Art. 61 de la Ley de Cooperativas.

Art. 68.- Las cuotas de ingreso y las multas pasarán a incrementar el capital social de la Cooperativa.

Art. 69.- El Consejo de Administración tiene derecho a exigir que los socios notifiquen con anticipación su intención de retirar la totalidad de sus aportaciones.



AVALA JOUVIN NORMAN RENE PATRIMONIO NO 1302148398

Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la certificación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que ésta registre. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley de Cooperativas, su Reglamento General y Reglamento Especial.

Los socios de la Cooperativa que ingresaren a formar parte de ella se obligan a cumplir el mandato del Art. 12 de la Ley de Cooperativas, de no pertenecer a otra de la misma clase o línea de aquella a que dichas personas o sus cónyuges ya pertenecen, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento General.

Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "COMITE PUERTAS DEL SOL", domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas, para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea de Vivienda, bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas inclusive su disolución.

La Cooperativa de Vivienda "COMITE PUERTAS DEL SOL", se obligan a presentar a la Dirección Nacional de Cooperativas, los balances semestrales de su movimiento financiero, caso contrario se procederá a la liquidación.

Requerir la nueva persona jurídica el más fiel cumplimiento de los principios de fraternidad, solidaridad, colaboración, unión y esfuerzos cooperativistas, a fin de que todos los socios reciban los beneficios sociales a lo que tiene derecho.

DADO, en el Despacho del Señor Subsecretario de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, 19 JUL 1996

[Handwritten Signature]

DR. GERMAN FENAHERRERA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

ch.





Art. 70.- Ningún socio podrá retirar sus aportes de la Entidad, sin antes deducirle el valor de sus deudas con la Cooperativa, ni podrá enajenar, ceder, hipotecar, grabar o explotar, en provecho personal, todo o parte del capital social.

**TITULO VII
REFORMA DEL ESTATUTO**

Art. 71.- Para reformar el presente Estatuto, se requerirá que el Consejo de Administración elabore el proyecto General. Para la aprobación de las reformas será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los socios presentes en la sesión y estas reformas solo comenzará a regir desde la fecha en que el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social apruebe las reformas, mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial respectivo.

**TITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Art. 72.- La Cooperativa se disolverá por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los socios reunidos en Asamblea General convocada para el efecto: además la Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causales puntualizadas en el Art. 98 de la Ley de Cooperativas.

Art. 73.- La liquidación de la Cooperativa se hará de acuerdo con el procedimiento dispuesto en los títulos IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

**TITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 74.- La Cooperativa podrá, sin cambiar su nombre, y continuando con su personería jurídica, afiliarse a cualquiera de las Organizaciones de integración Cooperativa, cuya afiliación no sea obligatoria.

Art. 75.- Se entiende incorporadas a este Estatuto, todas las normas establecidas en la Ley de Cooperativas y Reglamento General.

Art. 76.- A más del beneficio social y económico de sus miembros, la Cooperativa se propone un verdadero servicio social para sus socios.

Art. 77.- Los Reglamentos Internos para que tengan vigencia y validez legal, deberán ser legalizados por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 78.- Para que la Dirección Nacional de Cooperativas ejerza el debido control de la Cooperativa, el Presidente y Gerente estarán obligados a enviar copia de la memoria anual, balance, ingresos, salidas, exclusiones o expulsiones de los socios, cada vez que se produzca, indicando las causas y el procedimiento seguido.

Art. 79.- Los conflictos que se produjeran y no se solucionaren al interior de la Cooperativa, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1.997.

ARTICULO TERCERO.- La Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha, no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, comprometiéndose a cumplir con todas las disposiciones legales bajo las prevenciones señaladas en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y más leyes conexas.



0000362

ARTICULO CUARTO.- El Presente Acuerdo Ministerial, modifica al anterior Acuerdo Ministerial 00700 de 03 de Abril del 2002, en lo referente al Estatuto.

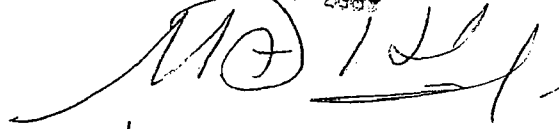
ARTICULO QUINTO.- La Dirección Nacional de Cooperativas actualizará los libros correspondientes para fines de estadística y censos cooperativos con la documentación presentada por la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", domiciliada en el cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO SEXTO.- Este Estatuto entra en vigencia con el Presente Acuerdo Ministerial y todo artículo del mismo que contradiga a la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, Reglamento Especial de Auditorías y Fiscalizaciones, Reglamento Especial para Concurso de Precios, Reglamento Especial para Aceptación y Registro de Nuevos Socios, prevalecerá el de mayor jerarquía.

ARTICULO SEPTIMO.- Todo Reglamento que sea elaborado por la Cooperativa para que tenga plena validez legal deberá ser legalizado por la Dirección Nacional de Cooperativas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Subsecretario de Economía Social y Solidaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 DÍE 2008



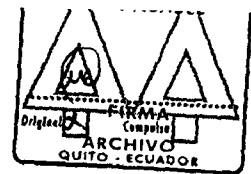
† Econ. Milton Maya Díaz

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA



ACUERDO No 1111

GERMÁN PEÑAHERRERA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



CONSIDERANDO:

Se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social la documentación correspondiente de la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL", domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, para que apruebe su Estatuto.

El Departamento de Programación y Capacitación, mediante el Informe No 111-DPC, de 1 de julio de 1996, informa favorablemente para la consecución de la personería jurídica.

El Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante memorando No 206-DJ, de julio 18 de 1996, emite informe favorable para la aprobación del Estatuto.

Señor Wilson Nieto Dávila, Director Nacional de Asesoría Jurídica (e), con memorando No 188-DNC de julio 18 de 1996, solicita la aprobación del estatuto de la indicada Entidad.

Las atribuciones que le confiere el Ar. 7 de la Ley de Asesoría Jurídica,

ACUERDA:

Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "PUERTAS DEL SOL", domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el Ar. 79, al final suprimas desde "establecido... hasta Cooperativas".
- En el Art. 80, suprimase su contenido.
- Disposición Transitoria, suprimase el contenido que diga "PRIMERA".

Registrar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad a las siguientes personas:

ACOSTA MAISANCHE ADAN WENSESLAO	1711912399
BUSTAMANTE CALERO JOSE BITELO	1707039812
CALDERON GUALAN BLANCA NARCISA	1103088389
ENRIQUEZ CASTRO WILSON RAMIRO	0400559613
ESTACIO MUÑOZ DORIS VIRGINIA	0400814190
GUEVARA MORALES MARIA GUADALUPE	1001506169
HERRERA CUMBICOS LUIS ALFONSO	1704333135
JAUREGUI MAIQUES LUIS RAFAEL	1707715106
MUESES IPIALES INES BEATRIZ	1001334059
PACHECO MAURICIO ENRIQUE	0501153076
PANCHI ANCHATUÑA JULIO CESAR	1708896491
QUELAL GALLEGOS MIGUEL ANGEL	1703348217
REA BARRERA ANGEL MEDARDO	1705625984
RODRIGUEZ OSPINA GLORIA	1709741845
TENORIO VALENCIA SEGUNDO	0800551400

Oficio No.0302-DNC-SG-MIES-11
Quito, 21 de enero de 2011

Señora
Carmen Eufemia Clavón Ocaña
GERENTA
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL
Presente -

De mis consideraciones

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos No.0229-DNC-MIES del 13 enero de 2011, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la **NUEVA DIRECTIVA**, que registrará los destinos de esa entidad durante el período de **DICIEMBRE 2010-DICIEMBRE 2012** discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria de socios del **11 DE DICIEMBRE de 2010**, esta Dirección registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA

FONSECA BARRERA GUIDO FABIAN

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

BURBANO ARTEAGA INES GUADALUPE

GERENTA

CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA

Quién ha presentado la Caucción de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIA

CALDERON BRITO NANCY VERONICA

PERIODO:

DOS AÑOS

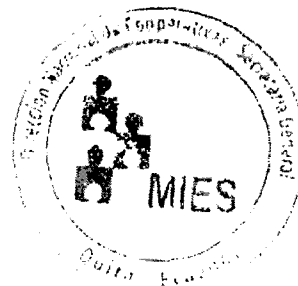
Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos, y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones), y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente

Atentamente,



Ing. Angel Alfonso Tocto Lobato
COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL

pc



Juntos por el Buen Vivir

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana - E 5-62 y 9 de octubre
Tel: 2 505-883 - 2 908 614 / 2 901459
E-mail: ieps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

Adj. Of. 114 cc-cr/18-11 22/Sep/2011



Dirección Nacional de Cooperativas
Secretaría General

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-9916

OFICIO No. 003-0252 -DNC-MIES-09

Quito, 20 ENERO 2009

Señores
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL".**
Presente.-

En referencia a su Oficio N° 003-CVPS-09 de fecha enero 19 de 2009, ingresada en esta dependencia con hoja de control No. PIC-MIES-2009-9916 de la misma fecha, a través de la cual dan a conocer la designación de la Directiva que regirá los destinos de esa entidad durante el período **DICIEMBRE 2008 - DICIEMBRE 2010**, discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria de diciembre 20 del 2008, esta Dirección registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA
QUINTEROS MANOSALVAS FRANCISCO EMILIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
FONSECA BARRERA GUIDO FABIAN
GERENTE

CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA
Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIA
CALDERON BRITO NANCY VERONICA
PERIODO:
DOS AÑOS

La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada**, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva a faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.



Atentamente,

[Handwritten signature]
Dra. Idania Arias N.
SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

[Handwritten signature]
IAN / Iván Cisneros
19/01/2009



CA 147 p

SOCIOS

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

Acuerdo Ministerial No.1114 del 19 de julio de 1996; Registro No. 5927 del 22 de julio de 1996
RUC 1791708695001

Oficio # 114- CC-CV-11
Quito, D.M., septiembre 22 de 2011

① Fondo, Carro y of
Análisis de
- Zonas
② Dr. Videm analizar
documentos legales
22/09/11


Señora Psicóloga
Rocio Pérez
Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio Calderón
Presente

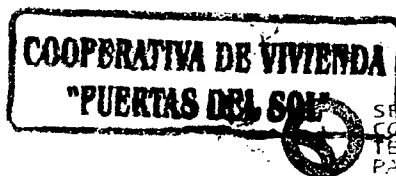
Señora Coordinadora:

Con el propósito de obtener la Ordenanza Municipal que se viene tramitando en la Unidad Regula Tu Barrio, Zona Calderón, al presente adjunto la siguiente información:

1. Copia del oficio No. 0302-DNC-SG-MIES-11, del 21 de enero de 2011, referente al registro del nombramiento de la Directiva de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", para el periodo Diciembre 2010 – Diciembre 2012.
2. Copia del oficio No. 5893-DNC-SG-MIES-11, del 08 de septiembre de 2011 con dieciséis (16) fojas útiles conteniendo la nómina de socios que se hallan debidamente registrados en la Dirección Nacional de Cooperativas.
3. Nómina definitiva de los socios, con su respectiva identificación de cédula de identidad y número de lote anterior y actual, en trece (13) fojas útiles.
4. Certificación del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. C11566263001, en cinco (5) fojas útiles.
5. Copia del oficio No. 68000000-963 del 3 de agosto de 2011, autorizando el levantamiento de hipoteca parcial del primer grupo de socios (cincuenta y cuatro (54)) que ya cancelaron el valor total individual del terreno, trámite que debe efectuarse previa a la entrega de la autorización de fraccionamiento, en nueve (9) fojas útiles.
6. Copia del oficio No. 61300000-1418, del 1° de septiembre de 2011, referente al levantamiento de hipotecas del segundo y tercer grupo siete (7) y ocho (8) socios respectivamente, en cinco (5) fojas útiles.
7. Copia de la boleta emitida por el Juzgado Quinto de Tránsito de Pichincha conteniendo la sentencia a la Acción de Protección, presentada por varios socios y no socios de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ocho (8) fojas útiles.

Atentamente,


Carmen Clavón Ocaña
GERENTE



SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO"
CALDERÓN

Recibido por: 

Firma: _____

Fecha: 22/Sep/2011 09h28

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
--------------------	---------------	---------	------	---------------

Mz. A

1-2	1	TULCANAZA CASTRO LUCIA FERNANDA	171691719-8	
3-4	2	TULCANAZA CASTRO JAVIER SEBASTIAN	171772099-7	
5	3	CATUCUAGO MOROCHO DOLORES AMELIA	170861712-9	
6	4	RODRIGUEZ ALVAREZ CARMELINA	040015044-7	
7	5	CORREA QUISPE ROSARIO EMITELIA	170623563-5	
8	6	MEJIA MENDES ELISA AURA	040048470-5	
9	7	MEJIA ROSERO JOSE ANTONIO	040005213-0	
10	8	CARCELEN PADILLA LUIS VINICIO	100139291-7	
11	9	ARBOLEDA ESTACIO AIDA PAULINA	040081881-1	
12	10	ESTACIO BERNAL AIDA MARGOT	170059972-1	
13	11	SUAREZ MONTESDEOCA FANNY ESPERANZA	100097351-9	
14	12	TUPIZA ANRRANGO MARTHA LUZ	100185742-2	
15	13	RODRIGUEZ NARANJO MELLINGTON OMAR	171897976-6	

Mz. B

16	14	CARDENAS RECALDE ELSA CORNELIA	170363721-3	
17	15	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Galpón de mecánica ✓
18	16	SOLORZANO URGILEZ DIEGO ALEXANDER	171090391-3	
19	17	VALVERDE VILLALBA ROCIO DEL CARMEN	050131852-1	
20	18	LLUILEMA PINTAC MARIA MANUELA	170755274-9	
21	19	ALARCON REA MARGARITA CATALINA	171385371-9	
22	20	ENRIQUEZ PADILLA ANA LUCIA	040048968-8	
23	21	MEDINA SANTIANA NELY YOLANDA	180106408-8	
24-26	22	SANCHEZ BAYAS MARGOTH LUCILA	170689703-8	
25-27	23	MENESES ATIZ DENYS YOMAIRA	150037724-5	
28-29	24	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
30-31	25	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
32A	26	MEDINA AYALA GRACE DE LOURDES	170730362-2	
33	27	ESTEVEZ DONOSO PABLO EDMUNDO	170551810-6	
34	28	CRUZ FONSECA JOSE GERARDO	170030535-0	
32B	29	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
36	30	CHAVARRIA JORGE ALBERTO	170738628-8	
35	31	GUILCASO TIGSE NATIVIDAD LUCRECIA	170458910-8	
38	32	DOMINGUEZ CARAVACA LIA SONIA	030092321-6	
39-41	33	MORAN JORGE EDUARDO	040016020-6	
39A	34	CEVALLOS LASCANO JENNY GIOCONDA	120240969-2	
40	35	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
42-43	36	QUELAL VASQUEZ DANIEL ARTURO	040048441-6	
45	37	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
44	38	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
46B	39	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
46A	40	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
47	41	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓

Mz. C

48	42	MORALES VILLARREAL WILSON RAMIRO	170549945-5	
49	43	VINUEZA CHACON JUDITH ROCIO	170991861-7	
50	44	PAZ Y MIÑO NARVÁEZ FREDDY HERNÁN	170648017-3	
51	45	VINUEZA CHACON JUDITH ROCIO	170991861-7	
53A	46	VALLADARES VILLARREAL MATILDE GUADALUPE	100089900-3	
52	47	GAIBOR RÍOS SEGUNDO LEONEL	020110625-9	
53B	48	ANDRADE CHAMORRO FRIDMAN PATRICIO	170786790-7	
54	49	CHAMORRO POZO MARIA CLEMENCIA ENRIQUETA	040006346-7	
55	50	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001	Construido ✓
56	51	CARABAJA CENTENO MARIA DE JESÚS	010198598-4	
58	52	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	1791708695001	Construido ✓

[Handwritten signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
57	53	ARIAS RENGEL LUIS OSWALDO	170569313-1	
60	54	YANEZ VIRACOCCHA MARCO ERNESTO	050120932-4	
59	55	GÓMEZ GÓMEZ TERESA DE LAS MERCEDES	171222798-0	
62	56	CUSTODIO PAUCAR FANNY EMILIA	171206787-3	
61	57	MAILA VELASTEGUI ELENA DE LOS ÁNGELES	170940959-1	
64	58	BENÍTEZ JARAMILLO VISMAR CERVANDO	170677522-6	
63A	59	HOLGUIN MOREIRA ANTONIA	120021357-5	
66	60	NOROÑA MUÑOZ CARLOS RODRIGO	050092088-9	
63B	61	QUELAL VASQUEZ MARIA GUADALUPE	040065853-0	
68	62	ECHEVERRÍA GALLEGOS MARIA MAGDALENA	100112785-9	
65	63	TABOADA JURADO IRLANDA MARILYN	170518489-1	
70	64	GRANDES JARAMILLO FAUSTO MESIAS	170431912-6	
67	65	VALLEJO PINTO OLGA LUCIA	170904808-4	
69	66	VELEZ AUQUI IVAN VLADIMIR	030148412-7	
Mz. D				
71	67	CUESTA BARBA NANCY DE LAS MERCEDES	170500387-7	
72	68	ACOSTA MAISANCHE GUIDO VICENTE	180157340-1	
73A	69	JATIVA MARCILLO CARLOS ARSENIO	100087750-4	
74	70	LOPEZ AGUIRRE ROSA ALBA	100126710-1	
73B	71	BALLESTEROS AJABI FRANKLIN EDUARDO	100230346-7	
75	72	GONZALES CALDERON FAUSTO LEONIDAS	070180557-4	
76	73	SALAZAR PACHECO AMPARITO DE LOS ANGELES	060119503-5	
77	74	QUILCA ANDRADE LUIS GERMANICO	100097557-1	
78	75	CRUZ CRUZ EVA SILVANA	171324685-6	
79	76	ANRANGO QUILCA JORGE ANIBAL	100153014-4	
80	77	PARRA GUIZADO HOLGUER ANDRÉS	120090737-4	
81	78	RUIZ MEDIAVILLA ANGEL SEGUNDO	100173807-7	
82	79	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
83	80	PAZ PROAÑO DAVID GONZALO	171055212-4	
85	81	ALBUJA DAVILA ZOILA PATRICIA	170814683-0	
84	82	ESPINOZA CHALA MARIA INES	171143888-5	
87	83	CHAMORRO POZO BERTHA AURA PIEDAD	040023278-1	
86	84	DAVILA NAVARRETE ZOILA CRUZ DE JESUS	170103792-9	
88	85	PANTOJA CHAMORRO DORIS RUBIELA	171051139-3	
89	86	FONSECA BARRERA GUIDO FABIAN	180192267-3	
90	87	MOYA ARIAS CARLOS ALBERTO	170389113-3	
91	88	FREIRE VINUEZA VICTORIA PAULINA	171473388-6	
Mz. E				
92	89	VISCARRA COBO LUCIA ELIZABETH	020027708-5	
93	90	PANCHI PULLOPAXI SEGUNDO AVELINO	171031768-4	
94	91	ARBOLEDA RAMIREZ JUAN CARLOS	170803464-8	
95A	92	CALDERON AUQUI JORGE ESTUARDO	060221784-6	
96	93	ALBUJA MANTILLA CARLOS FRANCISCO	170888716-9	
95B	94	VELEZ GAHUI MANUEL JOAQUIN	060030085-9	
98	95	VALLADOLID SARANGO MARIA DOLORES	150011124-8	
97	96	GRANDA PARDO GLADYS REBECA	110278917-7	
100	97	SANDOVAL JIMA DOLORES MARGARITA	171454594-2	
99	98	CRIOLLO CAPELO VERONICA PASTORA	100275533-6	
102	99	DIAZ CARMEN ELISA	170190721-2	
101	100	CORONEL VARGAS ALCIVAR CLEMENTE	110239316-0	
104	101	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
103	102	HIDALGO VARGAS WILSON	170335580-8	
106	103	ABARCA NUÑEZ JUANITA ROSARIO	170607007-3	
105	104	VARGAS NIETO WILFRIDO SAMUEL	170745716-2	
107	105	JARAMILLO RUIZ CARLOS GUSTAVO	170666491-7	

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
108	106	QUINTANCHALA REINA EDUARDO FABIAN	040068624-2	
Mz. F				
109	107	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
110	108	GAVILANES IBARRA CARLOS ENRIQUE	020091357-2	
111	109	REINOSO CHIMARRO MARIA MERCEDES	171099608-1	
113	110	RODRIGUEZ NAVARRETE MARIA CECILIA DE LOURDE	170480222-0	
112	111	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
115	112	CHAVEZ VILATUÑA LUIS ROLANDO	170922458-6	
114	113	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
118	114	MALACATUS JOSE ROLANDO	110291103-7	
116	115	CALDERON AUQUI LEANDRO RAFAEL	060236560-3	
121	116	RODRIGUEZ CAÑAR CRISTINA ALEXANDRA	171098626-4	
117	117	AUQUI MORENO HERMILA VITALINA	060021499-3	
119	118	ALVAREZ DAVILA SILVIA KARINA	171194896-6	
120	119	CRESPO LATORRE EDGAR WILLAMS	100211470-8	
123	120	LORA JIMENEZ GERMAN RAMIRO	040039036-5	
Mz. G				
124	121	BURBANO ARTEAGA INES GUADALUPE	170862597-3	
125	122	CARRION ABARCA JUAN CARLOS	171287032-6	
126	123	CEDEÑO PALACIOS ROSA DALIA	130477186-6	
127B	124	RODRIGUEZ ANDRADE FRANCISCO	170821572-6	
127A	125	HIDALGO PONCE GALO JESUS	170626402-3	
129	126	HIDALGO VILLARREAL FRANCISCO JAVIER	050198766-3	
128	127	VARGAS VEINTIMILLA JOSE LUIS	050144833-6	
131	128	MERIZALDE SAMPEDRO CLEVER MARCELO	171124131-3	
130	129	ALVERCA MARIA ERLINDA	180106337-9	
133	130	AREVALO BARRIONUEVO JULIO CESAR	171379745-2	
132	131	MERA YEPEZ ULPIANO FELIX	040007580-0	
135	132	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
134	133	VILLAMAR COELLO AIDA FELISA	091927004-1	
137	134	BEDOYA CEVALLOS JORGE AMILCAR	170015501-1	
136	135	BONILLA ACOSTA WILMAR AUGUSTO	180146357-9	
138	136	BEDOYA QUITO JAIME MARIANO	170929413-4	
139	137	LUCERO ARMAS WILMAR ECLER	040070396-3	
140	138	CLAVIJO GARCIA JULIA EDITH	170791394-1	
Mz. H				
141A	139	MARQUINEZ MOROCHO VICTOR JAVIER	171457671-5	
142	140	NARVAEZ CADENA FAUSTO RENAN	040071684-1	
141B	141	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
143-144	142	RIOFRIO LEON SERGIO GONZALO	170062334-9	
145	143	CRIOLLO CAPELO MARIA MELANIA	100166085-9	
146	144	ANDRADE CHAVEZ CARLOS MARCELO	100130764-2	
147	145	KAROLYS PAZMIÑO ALICIA MARIANA YOLANDA	050054322-8	
148	146	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
149	147	MUÑOZ CAMPOS MARIA GIOCONDA	171853318-3	
150	148	DEL HIERRO VILLALBA GALO GERMAN	171254144-8	
151	149	GUZMAN ENDARA ANATOLIA ENRIQUETA	100072480-5	
Mz. I				
152	150	TERAN BASTIDAS GABRIELA LUCIA	050222038-7	
153	151	ESTRADA ADELA ESTHER	170918690-0	
154	152	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
155	153	PRADO TAPIA EDWIN RODRIGO	100151373-6	
156	154	ENRIQUEZ MORALES MARCO VINICIO	170492370-3	
157	155	RODRIGUEZ ROCHA CESAR ARNOLDO	172440153-2	
158	156	ABARCA NUÑEZ FRANCISCO LORENZO	190023401-2	

Handwritten signature

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
159	157	GUACAN NEPPAS ALFONSO	170441038-8	
160	158	BASTIDAS BRAVO VILMA GRACIELA	050090000-6	
161	159	QUINTEROS GERMAN FABIAN	170654776-5	
162	160	ALARCON REA CARMEN RAQUEL	171383020-4	
163	161	VINUEZA FLORES JIMMY FRANCISCO	040109735-7	
164	162	HERRERA CUMBICOS CLARA FELICITA	170695812-9	
165	163	VASQUEZ TORRES ROMMEL ARTURO	171149583-6	
Mz. J				
166	164	ARANDY HERRERA EDGAR JAVIER	171124461-4	
167	165	ARANDY HERRERA MARIA BELEN	171561109-9	
170A	166	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
168	167	VASQUEZ LOPEZ CARLOS ALFONSO	090163001-2	
170B	168	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
169	169	VASQUEZ JARAMILLO CARLOS ALFONSO	040101736-3	
171	170	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
172	171	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Cerramiento ✓
174	172	RODRIGUEZ LLERENA LEONOR MARGARITA ✓	180027159-3	
173	173	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
175	174	CAÑAR JUMBO JOSE ENCARNACION	110257457-9	
176	175	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío.
177	176	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal ✓
179	177	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal ✓
178	178	ZAMBRANO RIVADENEIRA JENNY ELVIRA	170795514-0	Faja Municipal
181	179	SANCHEZ ESPINOZA EUGENIO EFREN	010103450-2	
180	180	SANCHEZ ESPINOZA JOSE ANTONIO	170998959-2	Faja Municipal
Mz. K				
182	181	RODRIGUEZ ULLAURI ENRIQUE BENITO ✓	060021652-7	
183	182	AYALA ERAZO LAURA NOHEMY	040156228-5	
184	183	RUIZ MEJIA MARCO HERNAN	170648394-6	
185A	184	RODRIGUEZ GLORIA NATIVIDAD ✓	020072981-2	
185B	185	CANSINO GUERRERO ANA DE LOS ANGELES	171398437-3	
187	186	NUÑEZ GOMEZ MONICA PATRICIA	171048685-1	
186	187	PASQUEL PEREIRA JORGE FERNANDO	040083816-5	
189	188	GONZALEZ BENAVIDES DEVORA OLIVA	040038204-0	
188	189	SALCEDO GONZALEZ LUIS ARMANDO	171016602-4	
191	190	MOLINA RUIZ LUIS AURELIO	140029634-7	
190	191	TORRES VALLEJOS MARCO VINICIO	171259796-0	
193	192	MOSCOSO FUENTES SUSANA DE LAS MERCEDES	170609077-4	
192	193	BEDOYA QUITO RAUL	170554953-1	
195	194	ESPINOSA ESPINOSA ANA MARIA	170606816-8	
194	195	LORA ARTEAGA ELVIA MARLENE	171450288-5	
194	196	LORA ARTEAGA HERNAN PATRICIO	171187087-1	
Mz. L				
196	197	TAPIA FERNANDEZ SARA INES	060208813-0	
197	198	TAPIA ESPINOZA MARGOTH ELENA	100157902-6	
198	199	CACOANGO ALBA SEGUNDO MEDARDO	170944079-4	
199	200	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
200	201	NAVAS VIVAS OVIDIO MILCIADES	050096386-3	
202	202	ALCARRAS REISANCHO MARIA CONSUELO	050144716-3	
201	203	HIDALGO VILLARREAL MONICA ELIZABETH	170734589-6	
205A	204	GUACHALA ULCUANGO GONZALO RAMIRO	170667870-1	
203	205	ROMO HERMIDA JOSE ISAIAS	170564855-6	
205B	206	ANDRANGO CUZCO JAIME EDUARDO	170804707-9	
204	207	MORILLO REVELO ROSA MAGDALENA	100147409-5	
207	208	ROMO PINTO JORGE OSWALDO	170785516-7	

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
206	209	HERRERA AGUILAR KARINA PATRICIA	171279178-7	
209	210	PALADINES ARMIJOS ANGEL JOSUE	110174030-4	
208	211	PINOS AGUILAR HENRY GONZALO	171025088-5	
211	212	MUÑOZ GALARRAGA JOSE GUSTAVO	170821316-8	
210	213	BONILLA ARAQUE JAIME ROSENDO	050013131-3	
212	214	ROMERO HERNAN	170506864-9	
212	215	MACIAS LOOR JAIRO CENEN	130486571-8	
Mz. M				
213	216	SALAZAR JARAMILLO FERNANDA LEONOR	172263907-5	
214	217	MORENO RODRIGUEZ MARCO TULIO	170470495-4	
215A	218	CUZCO CHONTASI HUGO RODOLFO	170823361-2	
216	219	PILAMUNGA LEMACHE JAIME ENRIQUE	060187733-5	
215B	220	JAUREGUI MAIQUES LUIS RAFAEL	170771510-6	
219	221	CALDERON AUQUI ANGEL	060205714-3	
217	222	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
221A	223	VALENZUELA MANUEL MESIAS	040010948-4	
18	224	QUINTEROS LOZANO OSCAR EDISON	170907601-0	
221B	225	ESTACIO TANICUCHI SILVIO FRANCISCO	040051550-8	
220	226	GUACHO CASTILLO RODRIGO LEONARDO	060153063-7	
223	227	CRUZ PROAÑO MARIA NANCY	170634600-2	
222	228	YEPEZ GOYES ANGEL GUSTAVO	040043149-0	
225	229	CRUZ PROAÑO GALO FERNANDO	170726701-7	
224	230	VINOCUNGA VINOCUNGA MARIA PIEDAD	050189676-5	
227	231	VILLACIS GARCIA MAGDALENA MARIA	170661871-5	
226	232	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
228A	234	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
228B	233	PUSDA VINUEZA JOSE ALEXANDER	100323746-6	
Mz. N				
229	235	SANDOVAL CASTILLO MARIA ELIZABETH	171321536-4	
230	236	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido, Faja Municipal ✓
231	237	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Cerramiento ✓
232	238	RIVERA BUSE CELSO MARCELO	170821096-6	Faja Municipal
233	239	SANCHEZ ESPINOZA NUBE EDITA	170466771-4	Faja Municipal
4	240	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal
235	241	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal
236	242	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal
237-238A	243	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal
238B	244	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
239	245	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
240	246	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
241	247	FONSECA SILVA ANGEL GUILLERMO	180229898-2	
Mz. O				
242	248	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
243A	249	RODRIGUEZ PAREDES PEDRO MANUEL ✓	170356671-9	
244	250	ERAZO CANGAS JORGE RAMIRO	040063113-1	
243B	251	JACOME CHIMBO ROCIO DEL PILAR	060209178-7	
246A	252	SAMBACHI CONDOR MANUEL ENRIQUE	170052048-7	
245A	253	CHULDE QUIROZ ELIZA JANETH	171107516-6	
246B	254	ESTACIO MUÑOZ DORIS VIRGINIA	040081419-0	
245B	255	ERAZO AREVALO EDUARDO DANIEL	040007691-5	
248	256	ENRIQUEZ CASTRO WILSON RAMIRO	040055961-3	
247	257	MACIAS LOOR KETTY YARENI	130814393-0	
247	258	MACIAS LOOR CESAR DAMIAN	130912553-0	
250	259	ACOSTA MAISANCHE ADAN WENCESLAO	171191349-9	
249-251	260	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓

Handwritten signature

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO, REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
252	261	RUEDA MARTINEZ WILLIAM LENIN	100150824-9	
253A	262	PADILLA VILLACIS MIRTA VERONICA ALEJANDRINA	170696623-9	
253B	263	VILLA CELLERI JULIO RICARDO	170533931-3	
254A	264	CANSINO GUERRERO PEDRO PATRICIO	171054781-9	
254B	265	PULLAS NAVARRETE JOSE NAPOLEON	171011649-0	
255	266	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
256	267	GUACHAMIN ROJAS MARITZA RAQUEL	170368714-3	
257A	268	AUQUI IZURIETA LUIS GUILLERMO	060102586-9	
258	269	BUNCE PALACIOS BEATRIZ CATALINA	170755378-8	
257B	270	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	
259A	271	MOROCHO MOROCHO ENRRY SEBASTIAN	171109668-3	
259B	272	BERMEO TAPIA LOURDES PATRICIA	171458399-2	
Mz. P				
260A	273	CORRALES INCA MARIO FERNANDO	060207215-9	
261	274	CHOCHOS GARCIA JOSE EFRAIN	171188496-3	
260B	275	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
262	276	CARLOSAMA SANDOVAL ROSA	170040639-8	
263A Y B	277	RODRIGUEZ CELORIO EUGENIO MOISES ✓	171153535-9	
264	278	VARELA LOPEZ OSCAR RICARDO	170678203-2	
265	279	QUELAL GALLEGOS MIGUEL ANGEL	170334821-7	
266	280	BAEZ QUILCA SEGUNDO EMILIANO	100123962-1	
267	281	NOGUERA VILLARREAL IRMA VERONICA	172030214-8	
268	282	IMBAQUINGO IMBAQUINGO ARNULFO FERNANDO	040065263-2	
269A	283	SANDOVAL GUAYGUA WILMA ELENA	170991656-1	
270	284	HERRERA CUMBICOS CARMITA ESPERANZA	170450281-2	
269B	285	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
272	286	LUNA PAVON JOSE WASHINGTON	170889620-2	
271	287	SOLANO JIMENEZ BREMER ELICIO	110258065-9	
273	288	DUQUE MORILLO MARIANELA DEL ROCIO	171238491-4	
274A	289	SAA HEREMBAS MILTON FERNANDO	170780546-9	
275	290	CASTELO FAICAN ANITA LUCIA	170991683-5	
274B	291	IBARRA TEPU JOSE POLIBIO	170435323-2	
277	292	MORALES BELTRAN GERMAN ESTUARDO	170527634-1	
276	293	CRUZ CATOTA CARLOS AGUSTO	170469789-3	
279	294	YEPEZ GOYES FANNY ESPERANZA	040036821-3	Faja Municipal
278	295	MONCAYO SIMBAÑA GRACIELA LORENA	040100208-4	
Mz. Q				
280	296	SIMBAÑA GUALOTO JOSE ANTONIO	170673451-2	
281	297	GARRIDO ALBAN GLADYS EUGENIA	170547443-3	
284A	298	PULLAS NICOLALDE HORTENCIA	171504724-5	
282	299	MONTACHANA QUISPE MARCO ANTONIO	050183516-9	
284B	300	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
283	301	CHICA CUSME JOSE LINO	170758956-8	
286A	302	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
285	303	SANDOVAL SARANGO ALBINA	110052542-5	
286B	304	GUACHALA PUJOTA FERNANDO	170719518-4	
287A	305	CORONEL NARANJO NANCY LUCIA	170722438-0	
288	306	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
287B	307	ROSAS GONZALEZ CARMITA MERCEDES	100164262-6	
289	308	TORRES OROZCO OSWALDO NAPOLEON	170707580-8	
Mz. R				
290	309	PICHUCHO CALDERON SANDRA ELIZABETH	170970871-1	Faja Municipal
291	310	JACOME PAZMIÑO MONICA KARINA	171560834-3	Faja Municipal
294	311	VERDEZOTO SANCHEZ ROSA ERLINDA	020029155-7	
292	312	PAZMIÑO ORTEGA MANUEL ATILANO	050040612-9	Faja Municipal

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
295	313	LOJAN GUALAN BOLIVAR ADALBERTO	070134140-6	Faja Municipal
293	314	SIGCHA LEMA NANCY ESTRELLITA	170748841-5	Faja Municipal
296	315	GUALAN GUZMAN IMELDA DE JESUS	070008953-5	
297	316	ARCOS PEPINOS FABIAN GUSTAVO	170666402-4	Faja Municipal
298	317	QUINTEROS GUALAN DARWIN ESTUARDO	070211830-8	
299	318	RAMOS ESCANTA SEGUNDO EMILIO	100147908-6	Faja Municipal
300	319	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓✓
301	320	CHECA SALAZAR MANUEL GONZALO	100179037-5	
302	321	SALAZAR PACHECO EDWIN ALBERTO	060214638-3	
Mz. S				
303	322	LOPEZ PINTO IRMA GRACIELA AMPARITO	170957556-5	
304	323	REINA CHAMORRO LUIS EUCEVIO	040059087-3	
305	324	LOPEZ PINTO MONICA MARINA	171173129-7	
306	325	PAPPA VILLALTA GLENDA ELVIRA NARCISA	150025476-6	
307	326	MORALES BARAHONA CARLOS VINICIO	170675824-8	
308	327	PALADINES ARMIJOS MANUEL DE JESUS	110209917-1	
309	328	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldio
310	329	SALAZAR PACHECO JUAN CARLOS	060187775-6	
311	330	GUEVARA MORALES MARIA GUADALUPE	100150616-9	
312	331	PULLAS NICOLALDE EDGAR PEDRO	170779684-1	
313	332	MOLINA CALIZ LUIS ALBERTO	170648613-9	
314	333	MENDEZ REASCOS EDWIN PATRICIO	050116265-5	
315	334	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldio
316	335	ARMIJOS VIVANCO SANDRA LORENA	171192913-1	
317	336	JURADO QUEZADA BLANCA INES	100145769-4	
318	337	CALDERON TINIZARAY VICTOR HUGO	110380445-4	
319	338	COBOS MUÑOZ JOSE ROBERTO	171026558-6	
320	339	VIZCAINO ERAZO AIDA PENELOPE	040057978-5	
321	340	BOADA ROBALINO SANDRA TAMARA	171034460-5	
322	341	YEPEZ GOYES HUGO GUILLERMO	040073084-2	
Mz. T				
323	342	PILA GUACHAMIN MARIANA DE JESUS	170353828-8	Faja Municipal
324	343	MEDINA DURAN MARCO ANTONIO	170916512-8	
325	344	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldio
326	345	MUESES IPIALES INES BEATRIZ	100133405-9	
327	346	CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA	170497029-0	
328	347	DE LA TORRE ACOSTA EDIZON HERNAN	171101501-4	
329	348	GARCIA RUANO EDWIN OCTAVIO	040073491-9	
330	349	NARVAEZ ARMAS ORLANDO NAPOLEON	040014138-8	
331	350	BUSTAMANTE CALERO BERNABE HIPOLITO	170671727-7	
332	351	NARVAEZ LUNA XIMENA ELIZABETH	040092621-8	
334	352	RODRIGUEZ ULLAURI FANNY CONSOLACION ✓	060035787-5	
333	353	SAN MARTIN MOROCHO RUBIA CORINA	171022183-7	
336	354	TERAN GOMEZ MARIO JOSELITO	100148981-2	
335	355	BUSTAMANTE CALERO JOSE BITELIO	170703981-2	
337	356	PADILLA ALMEIDA GUIBSON JAVIER	170969947-2	
338	357	TABANGO SIMBAÑA SONIA EUGENIA	171272554-6	
339A	358	OCHOA ORDOÑEZ FREDY GERMÁN	170625607-8	
340	359	NAVARRETE VILLAMARIN MARIANA DEL JESUS	130066495-8	
339B	360	MALDONADO CORREA BELGICA GRACIELA	110077023-7	
341	361	ALMENDARIZ PUENTE HILARIA	171041449-9	
Mz. U				
350	362	RIERA RIATEGUI OSCAR PANTALEON	120131631-0	Faja Municipal
349	363	GUERRA IMBA MYRIAM ELIZABETH	171633683-7	Faja Municipal
348	364	LAGUNA LOPEZ SUSANA DEL CARMEN	040078527-5	Faja Municipal

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
347B	365	FREIRE PAZMIÑO EDIN SALOMON	170526157-4	Faja Municipal
346	366	PORTILLA LIMA MANUEL MESIAS	040080219-5	Faja Municipal
347A	367	CUEVA ESCALERAS KLEBER ANTONIO	171230270-0	
344	368	HERRERA HERRERA OLIVIA ANGELICA	170390049-6	
344	369	MOLINA HERRERA MIRIAM ANGELICA	171419311-5	
345	370	SAAVEDRA NARANJO MARIA MERCEDES	170376503-0	
342	371	PAREDES RODRIGUEZ VERONICA INES	171022111-8	
343	372	PAREDES RODRIGUEZ FRANZ GIORDANO	170992202-3	
Mz. V				
351	373	HUILCA VIANA MARIA EUGENIA	170838461-3	
352	374	PADILLA CASTRO CARMEN DE LOURDES	170602930-1	
353	375	PALADINES CRIOLLO BLANCA PIEDAD	170937659-2	
354B	376	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
354A	377	CUZCO CHONTASI MARTHA PATRICIA	171295611-7	
356	378	HERNANDEZ LASSO PEDRO ALEJANDRO	170749654-1	
355	379	AYALA PULLAS MARIA DE JESUS	170320381-8	
358	380	FREIRE ZAMBRANO JOSSELYN JOHANNA	172384456-7	
357	381	ESCOBAR VILLAFUERTE JENNY MARITZA	171079135-9	
360	382	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
359	383	GUAÑA MARTINEZ LUIS OSCAR	170377265-5	
Mz. W				
361-362	384	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido, Faja Municipal ✓
363A	385	ALVAREZ HINOJOSA VICTOR GUSTAVO	171109062-9	
364	386	CABRERA CARRION JAMES FRANKLIN	070110360-8	Faja Municipal
363B	387	SALCEDO GONZALEZ ERNESTO RAMIRO	170802051-4	
366	388	CUEVA LOAIZA DEICY MARGARITA	171231654-4	Faja Municipal
365	389	VALLADARES VILLARREAL CLARA JANETH	171001837-3	Construido, Faja Municipal
368	390	VEGA EVA ESTERFILA	020061029-3	
367	391			Faja Municipal
370	392	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	
369A	393	MONAR ALBIÑO NORMA ISABEL	171119936-2	Faja Municipal
372	394	CALDERON GUALAN BLANCA NARCISA	110308838-9	
369B	395	IMBAQUINGO GUEVARA LAURA ANTONIETA	100035018-9	Baldío, Faja Municipal
371	396	ALDAS GAON JHONNY OSWALDO	172178771-9	
Mz. X				
373	397	UNDA AGUIRRE LIDIA BEATRIZ	100147659-5	
375	398	CALDERON GUALAN ZONIA ESTHERFILIA	110323602-0	
374	399	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
377	400	SANDOVAL FARINANGO JORGE OSWALDO	170512313-9	
376	401	AGILA JIMENEZ LIGIA LAURITA	170742713-2	
378	403	CORONEL VALENCIA ALFONSO	020004036-8	
379	402	ESCOBAR VILLAFUERTE SANDRA ELIZABETH	170830741-6	
381-383	404	MEDINA AYALA CARMEN DEL ROCIO	170717690-3	
380	405	TITUAÑA CONLAGO JOSE ENRIQUE	170949397-5	
382	406	ERAZO PAILLACHO LUIS ERNESTO	040057644-3	
385A	407	MURILLO ENRIQUEZ MARIA GRACIELA	170631251-7	
384	408	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío.
385B	409	URRESTA MORA GENARO ALBERTO	040008055-2	
Mz. Y				
386	410	SANCHEZ OVIEDO CELIDA BRECILDA	150027469-9	
387	411	CORREA AREVALO ANA LUCIA	170862128-7	
388	412	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	✓
389	413	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal ✓
390	414	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido. Faja Municipal ✓

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
391	415	VELASTEGUI ERAS MARIA ALEXANDRA	171708101-0	Faja Municipal
392	416	YANQUI BASANTES MARINA ESTHELA	050197841-5	Faja Municipal
Mz. Z				
393	417	SHUGULI PALOMINO FANNY MARUJA	170536626-6	
393	418	UNDA AGUIRRE LUIS ALBERTO	100158077-6	
395	419	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
394	420	VASQUEZ FLORES ALFREDO	170907341-3	
397	421	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío.
396	422	RAMOS YACELGA EDISON OSWALDO	100170156-2	
399	423	SANCHEZ BETANCOURT HOMERO ROBERTO	060267141-4	
398	424	ZAPATA TINOCO JUAN PABLO	010315299-7	
401	425	IMBAQUINGO VARGAS NANCY GUADALUPE	1711012490-8	
400A	426	HARO TOAPANTA ELVIA CECILIA	171129379-3	
403	427	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío.
400B	428	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
405	429	CHICAIZA IBASE FABIAN SEGUNDO	171247010-1	
2	430	YANGUA PARDO MERY CONSUELO	190012606-9	
407	431	ROSALES JIMENEZ ANASTACIO	110225076-6	
404	432	PICHUCHO CALDERON PABLO ORLANDO	170844102-5	
408-409	433	CASTRO JIMENEZ GLADYS MARIA	170604755-0	
406	434	ARCOS TIRIRA GUILLERMO	040044310-7	
Mz. AA				
410	435	VARGAS MOLINA HUGO MARCELO	170736967-2	Faja Municipal
411	436	CORTEZ ALMEIDA PABLO XAVIER	170898319-0	Faja Municipal
412	437	CHICA CUSME DIANA JOSEFINA	170615122-0	
413	438	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
414	439	NAVARRETE DAVILA UVITA DEL CARMEN	040056771-5	
415	440	GONZALEZ CALDERON OLGA VICENTA	110220482-1	
416	441	RAMOS SANDOVAL MARCELO EFRAIN	050132431-3	
417	442	MALATAXI MOPOSITA LUCILA	170578070-6	
418	443	TORRES ZURITA MONICA GUADALUPE	171078070-9	
419B	444	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
420	445	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
A	446	GUAIRACAJA LLASAG GASPAS ENRIQUE	171169445-3	
421	447	ABARCA NUÑEZ JOSE NESTOR	170779679-1	
423	448	SOTELO HERMOSA MERCEDES EMPERATRIZ	171119713-5	
422	449	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
424	450	BONILLA LASSO CESAR AUGUSTO	020104638-0	
Mz. AB				
426	451	JACOME HEREDIA RAUL EDUARDO	170925091-2	Faja Municipal
425	452	MIER BURBANO FANNY CECILIA	040065610-4	Faja Municipal
428	453	MENDEZ CARLOSAMA MILTON RAIMUNDO	040078634-9	
427	454	YAGUANA VIVANCO CELIA NOEMI	110199581-7	
429	455	RODRIGUEZ PINTO LUIS FABIAN ✓	170533504-8	
431	456	CASTRO CARDENAS RAUL ANIBAL	170559833-0	
430	457	GUANO GUACHAMBOZA MARIA CLARA	180174705-4	
433	458	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
432	459	BETANCOURT FLORES JAIME ERNESTO	170917312-2	
435	460	MAÑAY GUANOLUISA NANCY ELISABETH	050231161-6	
434	461	ALBAN TROYA DOLORES MARIA	170089355-3	
437	462	JURADO BASTIDAS JOSE FELICIANO	171237282-8	
436	463	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Cerramiento ✓
439	464	BRAVO BRAVO GLORIA CLEMENTINA	170427776-1	
438	465	HIDALGO RODRIGUEZ MEDARDO RAMIRO	170993133-9	
441	466	CASTRO JIMENEZ GUIDO CESAR	170853531-3	

Eduardo...

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
440	467	GARCIA JAYA JOSE MANUEL	170821100-8	
442-443	468	YAUTIBUG GUAMAN ANA LUCIA	172233283-8	
Mz. AC				
s/n	644	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Faja Municipal
Mz. AD				
449B	469	MORALES PANCHIG IRACEMA MARIBEL	171146913-8	
449A	470	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
450	471	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
451	472	CHULDE GUACHA JOSE FERNANDO	040073656-7	
452	473	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Cerramiento ✓
453	474	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
454	475	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Cerramiento ✓
455	476	VALENCIA CISNEROS LUIS ALBERTO	170410791-9	
456	477	GAVILANEZ MONTERO ANGEL OSWALDO	020042884-5	
457	478	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
458	479	SOLANO LOPEZ HUGO VITALIANO	170531271-6	
459	480	ARCE MINDA ROSA MARIA VICTORIA	170450390-1	
460	481	MINDA IVAN PEDRO	040061284-2	
461	482	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
462	483	ACARO PEREZ DORINDA MERCEDES	170794094-4	
463A	484	QUESPAZ JARAMILLO ROSA ESMERALDA	100172731-0	
464	485	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
463B	486	RUEDA TIXE GLADYS MARGOT	170461500-2	
465	487	ZAPATA ZAMBRANO JULIO GEHOVANNY	171530263-2	
Mz. AE				
466	488	CARRASCO ZHININ DELIA MARIA DE JESUS	170547596-8	
467	489	LLERENA COELLO LASTENIA DEL CARMEN	170522816-9	
468	490	VIRACOCCHA CHIQUITO JOSE MARIA	050060983-9	
469	491	MINDA MERA JIMENA DEL ROCIO	171286366-9	
470	492	LECHON CATUCUAMBA LUIS NELSON	171043787-0	
471	493	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
472	494	CHAMORRO POZO JAIME LEONARDO	040103412-9	
473	495	CRUZ VACAS ESTHER MARIA	170211596-3	
474	496	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
475	497	URRESTA NARVAEZ MARY SHANE	040073303-6	
476	498	GRANDA PARDO LUZ ERMINIA	110314910-8	
477A	499	ARCOS ARCOS RICHARD JAVIER	171762498-3	
478	500	HERRERA TERAN HUGO EUGENIO	170956461-9	
477B	501	SUAREZ GUALAPURO LUIS ENRIQUE	100070229-8	
480	502	ARCOS PEPINOS CRISTIAN ANIBAL	171767656-1	
479	503	ATI GUILLEN EDISON ORLANDO	171071330-4	
Mz. AF				
481	504	QUILUMBAQUIN BONILLA RAFAEL	100151565-7	
482	505	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
483	506	ORTEGA CASTRO HECTOR ANTONIO	170805812-6	
484	507	ACOSTA MAISANCHE BENIGNO ELISEO	171081822-8	
484	508	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	construido ✓
485-486	509	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
487	510	CUESTA BARBA ELVIRA MAGDALENA	170829934-0	
488	511	POZO CARRERA GUIDO ANIBAL	040071273-3	
489	512	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
490	513	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
491A	514	CHAMORRO OBANDO AIDA BEATRIZ	170604036-5	
491B	515	FUERTES BECERRA LIDA GEOMARA	040094541-6	
491C	516	MONTALVAN HUANCA VICTORIA DE JESUS	170520711-4	

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anterior	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
491D	517	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
492	518	POZO QUELAL MARCO EDISON	171378992-1	
493	519	ALDAS ULLOA LUIS ALFONSO	170732201-0	
494A	520	AREVALO CHULDE LUZ DELFINA	170081531-7	
494B	521	PABON FONSECA HECTOR RUBEN	171440620-2	
494C	522	QUINTEROS MANOSALVAS FRANCISCO EMILIANO	170759213-3	
494C	523	QUINTEROS MANOSALVAS SANTIAGO JAVIER	171799051-7	
494C	524	QUINTEROS MANOSALVAS MARIANELA DEL CARMEN	171167835-7	
495	525	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
496	526	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
497	527	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
498	528	ACERO ACHINA JOSE LUIS	170799738-1	
499	529	GOMEZ LOURDES DEL ROCIO	180183656-8	
500	530	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
501	531	FLORES GUZMAN BLANCA PATRICIA	100227038-5	
502	532	CAIZA GUALAVISI PRESENTACION	170634008-8	
503	533	ANGAMARCA MATANGO MARIA ROGELIA	100109027-1	
504	534	LOPEZ QUILCA SEGUNDO ADRIANO	170340015-8	
505	535	VILLARROEL VALLEJO JOSE ELIAS	090483776-2	
506	536	ARTEAGA PORTILLA ROMAN NAPOLEON	040090676-4	
507	537	SAGUAY CHAFLA CIRO NAPOLEON	060269211-3	
508	538	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
509	539	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido
510	540	PEÑAFIEL VARELA MARIA	170044552-9	
511	541	ORBE NARVAEZ MARCO VINICIO	170635628-2	
512A	542	MINDA MINDA HECTOR GONZALO	170715508-9	
512B	543	MINDA MINDA ERLIN SIMONIDIS	170818935-0	
513	544	RODRIGUEZ MARIA LUCIA	170320497-2	
514	545	NAVARRO CAZAR GLORIA CLEMENCIA	100015157-9	
515	546	CORDERO ALVARADO ENRIQUE BENIGNO ELIODORO	170777318-8	
516	547	MINANGO USIÑA JULIO ISAAC	170709211-8	
517	548	SEGURA MANUEL MESIAS	100145344-6	
518	549	RODRIGUEZ SIERRA NILO HOMERO	171381330-9	
519A	550	PEÑAFIEL BARAHONA LUIS NUMA POMPILLO	170704531-4	
519B	551	MATANGO MATANGO LUIS RENE	100129664-7	
519C	552	CERON GUERRON EDWIN NAPOLEON	040094300-7	
520	553	PRIMINTELA CUMBAL ROLANDO FABIAN	040054701-4	
521	554	ALBAN QUINTERO SCHUBERT FERNANDO	170552193-6	
522	555	MUÑOZ LOJA JOSE GUILLERMO	090980936-0	
523	556	TROYA JACOME GLORIA AZUCENA	170919363-3	
524	557	HURTADO REA ANGEL VICENTE	020094429-6	
525	558	CASTILLO CAMPOVERDE LUIS FREDY	170824041-9	
526	559	ORTIZ COBO SAMANTHA	091175506-4	
527	560	MOROCHO MOROCHO JOSE MARIA	170744940-9	
528	561	RON BUSTOS GELMA GRACIELA	170788695-6	
529	562	NARVAEZ OLALLA MARITZA IVONNE	170650876-7	
530	563	FUERTES FUERTES SANDRA ELIZABETH	040088218-9	
531	564	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	
532	565	CALVACHI LAGUNA MARIA CARMEN	100040331-9	
533	566	OLMEDO MONTENEGRO JUAN JOSE	160002884-7	
534	567	QUELAL YEPEZ EDGAR ESTUARDO	100110583-0	
535	568	MIRANDA MIRANDA LILIA RUTH	170834689-3	
536	569	QUISHPE GONZALEZ LUIS FILEMON	170151227-7	
537	570	ACOSTA FABARA ELVIA EMPERATRIZ	170756747-3	
537	571	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido

[Handwritten signature]

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

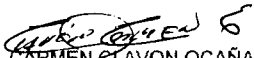
NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
538	572	POSSO MALDONADO JUAN ESTUARDO	170531495-1	
539	573	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
540	574	CHICO TUQUERRES HILDA PIEDAD	171421065-3	
541	575	MOYA SILVA ARCENIO FABIAN	170284110-5	
542	576	PROAÑO CHIRIBOGA FREDDY COLON	170678788-2	
543A	577	PUEDMAG GUERRON MARCO PATRICIO	040088331-0	
543B	578	PUSDA ANDINO ROSA MARIA	171023664-5	
544	579	SHUGULI PALOMINO GLENDA DEL PILAR	170502773-6	
545	580	MORALES VARGAS EDGAR JAVIER	050117402-3	
546	581	PAZMIÑO BORJA ALEXANDRA ARAHI DE LOURDES	170734244-8	
547	582	VERGARA BORJA MARCELA EULALIA	171051016-3	
548	583	MONTENEGRO ARCOS DELIA ETHELVINA	040114478-7	
549	584	RODRIGUEZ MARIÑO AMELIA SOLEDAD ✓	171003843-9	
550	585	RONDAL PROAÑO RAFAEL	170388408-8	
551	586	MOYA LATORRE JOSE VLADIMIR	171417568-2	
552	587	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
553	588	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
554	589	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
555	590	JIRON CRUZ ROMMEL RAFAEL	040098099-1	
556	591	DE LA CRUZ MUENALA LUIS GERMAN	100178118-4	
557	592	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
558	593	USHCA GUAMAN PEDRO	060143536-5	
559	594	VAQUILEMA TENEZACA AGUSTINA	060172092-3	
560	595	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
561	596	ZUMBA MORALES CLELIA HERMINIA	170501873-5	
562	597	PINEDA SANCAN HORMAN RODRIGO	171168798-6	
563	598	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
564	599	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
565	600	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío ✓
584	601	JURADO MORALES XIMENA DEL ROCIO	170730228-5	
566	602	CHICA TINOCO JORGE ROGERIO	070030503-0	
583	603	ARGUELLO ALBUJA BERTHA DIOSELINA	100035080-9	
567	604	ARCE FLORES DAVID HOMERO	170976414-4	
582	605	PICHUCHO CALDERON CARLOS PATRICIO	170648481-1	
568	606	BASANTES BRAVO IRLANDA KARINA	171076177-4	
581	607	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío ✓
569	608	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
580	609	CAMACHO HUACA ANA PATRICIA	171013559-9	
570	610	CARVAJAL HEREDIA FREDDY EFRAIN	170866231-5	
579	611	PALACIOS LOOR HOLGUER JEGUER NARCISO	130409584-5	
571	612	MAZON ALMEIDA SANDRA ESPERANZA	090937640-2	
578	613	ARMAS DIAZ GEOVANY MARIANELA	040092509-5	
572	614	GUZMAN AYALA CARLOS RAUL	170760918-4	
576-577	615	BEDOYA SARSOZA MONICA MARLENE	171078057-6	
573	616	QUINTEROS TORRES DORALISA LIBERTAD	170830431-4	
575	617	ALVARADO ANDI LUCINDA SEREINA	150022383-7	
574	618	ARIZALA ANDRADE EDUARDO RENE	100078438-7	
Mz. AG				
586	619	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío ✓
585	620	GUARNIZO CORDERO MILTON VINICIO	190019846-4	
588	621	SANCHEZ AGUILAR RENE GIOVANNI	050184076-3	
587	622	GUAMAN LARCO ANGEL RENE	170364582-8	
590-592	623	NICOLALDE NAVARRETE OSCAR EFRAIN	170889477-7	
589	624	BOLOÑA BETANCOURT RINA MARIA	170545972-3	
594	625	MIÑO CUARAN NELSON APOLINAR	170550671-3	

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

NOMINA DE SOCIOS A CONSTAR EN EL PLANO DE LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO , REVISADO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Lote No. anter.	No. Actual	NOMBRES	C.C.	Observaciones
591	626	VALLEJO VILLACIS JOSE	170342118-8	
596	627	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
593	628	LEMA FLORES ROSA ISABEL	100163426-8	
598	629	LARA CARCELEN ELIZABETH JACQUELINE	171443523-5	
595	630	GUAIRACAJA LLASAG FABIOLA DE LOURDES	170918772-6	
600-600A	631	POSSO MALDONADO NANCY BEATRIZ	100061524-3	
597	632	CAMACHO CAMACHO NARCISA DE JESUS	060167696-8	
599	633	SILVA MARIA LICENIA	050105200-5	
Mz. AH				
610	634	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío ✓
609	635	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
608	636	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
607	637	TORRES OROZCO GERMAN GABRIEL	170801625-6	
606	638	SARZOSA VIERA MAGDALENA DEL ROCIO	170523808-5	
605	639	LIVIA POMA QUEZADA VERONICA ALEXANDRA	171366601-2	
604	640	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
03	641	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío
602	642	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Construido ✓
601	643	SANGUCHO CHICAIZA GABRIEL ADOLFO	171379939-1	
S/N	645	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío Mz. B
S/N	646	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío Mz. B
S/N	647	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío Mz. B
S/N	648	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío, Final puntilla
S/N	649	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	1791708695001	Baldío, faja Municipal, ocupa liga


CARMEN CLAVON OCAÑA
 GERENTE



Nomina para plano Arq_Cifuetes junio 2011: septiembre 08 de 2011, sept 12 corregido; sept 21-2011

Oficio Nro. 5893-DNC-SG-MIES-11

Quito, 08 de septiembre de 2011

Señora
Carmen Eufemia Clavón Ocaña
Gerente
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL
En su Despacho.

De mi consideración:

En atención a su solicitud de agosto 02 de 2011, ingresada en esta Dirección documento N° 7771-DNC-MIES de la misma fecha. **Informo:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA “PUERTAS DEL SOL”**, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; se constata que las personas que a continuación se detallan en la **LISTA ADJUNTA** se encuentran legalmente registradas en esta Dirección.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo del 2011.

Particular que pongo a su conocimiento.

Atentamente,


Dra. Idania Arias Novillo

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Referencias:

- Externo Nro: 7771-DNC-MIES

Anexos: 14 FOJAS UTILES
- puertas del sol.pdf

bp

Juntos por el Buen Vivir.

.ec
ibre
459
.ec
Quito Ecuador



Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

COOPERATIVA DE VIVIENDA
"PUERTAS DEL SOL"

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	#REGISTRO	FECHA
1	ABARCA NUÑEZ	JOSE NESTOR	1707796791	968	27-ago-1996
2	ABARCA NUÑEZ	FRANCISCO LORENZO	1900234012	968	27-ago-1996
3	ABARCA NUÑEZ	JUANITA ROSARIO	1706070073	946	12-jul-1999
4	ACARO PEREZ	DORINDA MERCEDES	1707940944	968	27-ago-1996
5	ACERO ACHINA	JOSE LUIS	1707997381	1070-A	15-dic-1999
6	ACOSTA FABARA	ELVIRA EMPERATRIZ	1707567473	0179	2-mar-2000
7	ACOSTA MAISANCHE	GUIDO VICENTE	1801573401	968	27-ago-1996
8	ACOSTA MAISANCHE	ADAN WENCESLAO	1711913499	968	27-ago-1996
9	ACOSTA MAISANCHE	BENIGNO ELISEO	1710818228	943	15-oct-2008
10	AGILA JIMENEZ	LIGIA LAURITA	1707427132	586	8-jul-2009
11	ALARCON REA	CARMEN RAQUEL	1713830204	0179	2-mar-2000
12	ALARCON REA	MARGARITA CATALINA	1713853719	13	30-ene-2004
13	ALBAN QUINTERO	SCHUBERT FERNANDO	1705521936	169	1-feb-2002
14	ALBAN TROYA	DOLORES MARÍA	1700893553	781	23-jul-2010
15	ALBUJA DAVILA	ZOILA PATRICIA	1708146830	968	27-ago-1996
16	ALBUJA MANTILLA	CARLOS FRANCISCO	1708807169	968	27-ago-1996
17	ALCARRAS REISANCHO	MARIA CONSUELO	0501447163	1655	27-sep-2002
18	ALDAS GAON	JHONNY OSWALDO	1721787719	586	8-jul-2009
19	ALDAZ ULLOA	LUIS ALFONSO	1707322010	968	27-ago-1996
20	ALMENDARIZ PUENTE	HILARIA	1710414499	1070-A	15-dic-1999
21	ALVARADO ANDI	LUCINDA SEREINA	1500223837	946	12-jul-1999
22	ALVARADO ROMERO	FAUSTO NERVO	0200857712	0179	2-mar-2000
23	ALVAREZ DAVILA	SILVIA KARINA	1711948966	0073	18-feb-2000
24	ALVAREZ HINOJOSA	VICTOR GUSTAVO	1711090629	1070-A	15-dic-1999
25	ALVERCA	MARIA ERLINDA	1801063379	968	27-ago-1996
26	ANANGONO MORALES	JORGE	1705943205	968	27-ago-1996
27	ANDRADE CHAMORRO	FRIDMAN PATRICIO	1707867907	0179	2-mar-2000
28	ANDRADE CHAVEZ	CARLOS MARCELO	1001307642	639	3-ago-2004
29	ANDRANGO CUZCO	JAIME EDUARDO	1708047079	781	23-jul-2010
30	ANGAMARCA MATANGO	MARIA ROGELIA	1001090271	13	30-ene-2004
31	ANRANGO QUILCA	JORGE ANIBAL	1001530144	968	27-ago-1996
32	ARANDY HERRERA	EDGAR JAVIER	1711244614	0073	18-feb-2000
33	ARANDY HERRERA	MARIA BELEN	1715611099	0073	18-feb-2000
34	ARBOLEDA ESTÁCIO	AIDA PAULINA	0400818811	968	27-ago-1996
35	ARBOLEDA RAMIREZ	JUAN CARLOS	1708034648	946	12-jul-1999
36	ARCE FLORES	DAVID HOMERO	1709764144	946	12-jul-1999
37	ARCE MINDA	ROSA MARIA VICTORIA	1704503901	968	27-ago-1996
38	ARCOS ARCOS	RICHARD JAVIER	1717624983	943	15-oct-2008

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail: ieeps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

39	ARCOS CORREA	DARWIN ISRAEL	1709496911	0179	2-mar-2000
40	ARCOS PEPINOS	FABIAN GUSTAVO	1706664024	1070-A	15-dic-1999
41	ARCOS PEPINOS	CRISTIAN ANIBAL	1717676561	0179	2-mar-2000
42	ARCOS TIRIRA	GUILLERMO	0400443107	968	27-ago-1996
43	AREVALO	LUIS EVANGELIO	1708897424	674	26-jul-2000
44	AREVALO BARRIONUEVO	JULIO CESAR	1713797452	1348	3-oct-2003
45	AREVALO CHULDE	LUZ DELFINA	1700815317	968	27-ago-1996
46	ARGUELLO ALBUJA	BERTHA DIOSELINA	1000350809	968	27-ago-1996
47	ARIAS RENGEL	LUIS OSWALDO	1705693131	968	27-ago-1996
48	ARIAS RENJEL	YOLANDA LUCIA	1705891719	968	27-ago-1996
49	ARIAS VALLADARES	LUISA VIRMANIA	0400572947	1070-A	15-dic-1999
50	ARIZALA ANDRADE	EDUARDO RENE	1000784387	0073	18-feb-2000
51	ARMAS DIAZ	GIOVANY MARIANELA	0400925095	781	23-jul-2010
52	ARMIJOS VIVANCO	SANDRA LORENA	1711929131	0073	18-feb-2000
53	ARTEAGA PORTILLA	ROMAN NAPOLEON	0400906764	968	27-ago-1996
54	ATI GUILLEN	EDISON ORLANDO	1710713304	586	8-jul-2009
55	AUQUI IZURIETA	LUIS GUILLERMO	0601025869	943	15-oct-2008
56	AUQUI MORENO	HERMILA VITALINA	0600214993	1070-A	15-dic-1999
57	AVILA MONTESDEOCA	ROSARIO MARIA	0600292676	1070-A	15-dic-1999
58	AYALA ERAZO	LAURA NOHEMY	0401562285	72	26-sep-2007
59	AYALA PULLAS	MARIA DE JESUS	1703203818	1064	9-nov-2009
60	BAEZ QUILCA	SEGUNDO EMILIANO	1001239621	968	27-ago-1996
61	BALLESTEROS AJABI	FRANKLIN EDUARDO	1002303467	1655	27-sep-2002
62	BASANTES BRAVO	IRLANDA KARINA	1710761774	674	26-jul-2000
63	BASTIDAS BRAVO	VILMA GRACIELA	0500900006	1070-A	15-dic-1999
64	BECERRA NARVAEZ	ORLANDO JAVIER	0400897823	1070-A	15-dic-1999
65	BECERRA RIASCOS	MARIA EULALIA	0400017000	0073	18-feb-2000
66	BEDOYA CEVALLOS	JORGE AMILCAR	1700155011	968	27-ago-1996
67	BEDOYA QUITO	JAIME MARIANO	1709294134	968	27-ago-1996
68	BEDOYA QUITO	RAUL	1705549531	943	15-oct-2008
69	BEDOYA SARZOSA	MONICA MARLENE	1710780576	0073	18-feb-2000
70	BENALCAZAR FLORES	CESAR EDMUNDO	0400765731	586	8-jul-2009
71	BENAVIDES CRESPO	ALEXIS WLADIMIR	1715367296	968	27-ago-1996
72	BENITEZ JARAMILLO	VISMAR CERVANDO	1706775226	968	27-ago-1996
73	BERMEO TAPIA	LOURDES PATRICIA	1714583992	13	30-ene-2004
74	BETANCOURT FLORES	JAIME ERNESTO	1709173122	968	27-ago-1996
75	BOADA ROBALINO	SANDRA TAMARA	1710344605	0073	18-feb-2000
76	BOLOÑA BETANCOURT	RINA MARIA	1705459723	1070-A	15-dic-1999
77	BONILLA ACOSTA	WILMAR AUGUSTO	1801463579	968	27-ago-1996
78	BONILLA ARAQUE	JAIME ROSENDO	0500131313	395	30-ago-2006
79	BONILLA LASSO	CESAR AUGUSTO	0201046380	1655	27-sep-2002

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

80	BOSMEDIANO QUILIGUANGO	ROBER ALCIDES	1710531656	946	12-jul-1999
81	BRAVO BRAVO	GLORIA CLEMENTINA	1704277761	0179	2-mar-2000
82	BUNCE PALACIOS	BEATRIZ CATALINA	1707553788	968	27-ago-1996
83	BURBANO ARTEAGA	INES GUADALUPE	1708625973	968	27-ago-1996
84	BUSTAMANTE CALERO	BERNABE HIPOLITO	1706717277	968	27-ago-1996
85	BUSTAMANTE CALERO	JOSE BITELIO	1708039812	968	27-ago-1996
86	CABASCANGO CUASCOTA	JOSE LINO	1713203741	1070-A	15-dic-1999
87	CABRERA CARRION	JAMES FRANKLIN	0701103608	0073	18-feb-2000
88	CACOANGO ALBA	SEGUNDO MEDARDO	1709440794	968	27-ago-1996
89	CADENA CAIZAPASTO	ROSA IPATIA	1708674104	1070-A	15-dic-1999
90	CAIZA GUALACATA	BERNARDO	1001328663	946	12-jul-1999
91	CAIZA GUALAVISI	PRESENTACION	1706340088	946	12-jul-1999
92	CALDERON AUQUI	LEANDRO RAFAEL	0602365603	968	27-ago-1996
93	CALDERON AUQUI	ANGEL	0602057143	968	27-ago-1996
94	CALDERON AUQUI	JORGE ESTUARDO	0602217846	301	1-sep-2005
95	CALDERON GUALAN	BLANCA NARCIZA	1103088389	968	27-ago-1996
96	CALDERON GUALAN	ZONIA ESTHERFILIA	1103236020	1070-A	15-dic-1999
97	CALDERON TINIZARAY	VICTOR HUGO	1103804454	1348	3-oct-2003
98	CAMACHO CAMACHO	NARCISA DE JESUS	0601676968	943	15-oct-2008
99	CAMACHO HUACA	ANA PATRICIA	1710135599	1070-A	15-dic-1999
100	CAMPOS VALLEJO	TERESA DE JESUS	0601929250	968	27-ago-1996
101	CANSINO GUERRERO	ANA DE LOS ÁNGELES	1713984373	72	26-sep-2007
102	CANSINO GUERRERO	PEDRO PATRICIO	1710547819	0179	2-mar-2000
103	CAÑAR JUMBO	JOSE ENCARNACION	1102574579	1070-A	15-dic-1999
104	CARABAJO CENTENO	MARIA DE JESUS	0101985984	968	27-ago-1996
105	CARCELEN LARA	WILSON ADRIANO	1706460563	968	27-ago-1996
106	CARCELEN PADILLA	LUIS VINICIO	1001392917	968	27-ago-1996
107	CARDENAS RECALDE	ELSA CORNELIA	1703637213	1070-A	15-dic-1999
108	CARLOSAMA SANDOVAL	ROSA	1700406398	968	27-ago-1996
109	CARRASCO ZHININ	DELIA MARIA DE JESUS	1705475968	968	27-ago-1996
110	CARRION ABARCA	JUAN CARLOS	1712870326	968	27-ago-1996
111	CARVAJAL HEREDIA	FREDDY EFRAIN	1708662315	0073	18-feb-2000
112	CASTELO FAICAN	ANITA LUCIA	1709916835	946	12-jul-1999
113	CASTILLO CAMPOVERDE	LUIS FREDY	1708240419	968	27-ago-1996
114	CASTILLO PROAÑO	CARLOS ALBERTO	1704930146	946	12-jul-1999
115	CASTRO CARDENAS	RAUL ANIBAL	1705598330	968	27-ago-1996
116	CASTRO JIMENEZ	GUIDO CESAR	1708535313	968	27-ago-1996
117	CASTRO JIMENEZ	GLADYS MARIA	1706047550	968	27-ago-1996
118	CATUCUAGO MOROCHO	DOLORES AMELIA ✓	1708617129	0073	18-feb-2000
119	CEDEÑO PALACIOS	ROSA DALIA	1304771866	968	27-ago-1996

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

120	CERON GUERRON	EDWIN NAPOLEON	0400943007	674	26-jul-2000
121	CEVALLOS CARVAJAL	MIRTHA LUCRECIA	1707414585	0179	2-mar-2000
122	CEVALLOS LASCANO	JENNY GIOCONDA	1202409692	1070-A	15-dic-1999
123	CHAMORRO OBANDO	AIDA BEATRIZ	1706040365	968	27-ago-1996
124	CHAMORRO POZO	BERTHA AURA PIEDAD	0400232781	968	27-ago-1996
125	CHAMORRO POZO	MARIA CLEMENCIA	0400063467	674	26-jul-2000
126	CHAMORRO POZO	JAIME LEONARDO	0401034129	1348	3-oct-2003
127	CHAVARRIA	JORGE ALBERTO	1707386288	946	12-jul-1999
128	CHAVEZ ARELLANO	JORGE ROBERTO	1705139077	1655	27-sep-2002
129	CHAVEZ VILATUÑA	LUIS ROLANDO	1709224586	968	27-ago-1996
130	CHECA SALAZAR	MANUEL GONZALO	1001790375	1833	22-dic-2003
131	CHICA CUSME	DIANA JOSEFINA	1706151220	946	12-jul-1999
132	CHICA CUSME	JOSE LINO	1707589560	968	27-ago-1996
133	CHICA TINOCO	JORGE ROGERIO	0700305030	296	18-abr-2008
134	CHICAIZA IBASE	FABIÁN SEGUNDO	1712470101	72	26-sep-2007
135	CHICO TUQUERRES	HILDA PIEDAD	1714210653	674	26-jul-2000
136	CHOCHOS GARCIA	JOSE EFRAIN	1711884963	968	27-ago-1996
137	CHULDE CANGAS	EDGAR ELIECER	0400791109	674	26-jul-2000
138	CHULDE GUACHA	JOSE FERNANDO	0400736567	1348	3-oct-2003
139	CHULDE QUIROZ	ELIZA JANETH	1711075166	943	15-oct-2008
140	CHUQUI LEMA	SEGUNDO MANUEL	0501500664	946	12-jul-1999
141	CLAVIJO GARCIA	JULIA EDITH	1707913941	968	27-ago-1996
142	CLAVON OCAÑA	CARMEN EUFEMIA	1704970290	968	27-ago-1996
143	COBOS MUÑOZ	JOSE ROBERTO	1710265586	968	27-ago-1996
144	CORDERO ALVARADO	ENRIQUE BENIGNO	1707773188	0073	18-feb-2000
145	CORDOVA PACHECO	CARLOS ROBERTO	0500742572	968	27-ago-1996
146	CORONEL NARANJO	NANCY LUCIA	1707224380	0179	2-mar-2000
147	CORONEL VALENCIA	ALFONSO	0200040368	0179	2-mar-2000
148	CORONEL VARGAS	ALCIVAR CLEMENTE	1102393160	674	26-jul-2000
149	CORRALES INCA	MARIO FERNANDO	0602072159	968	27-ago-1996
150	CORREA AREVALO	ANA LUCIA	1708621287	0073	18-feb-2000
151	CORREA QUISPE ✓	ROSARIO EMITELIA	1706235635	968	27-ago-1996
152	CORTEZ ALMEIDA	PABLO XAVIER	1708983190	968	27-ago-1996
153	CRESPO LATORRE	EDGAR WILLAMS	1002114708	968	27-ago-1996
154	CRIOLLO CAPELO	VERONICA PASTORA	1002755336	781	23-jul-2010
155	CRIOLLO CAPELO	MARIA MELANIA	1001660859	946	12-jul-1999
156	CRUZ ALARCON	LUIS BRAULIO	1705118568	946	12-jul-1999
157	CRUZ CATOTA	CARLOS AGUSTO	1704697893	968	27-ago-1996
158	CRUZ CRUZ	EVA SILVANA	1713246856	0179	2-mar-2000
159	CRUZ FONSECA	JOSE GERARDO	1700305350	23	30-ene-2004
160	CRUZ PROAÑO	GALO FERNANDO	1707267017	968	27-ago-1996

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

161	CRUZ PROAÑO	MARIA NANCY	1706346002	968	27-ago-1996
162	CRUZ VACA	ESTHER MARIA	1702115963	1070-A	15-dic-1999
163	CUESTA BARBA	ELVIRA MAGDALENA	1708299340	968	27-ago-1996
164	CUESTA BARBA	NANCY DE LAS MERCEDES	1705003877	968	27-ago-1996
165	CUEVA ESCALERAS	KLEBER ANTONIO	1712302700	968	27-ago-1996
166	CUEVA LOAIZA	DEICY MARGARITA	1712316544	1348	3-oct-2003
167	CUSTODIO PAUCAR	FANNY EMILIA	1712067873	1655	27-sep-2002
168	CUZCO CHONTASI	HUGO RODOLFO	1708233612	1070-A	15-dic-1999
169	CUZCO CHONTASI	MARTHA PATRICIA	1712956117	13	30-ene-2004
170	DAVILA CASTRO	EFRAIN AMBROSIO	0702226424	1655	27-sep-2002
171	DAVILA NAVARRETE	ZOILA CRUZ DE JESUS	1701037929	968	27-ago-1996
172	DAVILA VELA	PABLO ANTONIO	1707825400	946	12-jul-1999
173	DE LA CRUZ MUENALA	LUIS GERMAN	1001781184	968	27-ago-1996
174	DE LA TORRE ACOSTA	EDIZON HERNAN	1711015014	968	27-ago-1996
175	DEL HIERRO VILLALBA	GALO GERMAN	1712541448	1070-A	15-dic-1999
176	DIAZ	CARMEN ELISA	1701907212	968	27-ago-1996
177	DOMINGUEZ CARAVACA	LIA SONIA	0300923216	1070-A	15-dic-1999
178	DUQUE MORILLO	MARIANELA DEL ROCIO	1712384914	946	12-jul-1999
179	DURAN PILAPAÑA	ALICIA GERMANIA	1706343512	1070-A	15-dic-1999
180	ECHVERRIA GALLEGOS	MARIA MAGDALENA	1001127859	968	27-ago-1996
181	ENRIQUEZ CASTRO	WILSON RAMIRO	0400559613	968	27-ago-1996
182	ENRIQUEZ MORALES	MARCO VINICIO	1704923703	1070-A	15-dic-1999
183	ENRIQUEZ PADILLA	ANA LUCIA	0400489688	72	26-sep-2007
184	ERAZO AREVALO	EDUARDO DANIEL	0400076915	395	30-ago-2006
185	ERAZO CANGAS	JORGE RAMIRO	0400631131	968	27-ago-1996
186	ERAZO PAILACHO	LUIS ERNESTO	0400576443	968	27-ago-1996
187	ESCOBAR VILLAFUERTE	SANDRA ELIZABETH	1708307416	0073	18-feb-2000
188	ESCOBAR VILLAFUERTE	JENNY MARITZA	1710791359	0179	2-mar-2000
189	ESPINOSA ESPINOSA	ANA MARIA	1706068168	968	27-ago-1996
190	ESPINOZA CHALA	MARIA INES	1711438885	586	8-jul-2009
191	ESPINOZA TORRES	PIEDAD NARCISA	1709282519	1231	18-jul-2002
192	ESTACIO BERNAL	AIDA MARGOT	1700599721	1070-A	15-dic-1999
193	ESTACIO MUÑOZ	DORIS VIRGINIA	0400814190	968	27-ago-1996
194	ESTACIO TANICUCHI	BLANCA	0400191474	968	27-ago-1996
195	ESTACIO TANICUCHI	SILVIO FRANCISCO	0400515508	1070-A	15-dic-1999
196	ESTEVEZ DONOSO	PABLO EDMUNDO	1705518106	23	30-ene-2004
197	ESTRADA	ADELA ESTHER	1709186900	781	23-jul-2010
198	FLORES GUZMAN	BLANCA PATRICIA	1002270385	0073	18-feb-2000
199	FONSECA BARRERA	GUIDO FABIAN	1801922673	968	27-ago-1996
200	FONSECA SILVA	ANGEL GUILLERMO	1802298982	1070-A	15-dic-1999
201	FRANCO DELGADO	GUIDO MARCELO	1709592013	1070-A	15-dic-1999

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

202	FREIRE PAZMIÑO	EDIN SALOMON	1705261574	1070-A	15-dic-1999
203	FREIRE PAZMIÑO	OSCAR CRISPIN	1708538531	169	1-feb-2002
204	FREIRE VINUEZA	VICTORIA PAULINA	1714733886	13	30-ene-2004
205	FUERTES BECERRA	LIDA GEOMARA	0400945416	0179	2-mar-2000
206	FUERTES FUERTES	SANDRA ELIZABETH	0400882189	674	26-jul-2000
207	GAIBOR RIOS	SEGUNDO LEONEL	0201106259	0073	18-feb-2000
208	GALLARDO RODRIGUEZ	ANIBAL GONZALO	1704421807	968	27-ago-1996
209	GARCIA CAÑAS	ALEXANDRA ELIZABETH	1708109010	968	27-ago-1996
210	GARCIA JAYA	JOSE MANUEL	1708211006	968	27-ago-1996
211	GARCIA RUANO	EDWIN OCTAVIO	0400734919	968	27-ago-1996
212	GARRIDO ALBAN	GLADYS EUGENIA	1705474433	1070-A	15-dic-1999
213	GAVILANES IBARRA	CARLOS ENRIQUE	0200913572	968	27-ago-1996
214	GAVILANEZ MONTERO	ANGEL OSWALDO	0200428845	0179	2-mar-2000
215	GOMEZ	LOURDES DEL ROCIO	1801836568	1070-A	15-dic-1999
216	GOMEZ CALVACHE	GALO EDMUNDO	1001010451	1070-A	15-dic-1999
217	GOMEZ CALVACHI	WILSON ANIBAL	1001211414	0073	18-feb-2000
218	GOMEZ COLLAGUAZO	BYRON HERNAN	1709771396	23	30-ene-2004
219	GOMEZ GOMEZ	TERESA DE LAS MERCEDES	1712227980	1070-A	15-dic-1999
220	GONZALES CALDERON	FAUSTO LEONIDAS	0701805574	968	27-ago-1996
221	GONZALES GONZALES	JOSE MIGUEL	1102594445	968	27-ago-1996
222	GONZALEZ BENAVIDES	DEVORA OLIVA	0400382040	296	18-abr-2008
223	GONZALEZ CALDERON	OLGA VICENTA	1102204821	968	27-ago-1996
224	GRANDA PARDO	LUZ ERMIÑA	1103149108	946	12-jul-1999
225	GRANDA PARDO	GLADYS REBECA	1102789177	946	12-jul-1999
226	GRANDES JARAMILLO	FAUSTO MESIAS	1704319126	968	27-ago-1996
227	GUACAN NEPPAS	ALFONSO	1704410388	968	27-ago-1996
228	GUACHALA PUJOTA	FERNANDO	1707195184	1070-A	15-dic-1999
229	GUACHALA ULCUANGO	GONZALO RAMIRO	1706678701	968	27-ago-1996
230	GUACHAMIN ROJAS	MARITZA RAQUEL	1703687143	946	12-jul-1999
231	GUACHO CASTILLO	RODRIGO LEONARDO	0601530637	968	27-ago-1996
232	GUAIRACAJA LLASAG	GASPAR ENRIQUE	1711694453	1070-A	15-dic-1999
233	GUAIRACAJA LLASAG	FABIOLA DE LOURDES	1709187726	1070-A	15-dic-1999
234	GUALAN GUZMAN	IMELDA DE JESUS	0700089535	968	27-ago-1996
235	GUAMAN LARCO	ANGEL RENE	1703645828	968	27-ago-1996
236	GUANO GUACHAMBOZA	MARIA CLARA	1801747054	628	17-jul-2008
237	GUAÑA MARTINEZ	LUIS OSCAR	1703772655	968	27-ago-1996
238	GUARNIZO CORDERO	MILTON VINICIO	1900198464	639	3-ago-2004
239	GUERRA IMBA	MYRIAM ELIZABETH	1716336837	943	15-oct-2008
240	GUEVARA ALMEIDA	JORGE MANUEL	1704435625	0073	18-feb-2000
241	GUEVARA MORALES	MARIA GUADALUPE	1001506169	968	27-ago-1996
242	GUILCASO TIGSE	NATIVIDAD LUCRECIA	1704589108	968	27-ago-1996



Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

243	GUZMAN AYALA	CARLOS RAUL	1707609184	0073	18-feb-2000
244	GUZMAN ENDARA	ANATOLIA ENRIQUETA	1000724805	946	12-jul-1999
245	HARO TOAPANTA	ELVIA CECILIA	1711293793	1070-A	15-dic-1999
246	HERNANDEZ LASSO	PEDRO ALEJANDRO	1707496541	968	27-ago-1996
247	HERRERA AGUILAR	KARINA PATRICIA	1712791787	968	27-ago-1996
248	HERRERA CUMBICOS	CLARA FELICITA	1706958129	968	27-ago-1996
249	HERRERA CUMBICUS	CARMITA ESPERANZA	1704502812	1070-A	15-dic-1999
250	HERRERA HERRERA	OLIVIA ANGELICA	1703900496	968	27-ago-1996
251	HERRERA TERAN	HUGO EUGENIO	1709564619	968	27-ago-1996
252	HIDALGO PONCE	GALO JESUS	1706264023	1070-A	15-dic-1999
253	HIDALGO RODRIGUEZ	MEDARDO RAMIRO	1709931339	1070-A	15-dic-1999
254	HIDALGO VARGAS	WILSON	1703355808	968	27-ago-1996
255	HIDALGO VILLARREAL	FRANCISCO JAVIER	0501987663	0179	2-mar-2000
256	HIDALGO VILLARREAL	MONICA ELIZABETH	1707345896	0179	2-mar-2000
257	HOLGUIN MOREIRA	ANTONIA	1200213575	395	30-ago-2006
258	HUILCA VIANA	MARIA EUGENIA	1708384613	968	27-ago-1996
259	HURTADO REA	ANGEL VICENTE	0200944296	1070-A	15-dic-1999
260	IBARRA TEPU	JOSE POLIBIO	1704353232	968	27-ago-1996
261	ILLESCAS ROBALINO	EDWARD KLEBER	1709741043	1070-A	15-dic-1999
262	IMBA PUJOTA	MERCEDES	1708930167	0179	2-mar-2000
263	IMBAQUINGO GUEVARA	LAURA ANTONIETA	1000350189	1070-A	15-dic-1999
264	IMBAQUINGO IMBAQUINGO	ARNULFO FERNANDO	0400652632	968	27-ago-1996
265	IMBAQUINGO VARGAS	NANCY GUADALUPE	1710124908	1070-A	15-dic-1999
266	JACOME CHIMBO	ROCIO DEL PILAR	0602091787	968	27-ago-1996
267	JACOME HEREDIA	RAUL EDUARDO	1709250912	968	27-ago-1996
268	JACOME PAZMIÑO	MONICA KARINA	1715608343	943	15-oct-2008
269	JAMI	MIGUEL	1707862932	968	27-ago-1996
270	JARAMILLO CEPEDA	ANA LUCIA	1706959978	0179	2-mar-2000
271	JARAMILLO RUIZ	CARLOS GUSTAVO	1706664917	968	27-ago-1996
272	JATIVA MARCILLO	CARLOS ARSENIO	1000877504	395	30-ago-2006
273	JAUREGUI MAIQUES	LUIS RAFAEL	1707715106	968	27-ago-1996
274	JIRON CRUZ	ROMMEL RAFAEL	0400980991	1070-A	15-dic-1999
275	JURADO BASTIDAS	JOSE FELICIANO	1712372828	943	15-oct-2008
276	JURADO MORALES	XIMENA DEL ROCIO	1707302285	1231	18-jul-2002
277	JURADO QUEZADA	BLANCA INES	1001457694	968	27-ago-1996
278	KAROLYS PAZMIÑO	ALICIA MARIANA YOLANDA	0500543228	1070-A	15-dic-1999
279	LAGUNA LOPEZ	SUSANA DEL CARMEN	0400785275	968	27-ago-1996
280	LARA CARCELEN	ELIZABETH JACQUELINE	1714435235	628	17-jul-2008
281	LECHON CATUCUAMBA	LUIS NELSON	1710437870	968	27-ago-1996
282	LEMA FLORES	ROSA ISABEL	1001634268	968	27-ago-1996
283	LEON CARRERA	OLMEDO NICOLAS	0400191649	968	27-ago-1996

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail: iepe@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

284	LEON ESTACIO	GARDENA MARILU	1001048444	968	27-ago-1996
285	LIVIAPOMA QUEZADA	VERONICA ALEXANDRA	1713666012	296	18-abr-2008
286	LLERENA COELLO	LASTENIA DEL CARMEN	1705228169	968	27-ago-1996
287	LLUILEMA PINTAC	MARIA MANUELA	1707552749	968	27-ago-1996
288	LOJAN GUALAN	BOLIVAR ADALBERTO	0701341406	968	27-ago-1996
289	LOPEZ AGUIRRE	ROSA ALBA	1001267101	0179	2-mar-2000
290	LOPEZ PINTO	IRMA GRACIELA	1709575565	968	27-ago-1996
291	LOPEZ PINTO	MONICA MARINA	1711731297	968	27-ago-1996
292	LOPEZ QUILCA	SEGUNDO ADRIANO	1703400158	1070-A	15-dic-1999
293	LOPEZ RIVERA	GERARDO ANTONIO	1708433048	968	27-ago-1996
294	LORA ARTEAGA	HERNAN PATRICIO	1711870871	586	8-jul-2009
295	LORA ARTEAGA	ELVIA MARLENE	1714502885	968	27-ago-1996
296	LORA JIMENEZ	GERMAN RAMIRO	0400390365	1070-A	15-dic-1999
297	LUCERO ARMAS	WILMAR ECLER	0400703963	968	27-ago-1996
298	LUNA PAVON	JOSE WASHINGTON	1708896202	674	26-jul-2000
299	MACIAS LOOR	KETTY YARENI	1308143930	296	18-abr-2008
300	MACIAS LOOR	JAIRO CENEN	1304865718	586	8-jul-2009
301	MACIAS LOOR	CESAR DAMIAN	1309125530	586	8-jul-2009
302	MACIAS VASQUEZ	DIOMEDES LICIMACO	1303180663	1070-A	15-dic-1999
303	MAILA VELASTEGUI	ELENA DE LOS ANGELES	1709409591	968	27-ago-1996
304	MALACATUS	JOSE ROLANDO	1102911037	943	15-oct-2008
305	MALATAXI MOPOSITA	LUCILA	1705780706	968	27-ago-1996
306	MALDONADO CORREA	BELGICA GRACIELA	1100770237	169	1-feb-2002
307	MAÑAY GUANOLUISA	NANCY ELISABETH	0502311616	781	23-jul-2010
308	MARIN VILLARREAL	CARLOS ALBERTO	1705921250	1070-A	15-dic-1999
309	MARQUINEZ MOROCHO	VICTOR JAVIER	1714576715	301	1-sep-2005
310	MATANGO MATANGO	LUIS RENE	1001296647	968	27-ago-1996
311	MAZON ALMEIDA	SANDRA ESPERANZA	0909376402	23	30-ene-2004
312	MEDINA AYALA	GRACE DE LOURDES	1707303622	968	27-ago-1996
313	MEDINA AYALA	CARMEN DEL ROCIO	1707176903	968	27-ago-1996
314	MEDINA DURAN	MARCO ANTONIO	1709165128	1070-A	15-dic-1999
315	MEDINA NUÑEZ	DOLORES DEL ROCIO	1708622111	1070-A	15-dic-1999
316	MEDINA SANTIANA	NELY YOLANDA	1801064088	946	12-jul-1999
317	MEJIA MENDES	ELISA AURA	0400484705	968	27-ago-1996
318	MEJIA ROSERO	JOSE ANTONIO	0400052130	968	27-ago-1996
319	MENDEZ CARLOSAMA	MILTON RAIMUNDO	0400786349	968	27-ago-1996
320	MENDEZ REASCOS	EDWIN PATRICIO	0501162655	1655	12-jul-1999
321	MENDOZA NARVAEZ	CECILIA YOLANDA	1001532017	968	27-ago-1996
322	MENESES ATIZ	DENYS YOMAIRA	1500377245	1348	3-oct-2003
323	MERA YEPEZ	ULPIANO FELIX	0400075800	968	27-ago-1996
324	MERIZALDE SAMPEDRO	CLEVER MARCELO	1711241313	1348	3-oct-2003

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

325	MIER BURBANO	FANNY CECILIA	0400656104	0073	18-feb-2000
326	MINANGO USIÑA	JULIO ISAAC	1707092118	0179	2-mar-2000
327	MINDA	IVAN PEDRO	0400612842	946	12-jul-1999
328	MINDA MERA	XIMENA DEL ROCIO	1712863669	639	3-ago-2004
329	MINDA MINDA	ERLIN SIMONIDIS	1708189350	968	27-ago-1996
330	MINDA MINDA	HECTOR GONZALO	1707155089	639	3-ago-2004
331	MIÑO BECERRA	MARLON XAVIER	1709898496	946	12-jul-1999
332	MIÑO CUARAN	NELSON APOLINAR	1705506713	1070-A	15-dic-1999
333	MIRANDA MIRANDA	LILIA RUTH	1708346893	946	12-jul-1999
334	MOGOLLON CEVALLOS	ROCIO DEL PILAR	1707240956	1070-A	15-dic-1999
335	MOLINA CALIZ	LUIS ALBERTO	1706486139	968	27-ago-1996
336	MOLINA HERRERA	MIRIAM ANGELICA	1714193115	586	8-jul-2009
337	MOLINA RUIZ	LUIS AURELIO	1400296347	586	8-jul-2009
338	MONAR ALBINO	NORMA ISABEL	1711199362	946	12-jul-1999
339	MONCAYO SIMBAÑA	GRACIELA LORENA	0401002084	968	27-ago-1996
340	MONTACHANA QUISPE	MARCO ANTONIO	0501835169	639	3-ago-2004
341	MONTALVAN HUANCA	VICTORIA DE JESUS	1705207114	946	12-jul-1999
342	MONTENEGRO ARCOS	DELIA ETHELVINA	0401144787	0179	2-mar-2000
343	MONTESDEOCA SALME	LOURDES MAGDALENA	0501061816	968	27-ago-1996
344	MONTESINOS LUNA	BERTHA	1102897889	0179	2-mar-2000
345	MORALES BARAHONA	CARLOS VINICIO	1706758248	968	27-ago-1996
346	MORALES BELTRAN	GERMAN ESTUARDO	1705276341	968	27-ago-1996
347	MORALES FLORES	JAIME RODRIGO	1707495386	946	12-jul-1999
348	MORALES PANCHIG	IRACELMA MARIBEL	1711469138	968	27-ago-1996
349	MORALES VARGAS	EDGAR JAVIER	0501174023	1070-A	15-dic-1999
350	MORALES VILLARREAL	WILSON RAMIRO	1705499455	968	27-ago-1996
351	MORAN	JORGE EDUARDO	0400160206	946	12-jul-1999
352	MOREJON ZAMBRANO	CARLOS ALBERTO	0911241966	1070-A	15-dic-1999
353	MORENO RODRIGUEZ	MARCO TULIO	1704704954	72	26-sep-2007
354	MORILLO CAÑAR	VERONICA LIZET	1716568280	0073	18-feb-2000
355	MORILLO REVELO	ROSA MAGDALENA	1001474095	943	15-oct-2008
356	MOROCHO MOROCHO	JOSE MARIA	1707449409	968	27-ago-1996
357	MOROCHO MOROCHO	ENRRY SEBASTIAN	1711096683	968	27-ago-1996
358	MOROCHO PLACENCIA	FLAVIA	1102111216	968	27-ago-1996
359	MOROCHO PLASENCIA	MANUEL ISAIAS	1100202850	968	27-ago-1996
360	MOSCOSO FUENTES	SUSANA DE LAS MERCEDES	1706090774	968	27-ago-1996
361	MOYA ARIAS	CARLOS ALBERTO	1703891133	0179	2-mar-2000
362	MOYA LATORRE	JOSE VLADIMIR	1714175682	395	30-ago-2006
363	MOYA SILVA	ARCENIO FABIAN	1702841105	946	12-jul-1999
364	MUESES IPIALES	INES BEATRIZ	1001334059	968	27-ago-1996
365	MUÑOZ CAMPOS	MARIA GIOCONDA	1718533183	301	1-sep-2005

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

366	MUÑOZ GALARRAGA	JOSE GUSTAVO	1708213168	13	30-ene-2004
367	MUÑOZ LOJA	JOSE GUILLERMO	0909809360	0179	2-mar-2000
368	MURILLO ENRIQUEZ	MARIA GRACIELA	1706312517	395	30-ago-2006
369	NARVAEZ ARMAS	ORLANDO NAPOLEON	0400141388	395	30-ago-2006
370	NARVAEZ CADENA	FAUSTO RENAN	0400716841	0179	2-mar-2000
371	NARVAEZ LUNA	XIMENA ELIZABETH	0400926218	968	27-ago-1996
372	NARVAEZ OLALLA	MARITZA IVONNE	1706508767	968	27-ago-1996
373	NAVARRETE DAVILA	UVITA DEL CARMEN	0400567715	968	27-ago-1996
374	NAVARRETE VILLAMARIN	MARIANA DE JESUS	1300664958	1070-A	15-dic-1999
375	NAVARRO CAZAR	GLORIA CLEMENTINA	1000151579	0179	2-mar-2000
376	NAVAS VIVAS	OVIDIO MILCIADES	0500963863	968	27-ago-1996
377	NICOLALDE NAVARRETE	OSCAR EFRAIN	1708894777	946	12-jul-1999
378	NOGUERA VILLARREAL	IRMA VERONICA	1720302148	296	18-abr-2008
379	NOROÑA MUÑOZ	CARLOS RODRIGO	0500920889	946	12-jul-1999
380	NUÑEZ GOMEZ	MONICA PATRICIA	1710486851	968	27-ago-1996
381	OBANDO FLORES	DANIEL EDMUNDO	1001625308	968	27-ago-1996
382	OBANDO FLORES	DAVID ALEJANDRO	1001626496	968	27-ago-1996
383	OCHOA ORDOÑEZ	FREDY GERMAN	1706256078	296	18-abr-2008
384	OLMEDO MONTENEGRO	JUAN JOSE	1600028847	968	27-ago-1996
385	ORBE NARVAEZ	MARCO VINICIO	1706356282	968	27-ago-1996
386	ORTEGA CASTRO	HECTOR ANTONIO	1708058126	946	12-jul-1999
387	ORTEGA ZURITA	JOSE SALOMON	0400426193	946	12-jul-1999
388	ORTIZ COBO	SAMANTHA	0911755064	0073	18-feb-2000
389	OSEJO BECERRA	CESAR AUGUSTO	0400970299	1070-A	15-dic-1999
390	OSEJO BECERRA	BYRON ALBERTO	0400963195	0179	2-mar-2000
391	PABON FONSECA	HECTOR RUBEN	1714406202	781	23-jul-2010
392	PADILLA ALMEIDA	GUIBSON JAVIER	1709699472	968	27-ago-1996
393	PADILLA CASTRO	CARMEN DE LOURDES	1706029301	1231	18-jul-2002
394	PADILLA VILLACIS	MIRTA VERONICA ALEJANDRINA	1706966239	968	27-ago-1996
395	PAEZ LEMA	ROBERTO CARLOS HOLGUER JEGUER NARCISO	1708520331	1070-A	15-dic-1999
396	PALACIOS LOOR		1304095845	0073	18-feb-2000
397	PALACIOS RODRIGUEZ	MARIANA DE JESUS	1802599082	0179	2-mar-2000
398	PALADINES ARMIJOS	ANGEL JOSUE	1101740304	968	27-ago-1996
399	PALADINES ARMIJOS	MANUEL DE JESUS	1102099171	946	12-jul-1999
400	PALADINES CRIOLLO	BLANCA PIEDAD	1709376592	968	27-ago-1996
401	PANCHI PULLOTAXI	SEGUNDO AVELINO	1710317684	968	27-ago-1996
402	PANTOJA CHAMORRO	DORIS RUBIELA	1710511393	1070-A	15-dic-1999
403	PAPPA VILLALTA	GLENDIA ELVIRA	1500254766	968	27-ago-1996
404	PAREDES ANAGUANO	JAIME MAURICIO	1708006067	946	12-jul-1999
405	PAREDES RODRIGUEZ	FRANZ GIORDANO	1709922023	968	27-ago-1996



Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

406	PAREDES RODRIGUEZ	VERONICA INES	1710221118	968	27-ago-1996
407	PARRA GUIZADO	HOLGUER ANDRES	1200907374	586	8-jul-2009
408	PASQUEL PEREIRA	JORGE FERNANDO	0400838165	968	27-ago-1996
409	PAZ PROAÑO	DAVID GONZALO	1710552124	968	27-ago-1996
410	PAZ Y MIÑO NARVAEZ	FREDDY HERNAN	1706480173	968	27-ago-1996
411	PAZMIÑO BORJA	ALEXANDRA ARAHI	1707342448	1348	3-oct-2003
412	PAZMIÑO ORTEGA	MANUEL ATILANO	0500406129	943	15-oct-2008
413	PEÑAFIEL BARAHONA	LUIS NUMA POMPILLO	1707045314	1070-A	15-dic-1999
414	PEÑAFIEL VARELA	MARIA	1700445529	943	15-oct-2008
415	PICHUCHO CALDERON	SANDRA ELIZABETH	1709708711	968	27-ago-1996
416	PICHUCHO CALDERON	PABLO ORLANDO	1708441025	1070-A	15-dic-1999
417	PICHUCHO CALDERON	CARLOS PATRICIO	1706484811	674	26-jul-2000
418	PILA GUACHAMIN	MARIANA DE JESUS	1703538288	781	23-jul-2010
419	PILAMUNGA LEMACHE	JAIME ENRIQUE	0601877335	968	27-ago-1996
420	PINEDA SANCAN	HORMAN RODRIGO	1711687986	1070-A	15-dic-1999
421	PINOS AGUILAR	HENRY GONZALO	1710250885	968	27-ago-1996
422	PORTILLA LIMA	MANUEL MESIAS	0400802195	968	27-ago-1996
423	POSSO MALDONADO	JUAN ESTUARDO	1705314951	1070-A	15-dic-1999
424	POSSO MALDONADO	NANCY BEATRIZ	1000615243	1070-A	15-dic-1999
425	POZO QUELAL	MARCO EDISON	1713789921	0073	18-feb-2000
426	POZOS CARRERA	GUIDO	0400712733	968	27-ago-1996
427	PRADO TAPIA	EDWIN RODRIGO	1001513736	968	27-ago-1996
428	PRIMINTELA CUMBAL	ROLANDO FABIAN	0400547014	781	23-jul-2010
429	PROAÑO CHIRIBOGA	FREDDY COLON	1706787882	674	26-jul-2000
430	PUEDMAG GUERRON	MARCO PATRICIO	0400883310	0179	2-mar-2000
431	PULLAS NAVARRETE	WILSON	1711093227	968	27-ago-1996
432	PULLAS NAVARRETE	JOSE NAPOLEON	1710116490	968	27-ago-1996
433	PULLAS NICOLALDE	EDGAR PEDRO	1707796841	1070-A	15-dic-1999
434	PULLAS NICOLALDE	HORTENCIA	1715047245	23	30-ene-2004
435	PUSDA ANDINO	ROSA MARIA	1710236645	1070-A	15-dic-1999
436	PUSDA VINUEZA	JOSE ALEXANDER	1003237466	943	15-oct-2008
437	QUELAL GALLEGOS	MIGUEL ANGEL	1703348217	968	27-ago-1996
438	QUELAL VASQUEZ	MARIA GUADALUPE	0400658530	946	12-jul-1999
439	QUELAL VASQUEZ	DANIEL ARTURO	0400484416	1070-A	15-dic-1999
440	QUELAL YEPEZ	EDGAR ESTUARDO	1001105830	968	27-ago-1996
441	QUESPAZ JARAMILLO	ROSA ESMERALDA	1001727310	674	26-jul-2000
442	QUEZADA CORONEL	LEONARDO	1705942892	0073	18-feb-2000
443	QUILCA ANDRADE	LUIS GERMANICO	1000975571	968	27-ago-1996
444	QUILUMBAQUIN BONILLA	RAFAEL	1001515657	946	12-jul-1999
445	QUINAPALLO LLUMILUISA	LILIA ROSARIO	1708284391	968	27-ago-1996
446	QUINTANCHALA REINA	EDUARDO FABIAN	0400686242	968	27-ago-1996

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail: ieps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

447	QUINTEROS	GERMAN FABIAN	1706547765	946	12-jul-1999
448	QUINTEROS GUALAN	DARWIN ESTUARDO	0702118308	943	15-oct-2008
449	QUINTEROS LOZANO	OSCAR EDISON	1709076010	968	27-ago-1996
450	QUINTEROS MANOSALVAS	FRANCISCO EMILIANO	1707592133	674	26-jul-2000
451	QUINTEROS MANOSALVAS	SANTIAGO JAVIER	1717990517	586	8-jul-2009
452	QUINTEROS MANOSALVAS	MARIANELA DEL CARMEN	1711678357	586	8-jul-2009
453	QUINTEROS TORRES	DORALISA LIBERTAD	1708304314	1070-A	15-dic-1999
454	QUISHPE GONZALEZ	LUIS FILEMON	1701512277	1070-A	15-dic-1999
455	QUISHPE OBANDO	JAIME HERNAN	1706489091	1070-A	15-dic-1999
456	QUISILEMA SHUGULI	NESTOR ALFONSO	1705924080	1655	27-sep-2002
457	RAMOS ESCANTA	SEGUNDO EMILIO	1001479086	946	12-jul-1999
458	RAMOS SANDOVAL	MARCELO EFRAIN	0501324313	946	12-jul-1999
459	RAMOS YACELGA	EDISON OSWALDO	1001701562	968	27-ago-1996
460	REA TAQUEZ	CESAR RAMIRO	1704702370	1070-A	15-dic-1999
461	REINA CHAMORRO	LUIS EUSEVIO	0400590873	946	12-jul-1999
462	REINOSO CHIMARRO	MARIA MERCEDES	1710996081	968	27-ago-1996
463	RIERA RIATEGUI	OSCAR PANTALEON	1201316310	946	12-jul-1999
464	RIERA VENEGAS	CLARA OFELIA	0501344980	1070-A	15-dic-1999
465	RIOFRIO LEON	SERGIO GONZALO	1700623349	1070-A	15-dic-1999
466	RIVERA BUSE	CELSO MARCELO	1708210966	968	27-ago-1996
467	RODRIGUEZ	GLORIA NATIVIDAD ✓	0200729812	968	27-ago-1996
468	RODRIGUEZ	MARIA LUCIA ✓	1703204972	301	1-sep-2005
469	RODRIGUEZ ALVAREZ ✓	CARMELINA	0400150447	968	27-ago-1996
470	RODRIGUEZ ANDRADE	FRANCISCO ✓	1708215726	968	27-ago-1996
471	RODRIGUEZ CAÑAR ✓	CRISTINA ALEXANDRA	1710986264	968	27-ago-1996
472	RODRIGUEZ CELORIO	EUGENIO MOISES ✓	1711535359	72	26-sep-2007
473	RODRIGUEZ LLERENA ✓	LEONOR MARGARITA ✓	1800271593	225	30-mar-2009
474	RODRIGUEZ MARIÑO	AMELIA SOLEDAD ✓	1710038439	946	12-jul-1999
475	RODRIGUEZ NARANJO	MELLINGTON OMAR ✓	1718979766	72	26-sep-2007
476	RODRIGUEZ NAVARRETE	MARIA C. DE LOURDES ✓	1704802220	1655	27-sep-2002
477	RODRIGUEZ PAREDES ✓	PEDRO MANUEL ✓	1703566719	968	27-ago-1996
478	RODRIGUEZ PINTO ✓	LUIS FABIAN ✓	1705335048	301	1-sep-2005
479	RODRIGUEZ ROCHA ✓	CESAR ARNOLDO	1724401532	943	15-oct-2008
480	RODRIGUEZ SIERRA	NILO HOMERO ✓	1713813309	968	27-ago-1996
481	RODRIGUEZ ULLAURI	ENRIQUE BENITO ✓	0600216527	968	27-ago-1996
482	RODRIGUEZ ULLAURI	FANNY CONSOLACION ✓	0600357875	968	27-ago-1996
483	ROMERO	HERNAN	1705068649	968	27-ago-1996
484	ROMERO ALVAREZ	LILIA JULIETA	0500544879	395	30-ago-2006
485	ROMERO BENAVIDES	ROSA MAGDALENA	1305342634	0179	2-mar-2000
486	ROMO HERMIDA	JOSE ISAIAS	1705648556	946	12-jul-1999



Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

487	ROMO PINTO	JORGE OSWALDO	1707855167	968	27-ago-1996
488	RON BUSTOS	GELMA GRACIELA	1707886956	1070-A	15-dic-1999
489	RONDAL PROAÑO	RAFAEL	1703884088	1348	3-oct-2003
490	ROSALES JIMENEZ	ANASTACIO	1102250766	1070-A	15-dic-1999
491	ROSAS AVILA	ORLANDO PALERMO	1707841878	946	12-jul-1999
492	ROSAS AVILA	CARMEN CECILIA	1710343763	946	12-jul-1999
493	ROSAS AVILA	NORA ALEXANDRA	1711363273	946	12-jul-1999
494	ROSAS AVILA	GONZALO PATRICIO	0602001901	0179	2-mar-2000
495	ROSAS GONZALEZ	CARMITA MERCEDES	1001642626	1070-A	15-dic-1999
496	RUEDA MARTINEZ	WILLIAM LENIN	1001508249	968	27-ago-1996
497	RUEDA TIXE	GLADYS MARGOT	1704615002	0179	2-mar-2000
498	RUIZ MEDIAVILLA	ANGEL SEGUNDO	1001738077	968	27-ago-1996
499	RUIZ MEJIA	MARCO HERNAN	1706483946	0179	2-mar-2000
500	SAA HEREMBAS	MILTON FERNANDO	1707805469	968	27-ago-1996
501	SAAVEDRA NARANJO	MARIA MERCEDES	1703765030	674	26-jul-2000
502	SAGUAY CHAFLA	CIRO NAPOLEON	0602692113	1348	3-oct-2003
503	SALAZAR JARAMILLO	FERNANDA LEONOR	1722639075	915	2-oct-2009
504	SALAZAR PACHECO	EDWIN ALBERTO	0602146383	968	27-ago-1996
505	SALAZAR PACHECO	JUAN CARLOS	0601877756	968	27-ago-1996
506	SALAZAR PACHECO	AMPARITO DE LOS ANGELES	0601195035	946	12-jul-1999
507	SALAZAR TASINTUÑA	CARLOS EDUARDO	1705635439	1070-A	15-dic-1999
508	SALCEDO GONZALEZ	LUIS ARMANDO	1710166024	968	27-ago-1996
509	SALCEDO GONZALEZ	ERNESTO RAMIRO	1708020514	968	27-ago-1996
510	SALTOS BECERRA	GINA ELIZABETH	1711238780	1070-A	15-dic-1999
511	SALTOS BECERRA	XIMENA ALEXANDRA	1710479377	1070-A	15-dic-1999
512	SALVADOR GORDILLO	MARTHA CECILIA	1700554718	1070-A	15-dic-1999
513	SAMBACHI CONDOR	MANUEL ENRIQUE	1700520487	225	30-mar-2009
514	SAN MARTIN MOROCHO	RUBIA CORINA	1710221837	1655	27-sep-2002
515	SANCHEZ AGUILAR	RENE GIOVANNI	0501840763	639	3-ago-2004
516	SANCHEZ BAYAS	MARGOTH LUCILA	1706897038	1348	3-oct-2003
517	SANCHEZ BETANCOURT	HOMERO ROBERTO	0602671414	781	23-jul-2010
518	SANCHEZ ESPINOSA	JOSE ANTONIO	1709989592	639	3-ago-2004
519	SANCHEZ ESPINOZA	NUBE EDITA	1704667714	968	27-ago-1996
520	SANCHEZ ESPINOZA	EUGENIO EFREN	0101034502	639	3-ago-2004
521	SANCHEZ OVIEDO	CELIDA BRECILDA	1500274699	1070-A	15-dic-1999
522	SANCHEZ RIVAS	FELIX JULIAN	1707610406	395	30-ago-2006
523	SANCHEZ RIVAS	JOSE MARIA	1705336491	395	30-ago-2006
524	SANDOVAL CASTILLO	MARIA ELIZABETH	1713215364	1070-A	15-dic-1999
525	SANDOVAL FARINANGO	JORGE OSWALDO	1705123139	968	27-ago-1996
526	SANDOVAL GUAYGUA	WILMA ELENA	1709916561	968	27-ago-1996

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail: ieeps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

527	SANDOVAL JIMA	DOLORES MARGARITA	1714545942	395	30-ago-2006
528	SANDOVAL SARANGO	ALBINA	1100525425	946	12-jul-1999
529	SANGUCHO CHICAIZA	GABRIEL ADOLFO	1713799391	943	15-oct-2008
530	SARZOSA VIERA	MAGDALENA DEL ROCIO	1705238085	968	27-ago-1996
531	SEGURA	MANUEL MESIAS	1001453446	296	18-abr-2008
532	SHUGULI PALOMINO	GLEND DEL PILAR	1705027736	169	1-feb-2002
533	SHUGULI PALOMINO	FANNY MARUJA	1705366266	915	2-oct-2009
534	SIGCHA LEMA	NANCY ESTRELLITA	1707488415	968	27-ago-1996
535	SILVA	MARIA LICENIA	0501052005	674	26-jul-2000
536	SIMBAÑA GUALOTO	JOSE ANTONIO	1706734512	1070-A	15-dic-1999
537	SOLANO JIMENEZ	BREMER ELICIO	1102580659	946	12-jul-1999
538	SOLANO LOPEZ	HUGO VITALIANO	1705312716	968	27-ago-1996
539	SOLORZANO URGILEZ	DIEGO ALEXANDER	1710903913	946	12-jul-1999
540	SOTELO HERMOSA	MERCEDES EMERATRIZ	1711197135	968	27-ago-1996
541	SOTO QUIÑA	JORGE ABRAHAN	0400812301	1070-A	15-dic-1999
542	SUAREZ GUALAPURO	LUIS ENRIQUE	1000702298	946	12-jul-1999
543	SUAREZ MONTESDEOCA	FANNY ESPERANZA	1000973519	1070-A	15-dic-1999
544	TABANGO SIMBAÑA	SONIA EUGENIA	1712725546	968	27-ago-1996
545	TABOADA JURADO	IRLANDA MARILYN	1705184891	13	30-ene-2004
546	TAPIA ESPINOZA	MARGOTH ELENA	1001579026	968	27-ago-1996
547	TAPIA FERNANDEZ	SARA INES	0602088130	296	18-abr-2008
548	TERAN BASTIDAS	GABRIELA LUCIA	0502220387	395	30-ago-2006
549	TERAN GOMEZ	MARIO JOSELITO	1001489812	968	27-ago-1996
550	TITUAÑA CONLAGO	JOSE ENRIQUE	1709493975	946	12-jul-1999
551	TORRES OROZCO	GERMAN GABRIEL	1708016256	395	30-ago-2006
552	TORRES VALLEJOS	MARCO VINICIO	1712597960	0179	2-mar-2000
553	TORRES ZURITA	MONICA GUADALUPE	1710780709	968	27-ago-1996
554	TORRES ZURITA	ANA MARIA DEL CARMEN	1708091200	968	27-ago-1996
555	TORRES OROZCO	OSWALDO NAPOLEON	1707075808	23	30-ene-2004
556	TROYA JACOME	GLORIA AZUCENA	1709193633	968	27-ago-1996
557	TULCANAZA CASTRO	LUCIA FERNANDA	1716917198	0073	18-feb-2000
558	TULCANAZA CASTRO	JAVIER SEBASTIÁN	1717720997	943	15-oct-2008
559	TUPIZA ANRRANGO	MARTHA LUZ	1001857422	1348	3-oct-2003
560	UNDA AGUIRRE	LUIS ALBERTO	1001580776	968	27-ago-1996
561	UNDA AGUIRRE	LIDIA BEATRIZ	1001476595	586	8-jul-2009
562	URRESTA MORA	GENARO ALBERTO	0400080552	968	27-ago-1996
563	URRESTA NARVAEZ	MARY SHANE	0400733036	1070-A	15-dic-1999
564	USHCA GUAMAN	PEDRO	0601435365	946	12-jul-1999
565	VALENCIA CISNEROS	LUIS ALBERTO	1704107919	23	30-ene-2004



Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS
Dirección Nacional de Cooperativas

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

566	VALENZUELA	MANUEL MESIAS	0400109484	968	27-ago-1996
567	VALLADARES QUEZADA	TANIA JACQUELINE	1714633459	1070-A	15-dic-1999
568	VALLADARES SOLANO	MIGUEL ROSALINO	1101392304	1070-A	15-dic-1999
569	VALLADARES VILLARREAL	WILSON	1001537065	968	27-ago-1996
570	VALLADARES VILLARREAL	MATILDE GUADALUPE	1000899003	968	27-ago-1996
571	VALLADARES VILLARREAL	CLARA JANETH	1710018373	0179	2-mar-2000
572	VALLADOLID SARANGO	MARIA DOLORES	1500111248	968	27-ago-1996
573	VALLEJO PINTO	OLGA LUCIA	1709048084	968	27-ago-1996
574	VALLEJO VILLACIS	JOSE	1703421188	1070-A	15-dic-1999
575	VALVERDE VILLALBA	ROCIO DEL CARMEN	0501318521	946	12-jul-1999
576	VAQUILEMA TENEZACA	AGUSTINA	0601720923	1348	3-oct-2003
577	VARELA LOPEZ	OSCAR RICARDO	1706782032	1348	3-oct-2003
578	VARGAS HIDALGO	LUIS FERNANDO	1705660668	586	8-jul-2009
579	VARGAS MOLINA	HUGO MARCELO	1707369672	968	27-ago-1996
580	VARGAS NIETO	WILFRIDO SAMUEL	1707457162	968	27-ago-1996
581	VARGAS VEINTIMILLA	JOSE LUIS	0501448336	72	26-sep-2007
582	VASQUEZ FLORES	ALFREDO	1709073413	946	12-jul-1999
583	VASQUEZ JARAMILLO	CARLOS ALFONSO	0401017363	946	12-jul-1999
584	VASQUEZ LOPEZ	CARLOS ALFONSO	0901630012	968	27-ago-1996
585	VASQUEZ TORRES	ROMMEL ARTURO	1711495836	0073	18-feb-2000
586	VEGA	EVA ESTERFILA	0200610293	1070-A	15-dic-1999
587	VELASTEGUI ERAS	MARIA ALEXANDRA	1717081010	628	17-jul-2008
588	VELEZ AUQUI	IVAN VLADIMIR	0301484127	628	17-jul-2008
589	VELEZ GAHUI	MANUEL JOAQUIN	0600300859	1070-A	15-dic-1999
590	VELOZ MANOBANDA	ELADIO RENE	0201283694	296	18-abr-2008
591	VERDEZOTO SANCHEZ	ROSA ERLINDA	0200291557	968	27-ago-1996
592	VERGARA BORJA	MARCELA EULALIA	1710510163	674	26-jul-2000
593	VILLA CELLERI	JULIO RICARDO	1705339313	946	12-jul-1999
594	VILLACIS GARCIA	MAGDALENA MARIA	1706618715	968	27-ago-1996
595	VILLALBA ZURA	SEGUNDO LUIS ALEJANDRO	1000030534	968	27-ago-1996
596	VILLAMAR COELLO	AIDA FELISA	0919270041	296	18-abr-2008
597	VILLARROEL VALLEJO	JOSE ELIAS	0904837762	968	27-ago-1996
598	VINOCUNGA VINOCUNGA	MARIA	0501896765	968	27-ago-1996
599	VINUEZA CHACON	JUDITH ROCIO	1709918617	968	27-ago-1996
600	VINUEZA FLORES	JIMMY FRANCISCO	0401097357	943	15-oct-2008
601	VINUEZA POVEDA	ALEJANDRO WLADIMIR	1706780192	968	27-ago-1996
602	VIRACOCCHA CHIQUITO	JOSE MARIA	0500609839	968	27-ago-1996
603	VISCARRA COBO	LUCIA ELIZABETH	0200277085	968	27-ago-1996
604	VIZCAINO ERAZO	AIDA PENELOPE	0400579785	968	27-ago-1996
605	YAGUANA VIVANCO	CELIA NOEMI	1101995817	968	27-ago-1996
606	YANEZ VIRACOCCHA	MARCO ERNESTO	0501209324	968	27-ago-1996

www.ieps.gov.ec
Av. Orellana E 3-62 y 9 de octubre
Tel. 2 505 -883 / 2 908-614 / 2 901459
E-mail. ieaps@ieps.gov.ec
Quito Ecuador

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE: 7771-DNC-MIES
2011-09-02

607	YANGUA PARDO	MERY CONSUELO	1900126069	1070-A	15-dic-1999
608	YANGUA PARDO	EDGUING FLORENCIO	1710318690	1070-A	15-dic-1999
609	YANQUI BASANTES	MARINA ESTHELA	0501978415	943	15-oct-2008
610	YAUTIBUG GUAMAN	ANA LUCIA	1722332838	943	15-oct-2008
611	YEPEZ GOYES	ANGEL GUSTAVO	0400431490	968	27-ago-1996
612	YEPEZ GOYES	HUGO GUILLERMO	0400730842	968	27-ago-1996
613	YEPEZ GOYES	FANNY ESPERANZA	0400368213	13	30-ene-2004
614	ZAMBRANO RIBADENEIRA	JENNY ELVIRA	1707955140	1070-A	15-dic-1999
615	ZAPATA TINOCO	JUAN PABLO	0103152997	674	26-jul-2000
616	ZAPATA ZAMBRANO	JULIO GEHOVANNY	1715302632	296	18-abr-2008
617	ZUMBA MORALES	CLELIA HERMINIA	1705018735	1070-A	15-dic-1999

INFORME
EMAAP-Q

Puertas del Sol

153

Quito, 11 AGO 2005

Oficio No. 395- GOD-05

Señor Doctor
Luis Aliaga Altamirano
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON
Presente.

*Desarrollar
como un solo y
unificado
y b. DS. de
[Signature]*


De mi consideración:

En atención al oficio No. 1109 con fecha 3 de agosto del año en curso, en el que solicita rectificación del informe sobre las obras de la Empresa, en la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", ubicada frente a Carapungo.

Realmente es necesario ampliar el informe para indicar lo siguiente:

- 1.- La línea de transmisión de agua potable que sale del Tanque Marisol hacia Calderón, diámetro 14" acero, pasa por el área verde ubicada entre las calles 5 y 6. En esta faja de protección no se puede construir encima de la línea ya que existe alto riesgo de desastres que afectarían la propiedad y la vida de las personas. Se recomienda construir mojones de señalización por el trazado de la línea.
- 2.- En las manzanas AB, AA, Y, U, R, T, N, y J, que están siendo requeridas ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" NO existen obras de la Empresa que requieran faja de protección.

Atentamente,


Ing. Luis Guerrón B.
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (E)

LG/ME/dh

cc. Archivo

Arq. Eduardo Pavón
*para su conocimiento
y fines pertinentes.*
12-08-2005
[Signature]



INFORME
EMPRESA ELÉCTRICA DE QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-1239224

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 160830404-18
Valor a pagar: 3.96

Fecha de emisión 07/07/2010

Fecha de vencimiento 28/07/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1608304 - 6** CLAVON OCANA CARMEN EUFEMIA 12/07/2010
Cédula / R.U.C.: 170497029-0
Dirección servicio: LUIS VACARI T 327 CALLE 15 PUERTASDEL SOL II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 6 05-02-157-4821
Parroquia - Cantón: CARAPUNGO.PL DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1174809-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 10/06/2010 Hasta: 11/07/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	115.00	81.00	34	Kwh	2.31
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

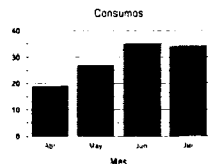
VALOR FACTURABLE: 2.31
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO CRUZADO: 1.60
I.V.A.(0%): 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.07
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.05

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.07**



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR



FIEL COMPUSA FO.A.

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-1239224

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



3268



No. Control: 160830404-18
Valor: 3.96



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-1239224

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 160830404-18
Valor a pagar: 3.96

Fecha de emisión 07/07/2010

Fecha de vencimiento 28/07/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1608304 - 6** CLAVON OCANA CARMEN EUFEMIA 12/07/2010
Cédula / R.U.C.: 170497029-0
Dirección servicio: LUIS VACARI T 327 CALLE 15 PUERTASDEL SOL II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 6 05-02-157-4821
Parroquia - Cantón: CARAPUNGO.PL DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.22
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.49
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.91

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.05
Otros valores a pagar (2):	1.91
TOTAL (1) + (2):	3.96



(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 28/07/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-1239224

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



3268



No. Control: 160830404-18
Valor: 3.96

INFORME
DE REGULACIÓN METROPOLITANA
IRM

QUITO

Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Fecha: Miércoles 3 de Agosto del 2011 (14:54)

Número: 356394

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 342134
Clave Catastral: 13411 01 001 000 000 000
Cédula de identidad: 01791708695001
Nombre del propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia: Calderón
Barrio / Sector: PUERTAS DEL SOL 2
Datos de terreno *
Área de terreno: 251446,87 m²
Área de construcción: 2053,0 m²
Frente: 314,2 m
Propiedad horizontal: NO
Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE OESTE Y NORTE PGDT	16.0	A 8.00 MTRS DEL EJE D E VIA	0.0
- LUIS VACCARI	20.0	AL EJE DE LA VÍA	0.0

4.- Regulaciones

Zona
Zonificación:Z2(ZC)
Lote mínimo:0 m²
Frente mínimo:0 m
COS-TOTAL:0 %
COS-PB:0 %

Pisos
Altura:0 m
Número de pisos:0

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:0 m
Entre Bloques:0 m

Forma de Ocupación del Suelo:(Z) Z
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(E) Equipamiento

Zona
Zonificación:D3(D203-80)
Lote mínimo:200 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:D4(D303-80)
Lote mínimo:300 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

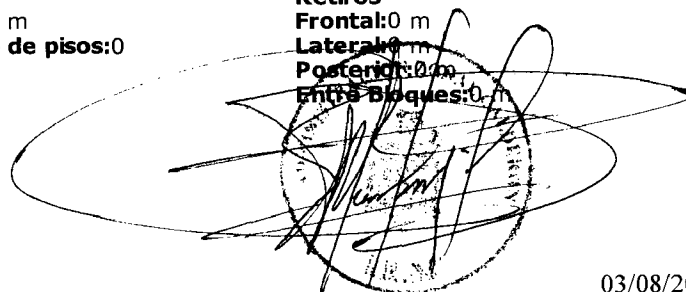
Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:A31(A50000-0)
Lote mínimo:50000 m²
Frente mínimo:125 m
COS-TOTAL:0 %
COS-PB:0 %

Pisos
Altura:0 m
Número de pisos:0

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:0 m
Entre Bloques:0 m



Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- RADIOS DE CURVATURA EN LAS ESQUINAS SEGUN DISEÑO VIAL
- DELIMITACION DE ZONIFICACIONES EN LA DIRECCION D E PLANIFICACION TERRITORIAL
- EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO VIAL PARA DEFINIR AFECTACION.....COORDINARA EN JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE ADM-AZCA
- SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS ART 56-57 DE ORDENANZA 0255

7.- Notas

- (-) **V=Variable**

- (-) **La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.**

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros

- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes

- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad

- Cualquier alteración lo anulará

* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

Lara Edwin

(11) ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERON

QUITO

Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA****Fecha:** Viernes 3 de Septiembre del 2010 (8:51)**Número:** 316070

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 342134
 Clave Catastral: 13411 01 001 000 000 000
 Cédula de identidad: 00001700000001
 Nombre del propietario: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIA

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia: Calderón
 Barrio / Sector: PUERTAS DEL SOL 2

Datos de terreno *

Área de terreno: 263335,20 m²
 Área de construcción: 1020,5 m²
 Frente: 314,2 m
 Propiedad horizontal: NO
 Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE OESTE Y NORTE PGDT	16.0	A 8.00 MTRS DEL EJE D E VIA	0.0
- LUIS VACCARI	20.0	AL EJE DE LA VÍA	0.0

4.- Regulaciones

Zona
Zonificación:D3(D203-80)
Lote mínimo:200 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano**Etapa de incorporación:**Etapa 1 (2006 hasta 2010)**Uso Principal:**(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:D3(D203-80)
Lote mínimo:200 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano**Etapa de incorporación:**Etapa 1 (2006 hasta 2010)**Uso Principal:**(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:D3(D203-80)
Lote mínimo:200 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea**Clasificación del suelo:**(SU) Suelo Urbano**Etapa de incorporación:**Etapa 1 (2006 hasta 2010)**Uso Principal:**(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:D4(D303-80)
Lote mínimo:300 m²
Frente mínimo:10 m
COS-TOTAL:240 %
COS-PB:80 %

Pisos
Altura:9 m
Número de pisos:3

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:3 m
Entre Bloques:6 m

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea

Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R3) Residencia alta densidad

Zona
Zonificación:A31(A50000-0)
Lote mínimo:50000 m2
Frente mínimo:125 m
COS-TOTAL:0 %
COS-PB:0 %

Pisos
Altura:0 m
Número de pisos:0

Retiros
Frontal:0 m
Lateral:0 m
Posterior:0 m
Entre Bloques:0 m

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO VIAL PARA DEFINIR AFECTACION.....COORDINARA EN JEFATURA DE TERRITORIO Y VIVIENDA DE ADM-AZCA
- SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS ART 56-57 DE ORDENANZA 0255

7.- Notas

- (-) **La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.**
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

Edwin Laya

(4) ADMINISTRACIÓN ZONA CALDERON

PLANOS

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



EMAAP-Q

RUC: 176000937001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emaapq.gov.ec
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 AUTORIZACIÓN SRI No. **1107332704** VALIDO HASTA **2010-**
Factura No: 001 - 013 - 3536197

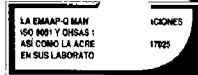
CUENTA N°: **705190209** RUC/CI: **CONSUMIDOR FINAL**

CLIENTE: **CLAVON OCANA CARMEN EUFEM** TELÉFONO:

DIRECCIÓN: **BA PUERTA SOL 2 MZ T LT 327**

PLACA PREDIAL: Nº DE MEDIDOR: **1707032010** SECTOR: **CALDERON** CTA. ESP: **0**

ción al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	705	32	28	5140	0	1
CONSUMO (M3)	2	N. DEP	TARIFA			
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	Dom	7	

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0,56
ALCANTARILLADO	0,22
ADMIN. CLIENTES	2,10
CONTRATO / C	25,38

SUBTOTAL	28,26
IVA 0 %	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	28,26

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-03-08	368	2010-04-08	376
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	PERIODO	M3
09-04	33	2010/05/03	376
09-05	30		
09-06	19		
09-07	0		
09-08	0		
09-09	0		
09-10	0		
09-11	0		
09-12	0		
10-01	2		
10-02	6		
10-03	5		

MENSAJES AL CLIENTE

"FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2010-04-28** FECHA VENCIMIENTO: **2010-05-14**
NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CA 100

Ph: 21

ORD

189

PL: 22

ORD

1899

PL 23

ORD

189

PL: 24

ORD

189

INFORMES TÈCNICOS



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 018-UERB-DMC-2011

CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 20-09-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COOP. DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	Área bruta Catastrada:	251.446,87	m2
Parroquia:	CALDERÓN	Área bruta en escritura:	257.546,96	m2
Administración Zonal:	CALDERÓN	Área bruta del levantamiento:	258.757,42	m2
N° de Predio:	342134	Área Rellena Municipal	6.474,69	m2
Clave Catastral:	13411 01 001			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Calderón y el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

Ing. Iván Aguirre
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-C

Arq. Luis Bedón Ortiz
DELEGADA DE LA DMC.

137

143



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 017-UERB-DMC-2011

CABIDAS, COORDENADAS Y LINDEROS DE LOTE GLOBAL

FECHA: 19-09-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COOP. DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	Área bruta Catastrada:	251.446,87	m2
Parroquia:	CALDERÓN	Área bruta en escritura:	257.546,96	m2
Administración Zonal:	CALDERÓN	Área bruta del levantamiento:	258.757,42	m2
N° de Predio:	342134	Área Rellena Municipal	6.474,69	m2
Clave Catastral:	13411 01 001			

2.- INFORME TÉCNICO:

Coordenadas planas:	Se implanta de acuerdo al Sistema de Coordenadas TM QUITO/DATUM WGS-84	CUMPLE
Cabidas Generales del Lote Global:	Dentro del margen de tolerancia Restitución 1:1000-DMC	CUMPLE
Linderos Generales:	La información presentada corresponde con la Cartografía Catastral de de la DMC	CUMPLE

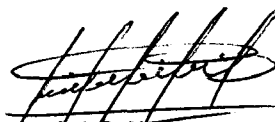
3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Calderón y el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.*


Ing. Ivan Aguirre
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-C


Arq. Luis Bedón
DELEGADO DE LA DMC.



Unidad Especial
Regula tu Barrio

Secretaría de
Gestión
Territorial y
Participación

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0010-UERB-AZCA-2011

FECHA: 19/09/2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"	Área bruta Catastrada:	251.466,87	m2
		Área bruta en escritura:	257.546,96	m2
N° de Predio:	342134	Clave Catastral:	13411-01-001	
Administración Zonal:	Calderón	Parroquia:	Calderón	
2.- INFORME LEGAL:				
<p>Mediante Escritura Pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca celebrada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, la Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, el 29 de septiembre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 9 de noviembre del 2010, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado legalmente por el Economista Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa, en su calidad de Director General Encargado, a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, debidamente representada por la señora Carmen Eufemia Clavón Ocaña, en su calidad de Gerente de la Cooperativa, dio en venta un predio denominado El Tejar, ubicado en el sector denominado Carapungo, de la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el norte: con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada del lindero este, sin nombre;</p> <p>Por el sur: en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel);</p> <p>Por el este: hacienda San Vicente, camino publico de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel) y en la línea de fabrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino publico de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fabrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel), desde este punto y con un ángulo de más doscientos cincuenta y un grados-quinze minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino publico de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más ciento seis grados-treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino publico de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de más ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundos, en una longitud de sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en una longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al punto de unión con la quebrada Urapamba;</p> <p>Por el oeste: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de los herederos de Pompeyo Jervis, la quebrada Urapamba de por medio. La superficie total aproximada es de doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (263.335.20m2).-</p> <p>Siendo sus linderos actuales: Norte: con una longitud de cincuenta y cinco metros, la quebrada Urapamba, lugar que se une con la quebrada de carretas del lindero este; Sur: en una longitud de doscientos sesenta y ocho metros, con terrenos de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel), hoy Transelectric Sociedad Anónima; Este: con propiedades del programa de vivienda del Banco Ecuatoriano de la Vivienda "Carapungo", camino publico de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de la Vivienda "Carapungo", camino publico de por medio, desde el lindero con Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel), hoy Transelectric Sociedad Anónima y en la línea de fabrica con un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos veinte segundos, en una longitud de ciento catorce metros, cincuenta centímetros, con camino publico de diez metros de ancho, siguiendo la línea de fabrica del cerramiento que tiene Instituto Ecuatoriano de Electrificación (Inecel), hoy Transelectric Sociedad Anónima; desde este punto y con un ángulo de más doscientos cincuenta y un grados-quinze minutos-veinte segundos, y en una longitud de sesenta y siete metros, cincuenta centímetros y con camino público de cuatro metros de ancho; desde este punto con un ángulo de mas ciento seis grados-treinta y ocho minutos-veinte segundo, en una longitud de trescientos diez y nueve metros, ochenta y ocho centímetros con un camino publico de cuatro metros de ancho; desde este punto y con un ángulo de mas ciento cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, con una longitud de cuatrocientos cuarenta y tres metros, sesenta y dos centímetros, con un camino publico de cuatro metros de ancho, desde este punto con un ángulo de ochenta y siete grados-treinta y un minutos-veinte segundo, en una longitud de sesenta y dos metros, sesenta y tres centímetros hasta llegar al lindero con la quebrada sin nombre; desde este punto siguiendo la quebrada sin nombre en un longitud de cuatrocientos veinte y seis metros hasta llegar al</p>				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

punto de unión con la quebrada Urapamba; Oeste: en una longitud de mil doscientos setenta metros, propiedad de varias urbanizaciones, la quebrada carretas de por medio. Dentro del inmueble consta una área de terreno que corresponde a una quebradilla y que fue rellenada en la extensión de cinco mil quinientos treinta y dos coma sesenta y dos metros (5532,62m2) y, quebrada abierta en doscientos cincuenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados (255,62) conforme el informe técnico número quinientos ochenta guion GCPM guion dos mil diez, suscrito por el Jefe de Programa Servicio de Catastro y notificada mediante oficio número cinco mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de agosto de dos mil diez, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a una superficie total de cinco mil setecientos ochenta y ocho coma veinticuatro metros cuadrados (5.788.24m2), que se aclara que por la presente se procede a descontar de la superficie total por constituir propiedad municipal conforme a la ley, por lo tanto, la superficie que es propietario el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme los linderos actuales especificados anteriormente el inmueble del Instituto tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis coma noventa y seis cuadrados (257.546,96m2).

Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA NOVENTA Y SEIS CUADRADOS (257.546,96m2).

RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico.

Dr. Miguel Viteri N.

RESPONSABLE LEGAL UERB-AZCA

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZCA Dr. Miguel Viteri N., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Dra. Rocío Pérez

COORDINADOR UERB-AZCA

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZCA

20/08/2011

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

002122

07 JUL 2011



Administración Zonal
Calderón

Señor Arquitecto
Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N°ADJ000512-0626-11-DMGBI, con fecha 20 de junio de 2011, en referencia a la factibilidad de adjudicación de una área de terreno de propiedad municipal a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, ubicado en el predio N°342134 con clave catastral 13411-01-001, sector 3 CARAPUNGO, parroquia de Calderón, adjunto Informe Técnico emitido por La Coordinación Zonal de Gestión, Control Urbano, Territorio y Vivienda .

Atentamente.-

Handwritten signature of Luis Reina Ch.

Economista Luis Reina Ch.
Administrador Zonal de Calderón

C-C. REGULA TU BARRIO

SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION | UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" CALDERON

Recibido por: *Paulo*

Firma: _____

Fecha: *4 Julio 2011 10h56*



Administración Zonal
Calderón

**COORDINACION DE GESTION Y CONTROL URBANO
JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

INFORME - RV CDZ 006-JZTV-2011
REFERENCIA OFICIO N°ADJ000512-0626-11-DMGBI

Quito, 06 de julio del 2011

Señor Arquitecto
Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N°ADJ000512-0626-11-DMGBI, con fecha 20 de junio de 2011, en referencia a la factibilidad de adjudicación de una área de terreno de propiedad municipal a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, ubicado en el predio N°342134 con clave catastral 13411-01-001, sector 3 CARAPUNGO, parroquia de Calderón.

La Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda una vez revisada la cartografía digital, luego de la inspección efectuada In Situ, en base a los Mapas, B1D de Uso de Suelo Principal y B2D de Ocupación y Edificabilidad del Plan Parcial Calderón (PPC), B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento Vial, aprobados en Registro Oficial No.45 el 13 de Octubre del 2009 y de acuerdo a la Ordenanza No.0031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), publicada en la Edición Especial No.83 del Registro Oficial del 24 de Octubre del 2008, Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano vigentes, emite el siguiente informe técnico.

El terreno en mención es una faja lineal de terreno en sentido Norte-Sureste producida por un relleno de quebrada de propiedad Municipal, con una área aproximada de 5.532.62 m2, colindante con el predio de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol.

Existen Construcciones Informales de uno, dos, tres pisos, con sistema constructivo de hormigón armado, mampostería de bloque con un tiempo de construcción promedio de 10 años a la fecha, las cuales están ubicados en lotes no Regularizados, determinados por amanzanamientos producidos por vías que No constan en el Plan Vial del Plan Parcial Calderón.



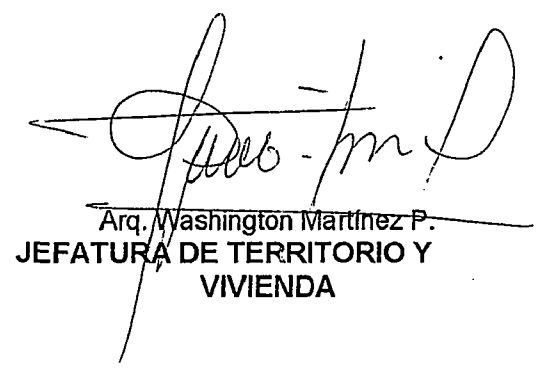
Administración Zonal
Calderón

CONCLUSION

En la faja de terreno producto de un relleno de quebrada de propiedad municipal, colindante con el predio 342134 de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, la Administración Zonal Calderón, No tiene planificado o en ejecución ningún tipo de Proyecto Urbano, por lo tanto se emite **Criterio Favorable para la transferencia de dominio de la faja de terreno a favor de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol.**

Atentamente.


Arq. Esteban Sarche
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL
URBANO


Arq. Washington Martínez P.
JEFATURA DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

137
I



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

10 de junio

Oficio N° ADJ000512-0626-11-DMGBI
Quito, 20 de junio de 2011

Oficio N° ADJ000512-0626-11-DMGBI
Quito, 20 de junio de 2011

Ingeniero
Otton Zevallos
GERENTE GENERAL EPMAPS
Economista
Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA CALDERON

Cooperativa con UTEBA
[Signature]

Presente.-

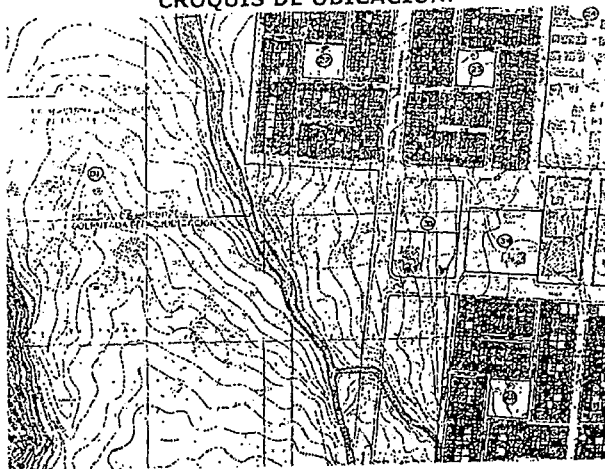
De mi consideración:

En atención a la petición de adjudicación de una área de terreno de propiedad municipal solicitada por los Señores COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL, colindante con el inmueble de su propiedad ubicado en la avenida Luis Vaccari, interior, sector Carapungo, identificado con predio No.342134 y clave catastral 13411-01-001, comunico que, sobre el inmueble municipal solicitado, disponemos de los siguientes datos:

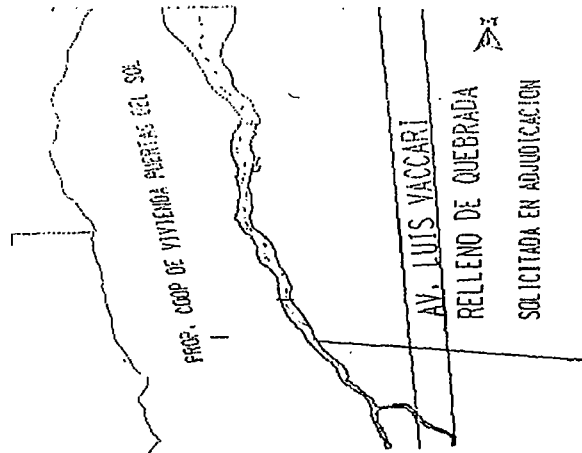
DATOS REFERENCIALES

Predio: 342134
Clave catastral: 13411-01-001

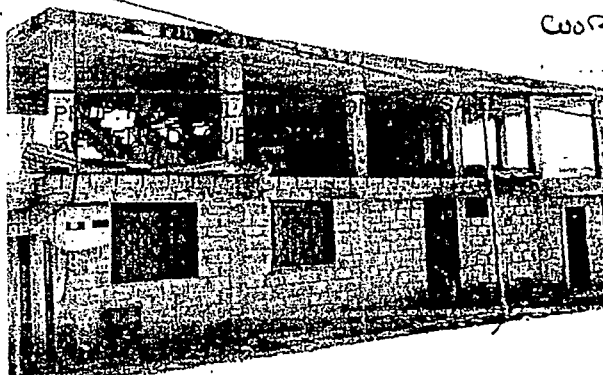
CROQUIS DE UBICACIÓN:



CROQUIS DEL PREDIO:



RESEÑA FOTOGRAFICA



Atención.
Terra y Uruapan
Prof. Morán
Down Denver
Coop. con UTEBA
01-07-2011

[Signature]
25/06/2011
[Signature]
14/04
6

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO

En inspección realizada al inmueble el día jueves, 09 de junio de 2011, se encontró:

que el relleno de quebrada cruza por varios lotes, en los cuales ya se han realizado construcciones de hormigón armado de un, dos y hasta tres pisos, como se demuestra en las fotografías adjuntas.

Con el fin de continuar con el trámite pertinente, solicito de usted:

- Que su Empresa previa inspección al sitio, se digne emitir el criterio respecto a la factibilidad de adjudicar el relleno de quebrada y nos informe si en dicho relleno de quebrada esta o no instalado la canalización de alcantarillado y agua potable, tomando en consideración de que sobre dicho relleno de quebrada ya se han realizado construcciones de hormigón armado.
- Que su Administración se digne emitir el criterio respecto del pedido de adjudicación, tomando en consideración de que sobre dicho relleno de quebrada ya se han realizado construcciones de hormigón armado.

Para lo cual me permito adjuntar toda la documentación presentada en esta Dirección en la que consta la el plano de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, con la restitución de la quebrada.

Agradeceré de usted se sirva brindar la atención preferente, al presente pedido.

Atentamente,



Arq. Mario Orlando Vivero Espinel
**Director Metropolitano de Gestión
 de Bienes Inmuebles**

Adjunto expediente en ochenta y nueve fojas útiles, con carácter devolutivo.
 Jorge Washington Aguirre Meneses
 GUIA 000781-2011
 20/06/2011

(135)

COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

Acuerdo Ministerial No. 1114 del 19 de julio de 1996; Registro No. 5927 del 22 de julio de 1996
RUC 1791708695001

Oficio N°. 065-CC-CVPS-11
Quito, D.M., mayo 30 de 2011

Señor Arquitecto
MARIO VIVEROS
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Presente

000781-11

Señor Director:

A nombre de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", emitimos un atento y cordial saludo, a la vez que nos permitimos exponer y solicitar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Nuestra representada, mediante Acuerdo Ministerial N°. 1114 del 19 de julio de 1996 obtiene la personería Jurídica del en ese entonces Ministerio de Bienestar Social. (Anexo N°. 1). Con este requisito, emprende un tortuoso y largo camino de conseguir la adjudicación del predio conocido como El Tejar de Calderón, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; la falta de decisión política no permitió concluir con la negociación iniciada en suces en el año 1995, conforme al Acta de Negociación suscrita entre el IESS y el Ex – Comité Puertas del Sol # 2. (Anexo N°. 2)
- 1.2. Luego de varios años de incansable tramitología, el 29 de septiembre del año 2010, se suscribe la escritura de compra venta en calidad de cuerpo cierto, conforme a la copia simple de la escritura que se acompaña. (Anexo N°. 3.)
- 1.3. Para el proceso de suscripción, se dieron varias acciones previas como unificar el predio; (predios: 342134, 553420 y 342540) actualmente se mantiene el número predial 342134. (Anexo N°.4); baja de impuestos y pago impuesto predial desde 1996 al año 2010 (Anexo N°. 5); se determina el área municipal existente según informe N°. 580-GCPM-2010, remitido con oficio 5978 del 23 de agosto de 2010, (anexo N°. 6)
- 1.4. En el año 2006, a pedido del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se obtiene la Ordenanza Municipal N°. 3616, (Anexo N°. 7); de la lectura de esta Ordenanza llegará a su conocimiento que el "Art. 11.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- dice : "...el IESS, deberá entregar escrituras Individuales a cada uno de los socios que tienen posesión del Inmueble denominado "El Tejar de Calderón", así mismo como el Distrito Metropolitano de Quito, deberá entregar escrituras individuales a cada uno de los socios que tienen posesión sobre el inmueble de faja de relleno de quebrada. Además ambos propietarios de los inmuebles (IESS y DMQ) deberán entregar conjuntamente las escrituras de adjudicación a los socios y posesionarios sobre los lotes de terreno que se encuentran asentados y compartiendo parte de ambas propiedades,..." El subrayado y la negrilla es de la Cooperativa.
Con el propósito de obtener la Ordenanza Municipal de fraccionamiento relatada en el numeral anterior y para la entrega individual de escrituras por parte del Municipio se tramitó la obtención de varias autorizaciones conforme al expedientillo que se anexa como N°. 8; como complemento del

(4)

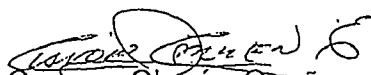
COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"

Acuerdo Ministerial No.1114 del 19 de julio de 1996; Registro No. 5927 del 22 de julio de 1996
RUC 1791708695001

solicitamos la adjudicación a favor de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", de la faja de relleno de quebrada cuya área es de aproximadamente 5.532.62 m2.

Por la favorable atención, al presente, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos

Atentamente,


Carmen Clavón Ocaña
GERENTE

99


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

REGISTRO CIVIL


CEBULA DE CIUDADANÍA No. 170497029-0

CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JULIO 1956

REG. P. 010-0209-07626-F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Carmen Eufemia Clavon Ocaña

ECUATORIANA***** V4443V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR TLGO. ADMIN. EMPRESAS


ANGEL CLAVON

CARMEN OCAÑA

QUITO 08/10/2009

08/10/2021

REN 1849571




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0001 NÚMERO 1704970290 CÉDULA

CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ZAMBIZA ZONA
 PARROQUIA



Carmen Eufemia Clavon Ocaña
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Oficio No.0302-DNC-SG-MIES-11
Quito, 21 de enero de 2011

Señora
Carmen Eufemia Clavón Ocaña
GERENTA
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL
Presente.-

*nombramiento
Diciembre*

De mis consideraciones:

En referencia a su comunicación, ingresada con hoja de control de documentos No.0229-DNC-MIES del 13 enero de 2011, a través de la cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que registrará los destinos de esa entidad durante el periodo de DICIEMBRE 2010-DICIEMBRE 2012 discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria de socios del 11 DE DICIEMBRE de 2010, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR TANTO DE LA COOPERATIVA

FONSECA BARRERA GUIDO FABIAN

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

BURBANO ARTEAGA INES GUADALUPE

GERENTA

CLAVON OCAÑA CARMEN EUFEMIA

Quién ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de sus funciones

SECRETARIA

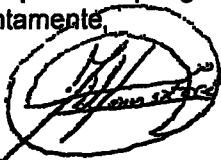
CALDERON BRITO NANCY VERONICA

PERIODO:

DOS AÑOS

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad de conformidad a los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,



Ing. Angel Alfonso Tocto Lobato
COORDINADOR DE LA SECRETARIA GENERAL

pc



86

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Dr. Espinel
para trámite
Comer para venta
09/06/2011
161715

Ingeniero.
Diego Dávila.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente.

7004375

03 JUN 2011

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N. 3586 - DMC, del 04 de mayo del 2011, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de la quebrada colindante con la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", ubicada en la Parroquia Calderón de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que, en base al proyecto Cuencas y Microcuencas del MDMQ, a la cartografía 1:1000 realizada por el IGM en el año 2002, y a la inspección de campo realizada al sitio, se certifica el borde superior de la quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos. Se indica que la pendiente promedio hacia la cota más baja del borde superior de la quebrada es de 64.0° (sesenta y cuatro) grados. Además se informa que una sección de la quebrada y de la quebradilla se encuentran rellenas, como se remarca con resaltador verde, para que se proceda según Ordenanza No. 255, art. 56, 57 y 58 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 26 de agosto del 2008, a Ordenanza Metropolitana No. 264, art. 5, certificada el 24 de octubre del 2008 y al Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO.

Sr. Julio Hurtado.
Servidor Municipal.
Oficio No. 627- BQ
Ref: Hoja de control 3586-DMC
30-05-2011

Anexo: Documentación recibida.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: _____
Firma: _____
Fecha: _____



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Urbanización

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

429

Oficio No. UERB-...0275.....-2011

Quito, 29 de abril de 2011

Señor:
Ing. Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
Presente.-

Señor Director:

En atención al Oficio No. 042-CC-CVPS-11 de fecha 25 de Abril del 2011, ingresado a ésta Unidad el 26/04/2011, solicito a usted, muy comedidamente disponer una nueva revisión y emisión del informe técnico predial de Borde Superior de Quebrada de los archivos de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol".

Anexo:

- Archivo Digital (1)
- 1 copia del plano topográfico (A1)

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

ng: [Signature]
 Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:			
REVISADO POR:	Rocio Pérez	28/04/2011	<i>[Signature]</i>

12

428



suelos y muros

jorge valverde b.

ALCANCE A ESTUDIO DE SUELOS

FECHA: 23 de noviembre del 2010

PROYECTO: PUERTAS DEL SOL

UBICACIÓN: Calderón, Quito

SITIO/COMPONENTE:

ATTN: Administración Zonal Municipal Calderón

Antecedentes

A solicitud de la Administración Zonal Municipal de Calderón y producto de la reunión mantenida con el personal técnico de la Administración, me permito poner a su consideración, el presente alcance aclaratorio al informe del estudio de suelos practicado por el suscrito, con fecha octubre del 2004.

La directiva de la Cooperativa Puertas del Sol contrata con el informante, la realización de un estudio geotécnico, con el propósito de establecer los riesgos geodinámicos, que podrían afectar a los terrenos y estructuras de la Cooperativa. Este estudio tiene un enfoque macro, es decir no cubre particularidades ni tampoco la vulnerabilidad de sitios o estructuras específicas. Su alcance se define como un estudio para un plan masa, en especial por considerar que la presencia de la quebrada activa y de otra rellenada afectan a los terrenos de la Cooperativa.

Consideraciones

El informe presenta las conclusiones y recomendaciones, de los fenómenos y rasgos morfológicos, así como de los resultados, tanto de las observaciones en sitio como de las mediciones de los suelos representativos de los estratos superiores, al momento del estudio.

A la fecha han transcurrido seis años del estudio y las condiciones físicas y mecánicas de los materiales pueden haber sufrido ciertas variaciones, modificando en parte los niveles de riesgo y haciendo que algunas de las recomendaciones o conclusiones ya no sean aplicables total o parcialmente.

El proceso de regularización de la Cooperativa, que siguen el Municipio y la Cooperativa misma, va a requerir un estudio pormenorizado y específico en los sitios de afectación por la presencia de las quebradas abierta y rellenada.

Según los planos disponibles, existen 40 lotes de la Cooperativa, que se encuentran afectados por la presencia de la quebrada rellenada en el costado oriental de la misma. Como se menciona en el informe del

2



suelos y muros

jorge valverde b.

estudio, no se apreciaban, en esa época rasgos o síntomas de asentamientos o deformaciones característicos de las zonas de relleno o de inestabilidad. Esta condición no puede garantizarse a plazos medianos o largos, ya que las propiedades de los suelos pueden variar con el tiempo y en especial con la presencia de aguas superficiales o subterráneas.

El riesgo de asentamientos o movimientos en los terrenos de esta zona, se considera bajo, debido a que la quebrada rellena es subhorizontal y por lo tanto menos proclive a deslizamientos laterales o flujos de lodos traslacionales. Sin embargo el riesgo de asentamientos súbitos o lentos en sentido vertical se mantiene, en especial, como se mencionó anteriormente, si las condiciones de humedad varían.

Recomendaciones

En vista de que el proceso de regularización de la Cooperativa avanza, se recomienda realizar un estudio detallado de los terrenos que se encuentran localizados sobre la quebrada rellena, para determinar el nivel de riesgo específico de cada sitio, lote o casa y las posibles medidas aplicables para mitigar el riesgo.

Las medidas de mitigación pueden ser tan sencillas y simples como el tratamiento de la superficie del terreno como el diseño y construcción de obras menores de drenaje e impermeabilización locales o colectivas.

El tipo de suelos y materiales que se encuentran en el sector y que se describen en el informe del estudio, hacen prever que los problemas de erosión eólica e hidráulica, son y seguirán siendo importantes de analizar y controlar, como se puede comprobar en otros sitios, aguas abajo y aguas arriba de la misma quebrada.

Atentamente,



Ing. Jorge Valverde B.

120

496

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA CALDERÓN

MEMORANDO N° 225-10-JZC

De: Ing. Lizzette Hermosa Román
JEFA ZONAL DEL CATASTRO

Para: Arq. Gissela Bravo
COORDINADORA DE LA UERB

Asunto: **Informe**

Fecha: **11-11-2010**

En atención al Memo No. UERB AZCA 084- 2010, en el que se solicita el estado de propiedad de la Quebrada rellena que se encuentra dentro del Predio No. 342134

Al respecto informo que una vez revisados los sistemas Alfanumérico REHOSTING y gráfico SICMA se verificó que el Predio de Propiedad Municipal corresponde a la clave catastral No. 1341101002

Adjunto emulación del sistema grafico y alfanumérico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Lizzette Hermosa R.
JEFE ZONAL DEL CATASTRO

(425)

CONTROL CATASTRAL
ATENCION AL PUBLICO
320087

C I M A
FICHA CATASTRAL

12/11/2010
CIE130L

1341101002 05
0000000001

MUNICIPIO DE QUITO

MUNICIPAL

08

PARROQUIA

75000 CALLE U
SIN NOMBRE
75017 SIN NOMBRE

CALDERON
AIVA:

801 79 40,00

Escritura: 01/01/0100

Catast: 07/10/1991

Mov.: 22/09/2010

Oficio: 975633

A047 Frente: 81,00

Exoneraci: PROP MUNICI.

Actual Anterior

Terreno: 6.615,72 24,00

158.777,28 183.632,00

Res.: TOAPANTA G

Constru: 2.935,00 223,68

656.517,30 66.892,28

Comunal:

T.Comun:

A.Abier:

Mejoras:

FactorT:

815.294,58 250.524,28

FactorV:

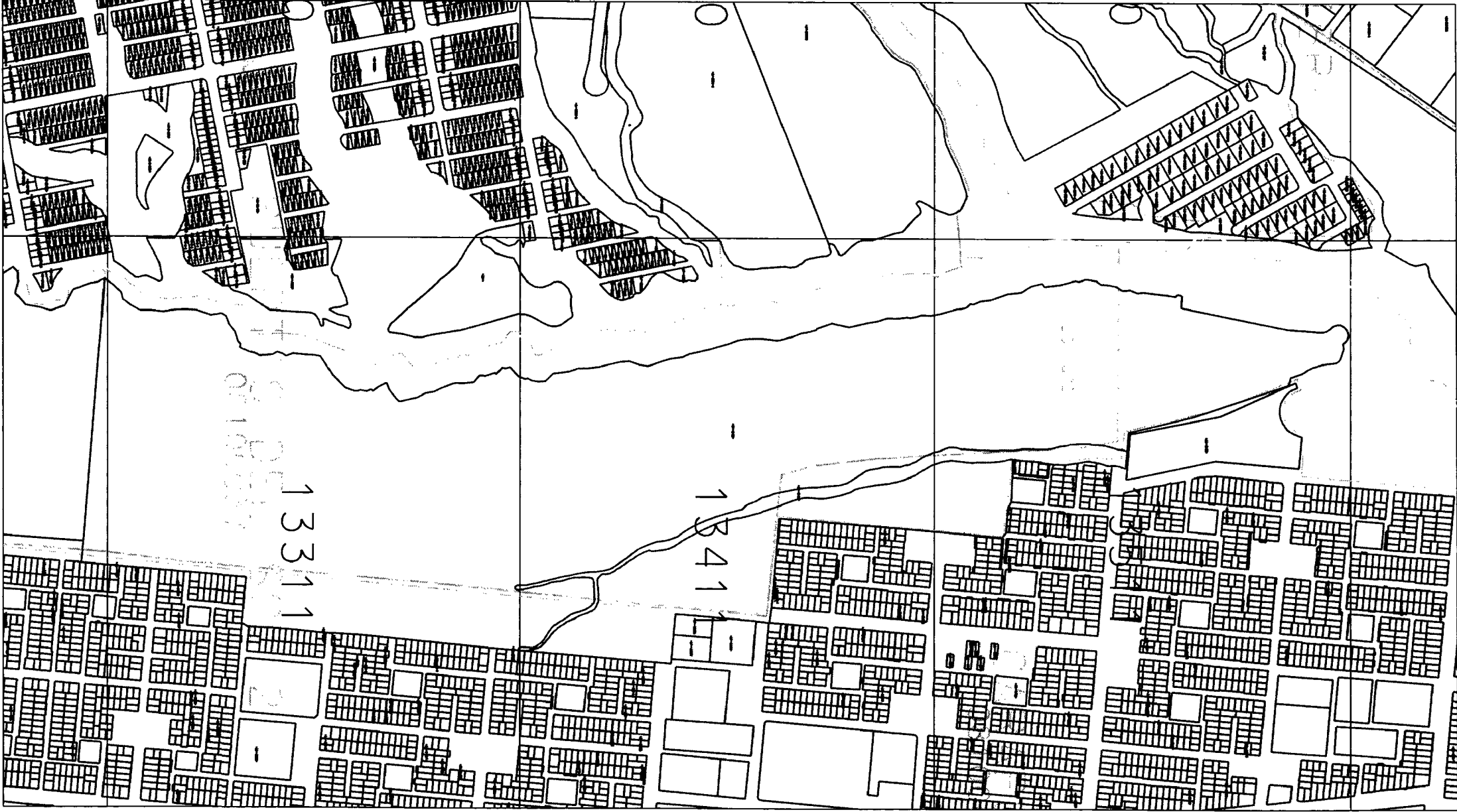
0,00

RESPONSE: NORMAL
PF 1 HELP 2 PRV 3 END

RECLAMO
5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LOG

CORRECCION

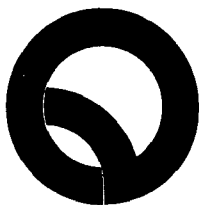
2



C:\GRAFIK\OAZCA (WGS84).dgn 12/11/2010 11:37:09

13311

1341



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

7008219

Quito,

10 NOV 2010

Ingeniero
Samuel Pilco
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio N° UERB-0301-2010, ingresado con hoja de control 9267-DMC, de octubre 14 de 2010, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio Calderón, solicitó a esta Dirección, la actualización del informe de Cabidas, Coordenadas Linderos y Borde Superior de Quebrada del proyecto urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo, Puertas del Sol, ubicado en la parroquia Calderón.

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- De acuerdo a Memorando No. 300-BQ, copia adjunta, se certifica el Borde Superior de Quebrada, del Barrio Puertas del Sol, de acuerdo a las coordenadas geográficas y restitución 1:1000.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

EMC

GOC

Anexo: plano Certificado con Borde de Quebrada y CD
Quito, 08-11-2010
HC 9267-DMC
Oficio N° 201-GCBIS-2010



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por:

Firma:

Fecha:

deocanna
10-11-2010

11:15 CA. (4)

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
PROGRAMA CATASTRO
MEMORANDO 300-BQ

PARA: Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES
DE: Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 29-octubre-2010

En atención al memorando N°122-GCBIS-2010 , del 19 de octubre del 2010, ingresado con hoja de control N°9267-DMC, del 14-10-10 mediante el cual solicita certificar el Borde Superior de Quebrada, hojas catastrales 13511-13411-13311 que colinda con la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, ubicado en la parroquia CALDERON, de este Distrito. Le informamos lo siguiente:


Esta dependencia determina que en base al PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL DMQ , el levantamiento topográfico enviado, la inspección realizada al sitio y tomando como referencia el archivo de la Restitución 1:1.000 para la ubicación geográfica de la cooperativa se certifica el Borde Superior de Quebrada, el que se grafica en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas el mismo que se encuentra en archivo digital en la máquina IP 172.20.25.117 / Temporal/ con el nombre de Puertas del Sol-16-06-2010.

Se indica además que la quebrada graficada de color verde se encuentra rellena, en color verde y achurado se trata de una quebradilla rellena, la quebrada graficada en el sector de color anaranjado tiene 45° de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza N° 255 del 10 de Junio del 2008. Art. 57 del Registro Oficial N°413.

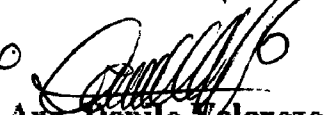
El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos ni superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.


Particular que comunico para los fines pertinentes.

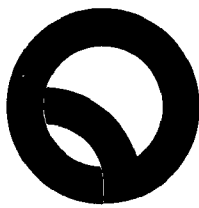
Atentamente,



Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO

11-2010 
Arq. Danilo Calarezo
Especialista catastral
Adjunto documentación recibida

Ing. G. Ortiz GCBIS
Para conocer e incorporar a firma pertinente

5-11-2010



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

1075

**PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL - BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL**

MEMORANDO N° 122-GCBIS-2010

PARA: Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFÍA

DE: PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

FECHA: Quito, 19 de octubre del 2010

ASUNTO: Borde de Quebrada Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol

Por ser un asunto de competencia del Programa a su cargo, adjunto la hoja de control No. 9267, mediante el cual el Ing. Samuel Pilco Director Ejecutivo Unidad Especial regula tu Barrio, solicita certificar el Borde Superior de Quebrada de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol, ubicado en la parroquia Calderón.


Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO


Ing. Geovanny Ortiz Carranza
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL-BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL

Anexo: HC 9267
Cuatro planos papel
1 Cd.

Arq. M. Quispe
Favor atender
19/10/10

Ing. Domingo Vivas
28-10-2010

Jonny
2010/10/19
10h05

②

9867
A20



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

OFICIO: UERB-0301-2010

Quito , 14 de octubre de 2010

Señor:

Ing. Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
Presente.-

Señor Director:

Solicito a Usted muy comedidamente disponer la revisión y emita Informe Técnico Predial de:

- Cabidas
- Linderos
- Coordenadas
- Y Borde Superior de Quebrada

Del Proyecto Urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo **Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol**, ubicado en la Parroquia de Calderón en el Sector de Carapungo puesto que se encuentra dentro de los Prioritarios a ser Regularizados en el mes de Octubre del presente año.

Anexo:

- Plano original (1)
- Copias de plano (3)
- CD (1)

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Samuel Pilco
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Gissela Bravo	12/10/10	
REVISADO POR:	Samuel Pilco		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA CALDERON

MEMORANDO N° 205-10-JZC

De: Ing. Lizzette Hermosa R
JEFA ZONAL DEL CATASTRO

Para: Arq. Gissela Bravo
**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU
BARRIO**

Asunto: En el texto

Fecha: 18-10-2010

En atención al memorando No. 073-2010 con fecha 12 de octubre de 2010 en el que solicita se revise la Georeferenciación del plano entregado por la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol Sector Carapungo.

Al respecto informo que una vez revisados el sistema gráficos SICMA lotes y restitución escala 1:1000, el levantamiento se encuentra georeferenciado.

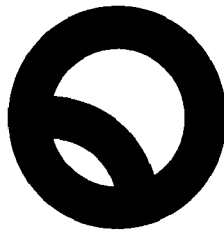
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Lizzette Hermosa R.
JEFE ZONAL DEL CATASTRO

Adj. CD levantamiento



Administración Zonal
Calderón
COORDINACION DEL DESARROLLO ZONAL
JEFATURA ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA
INFORME DV N° 64 – JZTV-2010

Referencia Tramite N° ZC- CM423

Quito 13 de octubre de 2010

Señora.
Carmen Clavón Ocaña.
GERENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
“PUERTAS DEL SOL”
Presente.

De mi consideración.

En atención a la solicitud, ingresada con hoja de control N° ZC-CH886, mediante la cual solicita informe técnico de las vías que colindan con la Cooperativa de Vivienda “Puertas del Sol”, ubicado en el sector Carapungo, Parroquia Calderón, al respecto la Administración Zonal Calderón, a través de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda informa lo siguiente:

En el Mapa B3-C1 de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón, aprobado mediante Ordenanza Especial N° 0016 y publicada en el Registro Oficial N° 45 del 13 de octubre del 2009, se encuentra incluidas la calles públicas que colindan con la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol con las siguientes especificaciones técnicas:

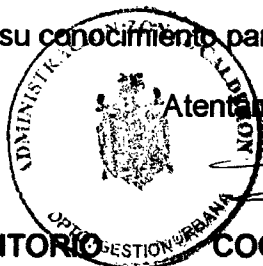
Calle Oeste Plan Parcial.- Ancho transversal 16.00 m, la referencia de línea de fabrica será de 8.00 m del eje vial, Calzada de 10.00 m y veredas de 3.00 m a cada lado.

Av. Luís Vaccari.- Ancho transversal 20.00 m, la referencia de línea de fábrica será de 10.00 m del eje vial, parterre de 1.20 m, 2 carriles por sentido de 3.7 m y aceras de 2.00 m a cada lado.

Las vías internas del barrio deberán cumplir con las Especificaciones Mínimas para vías Urbanas determinadas en el cuadro N° 1 de la Ordenanza N° 0031 del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y en base a lo detallado en el Informe de Regulación Urbana N° 319398 del 5 de octubre del 2010, solicita se realice el replanteo vial para definir afectaciones, el mismo que se lo realizará en coordinación con esta Jefatura Zonal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Arq. Nancy Alvear Haro
**JEFE ZONAL DE TERRITORIO
Y VIVIENDA**



Atentamente.

Arq. Esteban Sarche.
**COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL
URBANO**



ORDENANZA ESPECIAL

005

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2006-057, de enero 23 de 2006, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO

- Que mediante Ordenanza Especial No.004 de noviembre 16 de 2001, la Municipalidad aprobó el Plan General de Desarrollo Territorial (PGDT), en el que se establecen la clasificación del suelo y las etapas de incorporación de estos en el DMQ.
- Que mediante Ordenanza de Zonificación No. 011 de agosto 22 de 2003, la Municipalidad aprobó el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en el que se establecen las características de uso, ocupación y dimensionamiento vial de los predios en el DMQ.
- Que la Ordenanza Metropolitana No. 095 de agosto 22 de 2003, que contiene el Régimen del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, contempla entre los Instrumentos de planificación territorial, la formulación de planes parciales como instrumentos de planeamiento y ordenación particularizado de las zonas metropolitanas.
- Que la Administración Zonal Calderón en coordinación con la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y el auspicio del Programa de Saneamiento Ambiental de la EMAAPQ, han elaborado el Plan Parcial Calderón, como instrumento de planificación y gestión tendiente a solventar los problemas del rápido crecimiento y a prever un desarrollo ordenado de esta Zona Administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE APRUEBA EL PLAN PARCIAL CALDERON.

Art. 1.- DEFINICIÓN.- El Plan Parcial Calderón, es el instrumento de planificación territorial que establece las regulaciones específicas para el uso, ocupación y fraccionamiento del suelo; define las características y



dimensionamiento de la red vial existente y futura, y plantea programas y proyectos a ser gestionados en el territorio de la Administración Zonal Calderón.

Art. 2.- CONTENIDO.- El Plan determina con carácter normativo: el uso, la ocupación y edificabilidad del suelo en la que se determinan los coeficientes y forma de ocupación, los tamaños y dimensiones mínimas para el fraccionamiento, el volumen y altura de la edificación; y, la categorización y dimensionamiento del sistema vial. Los programas y proyectos establecidos en esta Ordenanza, deberán ser gestionados en forma programada y priorizada anualmente por la Administración Zonal.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Toda intervención en el uso, ocupación, utilización y fraccionamiento del suelo y en la vialidad en la Zona Administrativa Calderón, se regirá por las determinaciones del Plan Parcial Calderón y en correspondencia con las determinaciones del Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, las Normas de Arquitectura y Urbanismo, el Plan General de Desarrollo Territorial y el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

Art. 4.- INSTRUMENTACIÓN.- Constituyen instrumentos para la implementación del Plan Parcial Calderón, la presente Ordenanza de Zonificación, la Memoria Técnica que contiene el diagnóstico, programas y proyectos, así como los mapas anexos a esta ordenanza: A1-C que se refiere a la Clasificación del Suelo, A2-C que se refiere a las etapas de incorporación, B1-C que se refiere al Uso de Suelo Principal, B2-C que determina la Ocupación y Edificabilidad del Suelo y B3-C que establece la Categorización y Dimensionamiento Vial.

Art. 5.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- La determinación de las clases de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable se determinan en el Mapa A1-C de clasificación del suelo.

Art. 6.- ETAPAS DE INCORPORACIÓN.- La definición de la incorporación quinquenal de suelo se establece en el Mapa A2-C de Etapas de Incorporación.

Art. 7.- DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS DE SUELO.- Los usos de suelo definidos y clasificados en el Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano, se referencian en el Mapa B1-C de esta ordenanza y en los cuadros correspondientes del Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

Art. 8.- FORMA DE OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO.- Las características de implantación de la edificación y de volumen de construcción y de división del suelo que se asignan a distintas áreas del territorio de la Administración Zonal Calderón, se delimitan en el Mapa B2-C y se especifican en el siguiente Cuadro No.1



ORDENANZA ESPECIAL

005

**CUADRO NO. 1
ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD**

PARA EDIFICACIÓN										PARA FRACCIONAMIENTO	
H AREAS HISTÓRICAS											
	Zona	Altura Máxima		Retiros			Distancia entre bloques D	COS -PB %	COS TOTAL	Lote Mínimo m2	Frente Mínimo M
		Pisos	m	F	L	P					
2	D203H-70	3	9	0	0	3	6	70	210	200	10

A AISLADA											
	Zona	Altura Máxima		Retiros			Distancia entre bloques D	COS -PB %	COS TOTAL	Lote Mínimo M2	Frente Mínimo M
		Pisos	m	F	L	P					
3	A2502-10	2	6	5	5	5	6	10	20	2500	30
4	A5002-5	2	6	5	5	5	6	5	10	5000	40
8	A603-35	3	9	5	3	3	6	35	105	600	15
9	A1003-35	3	9	5	3	3	6	35	105	1000	20
10	A604-50	4	12	5	3	3	6	50	200	600	15
13	A804i-60	4	12	5	5	5	6	60	240	800	20
19	A606-50	6	18	5	3	3	6	50	300	600	15
30	A203-50	4	12	5	3	3	6	60	250	600	15

D CONTINUA SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA											
	Zona	Altura Máxima		Retiros			Distancia entre bloques D	COS -PB %	COS TOTAL	Lote Mínimo m2	Frente Mínimo M
		Pisos	m	F	L	P					
3	D203-80	3	9	0	0	3	6	80	240	200	10
4	D303-80	3	9	0	0	3	6	80	240	300	10

Z ÁREAS DE PROMOCIÓN											
	Zona	Altura Máxima		Retiros			Distancia entre bloques d	COS -PB %	COS TOTAL	Lote Mínimo m2	Frente Mínimo M
		Pisos	m	F	L	P					
1	Z	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V

V= posibilidad de asignar a toda o parte de ella un régimen específico.

**Art. 9.- CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA VIAL.-**

Las categorías y el dimensionamiento del sistema vial que determina las afectaciones para el alineamiento de las edificaciones se determinan en el Mapa B3-C.

Art. 10.- VIGENCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN.-

El Plan Parcial Calderón tendrá vigencia de quince años y podrá ser revisado en sus contenidos cada cinco años, en correspondencia con la revisión del PGDT y el PUOS. Previa a la revisión se realizará una evaluación por parte de la Administración Zonal de Calderón y la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial. Sin embargo de lo señalado, el contenido del Plan podrá ser revisado antes de las fechas previstas a través de las actualizaciones del PGDT, PUOS y de la formulación de Planes Especiales.

Art. 11.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.-

De existir necesidad de una interpretación de las disposiciones contenidas en el Plan Parcial Calderón, la "Ordenanza de Interpretación Definitiva" será potestad única y exclusiva del Concejo Metropolitano, para lo cual contará con el sustento de los documentos originales del Plan y los informes de la Dirección de Planificación Territorial y de la Procuraduría Metropolitana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los Mapas A1-C de Clasificación del Suelo y A2-C de Etapas de Incorporación de esta ordenanza, sustituyen en el territorio de la Administración Zonal de Calderón a los Mapas A1 y A2 del PGDT.

SEGUNDA.- Los Mapas B1-C que se refiere al Uso de Suelo Principal; B2-C que determina la Ocupación y Edificabilidad del Suelo; y, B3-C que establece la Categorización y Dimensionamiento Vial, que son parte de esta ordenanza, sustituyen en el territorio de la Administración Zonal de Calderón a los Mapas B1, B2 y B3 del PUOS.

TERCERA.- Para el control de las áreas y edificaciones históricas existentes en las Zona Calderón, se utilizará el Inventario y Catálogo de los Recursos Patrimoniales y el Mapa B4 del Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

CUARTA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

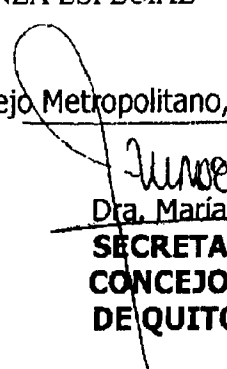


ORDENANZA ESPECIAL

005

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 2 de marzo del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 16 de febrero y 2 de marzo del 2006.- Quito, a 2 de marzo del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 6 de marzo del 2006.

EJECÚTESE:

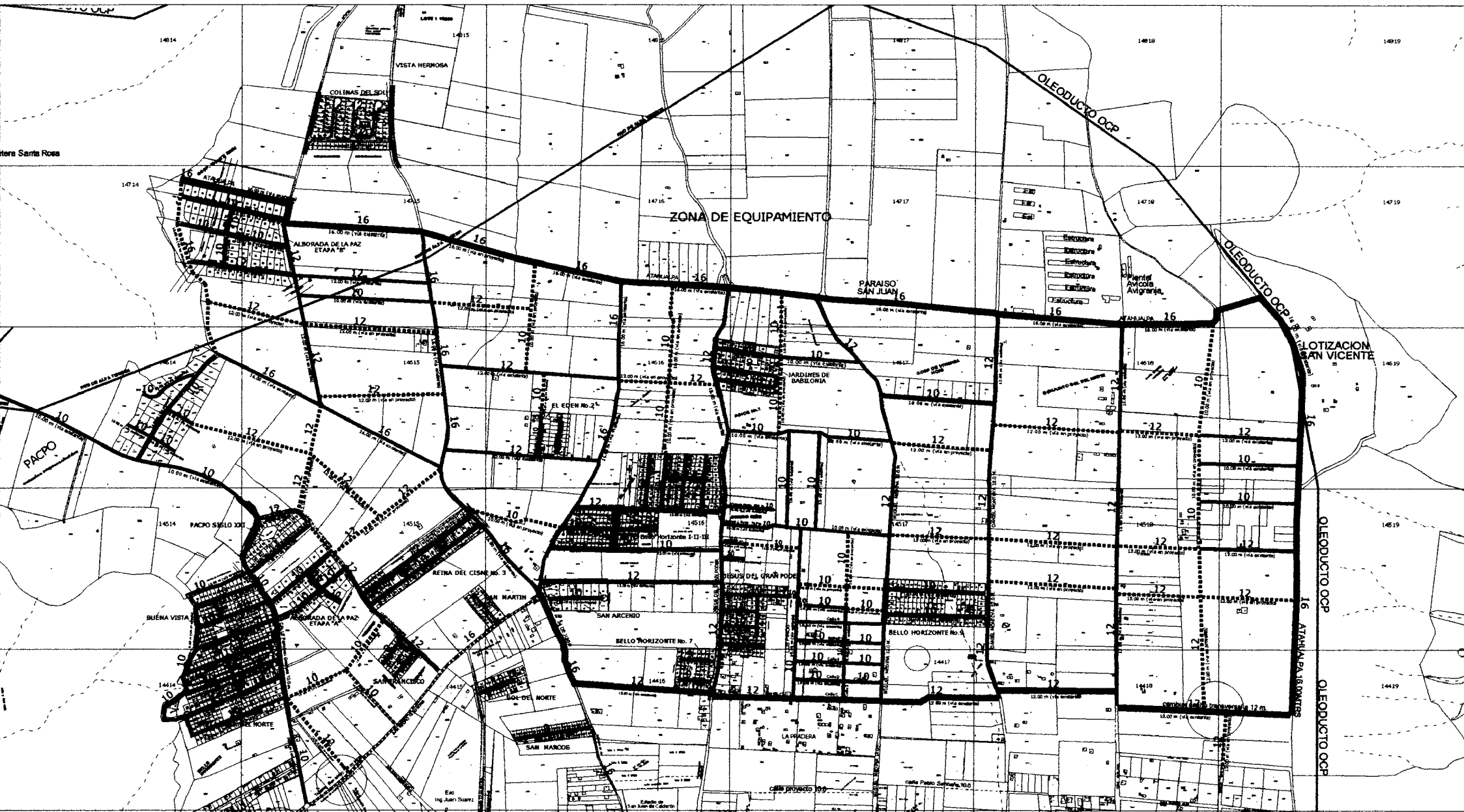

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 6 de marzo del 2006.- Quito, de 6 marzo del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

NOTA: Los anexos que forman parte del expediente de esta Ordenanza, podrán ser revisados en el Archivo de la Secretaría General del Concejo.





INFORME DE INSPECCION No. UERB- AZCA 01-2010

Para: Arq. Gissela Bravo

COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO CALDERÓN

De: Arq. Roberto Espinoza

RT-UERB-Calderón

Asunto: INSPECCION A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL

Fecha: Quito. 11 DE OCTUBRE 2010

El día martes 5 de octubre del 2010 se realizó la inspección a la Cooperativa de Vivienda Colinas del Sol , se pudo observar lo siguiente:

- El barrio se encuentra ubicado en el sector de Carapungo
- Cuenta con todos los servicios básicos
- Se encuentran ejecutados bordillos y aceras.
- No existe capa de rodadura en las calzadas se encuentran en tierra
- La consolidación de viviendas es aproximadamente 60%
- existen un aproximado de 18 lotes que poseen construcciones en la faja de protección de quebrada
- existe una quebrada rellena sobre la que está asentado una parte del barrio

Anexo fotográfico:

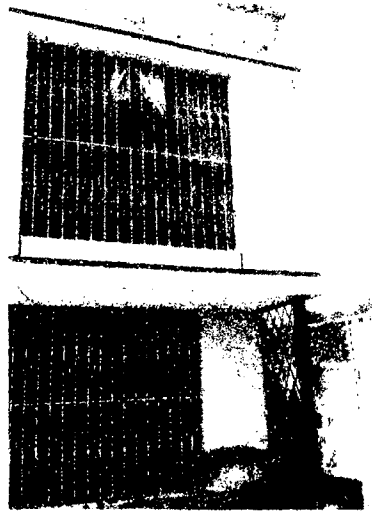
Construcciones en la faja de protección de quebrada



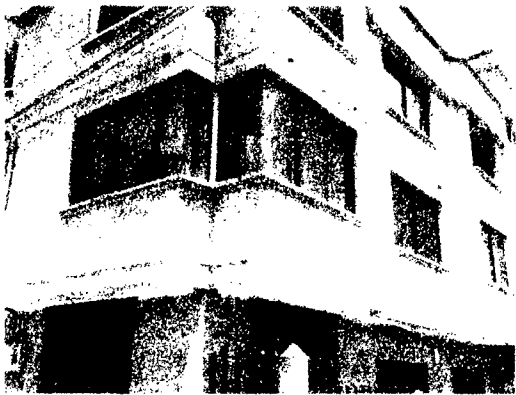
AE

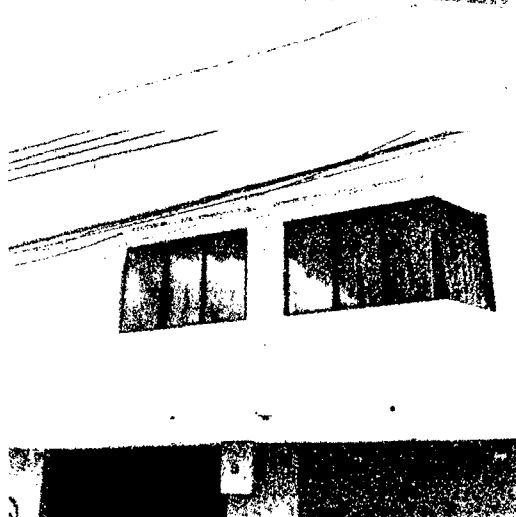
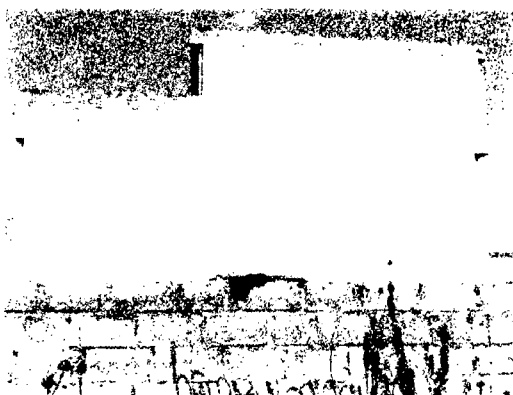


P/E



VIVIENDAS ASENTADA EN QUEBRADA RELLENA





Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Roberto Espinoza
Responsable Técnico UERB-CALDERÓN

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Roberto Espinoza	11-10-2010	R/E

Dir. Bienes Inmuebles (101)



Administración General

Dirección Metropolitana de Catastro

70115978

24 AGO. 2010

23 AGO 2010

Economista
Fernando Guijarro
DIRECTOR INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL
Presente

JNBI
1075

Señor Director:

Con Guía No. 7205-DMC de agosto 17 de 2010, la señora Carmen Clavón Ocaña en representación de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", solicita se informe la existencia o no de área de quebrada que se involucra dentro del inmueble identificado con clave catastral No. 13411-01-001 y predio No. 342134 registrada a nombre de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atendiendo el requerimiento y en razón de que la señora Carmen Clavón, solicita se notifique del particular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Dirección Metropolitana de Catastro remite el informe técnico N°580-GCPM, en el que se da atención a lo pertinente.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Handwritten notes:
Ing. M. J. Prado
de la cooperativa de viviendas
de la cooperativa
social

Copia: Carmen Clavón Ocaña
Representante Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol"

EMC
JSA/SSD

Handwritten notes:
Econ. Berrojos
PF- Revisión
informe. conti
nua negociación

Oficio No. 1423-GCPM

SSD / JEO
Guía N° 7205-DMC-10
19-08-2010

2010/08/27
Econ. Violeta Sánchez del P
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES
RECIBIDO
27.08.10
FECHA: 27.08.10
HORA: 10:20
FIRMA:



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTION CATASTRAL INMUEBLES MUNICIPALES

INFORME TÉCNICO No.580-GCPM-2010

Handwritten notes:
Pro. M. Grande
El valor de
de acuerdo a
convertido
29/8/2010

PARA: Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
DE: PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
FECHA: Agosto 19 de 2010
ASUNTO: Informe Técnico

Con Guía No. 7205-DMC de agosto 17 de 2010, la señora Carmen Clavón Ocaña en representación de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol" solicita se informe la existencia o no de área de quebrada que se involucra dentro del inmueble identificado con clave catastral No. 13411-01-001 y predio No. 342134 registrada a nombre de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), conforme al memorando No. 0160-BQ del 16 de junio de 2010 ha procedido a categorizar los bordes de quebrada, que involucra al inmueble donde se implanta la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", determinando la existencia de áreas municipales por:

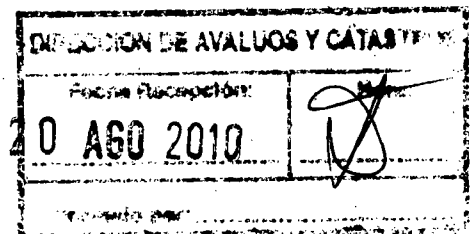
Quebrada Rellena = 5532.62 m²
Quebrada Abierta = 255.62 m²

Para mejor ilustración, la Dirección Metropolitana de Catastro, adjunta copia del plano, en el cual se demarcan las quebradas en referencia.

Atentamente,

Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

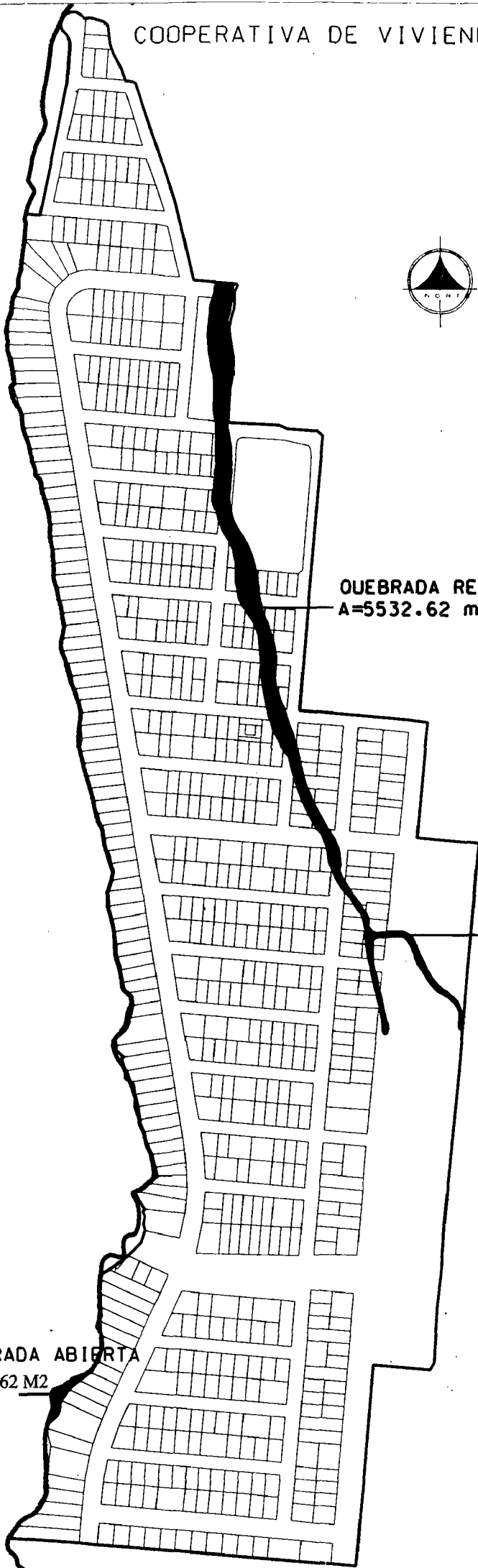


Ing. Juan Solís Aguayo
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL

Ing. Silvia Soría Díaz
SERVIDOR MUNICIPAL 8

SSD /JEO
GUÍA 7205-DMC
19-08-2010

COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL



QUEBRADA RELLENA
A=5532.62 m²

QUEBRADILLA RELLENA
A=955.60 m²

QUEBRADA ABIERTA
A=255.62 M²

Ofes